

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00948 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Memorial allega liquidación de crédito proceso No 2022-948

Zila Kateryne Muñoz Murcia <zila.abogada@hotmail.com>

Mar 30/01/2024 11:12 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (478 KB)

Memorial allega liquidacion credito proceso No 2022-948.pdf;

Buen Día,

Señores

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio (Meta)

REF. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía

Radicado No 500014003004 2022-00948-00

Demandante: BANCO BBVA

Demandado: Luz Marina Jimenez Rebolledo

ZILA KATERYNE MUÑOZ MURCIA, obrando en calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito adjuntar memorial que allega LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Gracias.

Cordialmente,



Zila Kateryne Muñoz Murcia
Coordinadora Departamento Jurídico
ASESORÍAS Y COBRANZAS FYM S.A.S.

Casa Externa especializada en Cobro y Recuperación de Cartera Financiera

Villavicencio: Calle 38 No 32-41 Oficina 902 Edificio Parque Santander PBX: (098) 6625415 - 3108189069

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta)

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado No 500014003004 2022-00948-00
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA
Demandado: Luz Marina Jimenez Rebolledo

ZILA KATERYNE MUÑOZ MURCIA, obrando en calidad de Apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito de manera atenta allegar liquidación del presente crédito, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C.G.P.

Anexo:

- Liquidación crédito (01 fls.).

Del Señor Juez,



ZILA KATERYNE MUÑOZ MURCIA

C.C. No 40.342.428 de Villavicencio
T.P. No 166.535 del C.S. de la J.

1) PAGARE N° M026300105187609859600033026
SALDO INSOLUTO

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 68.401.427	8-oct-22	31-oct-22	24	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$1.450.110	\$1.450.110
\$ 68.401.427	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$1.887.879	\$3.337.989
\$ 68.401.427	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	\$2.070.967	\$5.408.956
\$ 68.401.427	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	\$2.148.717	\$7.557.673
\$ 68.401.427	1-feb-23	28-feb-23	28	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	\$2.017.386	\$9.575.059
\$ 68.401.427	1-mar-23	31-mar-23	31	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	\$2.275.943	\$11.851.002
\$ 68.401.427	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	\$2.236.727	\$14.087.729
\$ 68.401.427	1-may-23	31-may-23	31	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	\$2.240.603	\$16.328.332
\$ 68.401.427	1-jun-23	28-jun-23	28	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	\$1.991.850	\$18.320.182
\$ 68.401.427	1-jul-23	31-jul-23	31	29,36%	46,26%	38,63%	3,22%	\$2.275.943	\$20.596.125
\$ 68.401.427	1-ago-23	30-ago-23	30	28,75%	43,13%	36,40%	3,03%	\$2.072.563	\$22.668.688
\$ 68.401.427	1-sep-23	30-sep-23	30	28,03%	42,05%	35,62%	2,97%	\$2.031.522	\$24.700.210
\$ 68.401.427	1-oct-23	31-oct-23	31	26,53%	39,80%	33,97%	2,83%	\$2.000.286	\$26.700.496
\$ 68.401.427	1-nov-23	30-nov-23	30	25,52%	38,28%	32,85%	2,74%	\$1.874.199	\$28.574.695
\$ 68.401.427	1-dic-23	31-dic-23	31	25,04%	37,56%	32,32%	2,69%	\$1.901.332	\$30.476.027
\$ 68.401.427	1-ene-24	31-ene-24	31	23,32%	34,98%	30,37%	2,53%	\$1.788.241	\$32.264.268
TOTAL INTERESES MORATORIOS									\$32.264.268
CAPITAL									\$68.401.427
TOTAL PAGARE									\$100.665.695

Intereses a plazo	VLR INTERES DE PLAZO
	\$
Cuota No. 01	\$ 4.914.736
SUBTOTAL	\$ 4.914.736

1) PAGARE N° M02630000000109505000303990
SALDO INSOLUTO

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 55.550.273	8-oct-22	31-oct-22	24	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$1.177.666	\$1.177.666
\$ 55.550.273	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$1.533.188	\$2.710.854
\$ 55.550.273	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	\$1.681.877	\$4.392.731
\$ 55.550.273	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	\$1.745.019	\$6.137.750
\$ 55.550.273	1-feb-23	28-feb-23	28	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	\$1.638.363	\$7.776.113
\$ 55.550.273	1-mar-23	31-mar-23	31	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	\$1.848.343	\$9.624.456
\$ 55.550.273	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	\$1.816.494	\$11.440.950
\$ 55.550.273	1-may-23	31-may-23	31	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	\$1.819.642	\$13.260.592
\$ 55.550.273	1-jun-23	28-jun-23	28	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	\$1.617.624	\$14.878.216
\$ 55.550.273	1-jul-23	31-jul-23	31	29,36%	46,26%	38,63%	3,22%	\$1.848.343	\$16.726.559
\$ 55.550.273	1-ago-23	30-ago-23	30	28,75%	43,13%	36,40%	3,03%	\$1.683.173	\$18.409.732
\$ 55.550.273	1-sep-23	30-sep-23	30	28,03%	42,05%	35,62%	2,97%	\$1.649.843	\$20.059.575
\$ 55.550.273	1-oct-23	31-oct-23	31	26,53%	39,80%	33,97%	2,83%	\$1.624.475	\$21.684.050
\$ 55.550.273	1-nov-23	30-nov-23	30	25,52%	38,28%	32,85%	2,74%	\$1.522.077	\$23.206.127
\$ 55.550.273	1-dic-23	31-dic-23	31	25,04%	37,56%	32,32%	2,69%	\$1.544.112	\$24.750.239
\$ 55.550.273	1-ene-24	31-ene-24	31	23,32%	34,98%	30,37%	2,53%	\$1.452.269	\$26.202.508
TOTAL INTERESES MORATORIOS									\$26.202.508
CAPITAL									\$55.550.273
TOTAL PAGARE									\$81.752.781

TOTAL LIQUIDACIÓN	187.333.212
--------------------------	--------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00930 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

SE ALLEGA LIQUIDACION CREDITO // PROCESO No. 500014003002-2022-00930-00

NIGNER ANDREA ANTURI GOMEZ <nigner1712@hotmail.com>

Jue 16/11/2023 3:27 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (93 KB)

SE ALLEGA LIQUIDACION CREDITO CON-566.pdf;

CON-566

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**E. S. D.**

REFERENCIA: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**
DE: **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
CONTRA: **FABIOLA ALBA BAQUERO ARIZA**
RADICADO No. **500014003002-2022-00930-00**

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso referenciado, por medio del presente escrito me permito aportar la liquidación del crédito, conforme las obligaciones ejecutadas por valor de **\$68'668.447.44**

Del mismo modo solicito, una vez aprobada la presente liquidación ordenar la entrega de los dineros que se encuentran depositados a cuenta del proceso de la referencia, y de manera sucesiva hasta cubrir la totalidad de las liquidaciones aprobadas.

Igualmente solicito se sirva indicar que el número de radicado de la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2023, es 500014003002-2022-00**930**-00 y no como erradamente quedo en el mencionado auto.

Anexo (1) folios.

NIGNER ANDREA ANTURI GOMEZ

C. C. No. 52.426.026 de Bogotá

T. P. N° 120.086 del C. S. de la J.

Correo electrónico registrado en el registro nacional de abogados: nigner1712@hotmail.com

-



CON-566

NIGNER ANDREA ANTURI GOMEZ
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CONTRA: FABIOLA ALBA BAQUERO ARIZA
RADICADO No. 500014003002-2022-00930-00

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso referenciado, por medio del presente escrito me permito aportar la liquidación del crédito, conforme las obligaciones ejecutadas por valor de **\$68'668.447.44**

Del mismo modo solicito, una vez aprobada la presente liquidación ordenar la entrega de los dineros que se encuentran depositados a cuenta del proceso de la referencia, y de manera sucesiva hasta cubrir la totalidad de las liquidaciones aprobadas.

Igualmente solicito se sirva indicar que el número de radicado de la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2023, es 500014003002-2022-00**930**-00 y no como erradamente quedo en el mencionado auto.

Anexo (1) folios.

NIGNER ANDREA ANTURI GOMEZ

C. C. No. 52.426.026 de Bogotá

T. P. N° 120.086 del C. S. de la J.

Correo electrónico registrado en el registro nacional de abogados:
nigner1712@hotmail.com

*Calle 38 N° 30 A - 64 Oficina 703 Edificio Davivienda Principal - Centro Cel. 3108027940 -
3118611492. Correo Electrónico: nigner1712@hotmail.com
Villavicencio - Meta.*

FECHA	% A	% M	Nº DIAS MES	DIAS COBRADOS	V/R % M.
06/09//2022 al 30/09/2022	35,25	2,94	30	25	1.015.996
01/10//2022 al 30/10/2022	36,92	3,08	30	30	1.276.956
01/11//2022 al 30/11/2022	38,67	3,22	30	30	1.337.483
01/12//2022 al 30/12/2022	41,46	3,46	30	30	1.433.981
01/01//2023 al 30/01/2023	43,26	3,61	30	30	1.496.238
01/02//2023 al 30/02/2023	45,27	3,77	30	30	1.565.758
01/03//2023 al 30/03/2023	46,26	3,86	30	30	1.599.999
01/04//2023 al 30/04/2023	47,09	3,92	30	30	1.628.706
01/05//2023 al 30/05/2023	45,41	3,78	30	30	1.570.600
01/06//2023 al 30/06/2023	44,64	3,72	30	30	1.543.968
01/07//2023 al 30/07/2023	44,04	3,67	30	30	1.523.216
01/08//2023 al 30/08/2023	43,13	3,59	30	30	1.491.741
01/09//2023 al 30/09/2023	42,05	3,50	30	30	1.454.387
01/10//2023 al 30/10/2023	39,80	3,32	30	30	1.376.566
01/11//2023 al 30/11/2023	38,28	3,19	30	30	1.323.994
		intereses moratorios			\$21.639.589,44
		intereses corrientes			\$5.524.343,00
		total intereses			\$27.163.932,44
		capital			\$41.504.515,00
CAPITAL MAS INTERESES					\$68.668.447,44

OBLIGACION No. Xxx91521, xxx44907, xxx85588, xxx27021, xxx99958

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00872 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Rad: 2022-00872-00 Ejecutivo Singular del BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JULIAN DAVID RINCON ROJAS

german perez salcedo <geperez59@yahoo.es>

Mar 30/01/2024 8:09 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (212 KB)

30-01-2024 Liquidación del crédito .pdf;

Señor

JUEZ (4) CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio.

Ref.: Ejecutivo Singular de BANCO DE BOGOTA S.A. contra

JULIAN DAVID RINCON ROJAS.

Exp: 2022-00872-00

Como apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, en uso de las tecnologías de comunicación, conforme al artículo 103 del C.G.P., me permito allegar la liquidación del crédito.

Anexo lo indicado.

Para verificar la autenticidad de este memorial, se envía desde el e-mail registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados: geperez59@yahoo.es

Del señor Juez,

GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO

ABOGADO VILLAVICENCIO

Dir: Cra. 43C No 21-37 - El Buque

Tel: (098) 6663418

Cel: 315 891 027 2 - 3012892421

E-mail: geperez59@yahoo.es

asesores@germanperez.com.co



Pérez Chaparro
Abogados

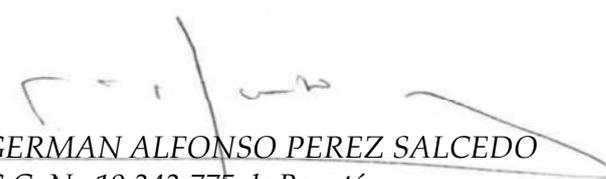
Señor
JUEZ (4) CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio

Ref: Ejecutivo Singular del BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra
JUAN DAVID RINCON ROJAS
Exp: 500014003004-2022-00872-00

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito a saber:

*PAGARÉ No. 657318282			CAPITAL	INTERESES	
CAPITAL			\$ 52.972.584		
<i>Intereses corrientes a la tasa del 28,77% causados</i>					
15/03/2022	hasta	27/09/2022		\$ 4.452.504	
<i>Intereses moratorios causados desde el</i>					
28/09/2022	hasta el	30/01/2024			
a la tasa del	24,00%	anual.		\$ 15.270.685,04	
TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ No. 657318282					\$ 72.695.773,04

Del Señor Juez,


GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO
C.C. No 19.343.775 de Bogotá.
T.P. No 35.851 del C.S.J.

Carrera 43 B N° 21-37 Barrio El Buque- Viejo
Tel. 6663418- Cel. 301 289 2421
Geperez59@yahoo.es

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00839 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RADICADO 2022-00839

Oficina moscoso Abogados SAS <oficinamoscosoabogados@gmail.com>

Mar 30/01/2024 10:10 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (156 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO - Robinson Rodriguez Pinto 2022-00839.pdf;

Cordial saludo,

Me permito enviar el siguiente memorial, mediante el cual se allega la liquidación del crédito. favor acusar recibo

Atentamente,

Ángela Patricia León Díaz
Apoderada Banco de Bogotá S.A.

Señor:

JUEZ CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)

E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA ROBINSON RODRÍGUEZ PINTO**

Radicado: **2022-00839**

Asunto: **LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

ÁNGELA PATRICIA LEÓN DÍAZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.840.227 de Villavicencio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 245.589 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por medio del presente escrito me permito señor Juez aportar lo siguiente:

1. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito, a efectos de seguir adelante con el trámite del proceso.

Atentamente,



ÁNGELA PATRICIA LEÓN DÍAZ
C.C. 1.121.840.227 de Villavicencio
T.P. 245.589 del C.S. de la Jud.

PAGARÉ No. 555464048

PERIODO	INTERES		DIAS	TOTAL
2022				
OCTUBRE	24,61%	3,08	21	\$1.516.638
NOVIEMBRE	25,78%	3,22	30	\$2.269.631
DICIEMBRE	27,64%	3,46	30	\$2.433.382
2023				
ENERO	28,84%	3,61	30	\$2.539.029
FEBRERO	30,18%	3,77	30	\$2.657.000
MARZO	30,84%	3,86	30	\$2.715.105
ABRIL	31,39%	3,92	30	\$2.763.527
MAYO	30,27%	3,78	30	\$2.664.924
JUNIO	29,76%	3,72	30	\$2.620.024
JULIO	29,36%	3,67	30	\$2.584.809
AGOSTO	28,75%	3,59	30	\$2.531.105
SEPTIEMBRE	28,03%	3,50	30	\$2.467.717
OCTUBRE	26,53%	3,32	30	\$2.335.660
NOVIEMBRE	25,52%	3,19	30	\$2.246.741
DICIEMBRE	25,04%	3,13	30	\$2.204.483
2024				
ENERO	23,32%	2,92	20	\$1.710.880

TOTAL INTERESES (10/10/2022 – 25/01/2024)	\$38.260.654
CAPITAL	\$70.430.751
TOTAL	\$108.691.405

TOTAL INTERESES LIQUIDACIÓN APROBADA POR EL DESPACHO
 MEDIANTE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022

\$3.326.895

TOTAL LIQUIDACIÓN	\$112.018.300
PAGARE No. 555464048	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00807 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

CM F3 Liquidación Crédito 50001400300420220080700 / BANCO DE OCCIDENTE VS LUIS ALFONSO JUNIOR GAITAN PRIETO
CC 1121965820

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co>

Vie 10/11/2023 4:39 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>; Angelica Avendaño <angelica.avendano@cobroactivo.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (145 KB)

200003301725_organized.pdf;

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

E.S.D.

ASUNTO: Radicación virtual de memorial. (Artículos 2, 11 Ley 2213 de 2022 y artículo 111 C.G.P.)

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO (A): LUIS ALFONSO JUNIO GAITAN PRIETO CC 1121965820.
RADICADO: 2022-00807.
PROCESO: EJECUTIVO

buen día cordial saludo para todos, por medio del correo, me permito allegar el siguiente memorial.

muchas gracias



Notificaciones judiciales

Area juridica

Cobroactivo S.A.S

PBX: 448-3838 ext: 1101

Dir: calle 10 Sur # 51 A - 55 (Medellin - Antioquia)

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Dynamic	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores,
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E - mail: cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

TIPO PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: LUIS ALFONSO JUNIOR GAITAN PRIETO CC Nro. 1121965820
RADICADO: 50001400300420220080700
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (Artículo 446 C.G.P.).

ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, mayor de edad, identificado (a) civilmente con cédula de ciudadanía número 43.978.272 expedida en la ciudad de Medellín abogado (a) en ejercicio, portador (a) de la tarjeta profesional Nro. 175.761. del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de conformidad a las disposiciones contenidas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución y de acuerdo con lo señalado en el mandamiento ejecutivo, me permito allegar la respectiva liquidación del crédito, por lo cual insto se de aplicación a lo normado en el artículo 110 del Código General del proceso dese traslado por el término legal a la parte pasiva.

Aunado a lo anterior me permito informar al despacho que quedan autorizados para remitir comunicaciones y recibir información del presente asunto:

MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.423.180
Angelica.avendano@cobroactivo.com.co

CRISTOFER MESA BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083
cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

MARIA JUDITH LÓPEZ RODRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.480.463
maria.lopez@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sirvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

Muchas gracias por su atención y diligencia.

Cordialmente,



ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA.
C.C 43.978.272 de Medellín.
T.P. 175.761 del C.S.J.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
LIQUIDACION DE CREDITO
LUIS ALFONSO JUNIOR GAITAN PRIETO CC 1121965820

Plazó TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	8-nov-23
Tasa mensual pactada >>>		Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima	Consumo	

Saldo de capital, Fol. >>	24.214.143,17	Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CREDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Dias	Intereses
6-sep-22	30-sep-22		1,5		0,00	24.214.143,17		0,00
6-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		24.214.143,17	25	514.190,40
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		24.214.143,17	30	642.359,62
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		24.214.143,17	30	668.756,14
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		24.214.143,17	30	710.096,02
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		24.214.143,17	30	736.372,05
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		24.214.143,17	30	765.358,34
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		24.214.143,17	30	779.500,28
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		24.214.143,17	30	791.218,36
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		24.214.143,17	30	767.291,98
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%		24.214.143,17	30	756.312,85
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%		24.214.143,17	30	747.664,46
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%		24.214.143,17	30	734.411,88
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%		24.214.143,17	30	718.669,18
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%		24.214.143,17	30	685.516,38
1-nov-23	8-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%		24.214.143,17	8	176.777,82
Resultados >>						24.214.143,17		10.194.495,76

SALDO DE CAPITAL	24.214.143,17
SALDO DE INTERESES	10.194.495,76
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$34.408.638,93

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00801 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

CM F3 Memorial RADICADO 50001400300420220080100 / BANCO DE OCCIDENTE VS JUAN CAMILO DELGADILLO SANCHEZ CC 86081195

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co>

Jue 9/11/2023 10:12 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Angelica Avendaño <angelica.avendano@cobroactivo.com.co>; Cristofer Mesa <crisofier.mesa@cobroactivo.com.co>

 1 archivos adjuntos (157 KB)

200003160125_0008.pdf;

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**E.S.D.****ASUNTO: Radicación virtual de memorial. (Artículos 2, 11 Ley 2213 de 2022 y artículo 111 C.G.P.)****DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO (A): JUAN CAMILO DELGADILLO SANCHEZ CC 86081195.
RADICADO: 2022-00801.
PROCESO: EJECUTIVO**

buen día cordial saludo para todos, por medio del correo, me permito allegar el siguiente memorial.

muchas gracia

**Notificaciones judiciales**

Area juridica

Cobroactivo S.A.S

PBX: 448-3838 ext: 1101

Dir: calle 10 Sur # 51 A - 55 (Medellin - Antioquia)

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

CUMPLE (N)	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
Cas Daniel Cedano Casas Coordinador Jurídico C.C. 1113669024 T.P. 354181	Dynamic RRP Aplicativo Entidad	

Señores,
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E - mail: cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

TIPO PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: JUAN CAMILO DELGADILLO SANCHEZ CC Nro. 86081195
RADICADO: 50001400300420220080100
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (Artículo 446 C.G.P.).

ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, mayor de edad, identificado (a) civilmente con cédula de ciudadanía número 43.978.272 expedida en la ciudad de Medellín abogado (a) en ejercicio, portador (a) de la tarjeta profesional Nro. 175.761. del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de conformidad a las disposiciones contenidas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución y de acuerdo con lo señalado en el mandamiento ejecutivo, me permito allegar la respectiva liquidación del crédito, por lo cual insto se de aplicación a lo normado en el artículo 110 del Código General del proceso dese traslado por el término legal a la parte pasiva.

Aunado a lo anterior me permito informar al despacho que quedan autorizados para remitir comunicaciones y recibir información del presente asunto:

MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.423.180
Angelica.avendano@cobroactivo.com.co

CRISTOFER MESA BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083
cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

MARIA JUDITH LÓPEZ RODRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.480.463
maria.lopez@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

Muchas gracias por su atención y diligencia.

Cordialmente,



ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA.
C.C 43.978.272 de Medellín.
T.P. 175.761 del C.S.J.



JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
LIQUIDACION DE CREDITO
JUAN CAMILO DELGADILLO SANCHEZ CC 86081195

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-oct-23
Tasa mensual pactada >>>		Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima	Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		63.633.793,53	Microc u Ot
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
6-sep-22	30-sep-22		1,5		0,00	63.633.793,53		0,00
6-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		63.633.793,53	25	1.351.271,67
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		63.633.793,53	30	1.688.095,23
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		63.633.793,53	30	1.757.464,22
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		63.633.793,53	30	1.866.103,76
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		63.633.793,53	30	1.935.156,11
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		63.633.793,53	30	2.011.330,90
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		63.633.793,53	30	2.048.495,35
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		63.633.793,53	30	2.079.290,00
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		63.633.793,53	30	2.016.412,43
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%		63.633.793,53	30	1.987.559,73
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%		63.633.793,53	30	1.964.832,11
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%		63.633.793,53	30	1.930.004,86
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%		63.633.793,53	30	1.888.633,69
1-oct-23	25-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%		63.633.793,53	25	1.501.257,88
Resultados >>						63.633.793,53		26.025.907,93

SALDO DE CAPITAL	63.633.793,53
SALDO DE INTERESES	26.025.907,93
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$89.659.701,46

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00413 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Fwd: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - EJEC. HIP. - 500014003004 - 2022 - 00413 - 00

Diego Fernando Arbelaez Torres <abogadolaboralarbelaez@gmail.com>

Mar 21/11/2023 12:34 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (218 KB)

21. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - EJEC. HIP. - 500014003004 - 2022 - 00413 - 00.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Diego Fernando Arbelaez Torres** <abogadolaboralarbelaez@gmail.com>

Date: vie, 11 ago 2023 a la(s) 08:00

Subject: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - EJEC. HIP. - 500014003004 - 2022 - 00413 - 00

To: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio - Meta

E. _____ S. _____ D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: LUIS RAFAEL PARRA CRUZ

DEMANDADA: UBERLINDA ROMERO BORRERO

RADICADO: 500014003004 – 2022 – 00413 – 00

Obrando en calidad de apoderado del demandante **LUIS RAFAEL PARRA CRUZ**, respetuosamente me permito presentar la liquidación de crédito conforme se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 05 agosto de 2022 y en la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución de fecha 04 de agosto de 2023, en los términos del memorial adjunto.

Del Señor Juez,

DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES

C.C. No. 1.121.870.210 de Villavicencio

T.P. No. 233.507 del C.S de la Judicatura

Cel. 3204185936

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio - Meta
E. _____ S. _____ D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: LUIS RAFAEL PARRA CRUZ
DEMANDADA: UBERLINDA ROMERO BORRERO
RADICADO: 500014003004 – 2022 – 00413 – 00

Obrando en calidad de apoderado del demandante **LUIS RAFAEL PARRA CRUZ**, respetuosamente me permito presentar la liquidación de crédito conforme se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 05 agosto de 2022 y en la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución de fecha 04 de agosto de 2023, en los siguientes términos:

1. TREINTA MILLONES DE PESOS Mcte. (\$30'000.000 Mcte.), del capital la letra de cambio LC – 211 1034401, con fecha de creación junio 19/2013 y fecha de vencimiento el día 09 de mayo de 2022.

1.1. TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS Mcte. (\$13'360.800), por concepto de intereses moratorios desde el 10 de mayo de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023 de la anterior suma de dinero.

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12) -1	INTERESES porc.mes*tasames*capital
10-may.-22	al	31-may.-22	0,70	29,57%	2,18%	\$ 457.800,00
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 675.000,00
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 702.000,00
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 729.000,00
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 765.000,00
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 795.000,00
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 828.000,00
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 879.000,00
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 912.000,00
1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 948.000,00
1-mar.-23	al	31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 966.000,00
1-abr.-23	al	30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 981.000,00
1-may.-23	al	31-may.-23	1,00	45,40%	3,17%	\$ 951.000,00
1-jun.-23	al	30-jun.-23	1,00	44,64%	3,12%	\$ 936.000,00
1-jul.-23	al	31-jul.-23	1,00	44,04%	3,09%	\$ 927.000,00
1-ago.-23	al	31-ago.-23	1,00	43,12%	3,03%	\$ 909.000,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 13.360.800,00

2. SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS Mcte. (\$65'035.800), por concepto de intereses corrientes desde el 01 de enero de 2014 y hasta el 09 de mayo de 2022, del capital de la letra de cambio del numeral 1 del presente acápite, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera

3. DIEZ MILLONES DE PESOS Mcte. (\$10'000.000 Mcte.), del capital del pagaré P - 78677099, con fecha de creación junio 19/2013 y fecha de vencimiento el día 09 de mayo de 2022.

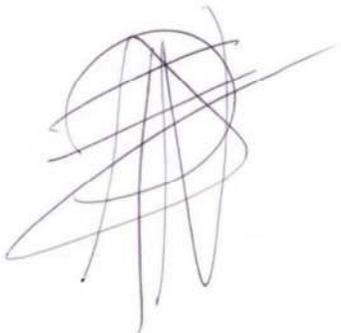
3.1. CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS Mcte. (\$4'453.600), por concepto de intereses moratorios desde el 10 de mayo de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023 de la anterior suma de dinero.

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)- 1	INTERESES porc.mes*tasames* capital
10-may.-22	al	31-may.-22	0,70	29,57%	2,18%	\$ 152.600,00
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 225.000,00
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 234.000,00
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 243.000,00
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 255.000,00
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 265.000,00
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 276.000,00
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 293.000,00
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 304.000,00
1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 316.000,00
1-mar.-23	al	31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 322.000,00
1-abr.-23	al	30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 327.000,00
1-may.-23	al	31-may.-23	1,00	45,40%	3,17%	\$ 317.000,00
1-jun.-23	al	30-jun.-23	1,00	44,64%	3,12%	\$ 312.000,00
1-jul.-23	al	31-jul.-23	1,00	44,04%	3,09%	\$ 309.000,00
1-ago.-23	al	31-ago.-23	1,00	43,12%	3,03%	\$ 303.000,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 4.453.600,00

4. VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS Mcte. (\$21'678.600), por concepto de intereses corrientes desde el 01 de enero de 2014 y hasta el 09 de mayo de 2022, del capital del pagaré del numeral 3 del presente acápite, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

TOTAL SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS Mcte. (\$144'528.800)

Del Señor Juez,



DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES
C.C. No. 1.121.870.210 de Villavicencio
T.P. No. 233.507 del C.S de la Judicatura
Cel. 3204185936

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00403 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO dentro del proceso 202200403

NOTIFICACIONES JUDICIALES <njudicial@laurarondonsas.com>

Jue 4/01/2024 8:24 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (200 KB)

SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO - 60960.pdf;

SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

Señor(es)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO**OBSERVACIÓN:** POR LA SUMA DE (\$25710.311,41) HASTA LA FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2023.**DOCUMENTO:** Se adjunta al presente correo electrónico<https://iuscentrojuridico->[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/ESqpyfPFbyVGitMqU7Jp5oIBYsMluQGclAR8JWEKUED7Dw?e=bQGwcl](https://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/ESqpyfPFbyVGitMqU7Jp5oIBYsMluQGclAR8JWEKUED7Dw?e=bQGwcl)

Atentamente,



Abg. Laura Consuelo Rondón M.
TP. 35.300 del C.S. de la J.
(8)6627682/3107793676/3153071367
Calle 40 NO. 32-50
Edificio Comité de Ganaderos
Oficinas 408-409

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Éste es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Este mensaje y sus contenidos son confidenciales, están protegidos por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria, o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, y tiene como único fin darlo al conocimiento exclusivo del destinatario ya sea persona natural o jurídica. La información y opiniones contenidas en este mensaje pertenecen únicamente al remitente, excepto cuando en el cuerpo del mensaje se establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para enviar dicha información con carácter definitivo y oficial de LAURA RONDON S.A.S. Si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, bórralo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y descargas, y por favor notifique al remitente. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo, usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir, copiar, enviar, o alterar en forma parcial o total este mensaje, sin el consentimiento del remitente.

Por favor ACUSE RECIBIDO con el siguiente botón.

ACUSO RECIBIDO

Message sent via [Microsoft Power Automate](#), enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.
© Microsoft Corporation 2023



LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META.-

Ref. EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA **CARLOS ARTURO CASTAÑEDA ARANGO.**
RAD. 500014003004-2022-00403-00

LAURA CONSUELO RONDON M., actuando en mi condición de Apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, adjunto liquidación de los créditos entregados por la Entidad, los que a fecha Cuatro (04) de diciembre de 2023, ascendieron a la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON 41/100 M/CTE., **(\$25.710.311,41)** con relación al pagaré **No. 1122647245.**

En forma respetuosa solicito al Despacho se sirva impartir el trámite respectivo y tener en cuenta para efectos de pago los anteriores valores adeudados.

Cordialmente,

LAURA CONSUELO RONDON M.
C.C. No. 41.691.003 de Bogotá
T.P. No. 35.300 del C.S.J.
C.E. njudicial@laurarondonsas.com
CPC 04/12/2023

 Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta

 662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367
 njudicial@laurarondonsas.com



LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7



CARLOS ARTURO CASTAÑEDA ARANGO

C.C. 1.122.647.245

Fecha de Elaboración:

4/12/2023

PAGARÉ No:		1122647245		
CAPITAL :				\$ 16.728.488,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 16.728.488,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)	
27-abr-2022	30-abr-2022	4	0,000688846	\$ 46.093,40
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$ 368.129,26
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$ 367.201,80
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$ 393.740,49
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$ 408.697,29
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$ 415.342,69
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$ 446.585,85
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$ 449.707,52
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$ 493.025,73
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$ 511.007,65
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$ 479.453,11
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$ 540.482,65
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$ 530.789,62
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$ 532.144,15
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$ 507.717,92
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$ 518.729,94
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$ 509.666,84
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$ 482.801,38
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$ 476.188,12
01-nov-2023	30-nov-2023	30	0,000888368	\$ 445.831,67
01-dic-2023	04-dic-2023	4	0,000874053	\$ 58.486,34
			TOTAL	\$ 25.710.311,41
VALOR TOTAL OBLIGACIONES				\$ 25.710.311,41

 Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta

 662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367
 njudicial@laurarondonsas.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00399 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO dentro del proceso 202200399

LAURA CONSUELO RONDON MANRIQUE <lauraconsuelorondon@hotmail.com>

Mar 14/11/2023 3:20 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (7 MB)

SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO - 60118.pdf

SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

Señor(es)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

OBSERVACIÓN: POR LA SUMA DE (\$156.430.625,51) HASTA LA FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DOCUMENTO: Se adjunta al presente correo electrónico

<https://iuscentrojuridico->

[my.sharepoint.com/:b/g/person/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EW2jbI35azZJrtROQpME_xoByfHoYffitaB4tWMI3b2fAQ?e=fsn4XH](https://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b/g/person/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EW2jbI35azZJrtROQpME_xoByfHoYffitaB4tWMI3b2fAQ?e=fsn4XH)

Atentamente,



Abg. Laura Consuelo Rondón M.
TP. 35.300 del C.S. de la J.
(8)6627682/3107793676/3153071367
Calle 40 NO. 32-50
Edificio Comité de Ganaderos
Oficinas 408-409

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Éste es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Este mensaje y sus contenidos son confidenciales, están protegidos por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria, o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, y tiene como único fin darlo al conocimiento exclusivo del destinatario ya sea persona natural o jurídica. La información y opiniones contenidas en este mensaje pertenecen únicamente al remitente, excepto cuando en el cuerpo del mensaje se establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para enviar dicha información con carácter definitivo y oficial de LAURA RONDON S.A.S. Si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, bórrelo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y descargas, y por favor notifique al remitente. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo, usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir, copiar, enviar, o alterar en forma parcial o total este mensaje, sin el consentimiento del remitente.

Por favor ACUSE RECIBIDO con el siguiente botón.

ACUSO RECIBIDO

Message sent via [Microsoft Power Automate](#), enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.

© Microsoft Corporation 2023



LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7

Señor
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META.-**

Ref. EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA **NOHORA MARITZA PRIETO
RODRÍGUEZ.**
RAD. 500014003004-2022-00399-00

LAURA CONSUELO RONDON M., actuando en mi condición de Apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, adjunto liquidación de los créditos entregados por la Entidad, los que a fecha Trece (13) de noviembre de 2023, ascendieron a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 51/100 M/CTE., **(\$156.430.625,51)** con relación al pagaré **No. 454639927.**

En forma respetuosa solicito al Despacho se sirva impartir el trámite respectivo y tener en cuenta para efectos de pago los anteriores valores adeudados.

Cordialmente,

LAURA CONSUELO RONDON M.
C.C. No. 41.691.003 de Bogotá
T.P. No. 35.300 del C.S.J.
C.E. lauraconsuelorondon@hotmail.com
CPCC 13/11/2023

 Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta

 662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367
 lauraconsuelorondon@hotmail.com



NOHORA MARITZA PRIETO RODRÍGUEZ

C.C. 35.490.662

Fecha de Elaboración: 13/11/2023

PAGARÉ No:		454639927			
CAPITAL :					\$ 865.722,17
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 865.722,17)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
06-sep-2020	30-sep-2020	25	0,000666365	\$	14.422,17
01-oct-2020	31-oct-2020	31	0,000657968	\$	17.658,14
01-nov-2020	30-nov-2020	30	0,000649870	\$	16.878,19
01-dic-2020	31-dic-2020	31	0,000637514	\$	17.109,21
01-ene-2021	31-ene-2021	31	0,000632948	\$	16.986,67
01-feb-2021	28-feb-2021	28	0,000640120	\$	15.516,65
01-mar-2021	31-mar-2021	31	0,000635884	\$	17.065,47
01-abr-2021	30-abr-2021	30	0,000632622	\$	16.430,24
01-may-2021	31-may-2021	31	0,000629682	\$	16.899,02
01-jun-2021	30-jun-2021	30	0,000629355	\$	16.345,40
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	16.863,93
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	16.916,56
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	16.328,42
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	16.776,13
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	16.396,32
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	17.109,21
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	17.283,92
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	16.113,74
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	17.987,28
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	17.890,48
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	19.051,19
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	19.003,20
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	20.376,61
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	21.150,64
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	21.494,55
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	23.111,43
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	23.272,98
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	25.514,76
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	26.445,35
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	24.812,36

 Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta

 662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367
 lauraconsuelorondon@hotmail.com



01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	27.970,72
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	27.469,09
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	27.539,19
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	26.275,10
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	26.844,99
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	26.375,96
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	24.985,63
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	24.643,39
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	9.998,04
			Sub-Total	\$	1.647.034,49
VR. INTERESES CTES DEL 06-08-2020 AL 05-09-2020				\$	877.425,47
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$	239.503,00
TOTAL				\$	2.763.962,96
CAPITAL :				\$	1.933.734,83
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 1.933.734,83)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
06-oct-2020	31-oct-2020	26	0,000657968	\$	33.080,72
01-nov-2020	30-nov-2020	30	0,000649870	\$	37.700,26
01-dic-2020	31-dic-2020	31	0,000637514	\$	38.216,28
01-ene-2021	31-ene-2021	31	0,000632948	\$	37.942,57
01-feb-2021	28-feb-2021	28	0,000640120	\$	34.659,02
01-mar-2021	31-mar-2021	31	0,000635884	\$	38.118,58
01-abr-2021	30-abr-2021	30	0,000632622	\$	36.699,68
01-may-2021	31-may-2021	31	0,000629682	\$	37.746,78
01-jun-2021	30-jun-2021	30	0,000629355	\$	36.510,18
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	37.668,40
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	37.785,96
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	36.472,26
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	37.472,28
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	36.623,91
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	38.216,28
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	38.606,52
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	35.992,73
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	40.177,58
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	39.961,36
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	42.554,02
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	42.446,81
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	45.514,56
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	47.243,49
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	48.011,67
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	51.623,23
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	51.984,08



01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	56.991,46
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	59.070,09
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	55.422,53
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	62.477,26
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	61.356,79
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	61.513,37
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	58.689,81
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	59.962,75
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	58.915,10
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	55.809,58
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	55.045,12
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	22.332,29
			Sub-Total	\$	3.640.350,18
VR. INTERESES CTES DEL 06-09-2020 AL 05-10-2020				\$	859.987,17
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$	239.503,00
TOTAL				\$	4.739.840,35
CAPITAL :				\$	1.951.331,82
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 1.951.331,82)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
06-nov-2020	30-nov-2020	25	0,000649870	\$	31.702,78
01-dic-2020	31-dic-2020	31	0,000637514	\$	38.564,05
01-ene-2021	31-ene-2021	31	0,000632948	\$	38.287,85
01-feb-2021	28-feb-2021	28	0,000640120	\$	34.974,42
01-mar-2021	31-mar-2021	31	0,000635884	\$	38.465,46
01-abr-2021	30-abr-2021	30	0,000632622	\$	37.033,64
01-may-2021	31-may-2021	31	0,000629682	\$	38.090,27
01-jun-2021	30-jun-2021	30	0,000629355	\$	36.842,42
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	38.011,18
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	38.129,81
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	36.804,15
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	37.813,28
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	36.957,18
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	38.564,05
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	38.957,84
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	36.320,26
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	40.543,20
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	40.325,01
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	42.941,26
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	42.833,07
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	45.928,74
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	47.673,41
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	48.448,58



01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	52.093,00
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	52.457,14
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	57.510,09
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	59.607,63
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	55.926,88
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	63.045,80
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	61.915,14
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	62.073,14
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	59.223,89
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	60.508,41
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	59.451,23
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	56.317,44
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	55.546,03
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	22.535,51
			Sub-Total	\$	3.633.755,05
VR. INTERESES CTES DEL 06-10-2020 AL 05-11-2020				\$	842.390,18
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$	239.503,00
TOTAL				\$	4.715.648,23
CAPITAL :				\$	1.969.088,93
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 1.969.088,93)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
06-dic-2020	31-dic-2020	26	0,000637514	\$	32.638,37
01-ene-2021	31-ene-2021	31	0,000632948	\$	38.636,26
01-feb-2021	28-feb-2021	28	0,000640120	\$	35.292,68
01-mar-2021	31-mar-2021	31	0,000635884	\$	38.815,49
01-abr-2021	30-abr-2021	30	0,000632622	\$	37.370,65
01-may-2021	31-may-2021	31	0,000629682	\$	38.436,90
01-jun-2021	30-jun-2021	30	0,000629355	\$	37.177,69
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	38.357,08
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	38.476,79
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	37.139,07
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	38.157,38
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	37.293,49
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	38.914,98
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	39.312,35
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	36.650,77
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	40.912,14
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	40.691,97
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	43.332,03
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	43.222,85
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	46.346,69
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	48.107,24



01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	48.889,46
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	52.567,05
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	52.934,50
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	58.033,43
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	60.150,06
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	56.435,81
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	63.619,52
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	62.478,57
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	62.638,01
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	59.762,83
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	61.059,04
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	59.992,23
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	56.829,93
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	56.051,50
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	22.740,59
			Sub-Total	\$	3.628.554,32
VR. INTERESES CTES DEL 06-11-2020 AL 05-12-2020				\$	824.633,07
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$	239.503,00
TOTAL				\$	4.692.690,39
CAPITAL :				\$	1.987.007,65
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 1.987.007,65)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
06-ene-2021	31-ene-2021	26	0,000632948	\$	32.699,49
01-feb-2021	28-feb-2021	28	0,000640120	\$	35.613,85
01-mar-2021	31-mar-2021	31	0,000635884	\$	39.168,72
01-abr-2021	30-abr-2021	30	0,000632622	\$	37.710,72
01-may-2021	31-may-2021	31	0,000629682	\$	38.786,67
01-jun-2021	30-jun-2021	30	0,000629355	\$	37.516,01
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	38.706,13
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	38.826,93
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	37.477,04
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	38.504,61
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	37.632,86
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	39.269,11
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	39.670,09
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	36.984,30
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	41.284,44
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	41.062,26
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	43.726,35
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	43.616,18
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	46.768,44
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	48.545,01



01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	49.334,35
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	53.045,41
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	53.416,20
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	58.561,53
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	60.697,42
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	56.949,38
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	64.198,46
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	63.047,12
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	63.208,01
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	60.306,67
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	61.614,68
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	60.538,16
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	57.347,09
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	56.561,56
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	22.947,53
			Sub-Total	\$	3.622.350,44
VR. INTERESES CTES DEL 06-12-2020 AL 05-01-2021				\$	806.714,35
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$	239.503,00
TOTAL				\$	4.668.567,79
CAPITAL :				\$	2.005.089,41
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.005.089,41)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
06-feb-2021	28-feb-2021	23	0,000640120	\$	29.520,45
01-mar-2021	31-mar-2021	31	0,000635884	\$	39.525,15
01-abr-2021	30-abr-2021	30	0,000632622	\$	38.053,89
01-may-2021	31-may-2021	31	0,000629682	\$	39.139,63
01-jun-2021	30-jun-2021	30	0,000629355	\$	37.857,40
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	39.058,36
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	39.180,25
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	37.818,08
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	38.855,01
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	37.975,32
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	39.626,46
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	40.031,09
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	37.320,85
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	41.660,13
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	41.435,93
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	44.124,26
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	44.013,09
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	47.194,04
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	48.986,77
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	49.783,29



01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	53.528,12
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	53.902,29
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	59.094,44
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	61.249,77
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	57.467,62
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	64.782,66
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	63.620,85
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	63.783,21
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	60.855,46
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	62.175,37
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	61.089,06
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	57.868,94
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	57.076,27
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	23.156,35
			Sub-Total	\$	3.615.899,27
VR. INTERESES CTES DEL 06-01-2021 AL 05-02-2021				\$	788.632,59
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$	239.503,00
TOTAL				\$	4.644.034,86
CAPITAL :				\$	2.023.335,73
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.023.335,73)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
06-mar-2021	31-mar-2021	26	0,000635884	\$	33.451,79
01-abr-2021	30-abr-2021	30	0,000632622	\$	38.400,18
01-may-2021	31-may-2021	31	0,000629682	\$	39.495,80
01-jun-2021	30-jun-2021	30	0,000629355	\$	38.201,91
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	39.413,79
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	39.536,79
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	38.162,22
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	39.208,59
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	38.320,90
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	39.987,06
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	40.395,37
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	37.660,47
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	42.039,23
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	41.813,00
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	44.525,79
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	44.413,61
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	47.623,50
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	49.432,55
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	50.236,32
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	54.015,23
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	54.392,80



01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	59.632,20
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	61.807,14
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	57.990,57
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	65.372,19
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	64.199,80
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	64.363,63
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	61.409,24
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	62.741,17
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	61.644,97
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	58.395,55
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	57.595,67
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	23.367,07
			Sub-Total	\$	3.612.581,84
VR. INTERESES CTES DEL 06-02-2021 AL 05-03-2021				\$	770.386,27
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$	239.503,00
TOTAL				\$	4.622.471,11
CAPITAL :				\$	2.041.748,09
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.041.748,09)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
06-abr-2021	30-abr-2021	25	0,000632622	\$	32.291,35
01-may-2021	31-may-2021	31	0,000629682	\$	39.855,21
01-jun-2021	30-jun-2021	30	0,000629355	\$	38.549,54
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	39.772,45
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	39.896,58
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	38.509,50
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	39.565,38
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	38.669,62
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	40.350,94
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	40.762,97
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	38.003,18
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	42.421,79
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	42.193,50
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	44.930,97
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	44.817,77
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	48.056,88
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	49.882,39
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	50.693,47
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	54.506,77
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	54.887,77
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	60.174,85
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	62.369,59
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	58.518,29



01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	65.967,07
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	64.784,02
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	64.949,34
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	61.968,07
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	63.312,11
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	62.205,94
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	58.926,95
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	58.119,79
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	23.579,71
			Sub-Total	\$	3.605.241,87
VR. INTERESES CTES DEL 06-03-2021 AL 05-04-2021				\$	751.973,91
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$	239.503,00
TOTAL				\$	4.596.718,78
CAPITAL :				\$	2.060.327,99
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 2.060.327,99)
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
06-may-2021	31-may-2021	26	0,000629682	\$	33.731,14
01-jun-2021	30-jun-2021	30	0,000629355	\$	38.900,34
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	40.134,38
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	40.259,64
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	38.859,93
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	39.925,43
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	39.021,51
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	40.718,14
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	41.133,92
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	38.349,01
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	42.807,83
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	42.577,46
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	45.339,84
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	45.225,61
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	48.494,19
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	50.336,32
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	51.154,78
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	55.002,78
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	55.387,25
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	60.722,45
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	62.937,15
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	59.050,80
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	66.567,37
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	65.373,55
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	65.540,38
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	62.531,98



01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	63.888,25
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	62.772,01
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	59.463,19
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	58.648,68
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	23.794,29
			Sub-Total	\$	3.598.977,60
VR. INTERESES CTES DEL 06-04-2021 AL 05-05-2021				\$	733.394,01
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$	239.503,00
TOTAL				\$	4.571.874,61
CAPITAL :				\$	2.079.076,97
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 2.079.076,97)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
06-jun-2021	30-jun-2021	25	0,000629355	\$	32.711,95
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	40.499,61
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	40.626,00
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	39.213,56
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	40.288,75
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	39.376,61
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	41.088,67
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	41.508,23
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	38.697,99
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	43.197,38
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	42.964,91
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	45.752,44
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	45.637,17
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	48.935,49
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	50.794,38
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	51.620,29
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	55.503,30
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	55.891,28
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	61.275,02
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	63.509,88
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	59.588,17
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	67.173,14
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	65.968,45
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	66.136,80
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	63.101,02
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	64.469,63
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	63.343,24
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	60.004,30
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	59.182,38



01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$ 24.010,81
			Sub-Total	\$ 3.591.147,81
VR. INTERESES CTES DEL 06-05-2021 AL 05-06-2021				\$ 714.645,03
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$ 239.503,00
			TOTAL	\$ 4.545.295,84
CAPITAL :				\$ 2.097.996,58
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.097.996,58)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)	
06-jul-2021	31-jul-2021	26	0,000628374	\$ 34.276,52
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$ 40.995,70
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$ 39.570,40
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$ 40.655,38
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$ 39.734,94
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$ 41.462,58
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$ 41.885,96
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$ 39.050,14
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$ 43.590,48
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$ 43.355,89
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$ 46.168,78
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$ 46.052,47
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$ 49.380,80
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$ 51.256,61
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$ 52.090,04
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$ 56.008,38
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$ 56.399,89
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$ 61.832,62
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$ 64.087,82
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$ 60.130,42
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$ 67.784,41
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$ 66.568,77
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$ 66.738,64
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$ 63.675,24
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$ 65.056,31
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$ 63.919,66
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$ 60.550,34
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$ 59.720,94
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$ 24.229,31
			Sub-Total	\$ 3.584.226,00
VR. INTERESES CTES DEL 06-06-2021 AL 05-07-2021				\$ 695.725,42
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$ 239.503,00
			TOTAL	\$ 4.519.454,42



CAPITAL :				\$	2.117.088,35
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$	2.117.088,35)
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
06-ago-2021	31-ago-2021	26	0,000630336	\$	34.696,38
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	39.930,49
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	41.025,34
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	40.096,52
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	41.839,89
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	42.267,12
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	39.405,50
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	43.987,15
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	43.750,43
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	46.588,92
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	46.471,54
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	49.830,17
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	51.723,04
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	52.564,06
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	56.518,06
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	56.913,13
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	62.395,30
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	64.671,02
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	60.677,60
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	68.401,25
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	67.174,54
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	67.345,97
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	64.254,68
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	65.648,32
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	64.501,33
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	61.101,35
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	60.264,40
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	24.449,80
				Sub-Total	\$ 3.575.581,65
VR. INTERESES CTES DEL 06-07-2021 AL 05-08-2021				\$	676.633,65
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$	239.503,00
				TOTAL	\$ 4.491.718,30
CAPITAL :				\$	2.136.353,85
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$	2.136.353,85)
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
06-sep-2021	30-sep-2021	25	0,000628701	\$	33.578,22
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	41.398,67
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	40.461,40
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	42.220,63



01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	42.651,75
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	39.764,09
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	44.387,43
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	44.148,56
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	47.012,88
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	46.894,43
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	50.283,62
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	52.193,72
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	53.042,39
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	57.032,38
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	57.431,04
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	62.963,10
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	65.259,52
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	61.229,77
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	69.023,70
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	67.785,83
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	67.958,81
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	64.839,40
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	66.245,72
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	65.088,29
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	61.657,37
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	60.812,81
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	24.672,29
			Sub-Total	\$	3.566.391,68
VR. INTERESES CTES DEL 06-08-2021 AL 05-09-2021				\$	657.368,15
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$	239.503,00
TOTAL				\$	4.463.262,83
CAPITAL :				\$	2.155.794,67
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.155.794,67)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
06-oct-2021	31-oct-2021	26	0,000625103	\$	35.037,43
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	40.829,60
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	42.604,84
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	43.039,88
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	40.125,94
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	44.791,36
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	44.550,31
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	47.440,70
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	47.321,17
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	50.741,21
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	52.668,68
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	53.525,07



01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	57.551,37
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	57.953,66
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	63.536,06
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	65.853,38
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	61.786,96
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	69.651,82
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	68.402,68
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	68.577,24
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	65.429,44
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	66.848,55
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	65.680,60
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	62.218,45
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	61.366,20
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	24.896,81
			Sub-Total	\$	3.558.224,10
VR. INTERESES CTES DEL 06-09-2021 AL 05-10-2021				\$	637.927,33
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$	239.503,00
TOTAL				\$	4.435.654,43
CAPITAL :				\$	2.175.412,40
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.175.412,40)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
06-nov-2021	30-nov-2021	25	0,000631316	\$	34.334,29
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	42.992,54
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	43.431,55
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	40.491,09
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	45.198,96
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	44.955,72
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	47.872,41
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	47.751,80
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	51.202,95
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	53.147,97
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	54.012,15
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	58.075,09
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	58.481,04
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	64.114,24
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	66.452,65
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	62.349,22
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	70.285,65
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	69.025,15
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	69.201,29
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	66.024,85
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	67.456,88



01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$ 66.278,29
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$ 62.784,64
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$ 61.924,64
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$ 25.123,37
			Sub-Total	\$ 3.548.380,80
VR. INTERESES CTES DEL 06-10-2021 AL 05-11-2021				\$ 618.309,60
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$ 239.503,00
			TOTAL	\$ 4.406.193,40
CAPITAL :				\$ 2.195.208,65
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.195.208,65)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)	
06-dic-2021	31-dic-2021	26	0,000637514	\$ 36.386,39
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$ 43.826,77
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$ 40.859,55
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$ 45.610,27
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$ 45.364,82
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$ 48.308,04
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$ 48.186,34
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$ 51.668,90
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$ 53.631,61
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$ 54.503,66
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$ 58.603,57
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$ 59.013,21
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$ 64.697,68
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$ 67.057,37
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$ 62.916,60
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$ 70.925,25
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$ 69.653,27
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$ 69.831,02
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$ 66.625,67
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$ 68.070,73
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$ 66.881,42
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$ 63.355,98
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$ 62.488,15
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$ 25.351,99
			Sub-Total	\$ 3.539.026,95
VR. INTERESES CTES DEL 06-11-2021 AL 05-12-2021				\$ 598.513,35
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$ 239.503,00
			TOTAL	\$ 4.377.043,30



CAPITAL :				\$ 2.215.185,05
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 2.215.185,05)
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)	
06-ene-2022	31-ene-2022	26	0,000644024	\$ 37.092,44
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$ 41.231,38
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$ 46.025,32
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$ 45.777,64
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$ 48.747,65
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$ 48.624,83
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$ 52.139,08
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$ 54.119,66
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$ 54.999,65
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$ 59.136,86
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$ 59.550,23
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$ 65.286,43
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$ 67.667,59
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$ 63.489,14
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$ 71.570,67
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$ 70.287,12
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$ 70.466,49
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$ 67.231,97
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$ 68.690,18
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$ 67.490,04
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$ 63.932,52
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$ 63.056,79
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$ 25.582,70
Sub-Total				\$ 3.527.381,43
VR. INTERESES CTES DEL 06-12-2021 AL 05-01-2022				\$ 578.536,95
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$ 239.503,00
TOTAL				\$ 4.345.421,38
CAPITAL :				\$ 2.235.343,24
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 2.235.343,24)
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)	
06-feb-2022	28-feb-2022	23	0,000664752	\$ 34.176,84
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$ 46.444,15
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$ 46.194,21
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$ 49.191,25
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$ 49.067,32
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$ 52.613,55
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$ 54.612,15
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$ 55.500,14
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$ 59.675,01



01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	60.092,14
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	65.880,53
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	68.283,37
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	64.066,89
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	72.221,96
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	70.926,73
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	71.107,73
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	67.843,78
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	69.315,26
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	68.104,20
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	64.514,31
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	63.630,61
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	25.815,50
			Sub-Total	\$	3.514.620,88
VR. INTERESES CTES DEL 06-01-2022 AL 05-02-2022				\$	558.378,76
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$	239.503,00
TOTAL				\$	4.312.502,64
CAPITAL :				\$	2.255.684,86
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.255.684,86)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
06-mar-2022	31-mar-2022	26	0,000670232	\$	39.307,64
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	46.614,58
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	49.638,89
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	49.513,83
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	53.092,33
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	55.109,12
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	56.005,19
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	60.218,05
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	60.638,98
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	66.480,05
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	68.904,75
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	64.649,90
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	72.879,18
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	71.572,16
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	71.754,81
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	68.461,16
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	69.946,03
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	68.723,95
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	65.101,39
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	64.209,65



01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$ 26.050,42
			Sub-Total	\$ 3.504.556,92
VR. INTERESES CTES DEL 06-02-2022 AL 05-03-2022				\$ 538.037,14
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$ 239.503,00
			TOTAL	\$ 4.282.097,06
CAPITAL :				\$ 2.276.211,59
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.276.211,59)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)	
06-abr-2022	30-abr-2022	25	0,000688846	\$ 39.198,98
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$ 50.090,61
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$ 49.964,41
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$ 53.575,47
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$ 55.610,62
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$ 56.514,84
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$ 60.766,04
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$ 61.190,79
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$ 67.085,02
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$ 69.531,78
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$ 65.238,22
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$ 73.542,38
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$ 72.223,47
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$ 72.407,78
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$ 69.084,15
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$ 70.582,54
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$ 69.349,34
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$ 65.693,81
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$ 64.793,96
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$ 26.287,48
			Sub-Total	\$ 3.488.943,26
VR. INTERESES CTES DEL 06-03-2022 AL 05-04-2022				\$ 517.510,41
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$ 239.503,00
			TOTAL	\$ 4.245.956,67
CAPITAL :				\$ 2.296.925,12
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.296.925,12)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)	
06-may-2022	31-may-2022	26	0,000709875	\$ 42.393,78
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$ 50.419,08
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$ 54.063,01
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$ 56.116,67
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$ 57.029,13
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$ 61.319,01



01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$ 61.747,63
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$ 67.695,49
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$ 70.164,52
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$ 65.831,88
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$ 74.211,62
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$ 72.880,71
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$ 73.066,69
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$ 69.712,82
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$ 71.224,84
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$ 69.980,42
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$ 66.291,62
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$ 65.383,58
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$ 26.526,70
			Sub-Total	\$ 3.472.984,31
VR. INTERESES CTES DEL 06-04-2022 AL 05-05-2022				\$ 496.796,88
VR. DEL SEGURO A FINANCIAR				\$ 239.503,00
TOTAL				\$ 4.209.284,19
CAPITAL :				\$ 39.722.952,05
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 39.722.952,05)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)	
10-may-2022	31-may-2022	22	0,000709875	\$ 620.363,39
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$ 871.946,08
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$ 934.964,02
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$ 970.479,99
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$ 986.259,95
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$ 1.060.449,00
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$ 1.067.861,61
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$ 1.170.723,69
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$ 1.213.423,01
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$ 1.138.494,57
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$ 1.283.413,43
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$ 1.260.396,66
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$ 1.263.613,11
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$ 1.205.611,32
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$ 1.231.760,14
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$ 1.210.239,17
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$ 1.146.445,27
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$ 1.130.741,65
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$ 458.751,87
			Sub-Total	\$ 59.948.889,97
VR. SALDO DEL SEGURO A FINANCIAR				\$ 3.832.042,00
TOTAL				\$ 63.780.931,97
VALOR TOTAL OBLIGACIONES				\$ 156.430.625,51

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 0035100

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO dentro del proceso 202200351

LAURA CONSUELO RONDON MANRIQUE <lauraconsuelorondon@hotmail.com>

Mar 14/11/2023 2:39 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (583 KB)

SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO - 60111.pdf;

SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

Señor(es)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO**OBSERVACIÓN:** POR LA SUMA DE (\$81.933.695,25) HASTA LA FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.**DOCUMENTO:** Se adjunta al presente correo electrónico<https://iuscentrojuridico->[my.sharepoint.com/:b/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EVNBlijfbDI9ImFSJtK-ffe0BaDrSDCCO3zCyf6dwRcanHw?e=ekoacO](https://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EVNBlijfbDI9ImFSJtK-ffe0BaDrSDCCO3zCyf6dwRcanHw?e=ekoacO)

Atentamente,



Abg. Laura Consuelo Rondón M.
TP. 35.300 del C.S. de la J.
(8)6627682/3107793676/3153071367
Calle 40 NO. 32-50
Edificio Comité de Ganaderos
Oficinas 408-409

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Éste es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Este mensaje y sus contenidos son confidenciales, están protegidos por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria, o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, y tiene como único fin darlo al conocimiento exclusivo del destinatario ya sea persona natural o jurídica. La información y opiniones contenidas en este mensaje pertenecen únicamente al remitente, excepto cuando en el cuerpo del mensaje se establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para enviar dicha información con carácter definitivo y oficial de LAURA RONDON S.A.S. Si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, bórrelo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y descargas, y por favor notifique al remitente. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo, usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir, copiar, enviar, o alterar en forma parcial o total este mensaje, sin el consentimiento del remitente.

Por favor ACUSE RECIBIDO con el siguiente botón.

ACUSO RECIBIDO

Message sent via [Microsoft Power Automate](#), enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.

© Microsoft Corporation 2023



LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7

Señor
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META.-**

Ref. EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA **CESAR AUGUSTO PACHECO
BARBOSA.**
RAD. 500014003004-2022-00351-00

LAURA CONSUELO RONDON M., actuando en mi condición de Apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, adjunto liquidación de los créditos entregados por la Entidad, los que a fecha Trece (13) de noviembre de 2023, ascendieron a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 M/CTE., **(\$81.933.695,25)** con relación al pagaré **No. 1024529491.**

En forma respetuosa solicito al Despacho se sirva impartir el trámite respectivo y tener en cuenta para efectos de pago los anteriores valores adeudados.

Cordialmente,

LAURA CONSUELO RONDON M.
C.C. No. 41.691.003 de Bogotá
T.P. No. 35.300 del C.S.J.
C.E. lauraconsuelorondon@hotmail.com
CPCC 13/11/2023

 Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta

 662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367
 lauraconsuelorondon@hotmail.com



CESAR AUGUSTO PACHECO BARBOSA

C.C. 1024.529.491

Fecha de Elaboración: 13/11/2023

PAGARÉ No:	1024529491			
CAPITAL :				\$ 48.529.617,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 48.529.617,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)	
05-abr-2022	30-abr-2022	26	0,000688846	\$ 869.165,16
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$ 1.067.949,01
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$ 1.065.258,42
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$ 1.142.247,58
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$ 1.185.637,51
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$ 1.204.915,93
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$ 1.295.552,85
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$ 1.304.608,85
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$ 1.430.275,69
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$ 1.482.441,53
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$ 1.390.901,30
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$ 1.567.948,99
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$ 1.539.829,35
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$ 1.543.758,89
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$ 1.472.897,97
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$ 1.504.844,04
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$ 1.478.551,83
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$ 1.400.614,69
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$ 1.381.429,53
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$ 560.458,15
			Sub-Total	\$ 74.418.904,25
VR. INTERESES CTES DEL 16-07-2021 AL 04-04-2022				\$ 7.514.791,00
			TOTAL	\$ 81.933.695,25
VALOR TOTAL OBLIGACIONES				\$ 81.933.695,25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00339 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Memorial allegando liquidación de crédito - Confiar contra Adan Guasco Agudelo No.2022-0339

rosmary.rondon@legalcol.com.co <rosmary.rondon@legalcol.com.co>

Jue 16/11/2023 10:22 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alejandra.caicedo@legalcol.com.co <alejandra.caicedo@legalcol.com.co>; luis.guerra@legalcol.com.co

<luis.guerra@legalcol.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (242 KB)

Confiar contra Adan Guasco Agudelo - Memo liquidacion credito.pdf;

Buen día,

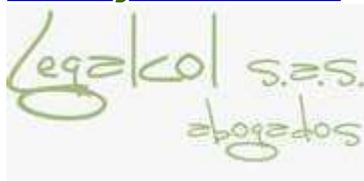
En archivo anexo remitimos el siguiente memorial para su radicación y trámite:

Juzgado	04 Civil Municipal de Villavicencio
Referencia	500014003004-2022-00339-00
Demandante	Confiar
Demandado	Adan Guasco Agudelo
Asunto	Memorial allegando liquidación de crédito

Agradecemos confirmar radicado

Cordial saludo,

Rosmary Enith Rondón Soto
Carrera 13 No.38 - 47 Ofc. 405
285 11 61 / 287 08 75
www.legalcol.com.co



Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra
ADAN GUASCO AGUDELO No.500014003004-2022-00339-00

ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO, apoderada del actor de la referencia, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, por medio del presente allego liquidación de crédito, previamente informado que se aplicó en la forma ordenada en la Ley, los siguientes abonos efectuados por el demandado:

Enero 26 de 2023	\$160.000
Marzo 02 de 2023	\$160.000
Abril 17 de 2023	\$160.000
Julio 14 de 2023	\$320.000
Agosto 30 de 2023	\$160.000
Octubre 04 de 2023	\$160.000

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 15 DE NOVIEMBRE DE 2023												
Tasa de interés aplicada: fluctuante para cada periodo según certificación de Superfinanciera												
capital	Año	Mes	Tasa Anual (Int.Ban.Corr)	Tasa Mensual (Int.Ban.Mora)	Valor interés moratorio mensual	inicia mora	finaliza mora	días mora	Abono a intereses	Abono a capital	totales	
Pagare No.5259831343821448												
Capital												
\$1.442.483											\$1.442.483	
	2022	Abril	28,58%	2,1169%	\$ 22.393	9-abr-22	30-abr-22	22			\$1.464.876	
		Mayo	29,57%	2,1822%	\$ 32.527	1-may-22	31-may-22	31			\$1.497.403	
		Junio	30,60%	2,2497%	\$ 32.452	1-jun-22	30-jun-22	30			\$1.529.855	
										\$ 87.372		\$1.442.483
											\$ 195.643	\$1.246.840
		julio	31,92%	2,3354%	\$ 30.089	1-jul-22	31-jul-22	31				\$1.276.929
		agosto	33,31%	2,4248%	\$ 31.241	1-ago-22	31-ago-22	31				\$1.308.170
		septiembre	35,25%	2,5482%	\$ 31.772	1-sep-22	30-sep-22	30				\$1.339.942
		octubre	36,92%	2,6531%	\$ 34.183	1-oct-22	31-oct-22	31				\$1.374.125
		noviembre	38,67%	2,7618%	\$ 34.435	1-nov-22	30-nov-22	30				\$1.408.560
		diciembre	41,46%	2,9326%	\$ 37.784	1-dic-22	31-dic-22	31				\$1.446.344
		2023	Enero	43,26%	3,0411%	\$ 32.862	1-ene-23	26-ene-23	26			\$1.479.205
									\$160.000		\$1.319.205	
		Enero	43,26%	3,0411%	\$ 6.320	27-ene-23	31-ene-23	5			\$1.325.525	

	Febrero	45,27%	3,1608%	\$ 36.783	1-feb-23	28-feb-23	28			\$1.362.308
	Marzo	46,26%	3,2192%	\$ 2.676	1-mar-23	2-mar-23	2			\$1.364.984
								\$160.000		\$1.204.984
	Marzo	46,26%	3,2192%	\$ 38.800	3-mar-23	31-mar-23	29			\$1.243.784
	Abril	47,09%	3,2679%	\$ 23.089	1-abr-23	17-abr-23	17			\$1.266.873
								\$160.000		\$1.106.873
	Abril	47,09%	3,2679%	\$ 17.656	18-abr-23	30-abr-23	13			\$1.124.530
	Mayo	45,41%	3,1691%	\$ 40.831	1-may-23	31-may-23	31			\$1.165.360
	Junio	44,64%	3,1234%	\$ 38.944	1-jun-23	30-jun-23	30			\$1.204.304
	julio	44,04%	3,0889%	\$ 17.973	1-jul-23	14-jul-23	14			\$1.222.277
								\$160.000		\$1.062.277
	julio	44,04%	3,0889%	\$ 20.541	1-jul-23	30-jul-23	16			\$1.082.818
	agosto	43,13%	3,0333%	\$ 37.820	1-ago-23	30-ago-23	30			\$1.120.638
								\$160.000		\$960.638
	agosto	43,13%	3,0333%	\$ 1.261	31-ago-23	31-ago-23	1			\$961.899
	septiembre	42,05%	2,9683%	\$ 37.010	1-sep-23	30-sep-23	30			\$998.909
	octubre	39,80%	2,8314%	\$ 4.707	1-oct-23	4-oct-23	4			\$1.003.616
								\$160.000		\$843.616
	octubre	39,80%	2,8314%	\$ 31.773	5-oct-23	31-oct-23	27			\$875.388
	noviembre	38,28%	2,7377%	\$ 17.067	1-nov-23	15-nov-23	15			\$892.456
				\$692.988			585	\$1.047.372	\$195.643	\$892.456
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO										\$892.456

RESUMEN	
CAPITAL	\$1.442.483
INTERESES DE MORA	\$692.988
ABONO A INTERESES	\$1.047.372
ABONO A CAPITAL	\$195.643
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$892.456

SON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MTE.

Atentamente,



ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO
C.C. No.20'380.752 de Cachipay
T.P. No.43.416 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00337 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL RAD: 50001400300420220033700

Consilio Abogados <info@consilioabogados.com>

Lun 11/12/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Esteban Salazar Ochoa <esalazar@consilioabogados.com>

 1 archivos adjuntos (244 KB)

LIQUIDACION JUDICIAL MES A MES (12).pdf;

Respetado Doctor,

ESTEBAN SALAZAR OCHOA con C.C. 1.026.256.428, con T.P 213.323. del C. S de la J. actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente acudo a su Despacho para presentar liquidación judicial ordenada.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Con el acostumbrado respeto,

--

CONSILIO ABOGADOS S.A.S.
Acompañamiento Jurídico Integral.
Calle 94 A # 13 - 91 of 402
Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (1) 3 00 41 90
info@consilioabogados.com
www.consilioabogados.com

MES	CAPITAL	INTERES	TASA MENSUAL	DÍAS	VALOR INT DIARIO	VALOR INT PERIODO	SALDO MORA	PAGOS
31-ago-19	\$ -	19,32%	2,42%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-sep-19	\$ -	19,32%	2,42%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-oct-19	\$ -	19,10%	2,39%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-nov-19	\$ -	19,03%	2,38%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-dic-19	\$ -	18,91%	2,36%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ene-20	\$ -	18,77%	2,35%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
29-feb-20	\$ -	19,06%	2,38%	29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-mar-20	\$ -	18,95%	2,37%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-abr-20	\$ -	18,69%	2,34%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-may-20	\$ -	18,19%	2,27%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-jun-20	\$ -	18,12%	2,27%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-jul-20	\$ -	18,12%	2,27%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ago-20	\$ -	18,29%	2,29%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-sep-20	\$ -	18,35%	2,29%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-oct-20	\$ -	18,09%	2,26%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-nov-20	\$ -	17,84%	2,23%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-dic-20	\$ -	17,46%	2,18%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ene-21	\$ -	17,32%	2,17%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
28-feb-21	\$ -	17,54%	2,19%	28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-mar-21	\$ -	17,41%	2,18%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-abr-21	\$ -	17,31%	2,16%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-may-21	\$ -	17,22%	2,15%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-jun-21	\$ -	17,21%	2,15%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-jul-21	\$ -	17,18%	2,15%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ago-21	\$ -	17,24%	2,16%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-sep-21	\$ -	17,19%	2,15%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-oct-21	\$ -	17,08%	2,14%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-nov-21	\$ -	17,27%	2,16%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-dic-21	\$ -	17,46%	2,18%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ene-22	\$ -	17,66%	2,21%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
28-feb-22	\$ -	18,30%	2,29%	28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-mar-22	\$ 19.085.578	18,47%	2,31%	7	\$ 14.688	\$ 102.816	\$ 102.816	\$ -
30-abr-22	\$ 19.085.578	19,05%	2,38%	30	\$ 15.149	\$ 454.475	\$ 557.291	\$ -
31-may-22	\$ 19.085.578	19,71%	2,46%	31	\$ 15.674	\$ 485.895	\$ 1.043.186	\$ -
30-jun-22	\$ 19.085.578	20,40%	2,55%	30	\$ 16.223	\$ 486.682	\$ 1.529.868	\$ -
31-jul-22	\$ 19.085.578	21,28%	2,66%	31	\$ 16.923	\$ 524.599	\$ 2.054.467	\$ -
31-ago-22	\$ 19.085.578	22,21%	2,78%	31	\$ 17.662	\$ 547.525	\$ 2.601.993	\$ -
30-sep-22	\$ 19.085.578	23,50%	2,94%	30	\$ 18.688	\$ 560.639	\$ 3.162.631	\$ -
31-oct-22	\$ 19.085.578	24,61%	3,08%	31	\$ 19.571	\$ 606.691	\$ 3.769.322	\$ -
30-nov-22	\$ 19.085.578	25,78%	3,22%	30	\$ 20.501	\$ 615.033	\$ 4.384.355	\$ -

31-dic-22	\$ 19.085.578	27,64%	3,46%	31	\$ 21.980	\$ 681.387	\$ 5.065.742	\$ -
31-ene-23	\$ 19.085.578	28,84%	3,61%	31	\$ 22.935	\$ 710.970	\$ 5.776.712	\$ -
28-feb-23	\$ 19.085.578	30,18%	3,77%	28	\$ 24.000	\$ 672.003	\$ 6.448.715	\$ -
31-mar-23	\$ 19.085.578	30,84%	3,86%	31	\$ 24.525	\$ 760.274	\$ 7.208.989	\$ -
30-abr-23	\$ 19.085.578	31,39%	3,92%	30	\$ 24.962	\$ 748.870	\$ 7.957.859	\$ -
31-may-23	\$ 19.085.578	30,27%	3,78%	31	\$ 24.072	\$ 746.222	\$ 8.704.081	\$ -
30-jun-23	\$ 19.085.578	29,76%	3,72%	30	\$ 23.666	\$ 709.984	\$ 9.414.065	\$ -
31-jul-23	\$ 19.085.578	29,36%	3,67%	31	\$ 23.348	\$ 723.789	\$ 9.427.870	\$ -
31-ago-23	\$ 19.085.578	28,75%	3,59%	31	\$ 22.863	\$ 708.751	\$ 9.412.832	\$ -
30-sep-23	\$ 19.085.578	28,03%	3,50%	30	\$ 22.290	\$ 668.711	\$ 9.372.792	\$ -
31-oct-23	\$ 19.085.578	26,53%	3,32%	31	\$ 21.098	\$ 654.023	\$ 9.358.104	\$ -
30-nov-23	\$ 19.085.578	25,52%	3,19%	30	\$ 20.294	\$ 608.830	\$ 10.022.895	\$ -
31-dic-23	\$ 19.085.578	25,04%	3,13%	11	\$ 19.913	\$ 219.039	\$ 9.631.871	\$ -
				TOTAL	\$ 451.024			

CAPITAL +INT MORA	\$ 29.108.473
COSTAS	\$ 1.400.000
REMUNERATORIOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 30.508.473

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00326 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Allega liquidación crédito proceso Ejecutivo Nur 20220032600 de Yury Marcela Sánchez contra Héctor Fabio Villalobos

JHON CORREA RESTREPO <jhoncorrearestrepo@hotmail.com>

Mar 23/01/2024 6:52 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (914 KB)

CamScanner 23-01-2024 11.48.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

JHON CORREA RESTREPO

ABOGADO

CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META

Centro Comercial El Parque Oficina 310 Centro Villavicencio Tel, 310-8519353

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 50001-400300- 42022-00326-00

DEMANDANTE: YURY MARCELA SANCHEZ JIMENEZ

DEMANDADOS: HECTOR FABIO VILLALOBOS

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

Respetuosamente me permito presentar liquidación del proceso de la referencia, así:

LETRA POR VALOR: \$				7.500.000,00
PERIODO MORA	INTERES CTE.	INTERES MORA	DIAS MORA	VR.INTERESES
ENERO,2021	17,32%	2,17%	25	135.312,50
FEBRERO,2021	17,54%	2,19%	30	120.587,50
MARZO,2021	17,41%	2,18%	30	163.218,75
ABRIL, 2021	17,31%	2,16%	30	162.281,25
MAYO,2021	17,22%	2,15%	30	161.437,50
JUNIO,2021	17,21%	2,15%	30	161.343,75
JULIO,2021	17,18%	2,15%	30	161.062,50
AGOSTO,2021	17,24%	2,16%	30	161.625,00
SEPTIEMBRE,2021	17,19%	2,15%	30	161.156,25
OCTUBRE,2021	17,08%	2,14%	30	160.125,00
NOVIEMBRE,2021	17,27%	2,16%	30	161.906,25
DICIEMBRE,2021	17,46%	2,18%	30	163.687,50
ENERO,2022	17,66%	2,21%	30	165.562,50
FEBRERO,2022	18,30%	2,29%	30	171.562,50
MARZO,2022	18,47%	2,31%	30	173.156,25
ABRIL,2022	19,05%	2,38%	30	178.593,75
MAYO,2022	19,71%	2,46%	30	184.781,25
JUNIO,2022	20,40%	2,55%	30	191.250,00
JULIO,2022	21,28%	2,66%	30	199.500,00
AGOSTO,2022	22,21%	2,78%	30	208.218,75
SEPTIEMBRE,2022	23,50%	2,94%	30	220.312,50
OCTUBRE,2022	24,61%	3,08%	30	230.718,75
NOVIEMBRE,2022	25,78%	3,22%	30	241.687,50
DICIEMBRE,2022	27,64%	3,46%	30	259.125,00
ENERO, 2023	28,24%	3,53%	30	264.750,00

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 50001-400300- 42022-00326-00
 DEMANDANTE: YURY MARCELA SANCHEZ JIMENEZ
 DEMANDADOS: HECTOR FABIO VILLALOBOS
 ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

LETRA POR VALOR: \$				7.500.000,00
PERIODO MORA	INTERES CTE.	INTERES MORA	DIAS MORA	VR.INTERESES
FEBRERO,2023	30,18%	3,77%	30	282.937,50
MARZO,2023	30,77%	3,85%	30	288.468,75
ABRIL,2023	31,39%	3,92%	30	294.281,25
MAYO,2023	30,27%	3,78%	30	283.500,00
JUNIO,2023	29,79%	3,72%	30	279.281,25
JULIO,2023	29,39%	3,67%	30	275.531,25
AGOSTO,2023	28,75%	3,59%	30	269.531,25
SEPTIEMBRE,2023	28,03%	3,50%	30	262.781,25
OCTUBRE,2023	26,53%	3,32%	30	248.718,75
NOVIEMBRE,2023	25,50%	3,19%	30	239.062,50
DICIEMBRE,2023	25,13%	3,14%	30	235.593,75
ENERO,2024	23,25%	2,91%	30	217.968,75
VALOR TOTAL INTERESES:				\$ 7.740.618,75
CAPITAL:				\$ 7.500.000,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO:				\$ 14.957.118,75

Las costas procesales serán liquidadas por el Juzgado.

De usted, Sr. Juez , atentamente,


JHON CORREA RESTREPO
 ABOGADO
 C.C. 17.331.723
 T.P. 114.395 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00325 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO dentro del proceso 202200325

NOTIFICACIONES JUDICIALES <njudicial@laurarondonsas.com>

Mar 12/12/2023 4:37 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (234 KB)

SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO - 60946.pdf

SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

Señor(es)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO**OBSERVACIÓN:** POR LA SUMA DE (\$78.558.529,76) HASTA LA FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023.**DOCUMENTO:** Se adjunta al presente correo electrónico[https://iuscentrojuridico-](https://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EfsjOpWbjx5LlIO_OT_mBnf4BaF59PoqpCKcRYMc6bsY_GQ?e=gYthbu)[my.sharepoint.com/:b/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EfsjOpWbjx5LlIO_OT_mBnf4BaF59PoqpCKcRYMc6bsY_GQ?e=gYthbu](https://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EfsjOpWbjx5LlIO_OT_mBnf4BaF59PoqpCKcRYMc6bsY_GQ?e=gYthbu)

Atentamente,



Abg. Laura Consuelo Rondón M.
TP. 35.300 del C.S. de la J.
(8)6627682/3107793676/3153071367
Calle 40 NO. 32-50
Edificio Comité de Ganaderos
Oficinas 408-409

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Éste es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Este mensaje y sus contenidos son confidenciales, están protegidos por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria, o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, y tiene como único fin darlo al conocimiento exclusivo del destinatario ya sea persona natural o jurídica. La información y opiniones contenidas en este mensaje pertenecen únicamente al remitente, excepto cuando en el cuerpo del mensaje se establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para enviar dicha información con carácter definitivo y oficial de LAURA RONDON S.A.S. Si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, bórrelo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y descargas, y por favor notifique al remitente. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo, usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir, copiar, enviar, o alterar en forma parcial o total este mensaje, sin el consentimiento del remitente.

Por favor ACUSE RECIBIDO con el siguiente botón.

ACUSO RECIBIDO

Message sent via [Microsoft Power Automate](#), enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.

© Microsoft Corporation 2023



LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META.-

Ref. EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA **JOHN WALTER RIVEROS VANEGAS.**
RAD. 500014003004-2022-00325-00

LAURA CONSUELO RONDON M., actuando en mi condición de Apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, adjunto liquidación de los créditos entregados por la Entidad, los que a fecha Cinco (05) de diciembre de 2023, ascendieron a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 76/100 M/CTE., **(\$78.558.529,76)** con relación al pagaré **No. 45475870.**

Debo indicarle al Despacho que a la Obligación **No. 45475870** contenida en el pagaré **No. 45475870** le fueron aplicados los abonos realizados por el Deudor, así:

CUADRO RESUMEN DE PAGOS REALIZADOS

Pagaré No. 45475870 Obligación No. 45475870

FECHA	VR. PAGO	ABONO A CAPITAL	A INTERESES DE MORA	A INTERESES CTES	SEGUROS	HONORARIOS	CAPITAL DEMANDADO
28-jun.-2022	\$ 300.000,00	\$ 244.500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55.500,00	\$ 57.883.371,00
27-jul.-2022	\$ 300.000,00	\$ 244.500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55.500,00	\$ 57.394.371,00
TOTAL ABONOS		\$ 244.500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55.500,00	

K ddo obligación \$ 57.883.371,00
TOTAL ABONOS A CAPITAL \$ -244.500,00
(K TOTAL - ABONOS) \$ 57.638.871,00

En forma respetuosa solicito al Despacho se sirva impartir el trámite respectivo y tener en cuenta para efectos de pago los anteriores valores adeudados.

Cordialmente,

LAURA CONSUELO RONDON M.
C.C. No. 41.691.003 de Bogotá
T.P. No. 35.300 del C.S.J.
C.E. njudicial@laurarondonsas.com
CPCC 05/12/2023

Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta

662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367
 njudicial@laurarondonsas.com



JOHN WALTER RIVEROS VANEGAS

C.C. 86.064.530

Fecha de Elaboración: 5/12/2023

PAGARÉ No: 45475870				INTERESES MORA	INTERESES CTES	CAPITAL
CAPITAL :						\$ 104.687,08
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 104.687,08)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)			
16-feb-2021	28-feb-2021	13	0,000640120	\$	871,16	
01-mar-2021	31-mar-2021	31	0,000635884	\$	2.063,63	
01-abr-2021	30-abr-2021	30	0,000632622	\$	1.986,82	
01-may-2021	31-may-2021	31	0,000629682	\$	2.043,51	
01-jun-2021	30-jun-2021	30	0,000629355	\$	1.976,56	
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	2.039,26	
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	2.045,63	
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	1.974,51	
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	2.028,65	
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	1.982,72	
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	2.068,92	
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	2.090,05	
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	1.948,55	
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	2.175,10	
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	2.163,40	
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	2.303,76	
01-jun-2022	27-jun-2022	27	0,000731690	\$	2.068,16	
VR. INTERESES CTES DEL 16-01-2021 AL 15-02-2021					\$ 672.681,92	
TOTAL				\$ 33.830,38	\$ 672.681,92	\$ 104.687,08
CAPITAL :						\$ 552.639,17
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 552.639,17)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)			
16-mar-2021	31-mar-2021	16	0,000635884	\$	5.622,63	
01-abr-2021	30-abr-2021	30	0,000632622	\$	10.488,35	
01-may-2021	31-may-2021	31	0,000629682	\$	10.787,60	
01-jun-2021	30-jun-2021	30	0,000629355	\$	10.434,19	
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	10.765,19	
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	10.798,79	
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	10.423,35	
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	10.709,15	
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	10.466,69	
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	10.921,77	
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	11.033,30	
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	10.286,31	
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	11.482,29	
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	11.420,50	
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	12.161,45	
01-jun-2022	27-jun-2022	27	0,000731690	\$	10.917,73	
VR. INTERESES CTES DEL 16-02-2021 AL 15-03-2021					\$ 666.380,83	
TOTAL				\$ 168.719,28	\$ 666.380,83	\$ 552.639,17
CAPITAL :						\$ 559.012,95
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 559.012,95)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)			
16-abr-2021	30-abr-2021	15	0,000632622	\$	5.304,66	



LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7

01-may-2021	31-may-2021	31	0,000629682	\$	10.912,01		
01-jun-2021	30-jun-2021	30	0,000629355	\$	10.554,53		
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	10.889,35		
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	10.923,34		
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	10.543,57		
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	10.832,66		
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	10.587,41		
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	11.047,74		
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	11.160,55		
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	10.404,94		
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	11.614,72		
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	11.552,21		
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	12.301,71		
01-jun-2022	27-jun-2022	27	0,000731690	\$	11.043,65		
VR. INTERESES CTES DEL 16-03-2021 AL 15-04-2021						\$	660.007,05
TOTAL					\$	159.673,04	\$ 660.007,05
CAPITAL :							\$ 559.012,95
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 565.460,23)				\$ 565.460,23
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)				
16-may-2021	31-may-2021	16	0,000629682	\$	5.696,96		
01-jun-2021	30-jun-2021	30	0,000629355	\$	10.676,26		
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	11.014,94		
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	11.049,32		
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	10.665,17		
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	10.957,60		
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	10.709,52		
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	11.175,16		
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	11.289,27		
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	10.524,95		
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	11.748,68		
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	11.685,45		
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	12.443,59		
01-jun-2022	27-jun-2022	27	0,000731690	\$	11.171,02		
VR. INTERESES CTES DEL 16-04-2021 AL 15-05-2021						\$	653.559,77
TOTAL					\$	150.807,87	\$ 653.559,77
CAPITAL :							\$ 571.981,87
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 571.981,87)				\$ 571.981,87
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)				
16-jun-2021	30-jun-2021	15	0,000629355	\$	5.399,70		
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	11.141,98		
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	11.176,76		
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	10.788,17		
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	11.083,97		
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	10.833,03		
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	11.304,04		
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	11.419,47		
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	10.646,33		
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	11.884,18		
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	11.820,22		
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	12.587,11		
01-jun-2022	27-jun-2022	27	0,000731690	\$	11.299,86		
VR. INTERESES CTES DEL 16-05-2021 AL 15-06-2021						\$	647.038,13
TOTAL					\$	141.384,82	\$ 647.038,13

 Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta

 662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367
 njudicial@laurarondonsas.com



LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7

CAPITAL :							\$ 578.578,73
Intereses de mora sobre el capital inicial						(\$ 578.578,73)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)				
16-jul-2021	31-jul-2021	16	0,000628374	\$	5.817,03		
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	11.305,66		
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	10.912,60		
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	11.211,81		
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	10.957,97		
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	11.434,42		
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	11.551,17		
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	10.769,12		
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	12.021,24		
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	11.956,55		
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	12.732,28		
01-jun-2022	27-jun-2022	27	0,000731690	\$	11.430,18		
VR. INTERESES CTES DEL 16-06-2021 AL 15-07-2021							\$ 640.441,27
				TOTAL	\$ 132.100,03	\$ 640.441,27	\$ 578.578,73
CAPITAL :							\$ 585.251,67
Intereses de mora sobre el capital inicial						(\$ 585.251,67)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)				
16-ago-2021	31-ago-2021	16	0,000630336	\$	5.902,48		
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	11.038,46		
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	11.341,12		
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	11.084,35		
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	11.566,29		
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	11.684,40		
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	10.893,33		
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	12.159,89		
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	12.094,45		
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	12.879,12		
01-jun-2022	27-jun-2022	27	0,000731690	\$	11.562,01		
VR. INTERESES CTES DEL 16-07-2021 AL 15-08-2021							\$ 633.768,33
				TOTAL	\$ 122.205,89	\$ 633.768,33	\$ 585.251,67
CAPITAL :							\$ 592.001,57
Intereses de mora sobre el capital inicial						(\$ 592.001,57)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)				
16-sep-2021	30-sep-2021	15	0,000628701	\$	5.582,88		
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	11.471,92		
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	11.212,19		
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	11.699,69		
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	11.819,16		
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	11.018,96		
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	12.300,13		
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	12.233,94		
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	13.027,66		
01-jun-2022	27-jun-2022	27	0,000731690	\$	11.695,36		
VR. INTERESES CTES DEL 16-08-2021 AL 15-09-2021							\$ 627.018,43
				TOTAL	\$ 112.061,89	\$ 627.018,43	\$ 592.001,57
CAPITAL :							\$ 598.829,32
Intereses de mora sobre el capital inicial						(\$ 598.829,32)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)				
16-oct-2021	31-oct-2021	16	0,000625103	\$	5.989,28		
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	11.341,51		
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	11.834,63		
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	11.955,47		

 Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta

 662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367
 njudicial@laurarondonsas.com



LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7

01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	11.146,05		
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	12.441,99		
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	12.375,03		
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	13.177,92		
01-jun-2022	27-jun-2022	27	0,000731690	\$	11.830,24		
VR. INTERESES CTES DEL 16-09-2021 AL 15-10-2021						\$	620.190,68
TOTAL					\$	102.092,12	\$ 620.190,68
CAPITAL :							\$ 605.735,82
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 605.735,82)				
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)				
16-nov-2021	30-nov-2021	15	0,000631316	\$	5.736,16		
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	11.971,12		
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	12.093,36		
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	11.274,60		
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	12.585,49		
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	12.517,76		
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	13.329,90		
01-jun-2022	27-jun-2022	27	0,000731690	\$	11.966,69		
VR. INTERESES CTES DEL 16-10-2021 AL 15-11-2021						\$	613.284,18
TOTAL					\$	91.475,07	\$ 613.284,18
CAPITAL :							\$ 612.721,98
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 612.721,98)				
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)				
16-dic-2021	31-dic-2021	16	0,000637514	\$	6.249,90		
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	12.232,84		
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	11.404,63		
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	12.730,64		
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	12.662,13		
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	13.483,64		
01-jun-2022	27-jun-2022	27	0,000731690	\$	12.104,70		
VR. INTERESES CTES DEL 16-11-2021 AL 15-12-2021						\$	606.298,02
TOTAL					\$	80.868,48	\$ 606.298,02
CAPITAL :							\$ 619.788,70
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 619.788,70)				
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)				
16-ene-2022	31-ene-2022	16	0,000644024	\$	6.386,54		
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	11.536,17		
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	12.877,47		
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	12.808,17		
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	13.639,15		
01-jun-2022	27-jun-2022	27	0,000731690	\$	12.244,31		
VR. INTERESES CTES DEL 16-12-2021 AL 15-01-2022						\$	599.231,30
TOTAL					\$	69.491,80	\$ 599.231,30
CAPITAL :							\$ 626.936,93
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 626.936,93)				
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)				
16-feb-2022	28-feb-2022	13	0,000664752	\$	5.417,85		
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	13.025,99		
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	12.955,89		
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	13.796,45		
01-jun-2022	27-jun-2022	27	0,000731690	\$	12.385,53		
VR. INTERESES CTES DEL 16-01-2022 AL 15-02-2022						\$	592.083,07
TOTAL					\$	57.581,71	\$ 592.083,07

 Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta

 662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367
 njudicial@laurarondonsas.com



LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7

CAPITAL :						\$ 634.167,60
Intereses de mora sobre el capital inicial						(\$ 634.167,60)
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)			
16-mar-2022	31-mar-2022	16	0,000670232	\$	6.800,63	
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	13.105,31	
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	13.955,57	
01-jun-2022	27-jun-2022	27	0,000731690	\$	12.528,37	
VR. INTERESES CTES DEL 16-02-2022 AL 15-03-2022						\$ 584.852,40
				TOTAL	\$ 46.389,89	\$ 584.852,40
CAPITAL :						\$ 634.167,60
Intereses de mora sobre el capital inicial						(\$ 50.075.577,38)
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)			
19-abr-2022	30-abr-2022	12	0,000688846	\$	413.932,29	
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	1.101.969,62	
01-jun-2022	27-jun-2022	27	0,000731690	\$	989.273,98	
				TOTAL	\$ 2.505.175,89	\$ 0,00
TOTALES AL 27 DE JUNIO DE 2022					\$ 3.973.858,17	\$ 8.816.835,38

Liquidación del 16 de febrero de 2021 al 27 de junio de 2022

Capital	\$	57.883.371,00
Intereses de mora	\$	3.973.858,17
Intereses corrientes	\$	8.816.835,38

Intereses de mora del 28 de junio de 2022 al 05 de diciembre de 2023				INTERESES MORA	INTERESES CTES	CAPITAL
CAPITAL :						\$ 57.883.371,00
Intereses de mora sobre el capital inicial						(\$ 57.883.371,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)			
28-jun-2023	28-jun-2023	1	0,001011683	\$	58.559,63	
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN jun 28/ 2023						-\$ 244.500,00
				Sub-Total	\$ 58.559,63	
Intereses de mora sobre el capital inicial						(\$ 57.638.871,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)			
29-jun-2022	30-jun-2022	2	0,000731690	\$	84.347,52	
01-jul-2022	27-jul-2022	27	0,000759262	\$	1.181.601,19	
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN jul 27/ 2022						-\$ 244.500,00
				Sub-Total	\$ 1.265.948,71	
Intereses de mora sobre el capital inicial						(\$ 57.394.371,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)			
28-jul-2023	31-jul-2023	4	0,001000283	\$	229.642,48	
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	1.748.634,28	
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	1.656.460,61	
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	1.633.770,96	
01-nov-2023	30-nov-2023	30	0,000888368	\$	1.529.619,92	
01-dic-2023	05-dic-2023	5	0,000874053	\$	250.828,61	
				Sub-Total	\$ 7.048.956,87	
valores al 05 de diciembre de 2023					\$ 8.373.465,21	\$ 57.394.371,00

Liquidación del 28 de junio de 2022 al 05 de diciembre de 2023

Capital	\$	57.394.371,00
Intereses de mora	\$	8.373.465,21

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

Capital al 23 de diciembre de 2023	\$ 57.394.371,00
Intereses de Mora al 27 de junio de 2022	\$ 3.973.858,17
Intereses Corrientes al 27 de junio de 2022	\$ 8.816.835,38
Intereses de Mora al 05 de diciembre de 2023	\$ 8.373.465,21
Total liquidación de los créditos (k + intereses) al 24 de enero de 2023	\$ 78.558.529,76

\$ 57.394.371,00
\$ 3.973.858,17
\$ 8.816.835,38
\$ 8.373.465,21
\$ 78.558.529,76

 Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta

 662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367
 njudicial@laurarondonsas.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 202300969

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 9 de FEBRERO de 2024 y vence el 13 de FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

RECURSO REPOSICION PROCESO 2023-969

notificaciones oygabogados <notificaciones@oygabogados.com.co>

Lun 15/01/2024 3:40 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (11 MB)

2023-969 4CM-01152024150326.pdf; SAN FDO PLAZA APTO 910.pdf;

Buenas tardes

Adjunto me permito enviar memorial del asunto, en atenta solicitud de su trámite.

Cordialmente,



Área de Notificaciones

3163813326 - 3028452251

(608) 6839191

AVISO LEGAL:

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **O&G ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S.** Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informemos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **O&G ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S.** cuyas finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial o envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

EDIFICIO SAN FERNANDO PLAZA

NIT. 901209321-7

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO SAN FERNANDO PLAZA

CERTIFICA

Que el señor **RASHID ANDRES ENCISO ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía No.1121834776, en su calidad de propietario del inmueble identificado como Apartamento 910 y Parqueadero 2, ubicado en el EDIFICIO SAN FERNANDO PLAZA de la ciudad de Villavicencio, Meta, adeuda por concepto de cuotas de administración y expensas comunes, al mes de noviembre de dos mil veintitres (2023), la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS /MCTE (\$4.391.489)** valor que se discrimina a continuación:

DETALLE	CUOTA ADMINISTRACION	SALDO
SALDO CUOTA DE ADMINISTRACION DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$ 61.145	\$ 61.145
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 248.700	\$ 309.845
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2023	\$ 248.700	\$ 558.545
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2023	\$ 248.700	\$ 807.245
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2023	\$ 248.700	\$ 1.055.945
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2023	\$ 423.500	\$ 1.479.445
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2023	\$ 292.400	\$ 1.771.845
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2023	\$ 292.400	\$ 2.064.245
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2023	\$ 292.400	\$ 2.356.645
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023	\$ 292.400	\$ 2.649.045
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	\$ 292.400	\$ 2.941.445
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023	\$ 292.400	\$ 3.323.845
CUOTA DE ADMINISTRACION DEL 01 AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2023	\$ 292.400	\$ 3.526.245
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	\$ 21.000	\$ 3.547.245
GASTOS DE COBRANZA	\$844.244	4.391.489
GRAN TOTAL	\$ 4.391.489	\$ 4.391.489
CUOTAS DE ADMINISTRACION		\$ 3.526.245
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD		\$ 21.000
GASTOS DE COBRANZA		\$844.244
GRAN TOTAL A NOVIEMBRE DE 2023		\$ 4.391.489

SON: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS /MCTE (\$4.391.489)**

SANFERNANDO

Plaza

EL VALOR DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDE AL LAPSO DEL DÍA 1 AL DÍA 30 DE CADA MES.

PENDIENTE LIQUIDAR EL VALOR DE LOS INTERESES MORATORIOS QUE CORRESPONDA A CADA MES SE HACEN EXIGIBLES A PARTIR DEL DÍA 1 DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE CAUSA LA ADMINISTRACIÓN.

QUE PRESTE MERITO EJECUTIVO POR GASTOS DE COBRANZA CORRESPONDIENTES AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION HASTA QUE SE EFECTUE EL PAGO DE LA MISMA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA EFECTOS DE COBRO POR VÍA JUDICIAL A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



ELIZABETH FLOREZ TORRES
C.C. 51717685



NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)

ESCRITURA PÚBLICA No. (585) _____

QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO. _____

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). _____

MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-207085 _____

CEDULA CATASTRAL No. 010308380001000 _____

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: EDIFICIO SAN FERNANDO PLAZA PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA CATORCE (14) NÚMERO TREINTA Y NUEVE - VEINTIOCHO (39 - 28) DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META. _____

CÓDIGO _____ NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO _____ CUANTIA _____

0317 - CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL _____

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO _____ IDENTIFICACIÓN _____

MEJOR ESPACIO S.A.S. _____ NIT. No. 900.245.369-9 _____

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaría Tercera (3ra) del Círculo de Villavicencio (Meta), cuyo Notario TITULAR es el Doctor CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES, a los DIECINUEVE (19) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); fecha en que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y cláusulas: _____

--- COMPARECIERON CON MINUTA ENVIADA POR MEDIO MAGNÉTICO ---

Compareció(eron): MARCEL FERNANDO RIVERA VELÁZQUEZ mayor de edad vecino de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.874.646 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la sociedad MEJOR ESPACIO S.A.S identificada con Nit No 900.245.369-9, sociedad constituida por escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (2444) de la notaría cuarenta y nueve (49) de Bogotá D.C., del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil ocho (2008), inscrita el ocho (8) de octubre de dos mil ocho (2008), bajo el número 01248043 del Libro IX, con matrícula mercantil No 01843454, con domicilio principal en Bogotá D.C, según certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con la presente escritura y manifestó: _____

Notariario notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario
Responsable Notario: LINA BARRIOS

República de Colombia



COMPARACION DE FIRMAS

Escritura pública

necesarias mensuales a cargo del infractor, que en todo caso no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor. -----

3. Restricciones al uso y goce de bienes de uso común no esenciales. -----

4. Medidas correctivas. Los actos que constituyen además de violación del reglamento, contravenciones de policía, serán puestos en conocimiento de las autoridades policíacas competentes, para que las mismas impongan las medidas correctivas consagradas para cada evento por el Código Nacional de policía y las disposiciones municipales respectivas. -----

5. Intereses de mora: En caso de que el propietario no pague las cuotas ordinarias o extraordinarias dentro del término fijado por la administración, pagara los intereses de ley. -----

Las sanciones de carácter disciplinarias no se levantarán hasta tanto la persona sancionada haya cumplido con la obligación correspondiente y con las demás sanciones que se le hayan impuesto. -----

El administrador será el responsable de imponer las sanciones previstas, previo concepto favorable del consejo de administración para los casos de sanciones disciplinarias y multas, consultando el debido proceso de defensa y contradicción e impugnación, deberá valorarse la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, daño causado y reincidencia. -----

CAPITULO VI DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS -----

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. Contribución de los Propietarios: -----

Elaboración y aprobación del presupuesto: El presupuesto general de gastos deberá elaborarse así: -----

a) Cada año, antes del 31 de enero, el Administrador elaborara un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit m del ejercicio anterior, si existiera y los aprovechamiento del cualquier índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los propietarios en proporción a los porcentajes indicados en la Tabla de Coeficientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo diecisiete (17). -----



ADRIANA C. MORENO ROMÁN
SECRETARIA DE COPIAS
DIRECCIÓN LOCAL DE VILLAVIEJA
MUNICIPIO DE VILLAVIEJA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



b) El administrador enviara dicho Presupuesto para estudio y aprobación por parte de la asamblea de propietarios, la cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes.

c) Copia del Presupuesto, será enviado a cada uno de los propietarios, por los menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Propietarios en su sesión ordinaria.

d) La Asamblea, en su primera reunión anual, discutirá y aprobará como punto preferente este presupuesto; aprobación que requiere la mayoría absoluta de los derechos representados en la reunión.

e) El presupuesto así aprobado será entregado a la administración y los propietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos correspondiera en la liquidación, como cuotas de sostenimiento; en cuotas mensuales anticipadas o por los periodos que para cada ejercicio anual, fije la misma Asamblea.

f) El presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del primero (1o.) de abril siguiente a la reunión de la Asamblea y hasta el 31 de marzo inmediatamente posterior.

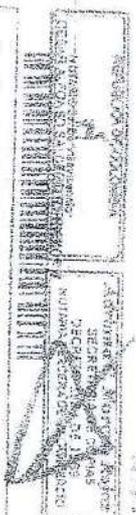
MERITO EJECUTIVO: Las contribuciones a cargo de los propietarios, en virtud de decisiones validas de la Asamblea, con las formalidades previstas en este Reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. El título ejecutivo estará constituido por la copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea, en el que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada propietarios, la forma de pago y las fechas o plazo para su cancelación, así como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor.

Quando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar ordenes de otro órgano, nombrando un Abogado, previo visto bueno de la Junta de Administración. Los honorarios del Abogado serán de cargo del propietario.

ARTICULO TREINTA Y OCHO. Solución de conflictos:

Conflictos que se presenten entre propietarios o tenedores de los bienes privados del Conjunto, o entre ellos y el administrador, en razón de la aplicación del artículo 58 de la ley 675 de 2001 y del presente reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia de las autoridades jurisdiccionales se podrá acudir a:

República de Colombia



20/04/2017 14:05:35

Carpeta 000000



C=358241441

- Aa047839121 - Aa047839122 - Aa047839123 - Aa047839124 - Aa047839125 - Aa047839126 -
- Aa047839127 - Aa047839128 - Aa047839129 - Aa047839130 - Aa047839131 - Aa047839132 -
- Aa047839133 - Aa047839134 - Aa047839135 - Aa047839136 - Aa047839137 - Aa047839138 -
- Aa047839139 - Aa047839140 - Aa047839141 - Aa047839142 - Aa047839143 - Aa047839144 -
- Aa047839145 - Aa047839146 - Aa047839147 - Aa047839148 - Aa047839149 - Aa047839160 -
- Aa047839151 - Aa047839152 - Aa047839153 - Aa047839154 - Aa047839155 - Aa047839156 -
- Aa047839157 - Aa047839158 - Aa047839159 - Aa047839160 - Aa047839161 - Aa047839162 -
- Aa047839163 - Aa047839164 - Aa047839165 - Aa047839166 - Aa047839167 - Aa047839168 -
- Aa047839169 - Aa047839170 - Aa047839171 - Aa047839172 - Aa047839173 - Aa047839174 -
- Aa047839175 - Aa047839176 - Aa047839177 - Aa047839178 - Aa047839179 - Aa047839180 -
- Aa047839181 - Aa047839182 - Aa047839183 - Aa047839184 - Aa047839185 - Aa047839186 -
- Aa047839187 - Aa047839188 - Aa047839189 - Aa047839190 - Aa047839191 - Aa047839192 -
- Aa047839193 - Aa047839194 - Aa047839195 - Aa047839196 - Aa047839197 - Aa047839198 -
- Aa047839199 - Aa047839200 - Aa047839201 - Aa047839202 - Aa047839203 - Aa047839204 -
- Aa047839205 - Aa047839206 - Aa047839207 - Aa047839208 - Aa047839209 - Aa047839210 -
- Aa047839211 - Aa047839212 - Aa047839213.

ACTIVIDAD ECONOMICA

Este espacio para leer exclusivamente en la escritura pública - No tiene rúbrica para el notario

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN DE VILLAVICENCIO
 C=358241441

C=358241441

198411282560708

31482811

Escritura Pública

MARCEL FERNANDO RIVERA VELASQUEZ

C.C. No. 00811646

TELÉFONO: 30477091361

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Constructor*

FECHA DE OTORGAMIENTO: *19/02/2018*

Obrando en nombre y representación de MEJOR ESPACIO S.A.S.

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN DE VILLAVICENCIO (META)

Doble tira sellada. Firm. Dr. FABO RAMÍREZ

Este espacio para leer exclusivamente en la escritura pública - No tiene rúbrica para el notario

Responsable: María Mercedes LUNA SANCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SALAMANCA

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

Declaro haber nacido en la ciudad pública de nombre SALAMANCA de
19 febrero 2018 en virtud de mi cédula de nacimiento
y haber nacido en 23 días antes con el nombre de
Intresio
Menciono 20 FEBRERO
El lugar:

~~CESAR ALONSO SALGOTERREROS~~
~~Notario Público~~



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231114366185260621

Nro Matricula: 230-214334

Pagina 1 TURNO: 2023-230-1-115074

Impreso el 14 de Noviembre de 2023 a las 12:41:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 02-03-2018 RADICACIÓN: 2018-230-6-3434 CON: ESCRITURA DE: 19-02-2018

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 910 PISO 9 con area de 71.67 M2 Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 0,786% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 585, 2018/02/19, NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. Artículo 8 Parágrafo 1°. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

230-207085

1. 20-10-2003 ESCRITURA 3923 DEL 23/7/2003-NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO, DIVISION MATERIAL A: MARTHA CECILIA CORTEZ DE TORRES

2. 07-03-2014 ESCRITURA 559 DEL 20/2/2014-NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO, COMPRAVENTA DE: MARTHA CECILIA CORTES DE TORRES, A: MEJOR ESPACIO LTDA.

3. -ESCRITURA 5699 DEL 9/12/2016 NOTARIA PRIMERA 1 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 15/12/2016 POR CONSTITUCION DE URBANIZACION A: MEJOR ESPACIO S.A.S.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 14 # 39 - 28 URB CASTILLA EDIF SAN FERNANDO PLAZA P H APTO 910 PISO 9

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 207085

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-09-2016 Radicación: 2016-230-6-18990

Doc: ESCRITURA 4689 DEL 09-09-2016 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**DE: MEJOR ESPACIO S.A.S.**

NIT# 9002453699

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-2018 Radicación: 2018-230-6-3434

Doc: ESCRITURA 585 DEL 19-02-2018 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231114366185260621

Nro Matrícula: 230-214334

Pagina 2 TURNO: 2023-230-1-115074

Impreso el 14 de Noviembre de 2023 a las 12:41:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MEJOR ESPACIO S.A.S.

NIT# 9002453699 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-11-2018 Radicación: 2018-230-6-21687

Doc: ESCRITURA 5332 DEL 14-11-2018 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 585 DEL 19/2/2018 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, EN CUANTO QUE ALGUNAS UNIDADES PRIVADAS SE MODIFIQUEN Y/O SUPRIMEN Y OTRAS SE ORIGINAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MEJOR ESPACIO S.A.S.

NIT# 9002453699

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-12-2018 Radicación: 2018-230-6-24248

Doc: ESCRITURA 5693 DEL 28-11-2018 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CON ESCRITURA 4689 DEL 09/9/2016 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

A: MEJOR ESPACIO LTDA

NIT# 9002453699

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-12-2018 Radicación: 2018-230-6-24248

Doc: ESCRITURA 5693 DEL 28-11-2018 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$125.888.377

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJOR ESPACIO S.A.S.

NIT# 9002453699

A: ENCISO ESPINOSA RASHID ANDRES

CC# 1121834776 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-12-2018 Radicación: 2018-230-6-24248

Doc: ESCRITURA 5693 DEL 28-11-2018 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO ESPINOSA RASHID ANDRES

CC# 1121834776

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-12-2018 Radicación: 2018-230-6-24248

Doc: ESCRITURA 5693 DEL 28-11-2018 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231114366185260621

Nro Matrícula: 230-214334

Página 3 TURNO: 2023-230-1-115074

Impreso el 14 de Noviembre de 2023 a las 12:41:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO ESPINOSA RASHID ANDRES

CC# 1121834776

A: AGUAS CRUZ MARLY LORENA

CC# 40341194

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-06-2023 Radicación: 2023-230-6-10407

Doc: OFICIO 623 DEL 18-05-2023 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO CON RAD. 50001400300320220060800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA

NIT# 8300895306

A: ENCISO ESPINOSA RASHID ANDRES

CC# 1121834776

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-230-1-115074

FECHA: 14-11-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA



OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ

REGISTRADOR PRINCIPAL



CODIGO DE VERIFICACIÓN drq1tJbzk

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ORTIZ & GALLO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
SIGLA: O&G ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 901260491-6
ADMINISTRACIÓN DIAN: VILLAVICENCIO
DOMICILIO: VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 347428
FECHA DE MATRÍCULA: FEBRERO 28 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 30 DE 2023
ACTIVO TOTAL: 58,019,416.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 33 N. 45-58
BARRIO: CAUDAL NORTE /ORIENTAL/OCCIDENTAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6829191
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3163813326
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: informacion@oygabogados.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 33 N. 45-58
MUNICIPIO: 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO: CAUDAL NORTE /ORIENTAL/OCCIDENTAL
TELÉFONO 1: 6839191
TELÉFONO 2: 3163813326
CORREO ELECTRÓNICO: notificaciones@oygabogados.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: notificaciones@oygabogados.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: M6910 - ACTIVIDADES JURÍDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
OTRAS ACTIVIDADES: N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE ENERO DE 2019 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72464 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 2019, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ORTIZ & GALLO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS



CODIGO DE VERIFICACIÓN drq1tJbZpK

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-002	20210708	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-86564 IO	20210820

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ ADEMÁS DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL YA DESCRITO EN LOS ESTATUTOS LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA ACTUACIÓN COMO GESTORA DE NEGOCIOS Y REPRESENTANTE DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, PARÁ LO CUAL LOS PROFESIONALES DEL DERECHO A ELLA VINCULADOS PODRÁN ACTUAR COMO ABOGADOS, CONSEJEROS LEGALES Y PRESTAR ASESORÍA Y ASISTENCIA LEGAL EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, A TODA CLASE DE CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, POR TODOS LOS MEDIOS LICITOS QUE ESTÉN DISPONIBLES. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, POR CUENTA PROPIA O AJENA, INDIVIDUALMENTE O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE EVENTOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES TALES COMO SEMINARIOS; CONGRESOS; COLOQUIOS; CONFERENCIAS; FOROS Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE CARÁCTER PÚBLICO. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS Y ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, DE NATURALEZA PRIVADA O PÚBLICA, DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL. B) REALIZAR, PATROCINAR, ORGANIZAR, SISTEMATIZAR TODA CLASE DE EVENTOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. C) EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONÓMICAS, RELACIONADAS DESDE O DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL MISMO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES: 1) REPRESENTAR LOS INTERESES PROPIOS, ASÍ COMO LOS DE SUS CLIENTES, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, ENTIDADES Y ORGANIZACIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES, EXTRANJERAS INCLUIDAS LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA FISCALÍA GENERAL, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Y ADELANTAR ANTE TODAS ELLAS TODAS LAS GESTIONES PARA LOS FINES Y LOS QUE LE HAYAN SIDO ENCOMENDADOS. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE TODA CLASE DE ACTIVOS, TANGIBLES E INTANGIBLES, BIENES MUEBLES, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. 3) CONTRAER TODA CLASE DE CRÉDITOS QUE REQUIERA PARA FINANCIAR SUS OPERACIONES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CEDERLOS, ENDOSARLOS O NEGOCIARLOS, CONSTITUIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE FIANZAS Y DE ENCARGOS FIDUCIARIOS Y DESTINAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES Y FONDOS Y PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DE FIDEICOMISOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS CONSTITUIDOS POR SI MISMA O POR TERCEROS, ADQUIRIR O HACERSE INARTE EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, ADQUIRIENDO DERECHOS SOCIALES O ACCIONES Y ENAJENACIONES, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIERAN. 4) ASOCIARSE BAJO CUALQUIER FORMA LÍCITA DE ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO OBJETO SOCIAL. 5) DESARROLLAR AQUELLAS ACTIVIDADES CONexas O COMPLEMENTARIAS QUE SEAN NECESARIAS O ACONSEJABLES PARA EL DESEMPEÑO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. ADEMÁS DE LO ANTERIOR TAMBIÉN HACEN PARTE DEL OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, A. PRESTAR LOS SERVICIOS REALIZADOS ESPECIALIZADOS, EN MATERIA FINANCIERA, CONTABLE E INMOBILIARIA B. REALIZAR CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS EN TODOS LOS CAMPOS JURÍDICOS, ASUNTOS FINANCIEROS, CONTABLES E INMOBILIARIOS. C. PROMOVER, FORMAR Y ORGANIZAR EMPRESAS COMERCIALES DE CUALQUIER CLASE, TOMAR PARTE E INTERÉS EN SOCIEDADES, ADQUIRIR O VENDER ACCIONES DE LA MISMA, COBRAR CUENTAS CORRIENTES O PAGAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO O ACEPTARLOS EN PAGO. D. DE IGUAL FORMA LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR LOS DERECHOS DE AUTOR SUSCEPTIBLES DE ESTE TIPO DE NEGOCIO, PRODUCIR Y EDITAR TODA CLASE DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO O DIDÁCTICO Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER NEGOCIACIÓN TENDIENTE A GARANTIZAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS, PRODUCIDOS O EDITADOS. E. COMPRAR, VENDER Y NEGOCIAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS O RURALES, ASÍ COMO INTERMEDIAR EN LA COMPRA, LA VENTA Y EL ARRENDAMIENTO SOBRE LOS MISMOS BIENES. IGUALMENTE PODRÁ CELEBRAR, ADEMÁS DE LAS OPERACIONES MENCIONADAS, CUALQUIER TIPO DE CONTRATO QUE ENVUELVAN LA TRANSMISIÓN O CESIÓN DE DERECHOS REALES DIFERENTES DEL DOMINIO Y RELACIONADOS, EN TODO CASO, CON LAS MENCIONADAS CLASES DE BIENES, COMO REPRESENTANTE, O COMO COMISIONISTA. EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS ANTERIORMENTE, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS, TALES COMO ADQUIRIR, COMPRAR, GRAVAR, ENAJENAR, RECIBIR O CONSTITUIR EN DEPÓSITO O CUSTODIA, DAR O RECIBIR EN PRÉSTAMOS Y EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS REMITIDOS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES O INTANGIBLES. LA SOCIEDAD PUEDE SER SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA SOCIEDAD COMO ACTIVIDAD PROPIA DE SU OBJETO SOCIAL Y NO SIMPLEMENTE CON EL DESARROLLO DEL MISMO. TAMBIÉN PODRÁ TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS

CODIGO DE VERIFICACIÓN drq1tJbzk

Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y TODOS LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ ADQUIRIR BIENES RAÍCES PARA SUS ESTABLECIMIENTOS O FUNCIONAMIENTO, REGISTRAR ADQUIRIR MARCAS DE FÁBRICAS Y COMERCIO, PATENTES, DIBUJOS INDUSTRIALES Y DE PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, CONSTRUCCION O FUNCIONAMIENTO, EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA, BIEN SEA UTILIZÁNDOLOS EN SUS NEGOCIOS, BIEN DEJÁNDOLOS EXPLOTAR POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONTRA PAGO DE REGALÍAS, PARTICIPACIONES ETC. ENAJENAR TALES DELECHOS, CUANDO POR MOTIVOS AJENOS A ELLA, LA SOCIEDAD DEJE DE NECESITARLOS. TAMBIÉN PODRÁ FUSIONARSE CON OTRA SOCIEDAD QUE TENGA IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL ESCINDIRSE, TRANSFORMARSE Y EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATOL CIVIL O COMERCIAL DE CARÁCTER LÍCITO QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000,00	200,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.000.000,00	200,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	2.000.000,00	200,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2022 DE DOCUMENTO PRIVADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 95419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO JUDICIAL	MORENO MURCIA LAURA TATIANA	CC 1,121,925,750

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2022 DE DOCUMENTO PRIVADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 95419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO JUDICIAL	REYES VALENCIA LEIDY DANIELA	CC 1,121,927,757

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2022 DE DOCUMENTO PRIVADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 95419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO JUDICIAL	MOLINA MARTINEZ LAURA GISSELLE	CC 1,121,943,645

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE ENERO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72464 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GALLO CORREAL LUZ MILENA	CC 52,307,450

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE JULIO DE 2021 DE DOCUMENTO PRIVADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 86473 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE AGOSTO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO JUDICIAL	ALVAREZ ROZO DAHIANA LIZETH	CC 1,122,136,757

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE JULIO DE 2021 DE DOCUMENTO PRIVADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 86473 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE AGOSTO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO JUDICIAL	GALLO CORREAL LUZ MILENA	CC 52,307,450

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE JULIO DE 2021 DE DOCUMENTO PRIVADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 86473 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE AGOSTO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO JUDICIAL	CERVERA ZANGUÑA JUAN CARLOS	CC 93,296,492



CODIGO DE VERIFICACIÓN drq1tJbzk

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE ENERO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72464 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ORTIZ TORRES FRANCISCO JAVIER	CC 88,281,166

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENTE: LA REPRESENTACIÓN LEGAL PUEDE SER EJERCIDA POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DESIGNARA A LOS REPRESENTANTES LEGALES POR EL PERÍODO QUE LIBREMENTE DETERMINE O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, A SU VEZ LA SOCIEDAD PODRÁ NOMBRAR UN SUBGERENTE, QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS CONTANDO CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ESTE ENTRE A REEMPLAZARLO. ***** FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES, C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES, F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJAR LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA, H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y MIXTAS. LA ABOGADA PRINCIPAL DE LA FIRMA Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL CUANDO ESTE OSTENTE LA CALIDAD DE ABOGADO TITULADO, PARA TODOS SUS EFECTOS, EN ESPECIAL PARA SUSCRIBIR PODERES COMO ABOGADO PRINCIPAL EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN CASO DE AUSENCIA DE ESTA, INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, DEBERÁ DESIGNAR UN ABOGADO QUE LA SUPIERA EN SU AUSENCIA CUALQUIERA QUE FUERE EL MOTIVO, CON EL FIN QUE ESTE ACTÚE COMO ABOGADO ALISCRITO Y DESIGNADO POR LA SOCIEDAD, DESIGNACIÓN QUE SE HARÁ MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$180,448,342
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : M6910

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO



CODIGO DE VERIFICACIÓN drq1tJbzk

CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación drq1tJbzk

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Debora Murillo R

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Villavicencio - Meta, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META.
La ciudad

RADICADO: 500014003004 2023 00969 00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO SAN FERNANDO PLAZA PH.
DEMANDADO: RASHID ANDRES ENCISO ESPINOSA.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO
DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023.**

ORTIZ Y GALLO ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por **LUZ MILENA GALLO CORREAL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte **demandante** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de **Reposición** contra el **auto de fecha 19 de diciembre de 2023**, publicado en estado el día 11 de enero de 2024, dentro de los términos de ley, de conformidad al artículo 318 del C.G.P., teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Juzgado Cognoscente, en el proveído recurrido, dispuso;

No se libra mandamiento de pago por concepto de *Gastos de Cobranza*, por cuanto no se demostró la causación de los mismos y no se aportó documento alguno que autorice tal cobro.

De la procedencia del recurso de reposición, debe traerse a colación lo estipulado en el artículo 318 del Estatuto Procesal Adjetivo:

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

WWW.OGABOGADOS.COM
TEL: (8) 6839191 – 3163813326
Informacion@oygabogados.com

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.***

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. *Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, **el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.***

Así las cosas, resalta que contra la providencia objeto de discusión procede el medio de impugnación de la reposición y este se encuentra dentro del termino dispuesto.

Ahora bien, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la ley 675 de 2001, Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal, reposa a dentro del expediente de la demanda el **certificado de deuda expedido por la administradora** del EDIFICIO SAN FERNANDO PLAZA PH., en el cual se visualiza con claridad y en cumplimiento de los requisitos de ley, lo adeudado por la demandada en razón al no pago de las cuotas de administración, el mismo discrimina con claridad; día, mes, año y concepto de la causación de deuda y por ende su exigibilidad.

"ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. *En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, **sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo***

contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.

La acción ejecutiva a que se refiere este artículo no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley.”

Bajo esa premisa, pese a que el Juzgado aduce negar los gastos de cobranza solicitados en la pretensión número 28 del escrito de demanda, indicando que no se aportó documento soporte que acredite y/o autorice el cobro, es entonces necesario traer a citación el artículo 48 de la Ley 675 de 2001., el cual destaca que el concepto cobrado y negado por el juzgado, al encontrarse en el certificado de deuda expedido por el administrador requiere únicamente; “... sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, **el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional...**” es decir, los valores allí contenidos lo cual corresponde a lo adeudado, NO deben ser negados por el Juez de forma arbitraria, ni mucho menos enunciar si es procedente o no, pues la legislación aplicable al caso en concreto señala su procedencia, siendo la ley mayor al parecer del administrador de justicia, pues el director del proceso también se halla inmerso en el imperio de la Ley y esta es de obligatorio cumplimiento hasta para dicha sede judicial.

Certificado de deuda expedido por la administradora y representante legal del Conjunto Cerrado Casa de Campo Llanos Orientales.

VALORES DE DEUDA Y GASTOS	\$ 3.526.245
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	\$ 21.000
GASTOS DE COBRANZA	\$844.244
GRAN TOTAL A NOVIEMBRE DE 2023	\$ 4.391.489

SON: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS /MCTE (\$4.391.489)**

EL VALOR DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDE AL LAPSO DEL DÍA 1 AL DÍA 30 DE CADA MES.

PENDIENTE LIQUIDAR EL VALOR DE LOS INTERESES MORATORIOS QUE CORRESPONDA A CADA MES SE HACEN EXIGIBLES A PARTIR DEL DÍA 1 DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE CAUSA LA ADMINISTRACIÓN.

QUE PRESTE MERITO EJECUTIVO POR GASTOS DE COBRANZA CORRESPONDIENTES AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION HASTA QUE SE EFECTUE EL PAGO DE LA MISMA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA EFECTOS DE COBRO POR VÍA JUDICIAL A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



ELIZABETH FLOREZ TORRES
C.C. 51717685

Escrito de demanda.

28. Se libre mandamiento ejecutivo por concepto de gastos de cobranza por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$844.244) equivalentes al 20% + IVA, sobre el valor de deuda por cobro jurídico de acuerdo al Reglamento de Propiedad Horizontal Art. 37.

Así las cosas, es totalmente procedente el cobro de lo pretendido, inclusive, debe traerse a colación que, la copropiedad demandante se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal, por consiguiente, cada uno de los copropietarios incluida la administración del conjunto, debe ajustarse y someterse con total apego a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Horizontal (RPH), conforme lo enuncia la Ley 675 de 2001 en su artículo 3, inciso 3:

Reglamento de Propiedad Horizontal: Estatuto que regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal.

Instituido el Reglamento de Propiedad Horizontal al momento de someter a ese régimen la copropiedad, como es el caso del EDIFICIO SAN FERNANDO PLAZA PH, este en su artículo 37, literal F, inciso 2 y 3, del RPH contenido en escritura pública

No 585 del 19 de febrero de 2018 de la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio, contemplo la siguiente obligación:

reguladas en la reunión de la Asamblea y hasta el 31 de marzo inmediatamente posterior.

MERITO EJECUTIVO: Las contribuciones a cargo de los propietarios, en virtud de decisiones validas de la Asamblea, con las formalidades previstas en este Reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. El título ejecutivo estará constituido por la copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea, en el que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota correspondiente a cada propietarios, la forma de pago y las fechas o plazo para su cancelación, así como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor.

Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar ordenes de otro órgano, nombrando un Abogado, previo voto bueno de la Junta de Administración. Los honorarios del Abogado serán de cargo del propietario.

ARTICULO TREINTA Y OCHO. Solución de conflictos:

Conflictos que se presentan entre propietarios o tenedores de los bienes pertenecientes al Conjunto, o entre ellos y el administrador, en razón de la aplicación del artículo 48 de la ley 675 de 2001 y del presente reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia de las autoridades jurisdiccionales se podrá acudir al

Fuente notarial para una consulta en la escritura pública - Sin fines comerciales ni de lucro

Dentro del párrafo del inciso 3, se evidencia sin lugar a dubitación alguna que los gastos de cobranza y/o honorarios que se lleguen a generar por el impago de las expensas debe ser sufragado por el deudor, pues este quien incurre en mora haciendo necesario el cobro por vía judicial conforme es el caso aquí reseñado, por ende, aparte de que el valor de cobro de gastos de cobranza u honorarios están incluidos en el certificado de deuda, el cual es único requisito exigido en el artículo 48 de la ley 675 de 2001. Además, también es una obligación previamente dispuesta y adquirida en el RPH de la copropiedad, el cual es de obligatorio cumplimiento para los copropietarios y la administración de la copropiedad, pues al adquirir los inmuebles ubicados en la propiedad, estos inmediatamente se obligan a las disposiciones consignadas en la Ley 675 de 2001 y el RPH.

Por ende, cada una de las actuaciones y relación que se genera entre el EDIFICIO SAN FERNANDO PLAZA PH., y sus copropietarios u órganos de dirección o en viceversa, para los mismos es obligación cumplir las disposiciones contenidas en el RPH, conforme lo señala la Ley 675 de 2001, artículo 3, inciso 3.

En consecuencia, en merito de lo anteriormente ilustrado, queda sin fundamento la negativa del Juez a manifestar que niega el cobro de los gastos de cobranza por

carecer de documento que autorice el cobro de estos, pues a contrario sensu, queda totalmente probado y sin lugar a duda alguna que, el cobro de los gastos de cobranza se encuentran debidamente legitimados y resultan totalmente procedentes por; i) se encuentran contenidos en el certificado de deuda como lo exige el artículo 48 de la ley 675 de 2001, el cual es el único requisito, ii) se encuentran contenidos en el artículo 37 del RPH mismo el cual se obligaron a cumplir los copropietarios al someterse al régimen de propiedad horizontal al momento de adquirir el bien inmueble en la copropiedad, RPH que se adjuntó como anexo a la demanda radicada, iii) la Ley 675 de 2001, en su artículo 3, manifiesta que el RPH es aquel estatuto que regula los derechos y obligaciones de los copropietarios.

Colofón de lo expuesto, me permito elevar la siguiente:

SOLICITUD

PRIMERO: REPONER el auto que libra mandamiento de pago de fecha 19 de diciembre de 2023, conforme lo enunciado en la parte motiva.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO por la pretensión del **numeral 28**, es decir; por concepto de **gastos de cobranza** por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$844.244).**, equivalentes al 20% sobre el valor de deuda por cobro jurídico conforme a la Ley 675 de 2001 y el RPH de la copropiedad, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente recurso.

Cordialmente,



ORTIZ & GALLO ABOGADOS ASOCIADOS SAS
LUZ MILENA GALLO CORREAL
CC. 52.307.450 de Bogotá D.C
T.P 237.474. C.S.J.
abogadamilenagallo@gmail.com

Elaboro: MC

WWW.OGABOGADOS.COM
TEL: (8) 6839191 – 3163813326
Informacion@oygabogados.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO VERBAL RDO.500014003004 202300899

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 9 de FEBRERO de 2024 y vence el 13 de FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

12/1/24, 15:41

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio - Outlook

RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 50001 40 03 004 2023 00899 00

Jahir Wilches Pérez <jawil75@hotmail.com>

Lun 18/12/2023 7:53 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (181 KB)

Recurso de Repocisión Rad. 202300899.pdf;

Doctor
CARLOS ALAPE MORENO
Juez 4º Civil Municipal de Villavicencio, Meta
ESD

Asunto: Recurso de Reposición contra el auto del 12 de diciembre de 2023, por medio del cual se inadmitió la demanda.

C. de Proceso: Verbal de Res. Civil Extracontractual

Demandantes: Daniela Carolina Mesa Rozo y otros

Demandados: Jaqueline Aguirre Zamudio o Jaqueline Aguirre y otros.

Radicado: 50001 40 03 004 2023 00899 00

En mi condición de apoderado de la parte actora, por medio de presente escrito, me permito instaurar recurso de reposición contra el auto del 12 de diciembre de 2023, por medio del cual se inadmitió la demanda de la referencia, teniendo como fundamento los siguientes motivos de disenso:

1. Estoy en desacuerdo con la providencia impugnada, porque no se me puede inadmitir la demanda para allegue el acta de conciliación extrajudicial.

La razón de mi desacuerdo radica en que en el libelo de la demanda se solicitaron dos medidas cautelares, de la siguiente forma:

"PETICIONES ESPECIALES:

1. MEDIDA CAUTELAR NOMINADA. -

Al tenor de la regla sexta del art. 590 Num 1 Literal b) del Código General del Proceso, solicito que en el mismo auto admisorio de este libelo, se ordene la inscripción de la demanda en los siguientes bienes:

- 1. Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 230-36859, Tipo Predio Urbano, Dirección: 1) Lote # 1 Manzana G Barrio Guadalajara, 2) Carrera 12 # 17A 16-20, Municipio Villavicencio.*
- 2. Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 230-93856, Tipo Predio Urbano, Dirección: 1) Sin Dirección, Sin Dirección, casa 17 Mz F, Conjunto Residencial Piamonte, P. H. II, y Ultima Et, 2) Carrera 33 No. 3C-01 Casa 17*

Manzana F, Piamonte, Municipio Villavicencio.

- 3. Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 230-135214, Tipo Predio Urbano, Dirección: 1) Lote Manzana G, #C Urbanización Guadalajara.*
- 4. Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 230-36860, Tipo Predio Urbano, Dirección: 1) Lote # 2 Manzana G Barrio Guadalajara, 2) Calle 17B # 11-61-69 Casalote Hoy. 3) Calle 17 B # 1167/69.*

2. Verificada la inscripción anterior, la oficina de Instrumentos Públicos y Privados, deberá dar respuesta a su oficio y remitir al juzgado la constancia respectiva

2. MEDIDA CAUTELAR IN-NOMINADA. -

Al tenor de la regla sexta del art. 590 Num 1 Literal c) del Código General del Proceso, solicito que en el mismo auto admisorio de este libelo, se ordene a los demandados que mientras se realice la inscripción de la demanda en el registro de los precitados inmuebles, los mismos no sean objeto de venta de la propiedad, posesión o usufructo o de cualquier afectación real sobre los mismos dígase hipoteca o prenda.

*Lo anterior, porque, en vida, el **JORGE IVAN AGUIRRE PALACIO**, tal como se encuentra en los Certificado de Matrícula inmobiliaria de los bienes distinguidos con las Matriculas 230-36883 y 480-268, estos fueron vendidos pese a que dicho occiso tenía la prohibición de venta de conformidad con el artículo 97 de la Ley 906 de 2004."*

Ahora la Sala de Tutelas Civiles de la Corte Suprema de Justicia, indicó en la sentencia STC9594-2022, Radicado 776380 del 27/07/2022, indico que: *"En adición, el canon 621 del citado compendio normativo, que modificó la regla 38 de la Ley 640 de 2001, enseña que si la materia que se trata es conciliable, deberá intentarse la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, antes de acudir a la jurisdicción en su especialidad civil en los litigios declarativos; no obstante, el parágrafo 1º del artículo 590 ídem, refiere que «[e]n todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad», disposición revalidada por el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 -hoy Ley 2213 de 2022."*

Por consiguiente, no se me debe exigir la presentación de un acta de conciliación o haber agotado el trámite de conciliación, como requisito para poder demandar en este caso, pues como se pidieron dos medidas cautelares perfectamente viables, la norma citada por la Corte Suprema de Justicia permite a la parte demandante poder acudir directamente al Juez sin necesidad de agotar la conciliación.

Además, me permito aclarar que los certificados de tradición se encuentran a los folios 319 a 378 de la demanda, y si se inadmitió la demanda, porque tales documentos son antiguos, se me debió requerir para que los allegue actualizados.

En tal sentido, solicito que modifique el auto recurrido y en su lugar no se me exija, por las razones antes expuestas, que allegue el acta del agotamiento de la conciliación prejudicial.

2. No estoy de acuerdo con la forma como se me exige *"Integrar el litisconsorcio necesario en el libelo, acorde a los elementos estructurales de la RCE, determinando los sujetos contra quien dirige la acción."*

En efecto, tal como se indicó en la demanda, los únicos datos que tengo sobre la familia del occiso JORGE IVAN AGUIRRE PALACIO, fueron extractados del proceso penal No. 95001 61 05 312 2017 80159 00, que se siguió en contra de JORGE IVAN AGUIRRE PALACIO en el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, esto es, que estaba compuesta, entre otras personas, por sus hijos: JAQUELINE AGUIRRE ZAMUDIO o JAQUELINE AGUIRRE SAMUDIO y ANDRES AGUIRRE ZAMUDIO o ANDRÉS AGUIRRE SAMUDIO, pero según la información que me llegó de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual allegue a esta actuación, esos nombres no aparecen con registros civiles de nacimiento para comprobar el parentesco.

Por esto, solicito que se reponga el auto en el sentido de indicar, si la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, no permite tener a los señores JAQUELINE AGUIRRE ZAMUDIO o JAQUELINE AGUIRRE SAMUDIO y ANDRES AGUIRRE ZAMUDIO o ANDRÉS AGUIRRE SAMUDIO como herederos determinados a pesar de que en el proceso penal el occiso indicó que eran sus hijos o falta incluir a la esposa de señor AGUIRRE PALACIO, para tener claridad de qué es lo que se va a corregir de la demanda, respeto a ese punto específico.

3. No estoy de acuerdo en el argumento del auto impugnado, en el aparte donde se me exige que todos los poderes sean enviados desde el correo personal de la persona que lo otorga, pues en el caso de Viviana Yineth Delgado Landaeta y Steven Anzola, ellos dejaron en el poder plasmado en el correo electrónico para notificaciones y tal poder me fue enviado desde ese mismo correo electrónico.

Por tanto, esta exigencia debe ser reformada en el sentido de no solicitarme la corrección de estos dos poderes, pues repito, el correo que aparece en los poderes de estas personas, es el mismo desde el cual, me fueron enviados a mi correo.

4. No estoy de acuerdo con el auto impugnado, en cuanto a que indicó que "*Falta señalar el lugar y dirección física y electrónica de cada uno de los demandantes, en el libelo.*"

Me permito disentir de ese argumento, pues en la demanda se indicó claramente, cuál es la dirección de los demandantes tanto física como electrónica.

En dicho libelo se encuentra lo siguiente:

"NOTIFICACIONES:

1. El suscrito abogado recibe notificaciones en el correo Jawil75@hotmail.com.
Móvil 320 494 49 78.

2. En cuanto a los demandantes:

2.1. Daniela Carolina Meza Rozo, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.010.235.215, Dirección: Calle 17 # 10A – 32, Celular: 320 859 26 77, correo electrónico: helverpolania1008@gmail.com

2.2. Yeira Alexandra Rozo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.775.001, dirección: Barrio Casibarito MZ A Casa 1, Celular: 312 427 60 93, Correo electrónico: joelyaki1210@gmail.com

2.3. Ana Matilde Delgado Landaeta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.398.380, dirección: Calle 17 c 5 - 57 Mz e cs 11, Barrio. El Danubio, Celular: 322 449 34 93, correo electrónico: yvdl2017@gmail.com

2.4. Yinneth Viviana Delgado Landaeta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.871.085, dirección: Calle 17 c 5 - 57 Mz e cs 11, Barrio. El Danubio, Celular: 313 677 03 37, correo electrónico: yvdl2017@gmail.com.

2.5. Leonardo Steven Anzola Delgado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.926.322, Dirección: Carrera 19 a # 41 - 18 Barrio La Florencia, celular: 322 404 94 37, correo electrónico: stevenanzola102lcs@hotmail.com.

3. En cuanto a los demandados, debo señalar que en el proceso penal se dice que la familia de JORGE IVAN AGUIRRE PALACIO estaba compuesta, entre otras personas, por sus hijos: JAQUELINE AGUIRRE ZAMUDIO o JAQUELINE AGUIRRE SAMUDIO y ANDRES AGUIRRE ZAMUDIO o ANDRÉS AGUIRRE SAMUDIO, pero según la Registraduría Nacional del Estado Civil, esos nombres no aparecen con registros civiles de nacimiento para comprobar el

parentesco, tal como se encuentra en las pruebas que allegue, sin embargo, de acuerdo con la diligencia de embargo de bienes, se dice que la familia del occiso, reside en la Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 230-93856, Tipo Predio Urbano, Dirección: 1) Sin Dirección, Sin Dirección, casa 17 Mz F, Conjunto Residencial Piamonte, P. H. II, y Ultima Et, 2) Carrera 33 No. 3C-01 Casa 17 Manzana F, Piamonte, Municipio Villavicencio."

Por consiguiente, solicito que se reponga el auto y no se exija el referido requisito porque la demanda cuenta con tales datos.

5. También estoy en desacuerdo con el auto impugnado, pues se me exige que plasme en la demanda *"el lugar y dirección física y electrónica de cada uno de los demandados, en el libelo. Se debe señalar en el acápite de notificaciones en canal digital de cada uno de los demandados, y manifestar bajo la gravedad juramento la forma en que obtuvo la dirección electrónica o las evidencias para establecer que el correo electrónico citado en la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022."*

Este desacuerdo es porque en el acápite de notificaciones, se indicó: *"En cuanto a los demandados, debo señalar que en el proceso penal se dice que la familia de JORGE IVAN AGUIRRE PALACIO estaba compuesta, entre otras personas, por sus hijos: JAQUELINE AGUIRRE ZAMUDIO o JAQUELINE AGUIRRE SAMUDIO y ANDRES AGUIRRE ZAMUDIO o ANDRÉS AGUIRRE SAMUDIO, pero según la Registraduría Nacional del Estado Civil, esos nombres no aparecen con registros civiles de nacimiento para comprobar el parentesco, tal como se encuentra en las pruebas que allegue, sin embargo, de acuerdo con la diligencia de embargo de bienes, se dice que la familia del occiso, reside en la Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 230-93856, Tipo Predio Urbano, Dirección: 1) Sin Dirección, Sin Dirección, casa 17 Mz F, Conjunto Residencial Piamonte, P. H. II, y Ultima Et, 2) Carrera 33 No. 3C-01 Casa 17 Manzana F, Piamonte, Municipio Villavicencio."*

Esto implica que, de un lado, sólo por la versión que en vida dio el señor JORGE IVÁN AGUIRRE PALACIO, cuando se encontraba investigado dentro del proceso penal anteriormente referenciado, se sabe que *JAQUELINE AGUIRRE ZAMUDIO o JAQUELINE AGUIRRE SAMUDIO y ANDRES AGUIRRE ZAMUDIO o ANDRÉS AGUIRRE SAMUDIO* eran sus hijos, pero según respuesta a la petición que hice a la Registraduría Nacional del Estado Civil, tales personas no tienen registros civiles de nacimiento.

Por esto, debido a que, en la audiencia de medidas cautelares, en la que se impuso el embargo de bienes, se dijo que *"la familia del occiso, reside en la Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 230-93856, Tipo Predio Urbano, Dirección: 1) Sin Dirección, Sin Dirección, casa 17 Mz F, Conjunto Residencial Piamonte, P. H. II, y Ultima Et, 2) Carrera 33 No. 3C-01 Casa 17 Manzana F,*

Piamonte, Municipio Villavicencio”, fue por lo que se dejó esa dirección para notificación a los demandados.

Por esto, solicito que se reponga el auto, pues sólo se conoce para los demandados, esa dirección de ubicación.

6. No estoy de acuerdo con la exigencia de allegar *"copia autentica de los registros civiles de nacimiento de los demandantes (deben tener la constancia notarial de haber sido tomados del original), para que acrediten en debida forma el parentesco."*

En la actualidad, tanto la jurisprudencia constitucional como la ordinaria, indican que la copia simple de un documento público no requiere de autenticación, y si el juez tiene dudas sobre su autenticidad, de oficio puede ordenar que se allegue por parte de la entidad correspondiente dicha prueba, pero no es causal de inadmisión.

Al respecto la Corte Constitucional indicó lo siguiente:

"6.6.5. Las reglas de decisión adoptadas por esta Corporación en la Sentencia SU-774 de 2014, sobre el valor probatorio de las copias simples de los documentos públicos aportados en los procesos judiciales, particularmente en los contencioso administrativos, fueron reiteradas por esta Corporación en la T-518A de 2015. Allí, la cual la Sala Tercera de Revisión, resolvió dejar sin valor ni efecto la sentencia proferida en segunda instancia dentro del proceso de reparación directa, por cuanto la autoridad judicial respectiva no reconoció perjuicios morales en favor de los familiares de los exsoldados lesionados en el Ejército Nacional mientras cumplían labores del servicio, por considerar que aquellos no lograron demostrar el parentesco con éstos, en tanto allegaron copias simples de sus registros civiles de nacimiento y no auténticas. En dicha providencia, se dijo lo siguiente:

Luego del anterior recuento, observa la Sala que los argumentos dados por los jueces de la jurisdicción contenciosa se limitan a denegar el pago de perjuicios morales en favor de los familiares de los exsoldados Trujillo Gómez y Carrillo Albadan, al no darle valor probatorio a los documentos públicos aportados en copias simples en los procesos de reparación directa adelantados ante dicha jurisdicción, no logrando así acreditar el parentesco con los exsoldados lesionados. Vistas así las cosas, esta Sala encuentra que las providencias acusadas incurrieron en defecto procedimental por exceso ritual manifiesto y en defecto fáctico en su dimensión negativa, como pasa a explicarse.

6.6.6. Así las cosas, teniendo en cuenta la jurisprudencia que sobre la materia se ha desarrollado por este Tribunal, las autoridades judiciales, particularmente el juez contencioso administrativo, está obligado a darle valor probatorio a los documentos públicos aportados en copias simples, de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) En el evento en el que los documentos públicos aportados en copias simples en los procesos adelantados ante la jurisdicción contenciosa administrativa sean necesarios para probar un hecho determinante en el proceso, el juez está obligado a hacer uso de sus atribuciones legales y decretar de oficio las pruebas dirigidas a obtener las copias auténticas de aquellos y,

(ii) Si los documentos públicos han sido aportados en copias simples dentro del proceso adelantado ante la jurisdicción contenciosa y la contraparte habiéndolos conocidos oportunamente no los controvierte ni los tacha de falsos, el juez de la causa debe darles valor probatorio, o, en su defecto, decretar de oficio las pruebas dirigidas a demostrar su autenticidad.”

En tal sentido, solicito, respetuosamente, que se reponga la decisión en el sentido de no exigir, para la admisión de la demanda, que se alleguen en copia autentica los registros civiles de nacimiento de los demandantes, pues la copia simple, siempre que no sea impugnada por la contraparte, solo está sometida a valoración judicial en el curso del proceso y **NO** es causal de inadmisión, pues si el juez tiene dudas respecto a la veracidad de su contenido, oficiosamente puede solicitar a la entidad pública correspondiente que allegue la copia auténtica.

Además, disiento del auto, en el sentido de que no todos los Registros de Nacimiento fueron aportados sin anotación de que se trata de una copia extractada del original que reposa en los archivos de la respectiva Notaría, pues a la actuación se aportó el registro de la señora VIVIANA YINETH DELGADO LANDAETA, en el cual aparece esa anotación, por tanto, respecto a esta persona tampoco se debe hacer la exigencia de que se allegue el documento público con tal anotación.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente.



JAHIR WILCHES PEREZ
C.C. 9'397.481 de Sogamoso, Boyacá
T.P. 107.766 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 202300813

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 9 de FEBRERO de 2024 y vence el 13 de FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION - 50001 40 03 004 2023 - 00813 00 CREDISUEÑOS RL S.A.S VS BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ Y AMPARO GUTIERREZ TAFUR

prejuridico <prejuridico@credisuenos.co>

Lun 20/11/2023 2:44 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE PAELACION CREDIDUEÑOS RL SAS - BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ Y OTRA_.pdf; ANEXOS RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE PAELACION CREDIDUEÑOS RL SAS - BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ Y OTRA_compressed-comprimido.pdf;

Doctor

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Meta

E. S. D.

Referencia: - **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
RADICADO - **50001 40 03 004 2023 - 00813 00**
Demandante: - **CREDISUEÑOS RL S.A.S NIT. No. 901415274-1 Representante legal CAMILA MARCELA RIOS LIZARAZO C.C. 1.020.768.812**
Demandados: - **BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ C.C. 1.121.953.837 Y AMPARO GUTIERREZ TAFUR C.C. 40.395.151**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.**

ESNEIDER BAYARDO SANTOS RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Yopal, Casanare, Abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 1.118.543.705 de Yopal y portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 325.136 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito adjunto me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del auto de fecha 15 de noviembre. Notificado el 16 de noviembre de 2023, por medio del cual dispone; negar el mandamiento de pago.

Cordialmente,

Esneider Bayardo Santos Rodriguez

Abogado Cobro Prejurídico

Cel. 3108801943

Mail. prejuridico@credisuenos.co



Certificado de comunicación electrónica

Click&Sign

Identificador del certificado: MS16295705940400000

La operadora de telecomunicaciones LLEIDANETWORKS Serveis Telemàtics S.A. en calidad de prestador de servicios de confianza certifica que ha generado en sus registros las siguientes evidencias electrónicas de las operaciones realizadas en nombre del usuario dado de alta con el siguiente nombre/razón social:

CREDISUEÑOS RL SAS (901415274-1)

2021-08-23 20:00:12 UTC-5: Ha finalizado con éxito el proceso de multifirma del contrato 1121953837.

Se adjuntan al presente documento los certificados correspondientes a todos los firmantes y se detallan a continuación la relación de fecha y estado de todas las firmas:

- 2021-08-21 18:44:52 UTC-5: Firmante MS16295705940400000_16295705950400000. Estado: Signed
- 2021-08-23 15:58:15 UTC-5: Firmante MS16295705940400000_16295705950400001. Estado: Signed
- 2021-08-23 20:00:12 UTC-5: Firmante MS16295705940400000_16295705950400002. Estado: Signed

Lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

A 23 de Agosto de 2021

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	MS16295705940400000_16295705950400000.pdf	Ver archivo adjunto.
	MS16295705940400000_16295705950400001.pdf	Ver archivo adjunto.
	MS16295705940400000_16295705950400002.pdf	Ver archivo adjunto.

Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.08.24 03:01:23
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Click&Sign

Identificador del certificado: MS16295705940400000_16295705950400000

La operadora de telecomunicaciones LLEIDANETWORKS Serveis Telemàtics S.A. en calidad de prestador de servicios de confianza certifica que ha generado en sus registros las siguientes evidencias electrónicas de las operaciones realizadas en nombre del remitente dado de alta con el siguiente nombre/razón social:

CREDISUEÑOS RL SAS (901415274-1)

Los registros que se relacionan a continuación están vinculados a los siguientes datos identificativos según información proporcionada por el remitente:

BRAYAN STIVEN FLOREZ
baryanflorez7@gmail.com
+573124505040

2021-08-21 13:30:01 UTC-5: Ha enviado un SMS de tipo inicio de proceso certificado al teléfono +573124505040. Evidencia adjunta: SMS_16295705940400000_start_135818.pdf

En la dirección web

<https://sign.clickandsign.eu/h/02e9f806d3aa812c81130fae083eea6fc521a7a661b9ef27bda7c2b3808ca890>

se encontraban disponibles para su lectura y descarga los siguientes documentos:

- GARANTIA SUPLEMENTARIA BRAYAN STIVEN FLOREZ.pdf
- PAGARE BRAYAN STIVEN FLOREZ .pdf
- SOLICITUD DE CREDITO BRAYAN STIVEN FLOREZ.pdf
- COOPHUMAN BRAYAN STIVEN FLOREZ.pdf

2021-08-21 18:41:15 UTC-5: Se ha accedido a la dirección web para la firma de los documentos.

No se ha permitido la firma hasta que el firmante ha completado la visualización de la última página de todos los documentos.

2021-08-21 18:30:53 UTC-5: Ha enviado un SMS de tipo notificación de OTP certificado al teléfono +573124505040. Evidencia adjunta: SMS_16295705940400000_otp_929395.pdf

2021-08-21 18:44:52 UTC-5: Ha recibido una petición HTTPS desde la IP 191.156.183.181 correspondiente al evento de firma. Evidencia adjunta: HTTP_LOG_16295705950400000.txt

El tipo de firma realizado en el entorno web de Lleida.net incluye los siguientes elementos:

- Firma con One Time Password (el código utilizado es 4508)
- Pulsación de botón de firma

Lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

A 21 de Agosto de 2021

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo
---------	--------------------

	SMS_16295705940400000_start_135818.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	GARANTIA SUPLEMENTARIA BRAYAN STIVEN FLOREZ.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	PAGARE BRAYAN STIVEN FLOREZ .pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	SOLICITUD DE CREDITO BRAYAN STIVEN FLOREZ.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	COOPHUMAN BRAYAN STIVEN FLOREZ.pdf	Ver archivo adjunto.
	SMS_16295705940400000_otp_929395.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	HTTP_LOG_16295705950400000.txt	Ver archivo adjunto.

Anexo de documentos del envío

Certificado de comunicación electrónica

SMS Certificado

Identificador del certificado: S19831758-D

El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDA S A S" en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: CREDISUEÑOS RL SAS (CC/NIT 901415274-1)

Identificador de usuario: 421952

Destino: +573124505040

Fecha y hora de envío: 21 de Agosto de 2021 (13:30 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega a la operadora: 21 de Agosto de 2021 (13:30 GMT -05:00)

Mensaje:

Buen día Sr.(a) BRAYAN STIVEN FLOREZ

Credisuenos le informa que tiene los documentos pendientes de firma, por favor ingrese aqui para firmar

:<https://sign.clickandsign.eu/h/02e9f806d3aa812c81130fae083eea6fc521a7a661b9ef27bda7c2b3808ca890> .

Recuerde que esta documentacion sera enviada tambien a su correo y podra realizar el proceso por cualquier medio (SMS CERTIFICADO)

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 21 de Agosto de 2021

CONTRATO DE GARANTIA SUPLEMENTARIA

No. 58

Se hace constar en este documento la celebración y suscripción de un contrato de garantía suplementaria a la garantía legal (en adelante simplemente el contrato) del cual son partes: COMERCIAL MOTOR S SAS, identificada fiscalmente con el Nit. No. 844.004.227-5, legalmente constituida como sociedad comercial bajo las leyes de la República de Colombia, matriculada en las Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos de este contrato se denominará simplemente como COMERCIAL; y de la otra parte EL ADQUIRENTE, quien se determina por su nombre e identificación y demás datos registrados debajo de su firma. El contrato se registrará por las normas legales correspondientes y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

Cláusula No. 01: Objeto:

En virtud de éste contrato COMERCIAL cubrirá al ADQUIRENTE los perjuicios o daños que sufra dentro de la vigencia de este contrato únicamente en la modalidad de daño emergente, con sujeción a las condiciones establecidas en este contrato y a las condiciones particulares fijadas en el certificado del mismo que obra en documento separado y solamente por las coberturas contratadas descritas en el mismo certificado. Será condición necesaria que el evento cubierto ocurra dentro de la vigencia del contrato y que el ADQUIRENTE no se halle en mora en el pago de las cuotas del precio de la garantía suplementaria contratada

Cláusula No. 02: Precio del Servicio de Garantía Suplementaria:

Será obligación del ADQUIRENTE pagar a COMERCIAL el valor del servicio de garantía suplementaria el cual se determina en el certificado de este contrato que obra en documento separado y en la fecha fijada en el mismo certificado. El servicio de garantía suplementaria se causará por mensualidades y su valor deberá ser pagado en forma anticipada el primer día del mes. La cobertura del servicio mensual de garantía suplementaria adquirido mediante este contrato solo iniciará a partir del primer minuto de la primera hora del día siguiente a la fecha del pago total del servicio efectivamente realizado por el ADQUIRENTE a COMERCIAL. Las coberturas contratadas no operarán si El ADQUIRENTE se retarda en el pago del valor mensual del servicio de garantía suplementaria contratada, o si incurre en mora en el pago del valor mensual de las coberturas contratadas o si paga parcialmente.

Cláusula No. 03: Vigencia del Contrato de Garantía Suplementaria:

La duración y vigencia del contrato será la indicada en el certificado de este contrato y nunca se renovará automáticamente. No obstante, el contrato de garantía suplementaria terminará y también sus coberturas, si el ADQUIRENTE paga la totalidad del saldo adeudado del crédito para la compra del vehículo garantizado.

Cláusula No. 04: Riesgos:

COMERCIAL se obliga a hacer efectiva la garantía suplementaria única y exclusivamente con relación al vehículo y frente a las coberturas contratadas que se especifican en el certificado de este contrato que obra en documento separado y que se definen a continuación:

- 1. PERDIDA TOTAL POR HURTO:** La desaparición permanente del vehículo completo o la pérdida o daño total, a causa de hurto o hurto calificado, de cuya ocurrencia se formule la denuncia ante las autoridades competentes.
- 2. PERDIDA TOTAL POR DAÑOS:** La destrucción total del vehículo como consecuencia de un accidente, cuando se presente el hecho que el valor de los repuestos, de la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, equivalga a una suma igual o superior al ochenta por ciento (80) del valor de compra del vehículo cubierto, diagnosticado únicamente por los talleres autorizados por COMERCIAL.

Cláusula No. 05: Accidente:

Para efectos de este contrato se entenderá como accidente el suceso imprevisto, violento, de origen externo que no haya sido provocado deliberadamente por el contratante de la garantía, beneficiario o conductor autorizado.

Cláusula No. 06: Exclusiones a la cobertura de pérdida total por hurto:

Están excluidos de la cobertura de este contrato:

1. Pérdida total o parcial del vehículo garantizado, como consecuencia del delito de estafa, abuso de confianza y cualquier otro delito contra el patrimonio económico diferente del hurto, de acuerdo a las definiciones contempladas en el código penal.
2. Hurto de partes del vehículo, favorecido por el abandono por parte del conductor y/o adquirente después de un accidente.
3. Daños que sufra el vehículo por causa de cualquier clase de hurto o sus tentativas, cuando no haya sido contratada la cobertura de pérdida total o parcial por hurto.
4. Hurto de las llaves, tarjeta electrónica o cualquiera otro dispositivo de encendido del vehículo, a menos que ésta pérdida sea a consecuencia de un evento cubierto por el contrato.
5. El hurto de los accesorios no originales y no necesarios para su normal funcionamiento.
6. Tentativa de hurto.

Cláusula No. 07: Exclusiones a la cobertura de pérdida total por daños:

Están excluidos de la cobertura de este contrato:

1. Daños al vehículo incluyendo los daños mecánicos o hidráulicos ocurridos al motor o a la caja de velocidades o insuficiente lubricación o refrigeración, por mantener encendido el vehículo o haberse puesto en marcha o haber continuado ésta después de ocurrido el accidente o evento, sin haber efectuado antes las reparaciones necesarias.
2. Daños, anomalías o defectos que no correspondan al siniestro o a los hechos reclamados y cubiertos por el contrato.
3. Los daños de los accesorios no originales y no necesarios para su normal funcionamiento.
4. Pérdidas o daños causados como consecuencia de errores de diseño, fabricación del vehículo o algunas de sus piezas, o por la modificación de las mismas.
5. Daños eléctricos, electrónicos mecánico e hidráulico que no sean consecuencia de un accidente de tránsito o que obedezcan a fallas debidas al uso o al desgaste natural del vehículo y/o la fatiga del material en las piezas del mismo o las deficiencias del servicio de reparación, lubricación, mantenimiento o falta de mantenimiento, o cuando el vehículo opere con lubricación o combustible inadecuado o no recomendado por el fabricante

Cláusula No. 08: Exclusiones comunes a todas las coberturas:

Ninguna cobertura de este contrato operará en los siguientes eventos y/o daños:

1. Cuando daño del vehículo sea producto de la utilización inadecuada.
2. Cuando el daño del vehículo sea resultado de la utilización en competencias legales o ilegales sin haberse obtenido autorización previa, expresa y escrita de COMERCIAL.
3. Cuando el vehículo sea alquilado o arrendado sin haberse obtenido autorización previa, expresa y escrita de COMERCIAL.
4. Cuando la pérdida o daño ocurra en la ejecución de una actividad delictiva.
5. Cuando el vehículo sea recuperado antes que COMERCIAL haga efectivo la cobertura del contrato.
6. Por dolo o culpa grave del ADQUIRENTE o sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

7. Los daños o las pérdidas que produzcan mientras el adquirente de las coberturas contratadas mediante este contrato se encuentra en mora de pagar una o mas cuotas de su precio, cuando el pago de éste ha sido convenido en cuotas.
8. Si en la fecha del daño o la pérdida el conductor del vehículo padece incapacidad total y permanente o pérdida de la audición o de la visión igual o superior al cincuenta por ciento (50%) o incapacidad total o funcional de ambas piernas o ambas manos, o una pierna y una mano simultáneamente.
9. Tampoco tendrán cobertura de este contrato el lucro cesante ni el daño moral, ni el daño a la vida de relación, ni ninguna especie de daño extrapatrimonial.

Cláusula No. 09: Obligaciones del ADQUIRENTE.

Además de las obligaciones que este contrato y la ley les imponen, cuando ocurra cualquier accidente, pérdida o daño, el ADQUIRENTE o el beneficiario deberán dar aviso de su ocurrencia a COMERCIAL, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se haya conocido o debido conocer el evento.

Cláusula No. 10: Reclamación:

El ADQUIRENTE deberá demostrar objetivamente la ocurrencia del siniestro, el perjuicio y la cuantía del perjuicio.

A la reclamación se deberán adjuntar los documentos que de manera enunciativa, no taxativa, se relacionan a continuación:

1. Prueba sobre la propiedad del vehículo o del interés garantizable.
2. Copia de la denuncia penal, si fuere el caso.
3. Licencia vigente del conductor.
4. Informe de accidente de tránsito en caso de accidente, y fallo de la autoridad competente, si fuere el caso.
5. La cancelación de la matrícula o el Traspaso del vehículo en favor de COMERCIAL en el evento de pérdida total por daños. Los costos del registro de la cancelación y del traspaso serán pagados por el ADQUIRENTE.
6. En caso de hurto o hurto calificado, copia de la solicitud presentada al organismo de tránsito competente de la cancelación definitiva de la matrícula del vehículo.
7. Paz y salvo por impuestos, multas, comparendos del vehículo.
8. SOAT vigente.
9. La prueba de la calidad de beneficiario, del perjuicio sufrido y de su cuantía. En el evento en que exista incertidumbre sobre la ocurrencia del siniestro o sobre la cuantía del daño, COMERCIAL no cancelará la indemnización hasta que se acredite por los medios probatorios idóneos, la ocurrencia del siniestro, los perjuicios sufridos y su cuantía.

Parágrafo 1: Lugar de presentación de la reclamación. La reclamación podrá ser presentada en cualquiera de los establecimientos de COMERCIAL y a través de correo electrónico.

Parágrafo 2: Verificación de Informaciones. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la reclamación, COMERCIAL podrá a su costa realizar labores de investigación, verificación y ajuste de la reclamación, y de comprobación de los fundamentos de las pretensiones del reclamante. El ADQUIRENTE se obliga a suministrar sin reserva toda la información que le solicite COMERCIAL.

Parágrafo 3: Aceptación de la Reclamación. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación de la reclamación, COMERCIAL resolverá respecto de la reclamación, negándola o aceptándola parcialmente o aceptándola totalmente, con indicación de las razones que fundamentan la decisión.

Parágrafo 4: Pago de la Reclamación. Si el reclamante acepta expresamente la decisión de COMERCIAL, ésta realizará el pago el último día del mes calendario siguiente a la presentación de la aceptación, mediante transferencia electrónica a la cuenta del ADQUIRENTE, para lo cual éste presentará certificación bancaria de su cuenta y titularidad.

Cláusula No. 11: Deducible:

Deducible es el monto o porcentaje de la indemnización que invariablemente se deduce de ésta y que, por lo tanto, siempre queda a cargo del ADQUIRENTE, independiente de que éste o el conductor autorizado sea responsable del siniestro o no.

En todo caso, los porcentajes y montos convenidos como deducible se estipularán en los renglones correspondientes del cuadro de amparos del certificado del presente contrato.

El deducible será aplicado por cada evento constitutivo de daño o pérdida amparada por el presente contrato.

El valor del SMMLV -salario mínimo mensual legal vigente- será el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Cláusula No. 12: Monto de la indemnización:

Durante la vigencia del primer contrato la cobertura máxima en ningún excederá el ochenta por ciento (80%) del valor pagado al momento de la compra del vehículo incluidos los impuestos pagados y deduciendo el valor de los descuentos realizados. En caso de renovación del contrato la cobertura máxima será hasta el ochenta por ciento (80%) del valor comercial de referencia establecido por FASECOLDA para el vehículo garantizado al momento de la renovación o adquisición de la garantía suplementaria.

Cláusula No. 13: Beneficiarios de la Indemnización:

En caso de ocurrencia del evento de la cobertura contratada, el ADQUIRENTE tendrá derecho a recibir el pago de la indemnización de los perjuicios objetivamente demostrados hasta el monto del valor de la cobertura con reducción de los deducibles convenidos.

No obstante, el ADQUIRENTE podrá instituir irrevocablemente uno o más beneficiarios en el certificado del presente contrato, para que a éstos se haga el pago de la indemnización.

El ADQUIRENTE autoriza en forma irrevocable a COMERCIAL para que pague la indemnización a los beneficiarios determinados por aquel.

Cualquier pago que haga COMERCIAL, como indemnización derivada de las coberturas otorgadas al vehículo quedará sujeto al deducible pactado en el cuadro de coberturas.

Cláusula No. 14: Pago de La Indemnización

Las indemnizaciones garantizadas con las coberturas contratadas mediante este contrato serán en todo caso complemento de los demás contratos que pudiera tener el ADQUIRENTE cubriendo el mismo riesgo, incluidos contratos de seguro.

Cláusula No. 15: Subrogación.

COMERCIAL, una vez pagada la indemnización, en virtud del presente contrato se subroga en los derechos del ADQUIRENTE y podrá ejercitar los derechos y acciones que por razón del siniestro correspondieran al ADQUIRENTE frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización reconocida.

El ADQUIRENTE no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento de esta obligación es sancionada con la pérdida del derecho a la indemnización.

El ADQUIRENTE, a solicitud de COMERCIAL, debe hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. Si el ADQUIRENTE no cumple con la citada obligación, COMERCIAL podrá deducir de la indemnización el valor del perjuicio que le cause el incumplimiento. Pero si COMERCIAL prueba la mala fe del asegurado, se perderá el derecho a la indemnización.

El presente documento y su certificado serán título de subrogación suficiente.

Cláusula No. 16: Salvamentos.

Se entiende por salvamento el valor que resulte de descontar al valor de la venta del vehículo o sus partes los gastos necesarios en su recuperación, conservación, almacenaje y comercialización del salvamento, en que hubiera incurrido COMERCIAL.

Al ser concedida la indemnización, el vehículo, los accesorios originales o no, o sus partes salvadas o recuperadas quedarán en propiedad de COMERCIAL quien podrá disponer de ellas a su arbitrio.

Cláusula No. 17: Revocación Unilateral del Contrato.

El presente contrato de garantía suplementaria a la legal podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por COMERCIAL, mediante noticia escrita al garantizado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el ADQUIRENTE, en cualquier momento, mediante aviso escrito a COMERCIAL y su efecto será a partir de la fecha de radicación de la solicitud ante COMERCIAL.

Sea que la revocación ocurra por voluntad de COMERCIAL, del ADQUIRENTE o de mutuo acuerdo, si el ADQUIRENTE hubiera pagado la totalidad del precio de la garantía, la revocación le da derecho al valor de la garantía que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la del vencimiento del contrato. Si el valor pagado apenas fuera superior al lapso garantizado tendrá derecho a la diferencia pagada.

Cláusula No. 18: Extinción de los derechos derivados de este contrato:

Los derechos económicos derivados de este contrato a favor del ADQUIRENTE se extinguirán en el término de un año contado a partir de la fecha de ocurrencia del evento cubierto, a menos que formule reclamación en la oportunidad convenida cumpliendo todos los requisitos definidos en este contrato.

Cláusula No. 19: Terminación del Contrato:

El presente contrato terminará automáticamente, de facto, sin lugar de aviso ni de ninguna clase de requerimiento, si el ADQUIRENTE incurre en mora de pagar tres (3) o más cuotas del precio de la garantía suplementaria contratada. El pago extemporáneo no convalida la mora ni reactiva el contrato.

Si el ADQUIRENTE transfiere el vehículo cubierto por este contrato, se producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés de cobertura en cabeza del ADQUIRENTE. En este caso, subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre que el ADQUIRENTE informe de esta circunstancia a COMERCIAL dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de transferencia.

Cláusula No. 20: Retracto:

Por la naturaleza del presente contrato, y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 47 de la ley 1480 de 2011 (ley del consumidor) el ADQUIRENTE tiene el derecho de retracto que podrá ejercer dentro de los cinco días siguientes a la firma de éste contrato presentando comunicación escrita mediante la cual lo manifieste expresamente señalando la cuenta en la cual se deberá realizar la devolución.

En caso de retracto COMERCIAL deberá devolver en dinero al ADQUIRENTE la suma pagada sin descuentos ni retenciones de ninguna clase. La devolución la realizará COMERCIAL solo al ADQUIRENTE dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación del aviso de retracto, solo se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el ADQUIRENTE.

Cláusula No. 21: Aviso de Privacidad.

Será responsable COMERCIAL MOTOR'S SAS.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, COMERCIAL MOTOR'S SAS le informa al ADQUIRENTE que sus datos personales entregados, como cliente o prestador de bienes y servicios, harán parte de la base de datos de la compañía para ser usados con la siguiente finalidad: Medir niveles de satisfacción, informar sobre la compañía, productos y servicios, comunicar campañas promocionales, realizar encuestas, realizar y ejecutar campañas de fidelización, enviar invitaciones a eventos, rifas, realizar actualización de datos,

ofrecimiento de productos y servicios, comunicar noticias de la sociedad COMERCIAL MOTOR'S SAS y de la red de ventas y servicios, comunicar información relacionada con productos para la financiación en la adquisición de nuestros bienes y servicios. La generación de extractos de cuentas, la realización de actividades de cobranzas entre otros. La administración de los productos y servicios comercializados a través de los puntos de ventas y redes de servicio. El manejo de dichos datos se hará de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales" que contienen las políticas establecidas por la compañía para el tratamiento de datos, los mecanismos para la efectividad de los derechos del Titular de la información, conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos que reposan en la base de datos, así como para reclamar al responsable y revocar la autorización para su uso. Y también le ha informado que dicho manual puede ser consultado en todos los puntos de venta, o a solicitud del interesado.

Cláusula No. 22: Tratamiento de Datos Personales:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, el ADQUIRENTE declara que entrega a COMERCIAL MOTOR'S SAS, de forma libre y voluntaria los siguientes datos personales: Nombres y apellidos, documento de identificación, genero, dirección, ciudad, departamento, teléfonos, celular, fecha de nacimiento, correo electrónico (en adelante los datos personales) a nombre propio (en los términos de las definiciones de la Ley 1581 de 2012), y que COMERCIAL MOTOR'S SAS será responsable del tratamiento de los datos personales entregados, de acuerdo con las siguientes reglas y autorizaciones:

A.- En relación con los datos personales del Adquirente:

En relación con los datos personales por vía de este documento el ADQUIRENTE en calidad de titular de la información autoriza a COMERCIAL MOTOR'S SAS a dar tratamiento a los datos personales del ADQUIRENTE para lo siguiente:

Para el desarrollo de su objeto social y de la relación contractual establecida mediante este contrato, lo que supone el ejercicio de sus derechos y deberes dentro de los que están, sin limitarse a ellos, la atención a las solicitudes, la generación de extractos de cuentas, la realización de actividades de cobranzas entre otros.

La administración de los productos y servicios comercializados a través de concesionarios de los que soy titular.

La estructuración de ofertas comerciales y remisión de información comercial sobre productos y/o servicios a través de los canales o medios que COMERCIAL MOTOR'S establezca para tal fin.

Adopción de medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas.

La presente autorización se hace extensiva a quienes representen los derechos de la sociedad COMERCIAL MOTOR'S SAS, a quien éste contrate para el ejercicio de los mismos o a quien ceda sus derechos, sus obligaciones su posición contractual a cualquier título con relación a los productos o servicios de los que soy titular.

Así mismo la presente autorización se hace extensiva a los terceros con quién COMERCIAL MOTOR'S SAS establezca alianzas o convenios a partir de las cuales se ofrezcan productos o servicios que puedan ser de su interés.

Esta autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada y podrá ser revocada en los eventos previstos en la ley, siempre y cuando no exista algún tipo de relación con COMERCIAL MOTOR'S SAS o no se encuentre vigente algún producto o servicio derivado de esta autorización.

B.- En relación con la información relativa mi comportamiento crediticio, financiera y comercial:

En calidad de titular de la información el ADQUIRENTE autoriza de manera irrevocable a COMERCIAL MOTOR'S SAS para que consulte, solicite, suministre, reporte, proceda, obtenga, recolecte, compile, confirme, intercambie, modifique, emplee, analice, estudie, conserve, reciba, y envíe toda la información que se refiere al comportamiento del ADQUIRENTE, crediticio, financiero, comercial y de servicios, a cualquier operador de información debidamente constituido o entidad que maneje o administre base de datos con

fines similares a los de tales operadores, dentro y fuera del territorio nacional, de conformidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

La autorización implica que esos datos serán registrados con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de las obligaciones del ADQUIRENTE, crediticias, financieras, comerciales, de servicios, y en consecuencia quienes tengan acceso a esos operadores de información podrán conocer esa información de conformidad con la legislación vigente.

El ADQUIRENTE declara que conoce las políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales; con la firma de este documento declara que le fue entregado el manual de políticas y procedimientos para el manejo de datos personales.

El ADQUIRENTE declara que con el fin de ejercer los derechos anteriormente descritos, realizar consultas o reclamos relacionados con sus datos personales, COMERCIAL MOTOR'S SAS le ha informado que puede contactarse por los siguientes canales de comunicación:

Correo electrónico: juridicocomercialmotors@gmail.com

Teléfonos: 3108801943-3208407054

Dirección: CR19 N°16-54

Ciudad: Yopal-Casanare.

Firma: BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ

BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ

C.C. No. 1.121.953.837

ADQUIRENTE

Fecha Firma Contrato: 21 de Agosto de 2021.

COMERCIAL MOTOR'S SAS

Nit. No. 844.004.227-5

COMERCIAL MOTOR'S SAS

Fecha Firma Contrato: 21 de Agosto de 2021.

PAGARE A LA ORDEN		
No.	58	
Crédito No.	S0500000064	
Fecha de firma del pagaré	21/08/2021	
Yo (el deudor)(nosotros) (los deudores):		
	NOMBRE DEL DEUDOR o DEUDORES	IDENTIFICACIÓN (C.C. o NIT)
1	BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ	1.121.953.837
2	AMPARO GUTIERREZ TAFUR	40.395.151
3		
4		

Los deudores arriba identificados por nombres e identificaciones, todos mayores de edad, domiciliados y residentes en los lugares señalados debajo de nuestras firmas, declaramos que nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagarle a **CREDISUEÑOS RL SAS** (Nit. 901.415.274-1), el día _____ (fecha de vencimiento), y en la ciudad de _____, las siguientes sumas de dinero, sin aviso ni requerimiento previo a los cuales renunciamos en forma expresa y anticipada:

a): De capital la suma de _____ -
 _____ -
 _____ (\$ _____).

b): De capital la suma de _____ -
 _____ -
 _____ (\$ _____) que son gastos de

cobranza que no causarán intereses.

c).- Además, respecto de las suma de capital del literal "a)" nos comprometemos a pagar intereses comerciales de mora a la tasa máxima legal comercial permitida que se liquidarán a partir de la fecha de vencimiento antes consignada y hasta cuando paguemos la totalidad de las obligaciones.

Atentamente

Firma: BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ	Firma: AMPARO GUTIERREZ TAFUR
Nombre: BRAYAN STIVEN FLOREZ G.	Nombre: AMPARO GUTIERREZ TAFUR
C.C.No: 1.121.953.837	C.C.No.: 40.395.151
Dirección: MANZANA 53 CASA7	Dirección: MAZANA 75 CASA 7
Domicilio (Municipio) : VILLAVICENCIO(META)	Domicilio (Municipio):VILLAVICENCIO(META)
Teléfono: 3124505040	Teléfono : 3128515273
Celular : 3124505040	Celular: 3128515273
E-mail : baryanflore7@gmail.com	E-mail: baryanflore7@gmailo.com

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE PAGARE:

Pagaré No.	58
Crédito No.	S0500000064
Fecha de firma del pagaré	21/08/2021

 Señores **CREDISUEÑOS RL SAS.**

Nosotros los suscriptores del pagaré indicado, expresamente autorizamos a **CREDISUEÑOS RL SAS** para que sin aviso ni requerimiento previo al cual renunciamos expresa y anticipadamente, declare extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a cargo nuestro que aún no estuvieren vencidas y exija judicial y extrajudicialmente el pago de todas (vencidas y no vencidas) llenando los espacios en blanco de éste pagaré conforme a las siguientes instrucciones:

1).- El espacio relativo al "vencimiento" del pagaré será completado con la fecha del día en que sea llenado el pagaré.

2).- El espacio relativo a capital del literal "a)" será completado con el valor que corresponda a la sumatoria de las deudas que los señores _____

- _____ - _____ tengan para con **CREDISUEÑOS RL SAS** por cualquier concepto como capital, intereses de plazo, intereses de mora, servicio de cobranza, gastos de cobranza, honorarios de abogado e impuestos de tales conceptos, de obligaciones anteriores y posteriores a la firma de este pagaré, y sin que importe que tales obligaciones consten o no en documentos, en instrumentos negociables o no, en otros pagarés, en facturas cambiarias de compraventa, en facturas de venta, en contratos o acuerdos de cualquier clase, en remisiones, en pedidos, en notas contables o en registros contables, en cartas, comunicaciones, notas, mensajes electrónicos, o en autorizaciones; en planes de pago, en solicitudes de modificación de planes de pago, y sin que importe que tales documentos se hallen suscritos o no por todos o uno de nosotros; sea que dichas obligaciones las hayamos adquirido individual o conjuntamente, separadamente o con terceros, con solidaridad o sin ella; sea que estén de plazo vencidas o no, hayan caducado o no, estén prescritas o no; y las que a ustedes les hayan sido endosadas o cedidas, o transferidas a cualquier título, y especialmente sin que importe que hayamos sido enterados o no de la modificación del plan de pago.

2).- El espacio relativo a capital del literal "b)" será completado con el valor que corresponda al veinte por ciento (20%) de la cantidad expresada en el literal "a" del pagaré porque nos obligamos a pagar los gastos de cobranza a la tarifa indicada y teniendo como base dicha cantidad.

3).- Ustedes quedan autorizados para llenar el pagaré y exigir el pago total de todas las obligaciones en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados respecto de cada obligación, y podrán hacer efectivos sus derechos extrajudicial y judicialmente, si además de los eventos legales que producen la extinción del plazo y la aceleración del vencimiento o del pago ocurre cualquiera de los siguientes, sin consideración que los mismos se den frente a todos, uno o varios de nosotros: (a) Si incumplimos cualquier obligación que directa o indirectamente tengamos para con ustedes y especialmente si dejamos de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a su favor; (b) Si gravamos o enajenamos en todo o en parte nuestros bienes, o si perdemos la titularidad o la posesión de los mismos; (c) Si promovemos proceso concursal o de reestructuración de pasivos; (d) Si nuestros bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción; (e) Si giramos cheques sin provisión de fondos; (f) Porque a juicio suyo nos encontremos en mala o difícil situación económica; (g) Si a juicio suyo no prestamos garantía suficiente; (h) Si empleamos los bienes pignoralos para actividades ilícitas; (i) Si pignoramos a favor de otro acreedor los bienes que les hemos dado en garantía; (j) Si cualquiera de las garantías que les hayamos constituido desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o la abandonamos; (k) Si cometemos inexactitudes en balances, informes o documentos que debamos presentarles; (l) Si fallece uno cualquiera de nosotros; (m) Si no exhibimos los bienes prendados o impedimos su inspección; (n) Si enajenamos, ocultamos, trasladamos o transformamos los bienes pignoralos a ustedes, sin autorización previa y escrita suya.

Para obligarnos suscribimos el presente pagaré como sigue, precisando que de éste podrán hacer uso siempre que exista una obligación pendiente de pago.

Atentamente,

Firma: BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ	Firma: AMPARO GUTIERREZ TAFUR
Nombre: BRAYAN STIVEN FLOREZ G.	Nombre: AMPARO GUTIERREZ TAFUR
C.C.No: 1.121.953.837	C.C.No.: 40.395.151
Dirección: MANZANA 53 CASA7	Dirección: MAZANA 75 CASA 7
Domicilio (Municipio) : VILLAVICENCIO(META)	Domicilio (Municipio): VILLAVICENCIO(META)
Teléfono: 3124505040	Teléfono : 3128515273
Celular : 3124505040	Celular: 3128515273
E-mail : baryanflores7@gmail.com	E-mail: baryanflores7@gmailo.com





RESPUESTA A SOLICITUD DE CREDITO

FECHA	21/08/2021 12:13	
ALIADO COMERCIAL	MERCAMOTOS VILLAVICENCIO	
NOMBRE DEL CLIENTE	FLOREZ GUTIERREZ BRAYAN STIVEN	
CEDULA	1.121.953.837	
MOTOCICLETA	BOXER KS	
VALOR MOTOCICLETA	3.890.000	
COBRAR	PAPELES	CUOTA INICIAL
	\$ 694.000	\$ 750.000
VALOR APLICADO A LA MOTO	\$	10.000
AVAL	\$	465.600
SALDO A FINANCIAR MOTOCICLETA	\$	4.345.600
CUOTAS	24 MESES	
GARANTIA SUPLEMENTARIA MENSUAL	32.417	
VALOR CUOTA	261.679	
ASESOR COMERCIAL	LIZBETH CALA	
FECHA PRIMERA CUOTA	16/09/2021	
RESPUESTA	APROBADO	
OBSERVACIONES	AFILIACION CUPHUMANA	\$ 6.000
	ESTUDIO DE CREDITO	\$ 40.000
	CODEUDOR	40395151
	FACTURAR CON PRENDA A FAVOR DE CREDISUEÑOS RL SAS NIT 901.415.274-1	
MEDIOS DE RECAUDO AUTORIZADOS	https://sadminweb.sadmin.net/PayValida.aspx?id9MC/7TNSksSb8OK+cRQQ==	

DEPARTAMENTO DE CARTERA

ACEPTADA CLIENTE

Principal: Carrera 5 N° 15 B - 31 Villavicencio Meta Colombia ☎ Cel. 3208407054

Yopal: Cra 19 N° 16 - 54

Email: directorcartera@credisuenos.co

Certificado de comunicación electrónica

SMS Certificado

Identificador del certificado: S19832491-D

El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDA S A S" en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: CREDISUEÑOS RL SAS (CC/NIT 901415274-1)

Identificador de usuario: 421952

Destino: +573124505040

Fecha y hora de envío: 21 de Agosto de 2021 (18:30 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega a la operadora: 21 de Agosto de 2021 (18:30 GMT -05:00)

Mensaje:

Buen día Sr.(a) BRAYAN STIVEN FLOREZ

Credisuenos le informa que para firmar los documentos debe ingresar la siguiente clave 4508 muy cordial. (SMS CERTIFICADO)

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 21 de Agosto de 2021

Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.08.22 01:45:09
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Click&Sign

Identificador del certificado: MS16295705940400000_16295705950400001

La operadora de telecomunicaciones LLEIDANETWORKS Serveis Telemàtics S.A. en calidad de prestador de servicios de confianza certifica que ha generado en sus registros las siguientes evidencias electrónicas de las operaciones realizadas en nombre del remitente dado de alta con el siguiente nombre/razón social:

CREDISUEÑOS RL SAS (901415274-1)

Los registros que se relacionan a continuación están vinculados a los siguientes datos identificativos según información proporcionada por el remitente:

AMPARO GUTIERREZ TAFUR
baryanflores7@gmailo.com
+573128515273

2021-08-21 13:30:01 UTC-5: Ha enviado un SMS de tipo inicio de proceso certificado al teléfono +573128515273. Evidencia adjunta: SMS_16295705940400000_start_569471.pdf

En la dirección web

<https://sign.clickandsign.eu/h/3da22a44ba140895d8798870d70bcb803a28bf999701d967ffbb6f9f419b8134>
se encontraban disponibles para su lectura y descarga los siguientes documentos:

- GARANTIA SUPLEMENTARIA BRAYAN STIVEN FLOREZ.pdf
- PAGARE BRAYAN STIVEN FLOREZ .pdf
- SOLICITUD DE CREDITO BRAYAN STIVEN FLOREZ.pdf
- COOPHUMAN BRAYAN STIVEN FLOREZ.pdf

2021-08-23 15:54:28 UTC-5: Se ha accedido a la dirección web para la firma de los documentos.

No se ha permitido la firma hasta que el firmante ha completado la visualización de la última página de todos los documentos.

2021-08-23 15:56:47 UTC-5: Ha enviado un SMS de tipo notificación de OTP certificado al teléfono +573128515273. Evidencia adjunta: SMS_16295705940400000_otp_474656.pdf

2021-08-23 15:58:15 UTC-5: Ha recibido una petición HTTPS desde la IP 191.156.150.179 correspondiente al evento de firma. Evidencia adjunta: HTTP_LOG_16295705950400001.txt

El tipo de firma realizado en el entorno web de Lleida.net incluye los siguientes elementos:

- Firma con One Time Password (el código utilizado es 0798)
- Pulsación de botón de firma

Lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

A 23 de Agosto de 2021

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo
---------	--------------------

	SMS_16295705940400000_start_569471.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	GARANTIA SUPLEMENTARIA BRAYAN STIVEN FLOREZ.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	PAGARE BRAYAN STIVEN FLOREZ .pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	SOLICITUD DE CREDITO BRAYAN STIVEN FLOREZ.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	COOPHUMAN BRAYAN STIVEN FLOREZ.pdf	Ver archivo adjunto.
	SMS_16295705940400000_otp_474656.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	HTTP_LOG_16295705950400001.txt	Ver archivo adjunto.

Anexo de documentos del envío

Certificado de comunicación electrónica

SMS Certificado

Identificador del certificado: S19831759-D

El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDA S A S" en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: CREDISUEÑOS RL SAS (CC/NIT 901415274-1)

Identificador de usuario: 421952

Destino: +573128515273

Fecha y hora de envío: 21 de Agosto de 2021 (13:30 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega a la operadora: 21 de Agosto de 2021 (13:30 GMT -05:00)

Mensaje:

Buen día Sr.(a) AMPARO GUTIERREZ TAFUR

Credisuenos le informa que tiene los documentos pendientes de firma, por favor ingrese aqui para firmar

:<https://sign.clickandsign.eu/h/3da22a44ba140895d8798870d70bcb803a28bf999701d967ffbb6f9f419b8134> .

Recuerde que esta documentacion sera enviada tambien a su correo y podra realizar el proceso por cualquier medio (SMS CERTIFICADO)

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 21 de Agosto de 2021

CONTRATO DE GARANTIA SUPLEMENTARIA

No. 58

Se hace constar en este documento la celebración y suscripción de un contrato de garantía suplementaria a la garantía legal (en adelante simplemente el contrato) del cual son partes: COMERCIAL MOTOR S SAS, identificada fiscalmente con el Nit. No. 844.004.227-5, legalmente constituida como sociedad comercial bajo las leyes de la República de Colombia, matriculada en las Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos de este contrato se denominará simplemente como COMERCIAL; y de la otra parte EL ADQUIRENTE, quien se determina por su nombre e identificación y demás datos registrados debajo de su firma. El contrato se registrará por las normas legales correspondientes y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

Cláusula No. 01: Objeto:

En virtud de éste contrato COMERCIAL cubrirá al ADQUIRENTE los perjuicios o daños que sufra dentro de la vigencia de este contrato únicamente en la modalidad de daño emergente, con sujeción a las condiciones establecidas en este contrato y a las condiciones particulares fijadas en el certificado del mismo que obra en documento separado y solamente por las coberturas contratadas descritas en el mismo certificado. Será condición necesaria que el evento cubierto ocurra dentro de la vigencia del contrato y que el ADQUIRENTE no se halle en mora en el pago de las cuotas del precio de la garantía suplementaria contratada

Cláusula No. 02: Precio del Servicio de Garantía Suplementaria:

Será obligación del ADQUIRENTE pagar a COMERCIAL el valor del servicio de garantía suplementaria el cual se determina en el certificado de este contrato que obra en documento separado y en la fecha fijada en el mismo certificado. El servicio de garantía suplementaria se causará por mensualidades y su valor deberá ser pagado en forma anticipada el primer día del mes. La cobertura del servicio mensual de garantía suplementaria adquirido mediante este contrato solo iniciará a partir del primer minuto de la primera hora del día siguiente a la fecha del pago total del servicio efectivamente realizado por el ADQUIRENTE a COMERCIAL. Las coberturas contratadas no operarán si El ADQUIRENTE se retarda en el pago del valor mensual del servicio de garantía suplementaria contratada, o si incurre en mora en el pago del valor mensual de las coberturas contratadas o si paga parcialmente.

Cláusula No. 03: Vigencia del Contrato de Garantía Suplementaria:

La duración y vigencia del contrato será la indicada en el certificado de este contrato y nunca se renovará automáticamente. No obstante, el contrato de garantía suplementaria terminará y también sus coberturas, si el ADQUIRENTE paga la totalidad del saldo adeudado del crédito para la compra del vehículo garantizado.

Cláusula No. 04: Riesgos:

COMERCIAL se obliga a hacer efectiva la garantía suplementaria única y exclusivamente con relación al vehículo y frente a las coberturas contratadas que se especifican en el certificado de este contrato que obra en documento separado y que se definen a continuación:

- 1. PERDIDA TOTAL POR HURTO:** La desaparición permanente del vehículo completo o la pérdida o daño total, a causa de hurto o hurto calificado, de cuya ocurrencia se formule la denuncia ante las autoridades competentes.
- 2. PERDIDA TOTAL POR DAÑOS:** La destrucción total del vehículo como consecuencia de un accidente, cuando se presente el hecho que el valor de los repuestos, de la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, equivalga a una suma igual o superior al ochenta por ciento (80) del valor de compra del vehículo cubierto, diagnosticado únicamente por los talleres autorizados por COMERCIAL.

Cláusula No. 05: Accidente:

Para efectos de este contrato se entenderá como accidente el suceso imprevisto, violento, de origen externo que no haya sido provocado deliberadamente por el contratante de la garantía, beneficiario o conductor autorizado.

Cláusula No. 06: Exclusiones a la cobertura de pérdida total por hurto:

Están excluidos de la cobertura de este contrato:

1. Pérdida total o parcial del vehículo garantizado, como consecuencia del delito de estafa, abuso de confianza y cualquier otro delito contra el patrimonio económico diferente del hurto, de acuerdo a las definiciones contempladas en el código penal.
2. Hurto de partes del vehículo, favorecido por el abandono por parte del conductor y/o adquirente después de un accidente.
3. Daños que sufra el vehículo por causa de cualquier clase de hurto o sus tentativas, cuando no haya sido contratada la cobertura de pérdida total o parcial por hurto.
4. Hurto de las llaves, tarjeta electrónica o cualquiera otro dispositivo de encendido del vehículo, a menos que ésta pérdida sea a consecuencia de un evento cubierto por el contrato.
5. El hurto de los accesorios no originales y no necesarios para su normal funcionamiento.
6. Tentativa de hurto.

Cláusula No. 07: Exclusiones a la cobertura de pérdida total por daños:

Están excluidos de la cobertura de este contrato:

1. Daños al vehículo incluyendo los daños mecánicos o hidráulicos ocurridos al motor o a la caja de velocidades o insuficiente lubricación o refrigeración, por mantener encendido el vehículo o haberse puesto en marcha o haber continuado ésta después de ocurrido el accidente o evento, sin haber efectuado antes las reparaciones necesarias.
2. Daños, anomalías o defectos que no correspondan al siniestro o a los hechos reclamados y cubiertos por el contrato.
3. Los daños de los accesorios no originales y no necesarios para su normal funcionamiento.
4. Pérdidas o daños causados como consecuencia de errores de diseño, fabricación del vehículo o algunas de sus piezas, o por la modificación de las mismas.
5. Daños eléctricos, electrónicos mecánico e hidráulico que no sean consecuencia de un accidente de tránsito o que obedezcan a fallas debidas al uso o al desgaste natural del vehículo y/o la fatiga del material en las piezas del mismo o las deficiencias del servicio de reparación, lubricación, mantenimiento o falta de mantenimiento, o cuando el vehículo opere con lubricación o combustible inadecuado o no recomendado por el fabricante

Cláusula No. 08: Exclusiones comunes a todas las coberturas:

Ninguna cobertura de este contrato operará en los siguientes eventos y/o daños:

1. Cuando daño del vehículo sea producto de la utilización inadecuada.
2. Cuando el daño del vehículo sea resultado de la utilización en competencias legales o ilegales sin haberse obtenido autorización previa, expresa y escrita de COMERCIAL.
3. Cuando el vehículo sea alquilado o arrendado sin haberse obtenido autorización previa, expresa y escrita de COMERCIAL.
4. Cuando la pérdida o daño ocurra en la ejecución de una actividad delictiva.
5. Cuando el vehículo sea recuperado antes que COMERCIAL haga efectivo la cobertura del contrato.
6. Por dolo o culpa grave del ADQUIRENTE o sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

7. Los daños o las pérdidas que produzcan mientras el adquirente de las coberturas contratadas mediante este contrato se encuentra en mora de pagar una o mas cuotas de su precio, cuando el pago de éste ha sido convenido en cuotas.
8. Si en la fecha del daño o la pérdida el conductor del vehículo padece incapacidad total y permanente o pérdida de la audición o de la visión igual o superior al cincuenta por ciento (50%) o incapacidad total o funcional de ambas piernas o ambas manos, o una pierna y una mano simultáneamente.
9. Tampoco tendrán cobertura de este contrato el lucro cesante ni el daño moral, ni el daño a la vida de relación, ni ninguna especie de daño extrapatrimonial.

Cláusula No. 09: Obligaciones del ADQUIRENTE.

Además de las obligaciones que este contrato y la ley les imponen, cuando ocurra cualquier accidente, pérdida o daño, el ADQUIRENTE o el beneficiario deberán dar aviso de su ocurrencia a COMERCIAL, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se haya conocido o debido conocer el evento.

Cláusula No. 10: Reclamación:

El ADQUIRENTE deberá demostrar objetivamente la ocurrencia del siniestro, el perjuicio y la cuantía del perjuicio.

A la reclamación se deberán adjuntar los documentos que de manera enunciativa, no taxativa, se relacionan a continuación:

1. Prueba sobre la propiedad del vehículo o del interés garantizable.
2. Copia de la denuncia penal, si fuere el caso.
3. Licencia vigente del conductor.
4. Informe de accidente de tránsito en caso de accidente, y fallo de la autoridad competente, si fuere el caso.
5. La cancelación de la matrícula o el Traspaso del vehículo en favor de COMERCIAL en el evento de pérdida total por daños. Los costos del registro de la cancelación y del traspaso serán pagados por el ADQUIRENTE.
6. En caso de hurto o hurto calificado, copia de la solicitud presentada al organismo de tránsito competente de la cancelación definitiva de la matrícula del vehículo.
7. Paz y salvo por impuestos, multas, comparendos del vehículo.
8. SOAT vigente.
9. La prueba de la calidad de beneficiario, del perjuicio sufrido y de su cuantía. En el evento en que exista incertidumbre sobre la ocurrencia del siniestro o sobre la cuantía del daño, COMERCIAL no cancelará la indemnización hasta que se acredite por los medios probatorios idóneos, la ocurrencia del siniestro, los perjuicios sufridos y su cuantía.

Parágrafo 1: Lugar de presentación de la reclamación. La reclamación podrá ser presentada en cualquiera de los establecimientos de COMERCIAL y a través de correo electrónico.

Parágrafo 2: Verificación de Informaciones. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la reclamación, COMERCIAL podrá a su costa realizar labores de investigación, verificación y ajuste de la reclamación, y de comprobación de los fundamentos de las pretensiones del reclamante. El ADQUIRENTE se obliga a suministrar sin reserva toda la información que le solicite COMERCIAL.

Parágrafo 3: Aceptación de la Reclamación. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación de la reclamación, COMERCIAL resolverá respecto de la reclamación, negándola o aceptándola parcialmente o aceptándola totalmente, con indicación de las razones que fundamentan la decisión.

Parágrafo 4: Pago de la Reclamación. Si el reclamante acepta expresamente la decisión de COMERCIAL, ésta realizará el pago el último día del mes calendario siguiente a la presentación de la aceptación, mediante transferencia electrónica a la cuenta del ADQUIRENTE, para lo cual éste presentará certificación bancaria de su cuenta y titularidad.

Cláusula No. 11: Deducible:

Deducible es el monto o porcentaje de la indemnización que invariablemente se deduce de ésta y que, por lo tanto, siempre queda a cargo del ADQUIRENTE, independiente de que éste o el conductor autorizado sea responsable del siniestro o no.

En todo caso, los porcentajes y montos convenidos como deducible se estipularán en los renglones correspondientes del cuadro de amparos del certificado del presente contrato.

El deducible será aplicado por cada evento constitutivo de daño o pérdida amparada por el presente contrato.

El valor del SMMLV -salario mínimo mensual legal vigente- será el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Cláusula No. 12: Monto de la indemnización:

Durante la vigencia del primer contrato la cobertura máxima en ningún excederá el ochenta por ciento (80%) del valor pagado al momento de la compra del vehículo incluidos los impuestos pagados y deduciendo el valor de los descuentos realizados. En caso de renovación del contrato la cobertura máxima será hasta el ochenta por ciento (80%) del valor comercial de referencia establecido por FASECOLDA para el vehículo garantizado al momento de la renovación o adquisición de la garantía suplementaria.

Cláusula No. 13: Beneficiarios de la Indemnización:

En caso de ocurrencia del evento de la cobertura contratada, el ADQUIRENTE tendrá derecho a recibir el pago de la indemnización de los perjuicios objetivamente demostrados hasta el monto del valor de la cobertura con reducción de los deducibles convenidos.

No obstante, el ADQUIRENTE podrá instituir irrevocablemente uno o más beneficiarios en el certificado del presente contrato, para que a éstos se haga el pago de la indemnización.

El ADQUIRENTE autoriza en forma irrevocable a COMERCIAL para que pague la indemnización a los beneficiarios determinados por aquel.

Cualquier pago que haga COMERCIAL, como indemnización derivada de las coberturas otorgadas al vehículo quedará sujeto al deducible pactado en el cuadro de coberturas.

Cláusula No. 14: Pago de La Indemnización

Las indemnizaciones garantizadas con las coberturas contratadas mediante este contrato serán en todo caso complemento de los demás contratos que pudiera tener el ADQUIRENTE cubriendo el mismo riesgo, incluidos contratos de seguro.

Cláusula No. 15: Subrogación.

COMERCIAL, una vez pagada la indemnización, en virtud del presente contrato se subroga en los derechos del ADQUIRENTE y podrá ejercitar los derechos y acciones que por razón del siniestro correspondieran al ADQUIRENTE frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización reconocida.

El ADQUIRENTE no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento de esta obligación es sancionada con la pérdida del derecho a la indemnización.

El ADQUIRENTE, a solicitud de COMERCIAL, debe hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. Si el ADQUIRENTE no cumple con la citada obligación, COMERCIAL podrá deducir de la indemnización el valor del perjuicio que le cause el incumplimiento. Pero si COMERCIAL prueba la mala fe del asegurado, se perderá el derecho a la indemnización.

El presente documento y su certificado serán título de subrogación suficiente.

Cláusula No. 16: Salvamentos.

Se entiende por salvamento el valor que resulte de descontar al valor de la venta del vehículo o sus partes los gastos necesarios en su recuperación, conservación, almacenaje y comercialización del salvamento, en que hubiera incurrido COMERCIAL.

Al ser concedida la indemnización, el vehículo, los accesorios originales o no, o sus partes salvadas o recuperadas quedarán en propiedad de COMERCIAL quien podrá disponer de ellas a su arbitrio.

Cláusula No. 17: Revocación Unilateral del Contrato.

El presente contrato de garantía suplementaria a la legal podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por COMERCIAL, mediante noticia escrita al garantizado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el ADQUIRENTE, en cualquier momento, mediante aviso escrito a COMERCIAL y su efecto será a partir de la fecha de radicación de la solicitud ante COMERCIAL.

Sea que la revocación ocurra por voluntad de COMERCIAL, del ADQUIRENTE o de mutuo acuerdo, si el ADQUIRENTE hubiera pagado la totalidad del precio de la garantía, la revocación le da derecho al valor de la garantía que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la del vencimiento del contrato. Si el valor pagado apenas fuera superior al lapso garantizado tendrá derecho a la diferencia pagada.

Cláusula No. 18: Extinción de los derechos derivados de este contrato:

Los derechos económicos derivados de este contrato a favor del ADQUIRENTE se extinguirán en el término de un año contado a partir de la fecha de ocurrencia del evento cubierto, a menos que formule reclamación en la oportunidad convenida cumpliendo todos los requisitos definidos en este contrato.

Cláusula No. 19: Terminación del Contrato:

El presente contrato terminará automáticamente, de facto, sin lugar de aviso ni de ninguna clase de requerimiento, si el ADQUIRENTE incurre en mora de pagar tres (3) o más cuotas del precio de la garantía suplementaria contratada. El pago extemporáneo no convalida la mora ni reactiva el contrato.

Si el ADQUIRENTE transfiere el vehículo cubierto por este contrato, se producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés de cobertura en cabeza del ADQUIRENTE. En este caso, subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre que el ADQUIRENTE informe de esta circunstancia a COMERCIAL dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de transferencia.

Cláusula No. 20: Retracto:

Por la naturaleza del presente contrato, y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 47 de la ley 1480 de 2011 (ley del consumidor) el ADQUIRENTE tiene el derecho de retracto que podrá ejercer dentro de los cinco días siguientes a la firma de éste contrato presentando comunicación escrita mediante la cual lo manifieste expresamente señalando la cuenta en la cual se deberá realizar la devolución.

En caso de retracto COMERCIAL deberá devolver en dinero al ADQUIRENTE la suma pagada sin descuentos ni retenciones de ninguna clase. La devolución la realizará COMERCIAL solo al ADQUIRENTE dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación del aviso de retracto, solo se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el ADQUIRENTE.

Cláusula No. 21: Aviso de Privacidad.

Será responsable COMERCIAL MOTOR'S SAS.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, COMERCIAL MOTOR'S SAS le informa al ADQUIRENTE que sus datos personales entregados, como cliente o prestador de bienes y servicios, harán parte de la base de datos de la compañía para ser usados con la siguiente finalidad: Medir niveles de satisfacción, informar sobre la compañía, productos y servicios, comunicar campañas promocionales, realizar encuestas, realizar y ejecutar campañas de fidelización, enviar invitaciones a eventos, rifas, realizar actualización de datos,

ofrecimiento de productos y servicios, comunicar noticias de la sociedad COMERCIAL MOTOR'S SAS y de la red de ventas y servicios, comunicar información relacionada con productos para la financiación en la adquisición de nuestros bienes y servicios. La generación de extractos de cuentas, la realización de actividades de cobranzas entre otros. La administración de los productos y servicios comercializados a través de los puntos de ventas y redes de servicio. El manejo de dichos datos se hará de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales" que contienen las políticas establecidas por la compañía para el tratamiento de datos, los mecanismos para la efectividad de los derechos del Titular de la información, conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos que reposan en la base de datos, así como para reclamar al responsable y revocar la autorización para su uso. Y también le ha informado que dicho manual puede ser consultado en todos los puntos de venta, o a solicitud del interesado.

Cláusula No. 22: Tratamiento de Datos Personales:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, el ADQUIRENTE declara que entrega a COMERCIAL MOTOR'S SAS, de forma libre y voluntaria los siguientes datos personales: Nombres y apellidos, documento de identificación, genero, dirección, ciudad, departamento, teléfonos, celular, fecha de nacimiento, correo electrónico (en adelante los datos personales) a nombre propio (en los términos de las definiciones de la Ley 1581 de 2012), y que COMERCIAL MOTOR'S SAS será responsable del tratamiento de los datos personales entregados, de acuerdo con las siguientes reglas y autorizaciones:

A.- En relación con los datos personales del Adquirente:

En relación con los datos personales por vía de este documento el ADQUIRENTE en calidad de titular de la información autoriza a COMERCIAL MOTOR'S SAS a dar tratamiento a los datos personales del ADQUIRENTE para lo siguiente:

Para el desarrollo de su objeto social y de la relación contractual establecida mediante este contrato, lo que supone el ejercicio de sus derechos y deberes dentro de los que están, sin limitarse a ellos, la atención a las solicitudes, la generación de extractos de cuentas, la realización de actividades de cobranzas entre otros.

La administración de los productos y servicios comercializados a través de concesionarios de los que soy titular.

La estructuración de ofertas comerciales y remisión de información comercial sobre productos y/o servicios a través de los canales o medios que COMERCIAL MOTOR'S establezca para tal fin.

Adopción de medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas.

La presente autorización se hace extensiva a quienes representen los derechos de la sociedad COMERCIAL MOTOR'S SAS, a quien éste contrate para el ejercicio de los mismos o a quien ceda sus derechos, sus obligaciones su posición contractual a cualquier título con relación a los productos o servicios de los que soy titular.

Así mismo la presente autorización se hace extensiva a los terceros con quién COMERCIAL MOTOR'S SAS establezca alianzas o convenios a partir de las cuales se ofrezcan productos o servicios que puedan ser de su interés.

Esta autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada y podrá ser revocada en los eventos previstos en la ley, siempre y cuando no exista algún tipo de relación con COMERCIAL MOTOR'S SAS o no se encuentre vigente algún producto o servicio derivado de esta autorización.

B.- En relación con la información relativa mi comportamiento crediticio, financiera y comercial:

En calidad de titular de la información el ADQUIRENTE autoriza de manera irrevocable a COMERCIAL MOTOR'S SAS para que consulte, solicite, suministre, reporte, proceda, obtenga, recolecte, compile, confirme, intercambie, modifique, emplee, analice, estudie, conserve, reciba, y envíe toda la información que se refiere al comportamiento del ADQUIRENTE, crediticio, financiero, comercial y de servicios, a cualquier operador de información debidamente constituido o entidad que maneje o administre base de datos con

fines similares a los de tales operadores, dentro y fuera del territorio nacional, de conformidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

La autorización implica que esos datos serán registrados con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de las obligaciones del ADQUIRENTE, crediticias, financieras, comerciales, de servicios, y en consecuencia quienes tengan acceso a esos operadores de información podrán conocer esa información de conformidad con la legislación vigente.

El ADQUIRENTE declara que conoce las políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales; con la firma de este documento declara que le fue entregado el manual de políticas y procedimientos para el manejo de datos personales.

El ADQUIRENTE declara que con el fin de ejercer los derechos anteriormente descritos, realizar consultas o reclamos relacionados con sus datos personales, COMERCIAL MOTOR'S SAS le ha informado que puede contactarse por los siguientes canales de comunicación:

Correo electrónico: juridicocomercialmotors@gmail.com

Teléfonos: 3108801943-3208407054

Dirección: CR19 N°16-54

Ciudad: Yopal-Casanare.

Firma: BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ

BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ

C.C. No. 1.121.953.837

ADQUIRENTE

Fecha Firma Contrato: 21 de Agosto de 2021.

COMERCIAL MOTOR'S SAS

Nit. No. 844.004.227-5

COMERCIAL MOTOR'S SAS

Fecha Firma Contrato: 21 de Agosto de 2021.

PAGARE A LA ORDEN		
No.	58	
Crédito No.	S0500000064	
Fecha de firma del pagaré	21/08/2021	
Yo (el deudor)(nosotros) (los deudores):		
	NOMBRE DEL DEUDOR o DEUDORES	IDENTIFICACIÓN (C.C. o NIT)
1	BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ	1.121.953.837
2	AMPARO GUTIERREZ TAFUR	40.395.151
3		
4		

Los deudores arriba identificados por nombres e identificaciones, todos mayores de edad, domiciliados y residentes en los lugares señalados debajo de nuestras firmas, declaramos que nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagarle a **CREDISUEÑOS RL SAS** (Nit. 901.415.274-1), el día _____ (fecha de vencimiento), y en la ciudad de _____, las siguientes sumas de dinero, sin aviso ni requerimiento previo a los cuales renunciamos en forma expresa y anticipada:

a): De capital la suma de _____ -
 _____ -
 _____ (\$ _____).

b): De capital la suma de _____ -
 _____ -
 _____ (\$ _____) que son gastos de

cobranza que no causarán intereses.

c).- Además, respecto de las suma de capital del literal "a)" nos comprometemos a pagar intereses comerciales de mora a la tasa máxima legal comercial permitida que se liquidarán a partir de la fecha de vencimiento antes consignada y hasta cuando paguemos la totalidad de las obligaciones.

Atentamente

Firma: BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ	Firma: AMPARO GUTIERREZ TAFUR
Nombre: BRAYAN STIVEN FLOREZ G.	Nombre: AMPARO GUTIERREZ TAFUR
C.C.No: 1.121.953.837	C.C.No.: 40.395.151
Dirección: MANZANA 53 CASA7	Dirección: MAZANA 75 CASA 7
Domicilio (Municipio) : VILLAVICENCIO(META)	Domicilio (Municipio):VILLAVICENCIO(META)
Teléfono: 3124505040	Teléfono : 3128515273
Celular : 3124505040	Celular: 3128515273
E-mail : baryanflore7@gmail.com	E-mail: baryanflore7@gmailo.com

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE PAGARE:

Pagaré No.	58
Crédito No.	S0500000064
Fecha de firma del pagaré	21/08/2021

 Señores **CREDISUEÑOS RL SAS.**

Nosotros los suscriptores del pagaré indicado, expresamente autorizamos a **CREDISUEÑOS RL SAS** para que sin aviso ni requerimiento previo al cual renunciamos expresa y anticipadamente, declare extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a cargo nuestro que aún no estuvieren vencidas y exija judicial y extrajudicialmente el pago de todas (vencidas y no vencidas) llenando los espacios en blanco de éste pagaré conforme a las siguientes instrucciones:

1).- El espacio relativo al "vencimiento" del pagaré será completado con la fecha del día en que sea llenado el pagaré.

2).- El espacio relativo a capital del literal "a)" será completado con el valor que corresponda a la sumatoria de las deudas que los señores _____

- _____ tengan para con **CREDISUEÑOS RL SAS** por cualquier concepto como capital, intereses de plazo, intereses de mora, servicio de cobranza, gastos de cobranza, honorarios de abogado e impuestos de tales conceptos, de obligaciones anteriores y posteriores a la firma de este pagaré, y sin que importe que tales obligaciones consten o no en documentos, en instrumentos negociables o no, en otros pagarés, en facturas cambiarias de compraventa, en facturas de venta, en contratos o acuerdos de cualquier clase, en remisiones, en pedidos, en notas contables o en registros contables, en cartas, comunicaciones, notas, mensajes electrónicos, o en autorizaciones; en planes de pago, en solicitudes de modificación de planes de pago, y sin que importe que tales documentos se hallen suscritos o no por todos o uno de nosotros; sea que dichas obligaciones las hayamos adquirido individual o conjuntamente, separadamente o con terceros, con solidaridad o sin ella; sea que estén de plazo vencidas o no, hayan caducado o no, estén prescritas o no; y las que a ustedes les hayan sido endosadas o cedidas, o transferidas a cualquier título, y especialmente sin que importe que hayamos sido enterados o no de la modificación del plan de pago.

2).- El espacio relativo a capital del literal "b)" será completado con el valor que corresponda al veinte por ciento (20%) de la cantidad expresada en el literal "a" del pagaré porque nos obligamos a pagar los gastos de cobranza a la tarifa indicada y teniendo como base dicha cantidad.

3).- Ustedes quedan autorizados para llenar el pagaré y exigir el pago total de todas las obligaciones en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados respecto de cada obligación, y podrán hacer efectivos sus derechos extrajudicial y judicialmente, si además de los eventos legales que producen la extinción del plazo y la aceleración del vencimiento o del pago ocurre cualquiera de los siguientes, sin consideración que los mismos se den frente a todos, uno o varios de nosotros: (a) Si incumplimos cualquier obligación que directa o indirectamente tengamos para con ustedes y especialmente si dejamos de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a su favor; (b) Si gravamos o enajenamos en todo o en parte nuestros bienes, o si perdemos la titularidad o la posesión de los mismos; (c) Si promovemos proceso concursal o de reestructuración de pasivos; (d) Si nuestros bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción; (e) Si giramos cheques sin provisión de fondos; (f) Porque a juicio suyo nos encontremos en mala o difícil situación económica; (g) Si a juicio suyo no prestamos garantía suficiente; (h) Si empleamos los bienes pignoralos para actividades ilícitas; (i) Si pignoramos a favor de otro acreedor los bienes que les hemos dado en garantía; (j) Si cualquiera de las garantías que les hayamos constituido desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o la abandonamos; (k) Si cometemos inexactitudes en balances, informes o documentos que debamos presentarles; (l) Si fallece uno cualquiera de nosotros; (m) Si no exhibimos los bienes prendados o impedimos su inspección; (n) Si enajenamos, ocultamos, trasladamos o transformamos los bienes pignoralos a ustedes, sin autorización previa y escrita suya.

Para obligarnos suscribimos el presente pagaré como sigue, precisando que de éste podrán hacer uso siempre que exista una obligación pendiente de pago.

Atentamente,

Firma: BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ	Firma: AMPARO GUTIERREZ TAFUR
Nombre: BRAYAN STIVEN FLOREZ G.	Nombre: AMPARO GUTIERREZ TAFUR
C.C.No: 1.121.953.837	C.C.No.: 40.395.151
Dirección: MANZANA 53 CASA7	Dirección: MAZANA 75 CASA 7
Domicilio (Municipio) : VILLAVICENCIO(META)	Domicilio (Municipio): VILLAVICENCIO(META)
Teléfono: 3124505040	Teléfono : 3128515273
Celular : 3124505040	Celular: 3128515273
E-mail : baryanflores7@gmail.com	E-mail: baryanflores7@gmailo.com





RESPUESTA A SOLICITUD DE CREDITO

FECHA	21/08/2021 12:13	
ALIADO COMERCIAL	MERCAMOTOS VILLAVICENCIO	
NOMBRE DEL CLIENTE	FLOREZ GUTIERREZ BRAYAN STIVEN	
CEDULA	1.121.953.837	
MOTOCICLETA	BOXER KS	
VALOR MOTOCICLETA	3.890.000	
COBRAR	PAPELES	CUOTA INICIAL
	\$ 694.000	\$ 750.000
VALOR APLICADO A LA MOTO	\$	10.000
AVAL	\$	465.600
SALDO A FINANCIAR MOTOCICLETA	\$	4.345.600
CUOTAS	24 MESES	
GARANTIA SUPLEMENTARIA MENSUAL	32.417	
VALOR CUOTA	261.679	
ASESOR COMERCIAL	LIZBETH CALA	
FECHA PRIMERA CUOTA	16/09/2021	
RESPUESTA	APROBADO	
OBSERVACIONES	AFILIACION CUPHUMANA	\$ 6.000
	ESTUDIO DE CREDITO	\$ 40.000
	CODEUDOR	40395151
	FACTURAR CON PRENDA A FAVOR DE CREDISUEÑOS RL SAS NIT 901.415.274-1	
MEDIOS DE RECAUDO AUTORIZADOS	https://sadminweb.sadmin.net/PayValida.aspx?id9MC/7TNSksSb8OK+cRQQ==	

DEPARTAMENTO DE CARTERA

ACEPTADA CLIENTE

Principal: Carrera 5 N° 15 B - 31 Villavicencio Meta Colombia ☎ Cel. 3208407054

Yopal: Cra 19 N° 16 - 54

Email: directorcartera@credisuenos.co

Certificado de comunicación electrónica

SMS Certificado

Identificador del certificado: S19848920-D

El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDA S A S" en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: CREDISUEÑOS RL SAS (CC/NIT 901415274-1)

Identificador de usuario: 421952

Destino: +573128515273

Fecha y hora de envío: 23 de Agosto de 2021 (15:56 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega a la operadora: 23 de Agosto de 2021 (15:56 GMT -05:00)

Mensaje:

Buen día Sr.(a) AMPARO GUTIERREZ TAFUR

Credisuenos le informa que para firmar los documentos debe ingresar la siguiente clave 0798 muy cordial. (SMS CERTIFICADO)

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 23 de Agosto de 2021

Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.08.23 22:58:50
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

PAGARE A LA ORDEN		
No.	58	
Credito No.	50500000064	
Fecha de firma del pagaré	21/08/2021	
Yo (el deudor)(nosotros) (los deudores):		
	NOMBRE DEL DEUDOR o DEUDORES	IDENTIFICACIÓN (C.C. o NIT)
1	BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ	1.121.953.837
2	AMPARO GUTIERREZ TAFUR	40.395.151
3		
4		

Los deudores arriba identificados por nombres o identificaciones, todos mayores de edad, domiciliados y residentes en los lugares señalados debajo de nuestras firmas, declaramos que nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagarle a **CREDISUEÑOS RL SAS** (Nit. 901.415.274-1), el día cinco (05) de octubre de 2023 (fecha de vencimiento), y en la ciudad de Villavicencio, las siguientes sumas de dinero, sin aviso ni requerimiento previo a los cuales renunciamos en forma expresa y anticipada:

a) De capital la suma de tres millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y siete pesos (\$3.688.377).

b) De capital la suma de Seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos (\$637.675) que son gastos de

cobranza que no causarán intereses.

c).- Además, respecto de las suma de capital del literal "a)" nos comprometemos a pagar intereses comerciales de mora a la tasa máxima legal comercial permitida que se liquidarán a partir de la fecha de vencimiento antes consignada y hasta cuando paguemos la totalidad de las obligaciones.

Acreditamiento

Firma: BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ	Firma: AMPARO GUTIERREZ TAFUR
Nombre: BRAYAN STIVEN FLOREZ G.	Nombre: AMPARO GUTIERREZ TAFUR
C.C.No.: 1.121.953.837	C.C.No.: 40.395.151
Dirección: MANZANA 53 CASA 7	Dirección: MAZANA 75 CASA 7
Domicilio (Municipal): VILLAVICENCIO(META)	Domicilio (Municipal): VILLAVICENCIO(META)
Teléfono: 3124505040	Teléfono: 3128515273
Celular: 3124505040	Celular: 3128515273
E-mail: bryanflores78@gmail.com	E-mail: bryanflores7@gmail.com

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE PAGARÉ:

Pagaré No.	58
Credito No.	S050000084
Fecha de firma del pagaré	21/08/2021

Señores: CREDISUEÑOS RL SAS.

Nosotros los suscriptores del pagaré indicado, expresamente autorizamos a **CREDISUEÑOS RL SAS** para que sin aviso ni requerimiento previo al cual renunciamos expresa y anticipadamente, declare extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a cargo nuestro que aún no estuvieren vencidas y exija judicial y extrajudicialmente el pago de todas (vencidas y no vencidas) llenando los espacios en blanco de éste pagaré conforme a las siguientes instrucciones:

1).- El espacio relativo al "vencimiento" del pagaré será completado con la fecha del día en que sea llenado el pagaré.

2).- El espacio relativo a capital del literal "a)" será completado con el valor que corresponda a la sumatoria de las deudas que los señores _____

_____ tengan para con **CREDISUEÑOS RL SAS** por cualquier concepto como capital, intereses de plazo, intereses de mora, servicio de cobranza, gastos de cobranza, honorarios de abogado e impuestos de tales conceptos, de obligaciones anteriores y posteriores a la firma de este pagaré, y sin que importe que tales obligaciones consten o no en documentos, en instrumentos negociables o no, en otros pagarés, en facturas cambiarias de compraventa, en facturas de venta, en contratos o acuerdos de cualquier clase, en remisiones, en pedidos, en notas contables o en registros contables, en cartas, comunicaciones, notas, mensajes electrónicos, o en autorizaciones; en planes de pago, en solicitudes de modificación de planes de pago, y sin que importe que tales documentos se hallen suscritos o no por todos o uno de nosotros, sea que dichas obligaciones las hayamos adquirido individual o conjuntamente, separadamente o con terceros, con solidaridad o sin ella; sea que estén de plazo vencidas o no, hayan caducado o no, estén prescritas o no; y las que a ustedes les hayan sido endosadas o cedidas, o transferidas a cualquier título, y especialmente sin que importe que hayamos sido enterados o no de la modificación del plan de pago.

2).- El espacio relativo a capital del literal "b)" será completado con el valor que corresponde al veinte por ciento (20%) de la cantidad expresada en el literal "a" del pagaré porque nos obligamos a pagar los gastos de cobranza a la tarifa indicada y teniendo como base dicha cantidad.

3).- Ustedes quedan autorizados para llenar el pagaré y exigir el pago total de todas las obligaciones en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados respecto de cada obligación, y podrán hacer efectivos sus derechos extrajudicial y judicialmente, si además de los eventos legales que producen la extinción del plazo y la aceleración del vencimiento o del pago ocurre cualquiera de los siguientes, sin consideración que los mismos se den frente a todos, uno o varios de nosotros: (a) Si incumplimos cualquier obligación que directa o indirectamente tengamos para con ustedes y especialmente si dejamos de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a su favor; (b) Si gravamos o enajenamos en todo o en parte nuestros bienes, o si perdemos la titularidad o la posesión de los mismos; (c) Si promovemos proceso concursal o de reestructuración de pasivos; (d) Si nuestros bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción; (e) Si giramos cheques sin provisión de fondos; (f) Porque a juicio suyo nos encontremos en mala o difícil situación económica; (g) Si a juicio suyo no prestamos garantía suficiente; (h) Si empleamos los bienes pignoralos para actividades ilícitas; (i) Si pignoramos a favor de otro acreedor los bienes que les hemos dado en garantía; (j) Si cualquiera de las garantías que les hayamos constituido desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o la abandonamos; (k) Si cometemos inexactitudes en balances, informes o documentos que debíamos presentarles; (l) Si fallece uno cualquiera de nosotros; (m) Si no exhibimos los bienes prendados o impedimos su inspección; (n) Si enajenamos, ocultamos, trasladamos o transformamos los bienes pignoralos a ustedes, sin autorización previa y escrita suya.

Para obligarnos suscribimos el presente pagaré como sigue, precisando que de éste podrán hacer uso siempre que exista una obligación pendiente de pago.

Alientamiento:

Firma: BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ	Firma: AMPARO GUTIERREZ TAFUR
Nombre: BRAYAN STIVEN FLOREZ G.	Nombre: AMPARO GUTIERREZ TAFUR
C.C.No: 1.121.953.837	C.C.No: 40.395.151
Dirección: MANZANA 53 CASA7	Dirección: MAZANA 75 CASA 7
Domicilio (Municipio): VILLAVICENCIO(META)	Domicilio (Municipio): VILLAVICENCIO(META)
Teléfono: 3124505040	Teléfono: 3128515273
Celular: 3124505040	Celular: 3128515273
E-mail: brayanflores7@gmail.com	E-mail: haryanflore7@gmail.com

Pagare a la Orden-


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.953.837**

FLOREZ GUTIERREZ

APELLIDOS

BRAYAN STIVEN

NOMBRES

Brayan Florez

FIRMA



**DECLARACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO
DEUDOR Y CODEUDOR**

Los suscritos, deudor y codeudor, de forma libre y voluntaria hacemos las siguientes declaraciones:

- 1- Declaramos que hemos sido informados de forma veraz y completa por CREDISUEÑOS RL SAS y hemos comprendido cabalmente que suscritimos un pagaré con espacios en blanco y también las instrucciones para diligenciar esos espacios en blanco.
- 2- Declaramos que hemos sido informados de forma veraz y completa por CREDISUEÑOS RL SAS y hemos comprendido cabalmente que CREDISUEÑOS RL SAS podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré y usarlo para cobrar judicialmente la deuda a nuestro cargo.
- 3- Los suscritos codeudores declaramos que hemos sido informados de forma veraz y completa por CREDISUEÑOS RL SAS y hemos comprendido cabalmente que CREDISUEÑOS RL SAS usará el pagaré suscrito para cobrar cualquier suma que adeudemos del crédito cuyo pago hemos garantizado.
- 4- Los suscritos codeudores declaramos que hemos sido informados de forma veraz y completa por CREDISUEÑOS RL SAS y hemos comprendido cabalmente que el deudor principal del crédito podrá solicitar la modificación del plan de pagos del saldo del crédito, incluido el capital, intereses de plazo, intereses de mora, gastos de cobranza, honorarios de cobranza, honorarios de abogado, etc. y que la aprobación de la solicitud por parte de CREDISUEÑOS RL SAS no libera de la obligación a los codeudores, quienes seguiremos siendo deudores y nos obligamos a pagar las sumas adeudadas conforme al nuevo plan, y en caso de incumplimiento en el pago del nuevo plan, CREDISUEÑOS RL SAS podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré y usarlo para cobrar cualquier suma que adeudemos del crédito.
- 5- Los suscritos codeudores declaramos que hemos sido informados de forma veraz y completa por CREDISUEÑOS RL SAS, que en caso de que incurramos en mora se causarán y deberemos pagar intereses de mora, gastos de cobranza honorarios de abogados, impuestos de IVA, costas procesales. Aceptamos de acuerdo al Art. 731 del Código de Comercio que LA ENTIDAD cobre el 20% sobre el valor de cheques no pagados por la entidad bancaria correspondiente. Aceptamos de acuerdo al Art. 622 del Código de Comercio, documento este que será devuelto por LA ENTIDAD una vez sea cancelada la totalidad de la obligación.
- 7- Los suscritos codeudores declaramos que hemos sido informados de forma veraz y completa por CREDISUEÑOS RL SAS, que en caso de que incurramos en mora nuestra acreedora CREDISUEÑOS RL SAS nos reportará con reporte negativo a las distintas centrales de riesgo y que nuestro reporte negativo permanecerá por el término establecido en la ley (Ley de haberes data 1366 de 2008).
- 8- Declaramos que la información personal, datos de contacto y financiera que aportamos de manera verbal y escrita es veraz y completa. Hemos sido informados que en caso contrario puede afectar el proceso de estudio de crédito.

TIEMPO EN VIVIENDA: <u>11 AÑOS</u> TIPO DE VIVIENDA: Propia <input checked="" type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Arrendada <input type="checkbox"/> No. PERSONAS A CARGO: <u>0</u> ANTIGÜEDAD LABORAL: <u>6 MESES</u> TIPO DE CONTRATO Indefinido <input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Obra o labor <input type="checkbox"/> Prest. Servicios <input checked="" type="checkbox"/> NIVEL ACADÉMICO: Básica <input type="checkbox"/> Bachiller <input checked="" type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Tecnólogo <input type="checkbox"/> Profesional <input type="checkbox"/>	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INGRESOS</td> <td><u>1800000</u></td> </tr> <tr> <td>OTROS INGRESOS</td> <td><u>Ø</u></td> </tr> <tr> <td>GASTOS</td> <td><u>200000</u></td> </tr> <tr> <td>ACTIVOS</td> <td><u>5000000</u></td> </tr> <tr> <td>PASIVOS</td> <td><u>Ø</u></td> </tr> </tbody> </table>		VALOR	INGRESOS	<u>1800000</u>	OTROS INGRESOS	<u>Ø</u>	GASTOS	<u>200000</u>	ACTIVOS	<u>5000000</u>	PASIVOS	<u>Ø</u>
	VALOR												
INGRESOS	<u>1800000</u>												
OTROS INGRESOS	<u>Ø</u>												
GASTOS	<u>200000</u>												
ACTIVOS	<u>5000000</u>												
PASIVOS	<u>Ø</u>												

REFERENCIAS:

	NOMBRE	TELEFONO
FAMILIAR	<u>Hector Paz</u>	<u>321 6432920</u>
PERSONAL	<u>Rosalba Sáez</u>	<u>321 383 5517</u>

AUTORIZACION DE CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO:

Autorizamos de manera expresa e irrevocable a CREDISUEÑOS RL SAS o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información referente a mi comportamiento crediticio, financiero y comercial ante las entidades como CIFIN, DATA CREDITO, BANCARIAS y de cualquier orden Oficiales y/o privadas. Lo anterior implica que mi comportamiento presente y pasado hasta a mí

obligaciones permanecerá reflejado de manera completa en las mencionadas bases de datos con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras comerciales y crediticias. Por lo tanto, conocerán mi información quienes se encuentren afiliados a dichas centrales y/o que tengan acceso a éstas de conformidad con la legislación aplicable. La permanencia de mi información en las bases de datos será determinada por el ordenamiento jurídico aplicable, en especial por las normas legales y la jurisprudencia, los cuales definen mis derechos y obligaciones, que por ser públicos conozco plenamente. Así mismo manifiesto que conozco el reglamento de las entidades que manejan este tipo de información. En caso de qu

e en el futuro, el autorizado en este documento efectúe una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo a favor de un tercero, los efectos de la presente se extenderán a éste, en los mismos términos y condiciones.

AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN (DATO) SENSIBLE

Autorizo a CREDISUEÑOS RL SAS de manera expresa, voluntaria, permanente e irrevocable para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, obtenga, use, administre y en caso de ser necesario utilice/suministre a terceros la información que le he proporcionado. Así mismo declaro que conozco la política de protección de datos de LA ENTIDAD, los fines y el tratamiento que se le dará a la información que he suministrado, así como cuales son los derechos que me asisten para la protección de la información que entrego, igualmente estoy autorizando para que nos contacten, realicen gestiones de cobranza y notifiquen las obligaciones impagadas a nuestro cargo a través de cualquiera de las direcciones físicas, electrónicas, buzón de voz y/o de texto que poseo. Reconozco y autorizo que cualquier tipo de notificación dirigida a nosotros se tome como válida de las direcciones aquí suministradas y que lleguen a su conocimiento.

DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS:

Declaro que mis ingresos y activos no provienen de ninguna actividad ilícita y que no admitiré que terceros efectúen pagos o abonos a mi cargo, con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Acepto que las relaciones jurídicas que me vinculen con CREDISUEÑOS RL SAS, en cuanto utilice sus productos y/o servicios, se rijan por los contratos y políticas internas.

Cordialmente,

Firma:	Brayan florez		Firma:	Amparo Gutierrez	
Nombre Deudor:	Brayan. florez		Nombre Codeudor:	Amparo Gutierrez	
C.C. No.	1727953837		C.C. No.	40395151	
telefono:	3129508040		telefono:	3128515273	

~~brayanf~~ brayanflores7@gmail.com

ALIADO COMERCIAL	MELIAPONDI
ASESOR COMERCIAL	liebeth cl

CASA PROPIA

FECHA: 17/08/2021

-> MASA = transporte. empleado OJS
 Ingreso 1'800.000 - soldador - 6 meses

-> mama - codeudora. mamá de familia
 1.000.000 = mensual - mama



CREDISUEÑOS RL SAS

NIT: 901415274 - 1

Credito No:0500000024

Valor pagar:

Fecha Corte:05-10-2023

3,688,377

Fecha Proximo pago:

SEÑOR(A): BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ con identificacion 1121953837 numero de contacto 0-3124505040 direccion MANZANA 53 CASA7

Fecha desembolso:24-08-2021		Monto Inicial:4,345,600	Periodicidad:MENSUAL		
Pago anterior		Pago Total		Pago Minimo	
APORTES COOPHUMANA CRED#0500000024 Cuota<13>	1,979	APORTES COOPHUMANA	22,439	APORTES COOPHUMANA	22,439
GARANTIA SUPLEMENT CRED#0500000024 Cuota<13>	32,417	GARANTIA SUPLEMENT	356,587	GARANTIA SUPLEMENT	356,587
MORA CRED#0500000024 Cuota<13> por 63 dias	9,922	INTERES_MORA	430,880	INTERES_MORA	430,880
INT CRED#0500000024 Venc:16-09-2022 Cuota<13>de24	45,695	INTERES_PRESTAMO	261,562	INTERES_PRESTAMO	261,562
CAP CRED#0500000024 Venc:16-09-2022 Cuota<13>de24	180,326	CUOTA_CAPITAL	2,224,668	CUOTA_CAPITAL	2,224,668
APORTES COOPHUMANA CRED#0500000024 Cuota<14>	661	GASTOS DE COBRANZA	329,614	GASTOS DE COBRANZA	329,614
Total	271,000	Total	3,688,377	Total	3,688,377

Historial de pagos

Fecha	Detalle	Total pagado	Capital	Interes	Mora	Otros	Seguro	Documento
24-09-2021	PAGO DESDE SERVICIO [MINIMO]	261,378.00	165,701.00	60,320.00	840.00	34,517.00	0.00	P0100000253
27-10-2021	PAGO DESDE SERVICIO [MINIMO]	261,559.00	146,603.00	79,418.00	1,021.00	34,517.00	0.00	P0100000497
30-11-2021	PAGO DESDE SERVICIO [MINIMO]	261,768.00	149,293.00	76,633.00	1,325.00	34,517.00	0.00	P0100000817
28-12-2021	CONDONACION DE SALDOS AUTORIZA GERENCIA	95.00	95.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Z0100000030
29-12-2021	PAGO DESDE SERVICIO [MINIMO]	261,791.00	152,227.00	73,794.00	1,253.00	34,517.00	0.00	P0100001226
25-01-2022	PAGO DESDE SERVICIO [MINIMO]	261,422.00	155,119.00	70,902.00	884.00	34,517.00	0.00	P0100001698
26-02-2022	PAGO DESDE SERVICIO [MINIMO]	261,539.00	158,066.00	67,955.00	1,001.00	34,517.00	0.00	P0100002261
26-03-2022	PAGO DESDE SERVICIO [MINIMO]	261,558.00	161,070.00	64,951.00	1,020.00	34,517.00	0.00	P0100002900
30-04-2022	PAGO DESDE SERVICIO [MINIMO]	262,070.00	164,130.00	61,891.00	1,532.00	34,517.00	0.00	P0100003691
24-05-2022	PAGO DESDE SERVICIO [MINIMO]	261,430.00	167,248.00	58,773.00	892.00	34,517.00	0.00	P0100004424
28-06-2022	PAGO DESDE SERVICIO [MINIMO]	261,901.00	170,426.00	55,595.00	1,363.00	34,517.00	0.00	P0100005289
27-07-2022	PAGO DESDE SERVICIO [MINIMO]	262,003.00	173,664.00	52,357.00	1,465.00	34,517.00	0.00	P0100006137
29-09-2022	PAGO DESDE SERVICIO [OTRO]	267,000.00	176,964.00	49,057.00	6,341.00	34,638.00	0.00	P0100007996
19-11-2022	PAGO DESDE SERVICIO [OTRO]	271,000.00	180,326.00	45,695.00	9,922.00	35,057.00	0.00	P0100009709

Doctor

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Meta

E. S. D.

Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**RADICADO **50001 40 03 004 2023 - 00813 00**Demandante: **CREDISUEÑOS RL S.A.S NIT. No. 901415274-1**
Representante legal CAMILA MARCELA RIOS
LIZARAZO C.C. 1.020.768.812Demandados: **BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ C.C.**
1.121.953.837 Y AMPARO GUTIERREZ TAFUR C.C.
40.395.151Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE**
APELACIÓN.

ESNEIDER BAYARDO SANTOS RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Yopal, Casanare, Abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 1.118.543.705 de Yopal y portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 325.136 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del auto de fecha 15 de noviembre. Notificado el 16 de noviembre de 2023, por medio del cual dispone; negar el mandamiento de pago.

I. ANTECEDENTES

Considera el despacho que;

“Del estudio de la demanda y los documentos que acompañan, remitida vía correo electrónico en os términos del artículo 6 de la ley

2213 de 2022, se observa que el título ejecutivo objeto de recaudo y sustento de los hechos y pretensiones, tiene defectos que lo tornan carente de los requisitos de claridad y exigibilidad, establecidos en el art. 422 del código general del proceso”.

Indica que el título valor no cumple con las condiciones descritas en el artículo 422 del C.G.P. como quiera que la aceptación de los deudores no está físicamente signada dentro del pagare, situación que se repite en la autorización para diligenciar espacios en blanco.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO.

El auto de fecha 15 de noviembre de 20223, fijado en estado el 16 de noviembre del presente año por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, desconoce los lineamientos descritos en la ley 527 de 1999, referente a las firmas digitales, y entidades autorizadas para su respectiva certificación, como quiera que negó el mandamiento ejecutivo de pago en favor de mi poderdante.

Se evidencia conforme a los hechos de la demanda y anexos, que esta parte informó a este despacho, que la aceptación de los pagarés, es decir su firma, se realizó de manera electrónica, conforme lo establece la Ley 527 de 1999. *“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.”*

Las firmas electrónicas descritas en el artículo 7 de la ley 527 de 1999 y realizadas en el pagare 58 de fecha 21 de agosto de 2021, permite evidenciar que los demandados suscribieron el pagare, es decir existe la aceptación proveniente de estos, permitiendo evidenciar con toda certeza que se trata de una obligación expresa, clara y actualmente exigible.

Conforme lo establece el artículo 2 literal d de la ley 527 de 1999, que indica las entidades autorizadas para estos efectos.

En cumplimiento de este precepto legal, el mismo es superado con la certificación **MS16295705940400000**, fue expedida la operadora LLEIDANETWORKS Serveis Telemàtics S.A. entidad autorizada por el **ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC)**, en calidad de prestador de servicios de confianza, que certifica que ha generado en sus registros las evidencias electrónicas con la información de los demandados BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ Y AMPARO GUTIERREZ TAFUR, la firma electrónica y utilizada por las Partes la cual tiene plena validez, cumplimiento y admisibilidad.

Para los efectos de esta demanda mi poderdante diligencio los espacios en blanco del pagaré, conforme a las instrucciones dadas por los demandados llenando los espacios en blanco del pagaré relativos al vencimiento y las sumas adeudadas lo que se hace de manera manual conforme se evidencia en la presente demanda.

Dicho pagaré fue otorgado por los demandados el día 21 de agosto de 2021, para que la demandante instrumentara en él las deudas u obligaciones que BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ Y AMPARO GUTIERREZ TAFUR, tuvieran y llegaran a tener para con ella, como efectivamente se hizo.

Como quiera que se trata de firmas digitales, este requisito está superado con la certificación expedido por la entidad autorizada por la ley, por lo que proceden las siguientes solicitudes.

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Se sirva reponer el auto de fecha 15 de noviembre de 2023, por medio del cual negó el mandamiento de pago y ordeno devolver la demanda y los anexos.

SEGUNDA: En consecuencia se sirva ordenar librar mandamiento de pago en favor de mi representada CREDISUEÑOS RL SAS y en contra se los demandados BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ Y AMPARO GUTIERREZ TAFUR, por las sumas de dineros descritas en el pagare.

TERCERA: Si este despacho considera que no son suficientes los argumentos, para despachar de manera favorable el presente recursos, solicito de manera respetuosa se sirva remitir a superior jerárquico con el propósito de desatar el recurso de apelación.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme lo describe la ley 527/99 en su artículo 2 en su literal c indica;

“Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación;”

La firma del pagare presentado para cobro, se realizaron de forma digital y su certificación fue expedida por una entidad autorizada conforme lo indica el artículo 2 literal d de la ley en comento así;

“Entidad de Certificación. Es aquella persona que, autorizada conforme a la presente ley, está facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones “basadas en las firmas digitales”

La certificación expedida por la operadora LLEIDANETWORKS Serveis Telemàtics S.A. entidad autorizada por el **ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC)**, en calidad de prestador de servicios de confianza, que certifica que ha generado en sus registros las evidencias electrónicas con la información de los demandados BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ Y AMPARO GUTIERREZ TAFUR, la firma electrónica y utilizada por las Partes la cual tiene plena validez, cumplimiento y admisibilidad conforme lo establece el artículo 7 de la ley 527 de 1999 así;

“ARTÍCULO 7. Firma. Reglamentado por el Decreto 2364 de 2012. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si:

a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación;

b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma”.

V. PRUEBAS

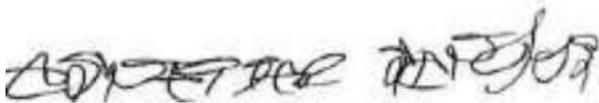
Para que sirvan como pruebas adjunto los siguientes documentos:

- 1.** Certificado general de firma electrónica expedido por la operadora de telecomunicaciones LLEIDANETWORKS SERVEIS TELEMÀTICS S.A. certificado: MS16295705940400000
- 2.** Certificado individual por firmante BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ (titular), expedido por la operadora de telecomunicaciones LLEIDANETWORKS SERVEIS TELEMÀTICS Certificado S16295705940400000_16295705950400000 en que se evidencia que el deudor firmo el pagare y cada uno de los documentos del crédito.
- 3.** Certificado individual por firmante AMPARO GUTIERREZ TAFUR (codeudor) expedido por la operadora de telecomunicaciones LLEIDANETWORKS SERVEIS TELEMÀTICS Certificado S16295705940400000_16295705950400001 en que se evidencia que el deudor firmo el pagare y cada uno de los documentos del crédito.
- 4.** Copia del pagaré electrónico a la orden No. 58 de fecha 21 de agosto de 2021, a cargo de BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ Y AMPARO GUTIERREZ TAFUR y suscrito por estos, con vencimiento 05 de octubre de 2023.

NIT 901415274-1

5. Solicitud de crédito, presentada por los demandados a la demandante, donde indicaron la dirección de correo electrónico que posee y direcciones de notificación.
6. Copia del documento de identidad de BRAYAN STIVEN FLOREZ GUTIERREZ.
7. Copia del documento de identidad de AMPARO GUTIERREZ TAFUR
8. Certificado de la obligación a la fecha

Atentamente,



ESNEIDER BAYARDO SANTOS RODRIGUEZ

C.C. No. 1.118.543.705 de Yopal

T.P. No. 325.136 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO VERBAL RDO.500014003004 202200376

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 9 de FEBRERO de 2024 y vence el 13 de FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICIÓN

FABIAN EDUARDO AGUIRRE PARRADO <abogadofabianaguirre@hotmail.com>

Vie 10/11/2023 11:25 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jcleonac@hotmail.com <jcleonac@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Notificación Electrónica- Acuse del Recibido.pdf;

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Ref.:

RADICADO: 50001 40 03 004 2022 00 376 00
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: LUCY AMPARO CARDOZO HERRERA
DEMANDADO: JUAN CARLOS LEON ACOSTA

Asunto: Recurso de reposición

FABIAN EDUARDO AGUIRRE PARRADO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.075.329, portador de la TP No 293303 del CSJ, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito interponer el recurso de reposición en contra del auto de fecha 7 de noviembre del año en curso, por medio del cual se requiere a la parte actora allegar los documentos que soporten la notificación del extremo procesal, toda vez que el día 13 de febrero del año 2023, siendo las 15:12 horas del referido día, se allegó al correo electrónico (cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), el cual corresponde al dispuesto por el juzgado cuarto civil municipal de Villavicencio para recibir las comunicaciones, el documento que contiene la certificación la notificación personal del auto de fecha 17 de junio de 2022, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, le solicito al señor Juez reponer su decisión, y en su lugar se tenga por notificado al señor JUAN CARLOS LEON ACOSTA y ordene continuar con las etapas procesales respectivas.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Anexo: Allego por segunda ocasión el certificado expedido por la empresa de mensajería.

Atentamente,

FABIÁN EDUARDO AGUIRRE PARRADO

Abogado

Cel. 312-4541239



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	556401
Emisor	abogadofabianaguirre@hotmail.com
Destinatario	jcleonac@hotmail.com - JUAN CARLOS LEON ACOSTA
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL- AUTO ADMITE DEMANDA
Fecha Envío	2023-02-06 14:25
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /02/06 14:27:46	Tiempo de firmado: Feb 6 19:27:46 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /02/06 14:27:49	Feb 6 14:27:49 cl-t205-282cl postfix/smtp[5524]: 2FC2012487DF: to=<jcleonac@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.17.161]:25, delay=3.2, delays=0.09/0/0.82/2.3, dsn=2.6.0, status=ser (250 2.6.0 <f5f7aa4d44fb4ab6b1971413d0e3cad26be3f24d8db3a95cf5990161da99338 entrega.co> [InternalId=1095216678404, Hostname=SN7PR20MB5311.namprd20.prod.outlook.com] 50687 bytes in 0.350, 141.384 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN PERSONAL- AUTO ADMITE DEMANDA

Señor

JUAN CARLOS LEON ACOSTA

jcleonac@hotmail.com

ASUNTO: Notificación personal

JUZGADO: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

RADICADO: 50001 40 03 004 2022 00 376 00

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: LUCY AMPARO CARDOZO HERRERA

DEMANDADO: JUAN CARLOS LEON ACOSTA

En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, me permito realizar la notificación personal del auto que admitió la demanda de fecha 17 de junio de 2022, dentro del proceso de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por otra parte, se debe indicar que la presente notificación “se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Se informa al Despacho Judicial que la dirección electrónica a través de la cual se realiza la notificación es la utilizada por la persona natural demandada, la cual se obtuvo del expediente disciplinario adelantado por el Consejo Seccional Sala Disciplinaria- Seccional Villavicencio Radicado No 50001110200020170064400, particularmente, el memorial de apelación interpuesto por el hoy demandado. Expediente que fue allegado con los anexos de la demanda.

Finalmente, debido al tamaño de los archivos adjuntos no se pudo hacer entrega del mensaje de notificación enviado a la dirección electrónica de la parte demandada el día 06 de diciembre del año 2022. Por lo tanto, me permito repetir la notificación personal y compartir el vínculo a través del cual se puede descargar la demanda, pruebas y anexos. Copiar y pegar siguiente enlace. https://drive.google.com/file/d/16HeOWlyHwLxQXI7ji4IIUtWYFwLkMcf3/view?usp=share_link



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

https://drive.google.com/file/d/16HeOWlyHwLxQXI7ji4IIUtWYFwLkMCf3/view?usp=share_link

Atentamente,

FABIÁN EDUARDO AGUIRRE PARRADO

Apoderado Parte Demandante

Cel. 312-4541239

Adjuntos

borradorZip.zip
Auto_Admisorio.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO VERBAL PERTENENCIA RDO.500014003004 202100234

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 9 de FEBRERO de 2024 y vence el 13 de FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



Ángela Marcela Manrique Orjuela

Abogada Especialista en Derecho Público.

Villavicencio, 16 de enero del 2024

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
DEMANDANTE: JUAN CARLOS PARDO LEAL Y EDNA PATRICIA PARDO LEAL
DEMANDADO: MARÍA EDELMIRA LEAL DE REY Y PERSONAS INDETERMINADAS.
PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO: 50001400300420210023400

CORDIAL SALUDO,

ANGELA MARCELA MANRIQUE ORJUELA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.842.015 de Villavicencio abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 210.672 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada sustituta de los señores **JUAN CARLOS PARDO LEAL Y EDNA PATRICIA PARDO LEAL**, por medio del presente escrito, me permito interponer **recurso de reposición en subsidio de apelación** en contra del auto de fecha 12 de enero del 2024, publicado en la rama judicial el día 15 de enero del 2024, encontrándome dentro de los términos, teniendo como fundamento los siguientes argumentos de hecho y de derecho que pongo a su consideración, y a consideración del juez de segunda instancia en efecto de que usted decida no reponer el auto aquí atacado.

Una vez revisado los argumentos o sustentos facticos que relaciona su señoría en el auto ya mencionado, me permito indicar que existe una violación fragante a un principio constitucional que habla de la presunción de la buena fe, como quiera que en este país, la buena fe se presume y la mala se comprueba y el despacho que usted preside ha hecho afirmaciones que han puesto en tela de juicio y que son graves al tenor de nuestra tipificación penal, como quiera que, desde ahora el juzgado ha mencionado que mi cliente y la suscrita han mentido frente a la situaciones del proceso, o se ha faltado a la verdad o se han negado aspectos jurídicos relacionados frente a un juicio de sucesión, que se adelanta en el juzgado cuarto de familia con número de radicado 50001311000420210006400, precisando el despacho que existe una congruencia entre lo manifestado por mi antecesor abogado Luis Eduardo Vallejo Araujo, en escrito de subsanación de fecha 27 de agosto del 2021, visible de folio 8 a 12 del expediente, donde se señala en virtud del auto que ordenaba subsanar demanda de fecha 20 de agosto del 2021, en donde existía un requerimiento numerado como "uno: indíquese si ya se ha dado inicio al juicio de sucesión de la causante María Edelmira Leal de Rey".

Razón por la cual, el en manifestación o en representación de sus clientes indico que no se ha iniciado un juicio de sucesión de la causante María Edelmira Leal de Rey, como tampoco cursa proceso de sucesión de la causante en los juzgados de Villavicencio, ha de

Oficina: Centro Social de Servicios Jurídicos- carrera 31 No.41-87/89 barrió centro

Tel: 313.8341495

Email: abogadoscentrosocial@gmail.com



Ángela Marcela Manrique Orjuela

Abogada Especialista en Derecho Público.

indicarse que a reglón seguido el abogado manifestó que había realizado las consultas a las diferentes notarias, y que sin embargo, algunas no habían contestado y que otras habían indicado que no cursaba ningún proceso de sucesión ante sus despachos. Y de igual forma mediante auto posterior proferido por su mismo despacho de fecha 11 de octubre del 2022, indico como requerimiento a la parte actora que informara bajo la gravedad de juramento si se tiene conocimiento de la existencia de haberse iniciado proceso de sucesión de la causante María Edelmira Leal de Rey, a lo que la suscrita en memorial de fecha 14 de octubre del 2022, manifestó que "con relación a este requerimiento mi cliente manifiesta que si tiene conocimiento del proceso de sucesión de la causante María Edelmira Leal de Rey, proceso que reposa en el juzgado cuarto de familia del circuito de Villavicencio Meta, con número de radicado 50001311000420210006400. Lo anterior, en virtud que se realizo diligencia de secuestro de una de las viviendas de la causante María Edelmira Leal de Rey, donde mis prohijados están declarando la pertenencia de la vivienda, donde se realizo el secuestro".

Resumiendo, luego entonces que el problema jurídico recae sobre si se mintió o no se mintió sobre el conocimiento o la existencia de haberse iniciado un juicio de sucesión al momento en que su señoría realiza el auto de inadmisión de la demanda, el cual se llevo acabo el día 20 de agosto del 2021, en este orden de ideas pasamos a desglosar lo siguiente:

La demanda de pertenencia es radica el 05 de marzo del 2021, momento en el cual, diferente a como lo indica su señoría, no había sido aun aperturado o declarado la apertura del proceso sucesión, como usted bien lo ha manifestado en el tercer del auto aquí atacado donde dice "que se advierte que ante el juzgado cuarto de familia del circuito se tramita el proceso de sucesión de la causante con radicado 50001311000420210006400, el cual reporta que el 23 de abril del 2021, con auto que dio apertura al tramite de sucesión como lo visualiza a continuación, y usted ha bien visto, tomo captura de pantalla del historial que reposa en la plataforma de consulta de procesos, procesos y número de radicación.

Lo que quiere decir que en el momento que se radica ante el operador judicial la demanda de pertenencia 05 de marzo del 2021, para reparto, no estaba aun aperturado el proceso de sucesión como usted bien lo ha dicho, ya que el mismo se hizo el 23 de abril del 2021, fecha posterior y con desconocimiento del futuro por parte de mis clientes no podría, ni tendrían porque saber que ya a esa fecha 23 de abril iban estar aperturado el proceso de sucesión, porque los hechos que se enuncian dentro de una demanda que tiene unas pretensiones específicas deben basarse sobre hechos ya realizados, no hechos futuros.

Como segunda medida trae a colación auto de fecha 20 de agosto 2021, donde se solicita por parte del juzgado cuarto civil municipal a raíz de la inadmisión dos puntos específicos, "indíquese si ya se dio inicio al juicio de sucesión de la causante", razón por la cual, el abogado Luis Eduardo Vallejo Araujo, contesto que había hecho una solicitud a las diferentes Notarias del Círculo de Villavicencio, las cuales habían emitido respuesta negativa y otras no habían emitido respuesta.

Oficina: Centro Social de Servicios Jurídicos- carrera 31 No.41-87/89 barrió centro

Tel: 313.8341495

Email: abogadoscentrosocial@gmail.com



Ángela Marcela Manrique Orjuela

Abogada Especialista en Derecho Público.

Sin embargo, como son hechos que tiene en temporalidad, un espacio suficiente para poder determinar si efectivamente se hizo o no la consulta a la única plataforma que podría tener certeza sobre la existencia de los procesos que existen en la plataforma TYBA, la suscrita en aras de buscar una prueba razonablemente y objetiva, alejada de apreciaciones subjetivas, realiza la consulta nuevamente en la plataforma TYBA con el nombre de la causante, el número de cédula y hace la consulta correspondiente en la plataforma arrojando como resultado de que no se encontró, situación que se puede verificar en el video adjunto al presente escrito de reposición, el cual se allega como prueba a fin de que sea tenida en cuenta por su despacho como una prueba suficiente para determinar que mis clientes al momento de indicar que no conocían del proceso de sucesión actuaron de buena fe, ya que el método de consulta correspondió a la rama judicial, y de haber sido una información errada, el mismo despacho bajo su propia autonomía, bajo el principio de legalidad que les asiste, había podido realizar la consulta pertinente y no lo hizo, y se ha impuesto una carga probatoria a esta parte, que con el solo hecho de la manifestación bajo la gravedad de juramento y el principio de la buena fe, que debe de ser creída, porque en ningún momento mis clientes han obrado de una manera buscando negar la existencia o no de unos herederos que a la fecha de radicación no habían sido reconocidos como herederos.

Ha de indicarse que en ningún lado dentro de los requisitos para presentar demanda de pertenencia indica que se debe aportar prueba sumaria para la existencia o no de un proceso de sucesión, es una prueba que esta pidiendo de manera arbitraria el juzgado. Siguiendo con lo manifestado dentro del auto, menciona el mismo despacho que desde el 01 de julio del 2022, a folio 19 a 26 remitido por el abogado Jesús Antonio García Bravo, el despacho tuvo conocimiento de la existencia de los herederos determinados de la causante María Edelmira Leal de Rey, de tal forma, le indicaron que cursaba en el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio, el proceso de sucesión donde había sido reconocidos como herederos determinados Blanca Cecilia Leal Contreras, Carlos Leal Contreras, María Mireya Leal De Atara, Juan Sebastián Leal Ladino, Luis Carlos Leal Romero, Francly Helene Leal Romero, Orlando Leal Contreras, William Ferney Romero Leal, Nelsy Del Pilar Leal Romero, Rosana Iregui Barbosa, Jaqueline Iregui Barbosa, Sonia Iregui Barbosa Y Jhon Alexander Iregui Barbosa.

Por lo tanto, podría concluirse que no existe ninguna violación ni al hecho de la radicación de la demanda por cuanto los tiempos corresponde que a la fecha que se presentó la demanda el 05 de marzo del 2021, no había sido aperturado el proceso de sucesión, en segunda instancia podría también decirse que ya los herederos determinados reconocidos dentro de la sucesión ya indicada se notificaron por conducta concluyente porque hicieron arribo a este proceso a través del abogado Jesús Antonio García Bravo, quien manifiesta representar a los herederos dentro del presente asunto.

También se tiene conocimiento por consulta realiza a la página principal de la rama judicial que el 12 de septiembre del 2023, se recepciono al parecer un memorial que indica reconocer a los herederos y se agrega al expediente documentos que de ninguna forma han sido compartidos ni notificados al correo electrónico que esta como notificación en la demanda, como lo ordena la ley para efectos de tener conocimiento de cada una de las

Oficina: Centro Social de Servicios Jurídicos- carrera 31 No.41-87/89 barrió centro

Tel: 313.8341495

Email: abogadoscentrosocial@gmail.com



Ángela Marcela Manrique Orjuela

Abogada Especialista en Derecho Público.

actuaciones que se surgen por las partes y por el juzgado, violando así también el derecho al debido proceso, incurriendo presuntamente en lealtad procesal por parte del apoderado de los herederos, como quiera que, no ha compartido la información como lo establece la norma.

Ha de hacerse énfasis por esta parte, que en el momento que se reconoció la existencia del proceso de sucesión se hizo porque el 19 de abril del 2022 se llevo acabo diligencia de secuestro de unos de los bienes que se encontraban en cabeza de la causante, para los cuales han sido demandados en pertenencia por mis clientes, ahora no es de recibo las conclusiones a las que ha llegado el juzgado, en donde indican que mis clientes deben de tener conocimiento de la existencia del proceso de sucesión, afirmación que además es peligrosa porque no tiene ni deben porque saber, de tal manera, que ya que el despacho hacen alusión que mis clientes son hijos de la señora Ana Dolores Leal, hermana de María Edelmira Leal de Rey, se le informa que la misma señora hizo parte del proceso de sucesión, solo hasta el día 20 de enero del 2023, y es reconocida como heredera el 17 de febrero del 2023, es decir antes ni siquiera su señora madre había sido parte del proceso de sucesión, porque no tenia conocimiento y solo por el hecho de haberse realizado la diligencia del secuestro del bien mis clientes tuvieron conocimiento de que se estaba adelantado el proceso de sucesión.

Ahora analicemos el artículo 87 que trae a colación el juzgado cuarto civil municipal en el auto, menciona que la demanda contra herederos determinados e indeterminados, demás administradores de la herencia y el conyugue, cuando se pretenda demandar un proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tenga dicha calidad.

Revisado el escrito inicial de la demanda se tiene que, como un hecho constitutivo y verificado, que la demanda fue interpuesta el 05 de marzo del 2021, razón por la cual debía iniciar o dirigirse a los herederos indeterminados, porque no había el reconocimiento de ningún heredero por ninguna autoridad judicial, ni se había aperturado legalmente el proceso de sucesión, como para tener que demandar a cada uno de los presuntos herederos.

Resalta el despacho en el tercer párrafo, indica que cuando hayan procesos de sucesión el demandante en proceso declarativo ejecutivo, deberá dirigir la demanda contra los herederos reconocidos en aquel proceso, los demás conocidos y los indeterminados, situación que obedece a la realidad, pero en caso concreto, lo que determina la norma y lo que apremia para la realidad litigiosa es que a la fecha de radicación de la demanda, **NO EXISTÍA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PROCESO DECLARATIVO ENCONTRAR DE LOS HEREDEROS RECONOCIDOS, PORQUE AUN NO HABÍA SIDO RECONOCIDOS.** Pues no existía demanda de sucesión.

Menciona que por consiguiente, acreditado que desde el 23 de abril, antes de la admisión de la demanda de pertenecía, ya se había iniciado el proceso de sucesión, hay que aclararle al despacho que los hechos en que deben fundarse en la demanda tienen que ser conforme al tiempo de su ocurrencia o es que acaso el 05 de marzo debía de conocerse

Oficina: Centro Social de Servicios Jurídicos- carrera 31 No.41-87/89 barrió centro

Tel: 313.8341495

Email: abogadoscentrosocial@gmail.com



Ángela Marcela Manrique Orjuela

Abogada Especialista en Derecho Público.

que el 23 de abril iban a reconocer herederos, o es que acaso e ser juez, pretende que mis clientes tengan una visión hacia el futuro y sepan desde antes lo que va a ocurrir.

Por otro lado, acudiendo al auto atacado, se encuentra que el despacho decide avocar un tema un poco mas álgido que es verificar las causales previstas en el numeral 8 del artículo 133 del código general del proceso, primero hay que establecer las causales de nulidad son taxativas, no son de libre interpretación, tiene que estar de manera rigurosa establecidas en la ley, por lo tanto, deben ser en virtud de actuaciones que sean insubsanables, que el yerro sea de tal forma, que no hay lugar a enderezar el proceso en el estado en que se encuentre, que sea sustancialmente relevante y que además, la ley lo tenga claramente tipificado.

En relación a esto la suscrita se permite hacer con el mayor de los respetos el siguiente análisis, menciona entonces el numeral 8 del artículo 133 del Código General Del Proceso, "Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas".

Primera apreciación o requerimiento que hace, cuando no se practique de legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda, en este caso el auto admisorio de la demanda se podría decir en dos cosas: primero que se ha notificado a las personas indeterminadas como lo establece el artículo 89 del Código General Del Proceso, que no verse que esta conforme a la ley, las actuaciones realizadas por esta parte, conforme al artículo 87, se podría decir, que desde el 01 de julio del 2022, a través de apoderado judicial, los herederos determinados según certificado secretarial del juzgado cuarto de familia del circuito, tiene conocimiento pleno de la existencia del presente proceso declarativo de pertenencia.

Segundo que nada impide que la actuación procesal a la fecha después de admitida la demanda, y de haberse realizado los correspondientes edictos emplazatorios, haberse realizado la inscripción de la medida cautelar, haberse realizado y obtenido los oficios de las diferentes entidades, para que el proceso avance con rigor y en debida forma, se pueda llevar acabo la integración del contradictorio con los herederos determinados que ya se hicieron parte del proceso, porque en el estado en que se encuentra la ley no impide que puedan hacerse parte o que se puedan notificar, es demás la actuación debida en el control de legalidad con el respeto que merece su señoría, por parte del juzgado era no una distinta a notificar, hacer parte y correr traslado a los demandados determinados como herederos determinados y reconocidos dentro del proceso de sucesión del escrito de la demanda, para que en el termino que establece la ley, la contesten, y se hagan parte y realicen su respectiva defensa.

No se puede alegar que no se haya notificado en debida forma a las personas, porque dentro del escrito inicial de la demanda se indico que iba en contra de herederos indeterminados, situación que a fecha de la radicación de la demanda era correcta, porque no había una determinación de herederos.

Dice su señoría que "declara la nulidad de lo actuado porque no se notifica de manera correcta a la parte pasiva dentro del presente proceso", sin embargo, se observa dentro

Oficina: Centro Social de Servicios Jurídicos- carrera 31 No.41-87/89 barrió centro

Tel: 313.8341495

Email: abogadoscentrosocial@gmail.com



Ángela Marcela Manrique Orjuela

Abogada Especialista en Derecho Público.

del expediente que las mismas personas ya se encuentran por conducta concluyente notificadas, aun siendo más gravoso lo que dice en el numeral tercero de su resuelve que se rechaza la demanda por falta de subsanación, le pregunto yo al señor juez, ¿en que fallo esta parte en la subsanación?, si la orden que usted había impartido era que se "indique si ya se había dado inicio al juicio de sucesión de la causante María Edelmira Leal de Rey", situación que fue subsanada en debida forma, por cuanto, mis clientes desconocían de la existencia de un proceso notarial o judicial en contra de ellos y por lo tanto, esa fue la manifestación que hicieron, pero en ningún momento en el auto que inadmite la demanda pedía que dirigiera la demanda en contra de los herederos, es mas el auto indico "que informe si se conocía la existencia de un juicio de sucesión", sin que arreglón seguido el auto indicara que de ser positiva la respuesta dirija la demanda en contra de ellos, por lo que se habría tenido por parte del despacho que inadmitir nuevamente y conceder el mismo tiempo para su subsunción.

Se tiene entonces, que declararse la nulidad, pese a que solicito se reponga esta actuación, frente a este punto, porque no existe lugar a que se declare la nulidad de una actuación que había sido bien llevada, pero en el evento que su despacho considere que es necesario declarar la nulidad, no se entiende porque se rechaza la demanda, si lo que habían debido hacer, es que si declara la nulidad de lo actuado y se deja sin valor, ni efecto el auto que admite la demanda proferido el 24 de septiembre, lo cierto es que los términos entran en vigencia, para subsanar lo que la discrecionalidad del juez fuese necesario, y no da lugar a que se rechace la demanda por falta de subsanación, cuando usted mismo esta declarando la nulidad del proceso hasta esa etapa, existiendo entonces la posibilidad jurídica de esta parte de subsanar y conformar el contradictorio de la manera a que usted le parezca.

FUNDAMENTO JURIDICO

Artículo 29 de la constitución política, indica: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso

Oficina: Centro Social de Servicios Jurídicos- carrera 31 No.41-87/89 barrió centro

Tel: 313.8341495

Email: abogadoscentrosocial@gmail.com



Ángela Marcela Manrique Orjuela

Abogada Especialista en Derecho Público.

Artículo 83 de la constitución política, indica "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Conforme a lo anterior, solicito al señor juez de primera instancia que reponga su auto y, por lo tanto, integre el contradictorio y corra traslado del escrito de la demanda a los herederos determinados, para que estos se pronuncien dentro del termino legal, o en su defecto emita auto inadmitiendo la demanda, ordenando que se dirija en contra de los herederos determinados y reconocidos en el proceso de sucesión y se proceda a realizar las correspondientes notificaciones, y a su vez se abstenga de compulsar copias del expediente a la Fiscalía General de la Nación, como quiera que la misma pone en tela de juicio la honorabilidad de mis clientes siendo que su proceder ha sido de manera diligente y correcto, basado en los hechos y argumentos del presente recurso.

Sin otro en particular

Atentamente

ANGELA MARCELA MANRIQUE ORJUELA

CC. No.1.121.842.015 de Villavicencio

TP. No. 210.672 del C. S. de la J.

Oficina: Centro Social de Servicios Jurídicos- carrera 31 No.41-87/89 barrio centro

Tel: 313.8341495

Email: abogadoscentrosocial@gmail.com

Recurso de Reposición en subsidio de apelación

centrosocial deservicios <abogadoscentrosocial@gmail.com>

Mié 17/01/2024 8:00 AM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

recurso.pdf; 20240115_104813.mp4;

Buenos dias,

Cordial saludo,

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
DEMANDANTE: JUAN CARLOS PARDO LEAL Y EDNA PATRICIA PARDO LEAL
DEMANDADO: MARÍA EDELMIRA LEAL DE REY Y PERSONAS INDETERMINADAS.
PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
DE DOMINIO
RADICADO: 50001400300420210023400

CORDIAL SALUDO,

ANGELA MARCELA MANRIQUE ORJUELA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.842.015 de Villavicencio abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 210.672 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada sustituta de los señores **JUAN CARLOS PARDO LEAL Y EDNA PATRICIA PARDO LEAL**, por medio del presente escrito, me permito interponer **recurso de reposición en subsidio de apelación** en contra del auto de fecha 12 de enero del 2024, publicado en la rama judicial el día 15 de enero del 2024, encontrándome dentro de los términos, teniendo como fundamento los siguientes argumentos de hecho y de derecho que pongo a su consideración, y a consideración del juez de segunda instancia en efecto de que usted decida no reponer el auto aquí atacado.

Atentamente,



Angela Marcela Manrique Orjuela

C.C. 1.121.842.015

T.P. 210.672

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2023 00191 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Rad: 2023-00191-00 Ejecutivo Singular del BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra EDWIN DANIEL SINUCO SIEMPIRA

german perez salcedo <geperez59@yahoo.es>

Mié 24/01/2024 11:26 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (211 KB)

24-01-2024 Liquidación del crédito .pdf;

Señor

JUEZ (4) CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio.

Ref.: Ejecutivo Singular de BANCO DE BOGOTA SA., contra

EDWIN DANIEL SINUCO SIEMPIRA

Exp: 5000140030004-2023-00191-00

Como apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, en uso de las tecnologías de comunicación, conforme al artículo 103 del C.G.P., me permito allegar la liquidación del crédito.

Anexo lo indicado en 1 folio.

Para verificar la autenticidad de este memorial, se envía desde el e-mail registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados: geperez59@yahoo.es

Del señor Juez,

GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO
ABOGADO VILLAVICENCIO
Dir: Cra. 43C No 21-37 - El Buque
Tel: (098) 6663418
Cel: 315 891 027 2 - 3012892421
E-mail: geperez59@yahoo.es
asesores@germanperez.com.co

•



Pérez Chaparro
Abogados

Señor
JUEZ (4) CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio

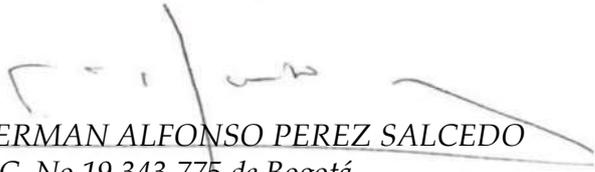
Ref: Ejecutivo Singular del BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra
EDWIN DANIEL SINUCO SIEMPIRA
Exp: 500014003004-2023-00191-00

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito a saber:

*PAGARÉ No. 756076426			CAPITAL	INTERESES
CAPITAL			\$ 105.126.160	
<i>Intereses corrientes a la tasa del 12,96% causados</i>				
15/10/2022	hasta	16/02/2023		\$ 7.466.594
<i>Intereses moratorios causados desde el</i>				
17/02/2023	hasta el	27/11/2023		
a la tasa del	24,00%	anual.		\$ 17.538.632,94
TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ No. 756076426				\$ 130.131.386,94

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN LA SUMA DE \$130.131.386,94

Del Señor Juez,


GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO
C.C. No 19.343.775 de Bogotá.
T.P. No 35.851 del C.S.J.

Carrera 43 B N° 21-37 Barrio El Buque- Viejo
Tel. 6663418- Cel. 301 289 2421
Geperez59@yahoo.es

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2023 00110 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Rad. 2023-00110 Se allega liquidación crédito

Notificación Judicial <notificacionjudicial@valoresysoluciones.com>

Lun 18/12/2023 5:52 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: aliados@aecsa.co <aliados@aecsa.co>

📎 1 archivos adjuntos (476 KB)

RAD. 2023-00110 SE ALLEGA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.pdf;

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NOHORA ROCIO GARNICA LOZADA
Radicado: 50001-4003-004-2023-00110-00
Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., representada legalmente por **DIANA MARCELA OJEDA HERRERA**, en mi condición de apoderada de la parte actora, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P:

PAGARÉ No 8440089551

CAPITAL	\$	7.704.818,69
INTERESES MORATORIOS	\$	839.622,08
TOTAL	\$	8.544.440,77

PAGARÉ No 8440089360

CAPITAL	\$	26.478.752,79
INTERESES MORATORIOS	\$	6.256.244,76
TOTAL	\$	32.734.997,55

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 18 DE DICIEMBRE DE 2023 LA SUMA DE (\$41.279.438,32) MCTE

Agradezco su atención y oportuna gestión.

Cordialmente,

DIANA MARCELA OJEDA H.
GERENTE

Tel: (+57) 6779522 - 320 482 6394 - 322 475 1901
 E-mail: gerencia@valoresysoluciones.com
 www.valoresysoluciones.com

15/1/24, 9:32

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio - Outlook

Elaboró: Luisa Esquivel - AECSA

Teléfono: (+57) 6779522

320 482 6394

322 475 1901

E-mail:

notificacionjudicial@valoresysoluciones.com

gerencia@valoresysoluciones.com

Dirección: Calle 15 No. 40 – 101 Of. 449

Centro Empresarial Primavera Urbana

Villavicencio - Colombia

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NOHORA ROCIO GARNICA LOZADA
Radicado: 50001-4003-004-2023-00110-00
Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., representada legalmente por **DIANA MARCELA OJEDA HERRERA**, en mi condición de apoderada de la parte actora, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P:

PAGARÉ No 8440089551

CAPITAL	\$	7.704.818,69
INTERESES MORATORIOS	\$	839.622,08
TOTAL	\$	8.544.440,77

PAGARÉ No 8440089360

CAPITAL	\$	26.478.752,79
INTERESES MORATORIOS	\$	6.256.244,76
TOTAL	\$	32.734.997,55

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 18 DE DICIEMBRE DE 2023 LA SUMA DE (\$41.279.438,32) MCTE

Agradezco su atención y oportuna gestión.

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.
R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.
C.C. 40.189.830 de Villavicencio.
T.P. No.180.112 del C.S. de la J.
NIT. 901.228.355-8





Medellin, diciembre 18 de 2023

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 8440089551

Titular NOHORA ROCIO GARNICA LOZADA
Cédula o Nit. 40439101
Obligación Nro. 8440089551
Mora desde febrero 4 de 2023

Tasa máxima Actual 31.89%

Liquidación de la Obligación a feb 4 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	9,815,942.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	9,815,942.00

Saldo de la obligación a dic 18 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	7,704,818.69
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	839,622.08
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	8,544,440.77

MAIRA CASAS
Centro Preparación de Demandas



NOHORA ROCIO GARNICA LOZADA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	feb/4/2023			9,815,942.00	0.00	0.00						9,815,942.00	0.00	0.00	9,815,942.00
Saldos para Demanda	feb-4-2023	0.00%	0	9,815,942.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,815,942.00	0.00	0.00	9,815,942.00
Cierre de Mes	feb-28-2023	37.35%	24	9,815,942.00	0.00	206,976.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,815,942.00	0.00	206,976.88	10,022,918.88
Abono	mar-6-2023	38.03%	6	9,815,942.00	0.00	259,117.98	128,049.90	0.00	208,630.10	13,320.00	350,000.00	9,687,892.10	0.00	50,487.88	9,738,379.98
Cierre de Mes	mar-31-2023	38.03%	25	9,687,892.10	0.00	266,718.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,687,892.10	0.00	266,718.66	9,954,610.76
Abono	abr-5-2023	38.59%	5	9,687,892.10	0.00	310,129.84	99,892.03	0.00	189,867.00	13,350.00	303,109.03	9,588,000.07	0.00	120,262.84	9,708,262.91
Abono	abr-9-2023	38.59%	4	9,588,000.07	0.00	154,818.32	408,189.06	0.00	154,818.32	43,410.68	606,218.06	9,179,811.01	0.00	0.00	9,179,811.01
Cierre de Mes	abr-30-2023	38.59%	21	9,179,811.01	0.00	174,007.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,179,811.01	0.00	174,007.57	9,353,818.58
Abono	may-4-2023	37.44%	4	9,179,811.01	0.00	206,059.18	296,745.03	0.00	6,364.00	0.00	303,109.03	8,883,065.98	0.00	199,695.18	9,082,761.16
Cierre de Mes	may-31-2023	37.44%	27	8,883,065.98	0.00	411,163.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,883,065.98	0.00	411,163.13	9,294,229.11
Abono	jun-6-2023	36.91%	6	8,883,065.98	0.00	457,158.22	92,267.03	0.00	197,522.00	13,320.00	303,109.03	8,790,798.95	0.00	259,636.22	9,050,435.17
Cierre de Mes	jun-30-2023	36.91%	24	8,790,798.95	0.00	443,124.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,790,798.95	0.00	443,124.57	9,233,923.52
Abono	jul-5-2023	36.50%	5	8,790,798.95	0.00	480,671.18	208,570.16	0.00	371,007.90	26,640.00	606,218.06	8,582,228.79	0.00	109,663.28	8,691,892.07
Cierre de Mes	jul-31-2023	36.50%	26	8,582,228.79	0.00	301,990.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,582,228.79	0.00	301,990.84	8,884,219.63
Abono	ago-3-2023	35.86%	3	8,582,228.79	0.00	323,636.07	597,954.06	0.00	8,264.00	0.00	606,218.06	7,984,274.73	0.00	315,372.07	8,299,646.80
Cierre de Mes	ago-31-2023	35.86%	28	7,984,274.73	0.00	505,305.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,984,274.73	0.00	505,305.94	8,489,580.67
Cierre de Mes	sep-30-2023	35.10%	30	7,984,274.73	0.00	705,212.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,984,274.73	0.00	705,212.49	8,689,487.22
Abono	oct-6-2023	33.51%	6	7,984,274.73	0.00	743,229.70	114,586.04	0.00	175,203.00	13,320.00	303,109.04	7,869,688.69	0.00	568,026.70	8,437,715.39
Cierre de Mes	oct-31-2023	33.51%	25	7,869,688.69	0.00	725,339.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,869,688.69	0.00	725,339.56	8,595,028.25
Abono	nov-10-2023	32.41%	10	7,869,688.69	0.00	786,102.76	164,870.00	0.00	171,810.00	13,320.00	350,000.00	7,704,818.69	0.00	614,292.76	8,319,111.45
Cierre de Mes	nov-30-2023	32.41%	20	7,704,818.69	0.00	733,732.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,704,818.69	0.00	733,732.51	8,438,551.20
Saldos para Demanda	dic-18-2023	31.89%	18	7,704,818.69	0.00	839,622.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,704,818.69	0.00	839,622.08	8,544,440.77



Medellin, diciembre 18 de 2023

Ciudad

Producto **Consumo**
Pagaré **8440089360**

Titular NOHORA ROCIO GARNICA LOZADA
Cédula o Nit. 40439101
Obligación Nro. 8440089360
Mora desde octubre 11 de 2022

Tasa máxima Actual 31.89%

Liquidación de la Obligación a oct 11 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	32,133,837.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	32,133,837.00

Saldo de la obligación a dic 18 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	26,478,752.79
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	6,256,244.76
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	32,734,997.55

MAIRA CASAS
Centro Preparación de Demandas



NOHORA ROCIO GARNICA LOZADA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/11/2022			32,133,837.00	0.00	0.00						32,133,837.00	0.00	0.00	32,133,837.00
Saldos para Demanda	oct/11/2022	0.00%	0	32,133,837.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,133,837.00	0.00	0.00	32,133,837.00
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	20	32,133,837.00	0.00	484,729.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,133,837.00	0.00	484,729.34	32,618,566.34
Cierre de Mes	nov-30-2022	32.69%	30	32,133,837.00	0.00	1,240,572.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,133,837.00	0.00	1,240,572.80	33,374,409.80
Cierre de Mes	dic-31-2022	34.69%	31	32,133,837.00	0.00	2,063,640.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,133,837.00	0.00	2,063,640.40	34,197,477.40
Cierre de Mes	ene-31-2023	35.95%	31	32,133,837.00	0.00	2,912,901.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,133,837.00	0.00	2,912,901.91	35,046,738.91
Cierre de Mes	feb-28-2023	37.35%	28	32,133,837.00	0.00	3,704,778.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,133,837.00	0.00	3,704,778.04	35,838,615.04
Abono	mar-22-2023	38.03%	22	32,133,837.00	0.00	4,335,091.09	932,054.00	0.00	916,946.00	126,000.00	1,975,000.00	31,201,783.00	0.00	3,418,145.09	34,619,928.09
Cierre de Mes	mar-31-2023	38.03%	9	31,201,783.00	0.00	3,667,085.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,201,783.00	0.00	3,667,085.10	34,868,868.10
Abono	abr-11-2023	38.59%	11	31,201,783.00	0.00	3,975,503.90	821,679.00	0.00	744,321.00	84,000.00	1,650,000.00	30,380,104.00	0.00	3,231,182.90	33,611,286.90
Cierre de Mes	abr-30-2023	38.59%	19	30,380,104.00	0.00	3,751,740.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,380,104.00	0.00	3,751,740.09	34,131,844.09
Cierre de Mes	may-31-2023	37.44%	31	30,380,104.00	0.00	4,583,559.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,380,104.00	0.00	4,583,559.21	34,983,663.21
Abono	jun-6-2023	36.91%	6	30,380,104.00	0.00	4,740,862.50	536,914.00	0.00	503,618.26	42,000.00	1,082,532.26	29,843,190.00	0.00	4,237,244.24	34,080,434.24
Cierre de Mes	jun-30-2023	36.91%	24	29,843,190.00	0.00	4,860,154.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,843,190.00	0.00	4,860,154.35	34,703,344.35
Abono	jul-14-2023	36.50%	14	29,843,190.00	0.00	5,218,427.18	712,621.26	0.00	703,378.74	84,000.00	1,500,000.00	29,130,568.74	0.00	4,515,048.44	33,645,617.18
Cierre de Mes	jul-31-2023	36.50%	17	29,130,568.74	0.00	4,940,250.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,130,568.74	0.00	4,940,250.15	34,070,818.89
Cierre de Mes	ago-31-2023	35.86%	31	29,130,568.74	0.00	5,708,440.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,130,568.74	0.00	5,708,440.41	34,839,009.15
Abono	sep-11-2023	35.10%	11	29,130,568.74	0.00	5,973,779.63	521,703.00	0.00	436,297.00	42,000.00	1,000,000.00	28,608,865.74	0.00	5,537,482.63	34,146,348.37
Cierre de Mes	sep-30-2023	35.10%	19	28,608,865.74	0.00	5,989,077.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,608,865.74	0.00	5,989,077.45	34,597,943.19
Abono	oct-10-2023	33.51%	10	28,608,865.74	0.00	6,216,473.34	1,140,638.74	0.00	733,361.26	126,000.00	2,000,000.00	27,468,227.00	0.00	5,483,112.08	32,951,339.08
Cierre de Mes	oct-31-2023	33.51%	21	27,468,227.00	0.00	5,943,609.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,468,227.00	0.00	5,943,609.11	33,411,836.11
Abono	nov-16-2023	32.41%	16	27,468,227.00	0.00	6,283,733.25	989,474.21	0.00	678,060.74	42,000.00	1,709,534.95	26,478,752.79	0.00	5,605,672.51	32,084,425.30
Cierre de Mes	nov-30-2023	32.41%	14	26,478,752.79	0.00	5,892,339.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,478,752.79	0.00	5,892,339.52	32,371,092.31
Saldos para Demanda	dic-18-2023	31.89%	18	26,478,752.79	0.00	6,256,244.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,478,752.79	0.00	6,256,244.76	32,734,997.55

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2023 00040 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR De: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra: 86059241 ROYER ALDERSON SANTIAGO Asunto: Presentación Liquidación del crédito

NOTIFICACIONES <notificaciones@consorciobm.com>

Vie 24/11/2023 2:24 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: 'Juridica' <juridica@consorciobm.com>; 'Sub - Gerencia Consorcio BM' <subgerencia@consorciobm.com>

 1 archivos adjuntos (151 KB)

APORTAR LIQUIDACION RAD. 202300040.pdf;

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio-Meta

Asunto:	EJECUTIVO SINGULAR
	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
De:	S.A.
	86059241 ROYER ALDERSON
Contra:	SANTIAGO
Rad:	50001400300420230004000
Asunto:	Presentación Liquidación del crédito

Comedidamente me permito aportar liquidación del crédito:

Pagaré No. 4593560051472353

Capital:	\$ 55.172.938,00
Fecha de exigibilidad:	3/12/2022
Fecha de liquidación:	24/11/2023
Intereses corrientes:	\$ 4.831.940
Intereses moratorios:	\$ 19.712.739

TOTAL DE LIQUIDACIÓN..... **\$ 79.717.617,02**

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BARRERO ALMARIO

CC 17.348.202. De V/cio

TP 80.190 C.S.J

SMRV- 2994

24/11/2023

Tel: 6643004 Ext. 1019
Celular: 3155554269 Ext. 1019
Calle 48B No. 30-20 El Caudal
E-mail: juridica@consorciobm.com
Villavicencio- Meta- Colombia
www.consorciobm.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del **CONSORCIO B&M ABOGADOS S.A.S.**, está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como copia del mismo.

Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, **CONSORCIO B&M ABOGADOS S.A.S.** Tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

De conformidad con la ley 1581 de 2012 sus datos están incluidos en nuestras bases de datos, y los que lleguen a adicionarse por usted, podrán ser usados para alguno o algunos de estos fines: Evaluar la calidad de nuestros servicios y el nivel de información suministrada por los asesores, Realizar tratamiento estadístico de los datos de nuestros clientes, Localización de los clientes reportados en mora, Atender adecuadamente sus peticiones, solicitudes y reclamos, Procurar por lo pagos mediante medidas cautelares.

_YO ESTOY COMPROMETIDA CON EL MEDIO AMBIENTE

piensa antes de imprimir este correo, puedes salvar un árbol...



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio-Meta

Asunto:	EJECUTIVO SINGULAR
De:	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
Contra:	86059241 ROYER ALDERSON
Rad:	50001400300420230004000
Asunto:	Presentación Liquidación del crédito

Comendidamente me permito aportar liquidación del crédito:

Pagaré No. 4593560051472353

Capital:	\$ 55.172.938,00
Fecha de exigibilidad:	3/12/2022
Fecha de liquidación:	24/11/2023
Intereses corrientes:	\$ 4.831.940
Intereses moratorios:	\$ 19.712.739

TOTAL DE LIQUIDACIÓN..... **\$ 79.717.617,02**

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO
CC. No. 17.348.202 Vicio
TP. No. 80.190 CSJ.P

CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	\$ 55.172.938	ACTIVADO
FECHA INICIAL	3-dic-22	
FECHA FINAL	24-nov-23	
TASA PACTADA	31,51	
TOTAL MORA	\$ 19.712.739	
ABONOS A INTERESES	\$ 0	
ABONOS A CAPITAL	\$ 0	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 55.172.938	
SALDO INTERESES	\$ 19.712.739	
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 74.885.677	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2023 00002 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

50001400300420230000200 EJECUTIVO ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO- MENDIETA VERGARA JOAN FERNANDO

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Mar 19/12/2023 4:42 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (147 KB)

AVILL MENDIETA VERGARA JOAN FERNANDO LIQUIDACION DE CREDITO 5XXXX0439.pdf;

Buenas tardes Señores

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

*De manera atenta adjunta, remitimos memorial allegando **LIQUIDACION DE CREDITO**, para su respectivo tramite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Manuel Enrique Torres Camacho

Abogado Banco Comercial Av Villas S.A.



Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 - 12 Piso 5. Bogotá – Colombia
cobrojuridico@sauco.com.co
www.sauco.com.co



OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA MORA
CAPITAL ADEUDADO
TASA PACTADA
DIAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

5*****0439
18 de diciembre del 2023
11 de marzo del 2023
17.110.916
28,59%
282
10

TITULAR
JOAN FERNANDO MENDIETA VERGARA

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	17.110.916
INTERESES MORA	4.681.074
TOTAL LIQUIDACIÓN	21.791.990

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora
1	31/03/2023	42,89%	46,26%	032023	42,89%	20	17.110.916	337.889
2	30/04/2023	42,89%	47,06%	042023	42,89%	30	17.110.916	509.327
3	31/05/2023	42,89%	45,41%	052023	42,89%	31	17.110.916	526.563
4	30/06/2023	42,89%	44,64%	062023	42,89%	30	17.110.916	509.327
5	31/07/2023	42,89%	44,04%	072023	42,89%	31	17.110.916	526.563
6	31/08/2023	42,89%	43,13%	082023	42,89%	31	17.110.916	526.563
7	30/09/2023	42,89%	42,05%	092023	42,05%	31	17.110.916	517.785
8	31/10/2023	42,89%	39,80%	102023	39,80%	31	17.110.916	493.896
9	30/11/2023	42,89%	38,28%	112023	38,28%	30	17.110.916	461.947
10	18/12/2023	42,89%	37,56%	122023	37,56%	18	17.110.916	271.215

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 01038 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR De: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra: 40379942 JAQUELINE BONILLA CASTRO Rad: 50001400300420220103800 Asunto: Presentación Liquidación del crédito

NOTIFICACIONES <notificaciones@consorciobm.com>

Lun 27/11/2023 9:24 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: 'Juridica' <juridica@consorciobm.com>; 'Sub - Gerencia Consorcio BM' <subgerencia@consorciobm.com>

📎 1 archivos adjuntos (301 KB)

APORTAR LIQUIDACION RAD. 202201038.pdf;

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio-Meta

Asunto:	EJECUTIVO SINGULAR
De:	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. 40379942 JAQUELINE BONILLA CASTRO
Contra:	CASTRO
Rad:	50001400300420220103800
Asunto:	Presentación Liquidación del crédito

Comedidamente me permito aportar liquidación del crédito:

Pagaré No. 000073783 que contiene la obligación No. 4593560049917287

Capital:	\$ 18.304.657,00
Fecha de exigibilidad:	9/11/2022
Fecha de liquidación:	27/11/2023
Intereses moratorios:	\$ 6.997.504

TOTAL..... **\$ 25.302.161,27**

Pagaré No. 11099336

Capital:	\$ 1.456.565,00
Fecha de exigibilidad:	9/11/2022
Fecha de liquidación:	27/11/2023
Fecha intereses:	\$ 89.790,00
Intereses moratorios:	\$ 556.816

TOTAL..... **\$ 2.103.170,67**

Pagaré No. 11097847

Capital: **\$ 53.707.626,00**
 Fecha de exigibilidad: **9/11/2022**
 Fecha de liquidación: **27/11/2023**
 Fecha intereses: **\$ 2.232.098,00**
 Intereses moratorios: **\$ 20.531.351**

TOTAL..... **\$ 76.471.075,26**

TOTAL LIQUIDACIÓN **\$ 103.876.407,20**

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BARRERO ALMARIO

CC 17.348.202. De V/cio

TP 80.190 C.S.J

SMRV- 2984

27/11/2023

Tel: 6643004 Ext. 1019

Celular: 3155554269 Ext. 1019

Calle 48B No. 30-20 El Caudal

E-mail: juridica@consorciobm.com

Villavicencio- Meta- Colombia

www.consorciobm.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del **CONSORCIO B&M ABOGADOS S.A.S.**, está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como copia del mismo.

Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, **CONSORCIO B&M ABOGADOS S.A.S.** Tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

De conformidad con la ley 1581 de 2012 sus datos están incluidos en nuestras bases de datos, y los que lleguen a adicionarse por usted, podrán ser usados para alguno o algunos de estos fines: Evaluar la calidad de nuestros servicios y el nivel de información suministrada por los asesores, Realizar tratamiento estadístico de los datos de nuestros clientes, Localización de los clientes reportados en mora, Atender adecuadamente sus peticiones, solicitudes y reclamos, Procurar por lo pagos mediante medidas cautelares.

_YO ESTOY COMPROMETIDA CON EL MEDIO AMBIENTE

piensa antes de imprimir este correo, puedes salvar un árbol...



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio-Meta

Asunto: **EJECUTIVO SINGULAR**
De: **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
Contra: **40379942 JAQUELINE BONILLA CASTRO**
Rad: **50001400300420220103800**
Asunto: **Presentación Liquidación del crédito**

Comedidamente me permito aportar liquidación del crédito:

Pagaré No. 000073783 que contiene la obligación No. 4593560049917287

Capital: **\$ 18.304.657,00**
Fecha de exigibilidad: **9/11/2022**
Fecha de liquidación: **27/11/2023**
Intereses moratorios: **\$ 6.997.504**

TOTAL..... **\$ 25.302.161,27**

Pagaré No. 11099336

Capital: **\$ 1.456.565,00**
Fecha de exigibilidad: **9/11/2022**
Fecha de liquidación: **27/11/2023**
Fecha intereses: **\$ 89.790,00**
Intereses moratorios: **\$ 556.816**

TOTAL..... **\$ 2.103.170,67**

Pagaré No. 11097847

Capital: **\$ 53.707.626,00**
Fecha de exigibilidad: **9/11/2022**
Fecha de liquidación: **27/11/2023**
Fecha intereses: **\$ 2.232.098,00**
Intereses moratorios: **\$ 20.531.351**

TOTAL..... **\$ 76.471.075,26**

TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 103.876.407,20

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO
CC. No. 17.348.202 V/cio
TP. No. 80.190 CSJ.P

CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	\$ 18.304.657	ACTIVADO
FECHA INICIAL	9-nov-22	
FECHA FINAL	27-nov-23	
TASA PACTADA	31,51	
TOTAL MORA	\$ 6.997.504	
ABONOS A INTERESES	\$ 0	
ABONOS A CAPITAL	\$ 0	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 18.304.657	
SALDO INTERESES	\$ 6.997.504	
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 25.302.161	

CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	\$ 1.456.565	ACTIVADO
FECHA INICIAL	9-nov-22	
FECHA FINAL	27-nov-23	
TASA PACTADA	31,51	
TOTAL MORA	\$ 556.816	
ABONOS A INTERESES	\$ 0	
ABONOS A CAPITAL	\$ 0	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 1.456.565	
SALDO INTERESES	\$ 556.816	
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 2.013.381	

CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	\$ 53.707.626	ACTIVADO
FECHA INICIAL	9-nov-22	
FECHA FINAL	27-nov-23	
TASA PACTADA	31,51	
TOTAL MORA	\$ 20.531.351	
ABONOS A INTERESES	\$ 0	
ABONOS A CAPITAL	\$ 0	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 53.707.626	
SALDO INTERESES	\$ 20.531.351	
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 74.238.977	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00203 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

SE ALLEGA LIQUIDACION CREDITO // PROCESO No. 500014003004-202200203-00

NIGNER ANDREA ANTURI GOMEZ <nigner1712@hotmail.com>

Mar 30/01/2024 10:27 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: nelsonmolinag27@hotmail.com <nelsonmolinag27@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (198 KB)

SE ALLEGA LIQUIDACION CREDITO BCSC-177.pdf;

BCSC-177

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**
DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
CONTRA: **NELSON FERNANDO MOLINA GUERRERO** –
nelsonmolinag27@hotmail.com
RADICADO No. **500014003004-202200203-00**

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso referenciado, por medio del presente escrito me permito aportar la liquidación del crédito de la obligación ejecutada por valor de **\$158'264.414.29**.

Del mismo modo solicito, una vez aprobada la presente liquidación ordenar la entrega de los dineros que se encuentran depositados a cuenta del proceso de la referencia, y de manera sucesiva hasta cubrir la totalidad de las liquidaciones aprobadas.

Anexo (4) folios.

Del señor Juez

NIGNER ANDREA ANTURI GOMEZ

C. C. No. 52.426.026 de Bogotá

T. P. N° 120.086 del C. S. de la J.

Correo electrónico registrado en el registro nacional de abogados: nigner1712@hotmail.com

-



BCSC-177

NIGNER ANDREA ANTURI GOMEZ
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**
DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
CONTRA: **NELSON FERNANDO MOLINA GUERRERO** –
nelsonmolinag27@hotmail.com
RADICADO No. **500014003004-202200203-00**

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso referenciado, por medio del presente escrito me permito aportar la liquidación del crédito de la obligación ejecutada por valor de **\$158'264.414.29**.

Del mismo modo solicito, una vez aprobada la presente liquidación ordenar la entrega de los dineros que se encuentran depositados a cuenta del proceso de la referencia, y de manera sucesiva hasta cubrir la totalidad de las liquidaciones aprobadas.

Anexo (4) folios.

Del señor Juez

NIGNER ANDREA ANTURI GOMEZ

C. C. No. 52.426.026 de Bogotá

T. P. N° 120.086 del C. S. de la J.

Correo electrónico registrado en el registro nacional de abogados:

nigner1712@hotmail.com

*Calle 38 N° 30 A - 64 Oficina 703 Edificio Davivienda Principal - Centro Cel. 3108027940 -
3118611492. Correo Electrónico: nigner1712@hotmail.com
Villavicencio - Meta.*

FECHA	% A	% M	Nº DIAS MES	DIAS COBRADOS	V/R % M.
02/03//2022 al 30/03/2022	27,71	2,31	30	30	2.052.572
01/04//2022 al 30/04/2022	28,58	2,38	30	30	2.117.016
01/05//2022 al 30/05/2022	29,57	2,46	30	30	2.190.348
01/06//2022 al 30/06/2022	30,60	2,55	30	30	2.266.644
01/07//2022 al 30/07/2022	31,92	2,66	30	30	2.364.421
01/08//2022 al 30/08/2022	33,32	2,78	30	30	2.468.123
01/09//2022 al 30/09/2022	35,25	2,94	30	30	2.611.085
01/10//2022 al 30/10/2022	36,92	3,08	30	30	2.734.787
01/11//2022 al 30/11/2022	38,67	3,22	30	30	2.864.416
01/12//2022 al 30/12/2022	41,46	3,46	30	30	3.071.080
01/01//2023 al 30/01/2023	43,26	3,61	30	30	3.204.412
01/02//2023 al 30/02/2023	45,27	3,77	30	30	3.353.300
01/03//2023 al 30/03/2023	46,26	3,86	30	30	3.426.632
01/04//2023 al 30/04/2023	47,09	3,92	30	30	3.488.113
01/05//2023 al 30/05/2023	45,41	3,78	30	30	3.363.670
01/06//2023 al 30/06/2023	44,64	3,72	30	30	3.306.634
01/07//2023 al 30/07/2023	44,04	3,67	30	30	3.262.190
01/08//2023 al 30/08/2023	43,13	3,59	30	30	3.194.783
01/09//2023 al 30/09/2023	42,05	3,50	30	30	3.114.784
01/10//2023 al 30/10/2023	39,80	3,32	30	30	2.948.119
01/11//2023 al 30/11/2023	38,28	3,19	30	30	2.835.527
01/12//2023 al 30/12/2023	37,56	3,13	30	30	2.782.194
01/01/2024 al 30/01/2024	34,98	2,92	30	30	2.591.085
		intereses moratorios			\$65.611.936,47
		intereses corrientes			\$0,00
		total intereses			\$65.611.936,47
		capital			\$88.888.000,00
CAPITAL MAS INTERESES					\$154.499.936,47

OBLIGACION No. XXX76229

FECHA	% A	% M	Nº DIAS MES	DIAS COBRADOS	V/R % M.
29/03//2022 al 30/03/2022	27,71	2,31	30	2	3.376
01/04//2022 al 30/04/2022	28,58	2,38	30	30	52.230
01/05//2022 al 30/05/2022	29,57	2,46	30	30	54.039
01/06//2022 al 30/06/2022	30,60	2,55	30	30	55.921
01/07//2022 al 30/07/2022	31,92	2,66	30	30	58.334
01/08//2022 al 30/08/2022	33,32	2,78	30	30	60.892
01/09//2022 al 30/09/2022	35,25	2,94	30	30	64.419
01/10//2022 al 30/10/2022	36,92	3,08	30	30	67.471
01/11//2022 al 30/11/2022	38,67	3,22	30	30	70.669
01/12//2022 al 30/12/2022	41,46	3,46	30	30	75.768
01/01//2023 al 30/01/2023	43,26	3,61	30	30	79.058
01/02//2023 al 30/02/2023	45,27	3,77	30	30	82.731
01/03//2023 al 30/03/2023	46,26	3,86	30	30	84.540
01/04//2023 al 30/04/2023	47,09	3,92	30	30	86.057
01/05//2023 al 30/05/2023	45,41	3,78	30	30	82.987
01/06//2023 al 30/06/2023	44,64	3,72	30	30	81.580
01/07//2023 al 30/07/2023	44,04	3,67	30	30	80.483
01/08//2023 al 30/08/2023	43,13	3,59	30	30	78.820
01/09//2023 al 30/09/2023	42,05	3,50	30	30	76.846
01/10//2023 al 30/10/2023	39,80	3,32	30	30	72.734
01/11//2023 al 30/11/2023	38,28	3,19	30	30	69.957
01/12//2023 al 30/12/2023	37,56	3,13	30	30	68.641
01/01/2024 al 30/01/2024	34,98	2,92	30	30	63.926
		intereses moratorios			\$1.571.479,47
		intereses corrientes			\$0,00
		total intereses			\$1.571.479,47
		capital			\$2.192.998,35
CAPITAL MAS INTERESES					\$3.764.477,82

OBLIGACION No. XXX26669

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00119 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO dentro del proceso 202200119

LAURA CONSUELO RONDON MANRIQUE <lauraconsuelorondon@hotmail.com>

Vie 17/11/2023 8:28 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO - 60180.pdf;

SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

Señor(es)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

OBSERVACIÓN: POR LA SUMA DE (\$90.300.125,85) HASTA LA FECHA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DOCUMENTO: Se adjunta al presente correo electrónico

<https://iuscentrojuridico->

my.sharepoint.com/:b/g/person/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/Eb_la8cNHZNFg8EHR3AYzagBbfMqfCHusmzOjOVKW5DHPw?e=3pfNRA

Atentamente,



Abg. Laura Consuelo Rondón M.
TP. 35.300 del C.S. de la J.
(8)6627682/3107793676/3153071367
Calle 40 NO. 32-50
Edificio Comité de Ganaderos
Oficinas 408-409

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Éste es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Este mensaje y sus contenidos son confidenciales, están protegidos por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria, o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, y tiene como único fin darlo al conocimiento exclusivo del destinatario ya sea persona natural o jurídica. La información y opiniones contenidas en este mensaje pertenecen únicamente al remitente, excepto cuando en el cuerpo del mensaje se establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para enviar dicha información con carácter definitivo y oficial de LAURA RONDON S.A.S. Si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, bórrelo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y descargas, y por favor notifique al remitente. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo, usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir, copiar, enviar, o alterar en forma parcial o total este mensaje, sin el consentimiento del remitente.

Por favor ACUSE RECIBIDO con el siguiente botón.

ACUSO RECIBIDO

Message sent via [Microsoft Power Automate](#), enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.

© Microsoft Corporation 2023



LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7

Señor
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META.-**

Ref. EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA **DEIBER YESID GUTIERREZ TORRES.**
RAD. 500014003004-2022-00119-00

LAURA CONSUELO RONDON M., actuando en mi condición de Apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, adjunto liquidación de los créditos entregados por la Entidad, los que a fecha Trece (13) de noviembre de 2023, ascendieron a la suma de NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON 85/100 M/CTE., **(\$90.300.125,85)** con relación al pagaré **No. 555815393.**

En forma respetuosa solicito al Despacho se sirva impartir el trámite respectivo y tener en cuenta para efectos de pago los anteriores valores adeudados.

Cordialmente,

LAURA CONSUELO RONDON M.
C.C. No. 41.691.003 de Bogotá
T.P. No. 35.300 del C.S.J.
C.E. lauraconsuelorondon@hotmail.com
CPCC 13/11/2023

 Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta

 662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367
 lauraconsuelorondon@hotmail.com



DEIBER YESID GUTIERREZ TORRES

C.C. 1.121.822.457

Fecha de Elaboración: 13/11/2023

PAGARÉ No:		555815393			
CAPITAL :					\$ 316.459,71
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 316.459,71)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
16-feb-2021	28-feb-2021	13	0,000640120	\$	2.633,44
01-mar-2021	31-mar-2021	31	0,000635884	\$	6.238,18
01-abr-2021	30-abr-2021	30	0,000632622	\$	6.005,98
01-may-2021	31-may-2021	31	0,000629682	\$	6.177,34
01-jun-2021	30-jun-2021	30	0,000629355	\$	5.974,97
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	6.164,51
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	6.183,75
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	5.968,76
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	6.132,42
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	5.993,58
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	6.254,17
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	6.318,04
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	5.890,28
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	6.575,14
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	6.539,76
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	6.964,05
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	6.946,51
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	7.448,55
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	7.731,50
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	7.857,21
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	8.448,25
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	8.507,30
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	9.326,77
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	9.666,94
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	9.070,01
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	10.224,53
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	10.041,17
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	10.066,79
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	9.604,71
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	9.813,03

 Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta

 662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367
 lauraconsuelorondon@hotmail.com



01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	9.641,58
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	9.133,35
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	9.008,25
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	3.654,73
			Sub-Total	\$	568.665,26
VR. INTERESES CTES DEL 16-01-2021 AL 15-02-2021				\$	615.490,29
			TOTAL	\$	1.184.155,55
CAPITAL :				\$	438.251,45
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 438.251,45)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
16-mar-2021	31-mar-2021	16	0,000635884	\$	4.458,84
01-abr-2021	30-abr-2021	30	0,000632622	\$	8.317,42
01-may-2021	31-may-2021	31	0,000629682	\$	8.554,73
01-jun-2021	30-jun-2021	30	0,000629355	\$	8.274,47
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	8.536,97
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	8.563,61
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	8.265,88
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	8.492,52
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	8.300,25
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	8.661,14
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	8.749,58
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	8.157,20
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	9.105,63
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	9.056,63
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	9.644,22
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	9.619,92
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	10.315,18
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	10.707,02
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	10.881,11
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	11.699,62
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	11.781,40
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	12.916,24
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	13.387,33
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	12.560,67
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	14.159,52
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	13.905,58
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	13.941,07
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	13.301,15
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	13.589,64
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	13.352,21
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	12.648,39
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	12.475,13



01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	5.061,27
			Sub-Total	\$	779.692,98
VR. INTERESES CTES DEL 16-02-2021 AL 15-03-2021				\$	610.663,55
			TOTAL	\$	1.390.356,53
CAPITAL :				\$	443.135,07
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 443.135,07)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
16-abr-2021	30-abr-2021	15	0,000632622	\$	4.205,05
01-may-2021	31-may-2021	31	0,000629682	\$	8.650,06
01-jun-2021	30-jun-2021	30	0,000629355	\$	8.366,68
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	8.632,10
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	8.659,04
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	8.357,99
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	8.587,16
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	8.392,74
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	8.757,65
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	8.847,08
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	8.248,10
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	9.207,10
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	9.157,55
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	9.751,69
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	9.727,12
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	10.430,12
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	10.826,33
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	11.002,36
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	11.829,99
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	11.912,68
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	13.060,18
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	13.536,51
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	12.700,64
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	14.317,30
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	14.060,54
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	14.096,42
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	13.449,37
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	13.741,08
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	13.501,00
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	12.789,33
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	12.614,15
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	5.117,67
			Sub-Total	\$	779.667,85
VR. INTERESES CTES DEL 16-03-2021 AL 15-04-2021				\$	605.779,93
			TOTAL	\$	1.385.447,78



CAPITAL :				\$	448.076,24
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 448.076,24)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
16-may-2021	31-may-2021	16	0,000629682	\$	4.514,33
01-jun-2021	30-jun-2021	30	0,000629355	\$	8.459,97
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	8.728,35
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	8.755,59
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	8.451,19
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	8.682,91
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	8.486,32
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	8.855,30
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	8.945,73
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	8.340,07
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	9.309,77
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	9.259,66
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	9.860,42
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	9.835,58
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	10.546,43
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	10.947,05
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	11.125,05
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	11.961,90
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	12.045,51
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	13.205,80
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	13.687,45
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	12.842,26
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	14.476,95
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	14.217,32
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	14.253,60
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	13.599,34
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	13.894,30
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	13.651,54
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	12.931,94
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	12.754,80
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	5.174,74
				Sub-Total	\$ 779.877,40
VR. INTERESES CTES DEL 16-04-2021 AL 15-05-2021				\$	600.838,76
				TOTAL	\$ 1.380.716,16
CAPITAL :				\$	453.075,63
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 453.075,63)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
16-jun-2021	30-jun-2021	15	0,000629355	\$	4.277,18
01-jul-2021	31-jul-2021	31	0,000628374	\$	8.825,74



01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	8.853,28
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	8.545,48
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	8.779,79
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	8.581,01
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	8.954,11
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	9.045,54
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	8.433,12
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	9.413,64
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	9.362,98
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	9.970,44
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	9.945,32
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	10.664,10
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	11.069,19
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	11.249,17
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	12.095,36
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	12.179,91
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	13.353,15
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	13.840,17
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	12.985,54
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	14.638,47
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	14.375,95
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	14.412,63
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	13.751,07
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	14.049,32
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	13.803,86
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	13.076,23
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	12.897,12
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	5.232,47
			Sub-Total	\$	779.736,96
VR. INTERESES CTES DEL 16-05-2021 AL 15-06-2021				\$	595.839,37
			TOTAL	\$	1.375.576,33
CAPITAL :				\$	458.133,92
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 458.133,92)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
16-jul-2021	31-jul-2021	16	0,000628374	\$	4.606,07
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,000630336	\$	8.952,12
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	8.640,88
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	8.877,81
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	8.676,81
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	9.054,07
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	9.146,53
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	8.527,27



01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	9.518,74
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	9.467,51
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	10.081,75
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	10.056,35
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	10.783,15
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	11.192,77
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	11.374,76
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	12.230,40
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	12.315,89
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	13.502,22
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	13.994,69
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	13.130,52
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	14.801,90
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	14.536,44
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	14.573,54
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	13.904,59
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	14.206,17
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	13.957,97
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	13.222,22
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	13.041,10
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	5.290,89
			Sub-Total	\$	779.799,08
VR. INTERESES CTES DEL 16-06-2021 AL 15-07-2021				\$	590.781,08
			TOTAL	\$	1.370.580,16
CAPITAL :				\$	463.251,82
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 463.251,82)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
16-ago-2021	31-ago-2021	16	0,000630336	\$	4.672,07
01-sep-2021	30-sep-2021	30	0,000628701	\$	8.737,41
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	8.976,98
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	8.773,74
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	9.155,22
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	9.248,70
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	8.622,53
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	9.625,07
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	9.573,27
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	10.194,38
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	10.168,70
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	10.903,62
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	11.317,80
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	11.501,83
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	12.367,03



01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	12.453,48
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	13.653,06
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	14.151,02
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	13.277,20
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	14.967,26
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	14.698,83
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	14.736,34
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	14.059,92
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	14.364,87
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	14.113,89
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	13.369,92
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	13.186,79
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	5.350,00
			Sub-Total	\$	779.472,77
VR. INTERESES CTES DEL 16-07-2021 AL 15-08-2021				\$	585.663,18
			TOTAL	\$	1.365.135,95
CAPITAL :				\$	468.430,03
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 468.430,03)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
16-sep-2021	30-sep-2021	15	0,000628701	\$	4.417,54
01-oct-2021	31-oct-2021	31	0,000625103	\$	9.077,33
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	8.871,81
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	9.257,55
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	9.352,08
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	8.718,92
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	9.732,66
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	9.680,28
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	10.308,33
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	10.282,36
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	11.025,50
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	11.444,31
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	11.630,40
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	12.505,27
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	12.592,68
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	13.805,67
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	14.309,20
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	13.425,61
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	15.134,56
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	14.863,14
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	14.901,07
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	14.217,08
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	14.525,44



01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	14.271,66	
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	13.519,37	
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	13.334,19	
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	5.409,80	
			Sub-Total	\$	779.043,86	
VR. INTERESES CTES DEL 16-08-2021 AL 15-09-2021					\$	580.484,97
			TOTAL	\$	1.359.528,83	
CAPITAL :					\$	473.669,26
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 473.669,26)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)			
16-oct-2021	31-oct-2021	16	0,000625103	\$	4.737,47	
01-nov-2021	30-nov-2021	30	0,000631316	\$	8.971,04	
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	9.361,10	
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	9.456,68	
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	8.816,44	
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	9.841,52	
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	9.788,55	
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	10.423,63	
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	10.397,37	
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	11.148,81	
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	11.572,32	
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	11.760,48	
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	12.645,14	
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	12.733,53	
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	13.960,09	
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	14.469,25	
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	13.575,78	
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	15.303,83	
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	15.029,38	
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	15.067,73	
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	14.376,10	
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	14.687,90	
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	14.431,28	
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	13.670,58	
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	13.483,33	
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	5.470,30	
			Sub-Total	\$	778.848,87	
VR. INTERESES CTES DEL 16-09-2021 AL 15-10-2021					\$	575.245,74
			TOTAL	\$	1.354.094,61	



CAPITAL :				\$	478.970,22
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 478.970,22)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
16-nov-2021	30-nov-2021	15	0,000631316	\$	4.535,72
01-dic-2021	31-dic-2021	31	0,000637514	\$	9.465,86
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	9.562,52
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	8.915,10
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	9.951,66
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	9.898,10
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	10.540,28
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	10.513,73
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	11.273,58
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	11.701,82
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	11.892,10
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	12.786,65
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	12.876,03
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	14.116,32
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	14.631,18
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	13.727,71
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	15.475,10
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	15.197,57
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	15.236,36
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	14.536,98
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	14.852,28
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	14.592,79
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	13.823,57
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	13.634,22
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	5.531,52
			Sub-Total	\$	778.238,96
VR. INTERESES CTES DEL 16-10-2021 AL 15-11-2021				\$	569.944,78
			TOTAL	\$	1.348.183,74
CAPITAL :				\$	484.333,64
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 484.333,64)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
16-dic-2021	31-dic-2021	16	0,000637514	\$	4.940,31
01-ene-2022	31-ene-2022	31	0,000644024	\$	9.669,60
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	9.014,93
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	10.063,09
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	10.008,94
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	10.658,31
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	10.631,46
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	11.399,82



01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	11.832,86
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	12.025,26
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	12.929,83
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	13.020,21
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	14.274,39
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	14.795,01
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	13.881,43
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	15.648,39
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	15.367,75
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	15.406,97
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	14.699,77
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	15.018,59
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	14.756,19
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$	13.978,37
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$	13.786,90
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$	5.593,47
			Sub-Total	\$	777.735,49
VR. INTERESES CTES DEL 16-11-2021 AL 15-12-2021				\$	564.581,36
			TOTAL	\$	1.342.316,85
CAPITAL :					\$ 489.760,26
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 489.760,26)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)		
16-ene-2022	31-ene-2022	16	0,000644024	\$	5.046,68
01-feb-2022	28-feb-2022	28	0,000664752	\$	9.115,94
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$	10.175,84
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$	10.121,08
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$	10.777,73
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$	10.750,57
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$	11.527,55
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$	11.965,44
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$	12.160,00
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$	13.074,70
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$	13.166,10
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$	14.434,32
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$	14.960,78
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$	14.036,96
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$	15.823,72
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$	15.539,94
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$	15.579,59
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$	14.864,47
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$	15.186,87
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$	14.921,53



01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$ 14.134,99
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$ 13.941,37
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$ 5.656,14
			Sub-Total	\$ 776.722,54
VR. INTERESES CTES DEL 16-12-2021 AL 15-01-2022				\$ 559.154,74
			TOTAL	\$ 1.335.877,28
CAPITAL :				\$ 47.153.658,75
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 47.153.658,75)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria Efectiva (%)	
07-feb-2022	28-feb-2022	22	0,000664752	\$ 689.600,97
01-mar-2022	31-mar-2022	31	0,000670232	\$ 979.720,60
01-abr-2022	30-abr-2022	30	0,000688846	\$ 974.448,17
01-may-2022	31-may-2022	31	0,000709875	\$ 1.037.669,50
01-jun-2022	30-jun-2022	30	0,000731690	\$ 1.035.055,19
01-jul-2022	31-jul-2022	31	0,000759262	\$ 1.109.861,48
01-ago-2022	31-ago-2022	31	0,000788104	\$ 1.152.021,18
01-sep-2022	30-sep-2022	30	0,000827616	\$ 1.170.753,00
01-oct-2022	31-oct-2022	31	0,000861165	\$ 1.258.820,10
01-nov-2022	30-nov-2022	30	0,000896091	\$ 1.267.619,33
01-dic-2022	31-dic-2022	31	0,000950717	\$ 1.389.723,14
01-ene-2023	31-ene-2023	31	0,000985392	\$ 1.440.409,92
01-feb-2023	28-feb-2023	28	0,001023603	\$ 1.351.465,13
01-mar-2023	31-mar-2023	31	0,001042230	\$ 1.523.492,99
01-abr-2023	30-abr-2023	30	0,001057656	\$ 1.496.170,63
01-may-2023	31-may-2023	31	0,001026150	\$ 1.499.988,75
01-jun-2023	30-jun-2023	30	0,001011683	\$ 1.431.136,95
01-jul-2023	31-jul-2023	31	0,001000283	\$ 1.462.177,26
01-ago-2023	31-ago-2023	31	0,000982806	\$ 1.436.630,51
01-sep-2023	30-sep-2023	30	0,000962034	\$ 1.360.903,12
01-oct-2023	31-oct-2023	31	0,000918248	\$ 1.342.261,91
01-nov-2023	13-nov-2023	13	0,000888368	\$ 544.567,51
			Sub-Total	\$ 74.108.156,09
			TOTAL	\$ 74.108.156,09
VALOR TOTAL OBLIGACIONES				\$ 90.300.125,85

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00007 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Rad: 2022-00007-00 Ejecutivo Singular de BANCO DE BOGOTA S.A, contra JHON EDWIN MURCIA OJEDA

german perez salcedo <geperez59@yahoo.es>

Mié 24/01/2024 11:58 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (233 KB)

24-01-2024 Liquidación del crédito .pdf;

Señor

JUEZ (4) CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio.

Ref.: Ejecutivo Singular de BANCO DE BOGOTA S.A, contra

JHON EDWIN MURCIA OJEDA

Exp: 500014003004-2022-00007-00

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, en uso de las tecnologías de comunicación, conforme al artículo 103 del CGP, me permito allegar la liquidación del crédito.

Anexo lo indicado en 1 folio.

Para verificar la autenticidad de este memorial, se envía desde el e-mail registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados: geperez59@yahoo.es

Del señor Juez,

GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO

ABOGADO VILLAVICENCIO

Dir: Cra. 43C No 21-37 - El Buque

Tel: (098) 6663418

Cel: 315 891 027 2 - 3012892421

E-mail: geperez59@yahoo.es

asesores@germanperez.com.co

•



Pérez Chaparro
Abogados

Señor
JUEZ (4) CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio

Ref: Ejecutivo Singular del BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra
JHON EDWIN MURCIA OJEDA
Exp: 500014003004-2022-00007-00

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito a saber:

TASA	24,00%
DIAS	0,05895%

Pagaré No. 459545233

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS						
FECHA INICIAL	FECHA FINAL	PERIODO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	CUOTA DE SEGURO	TOTAL
15/11/2020	24/01/2024	1165	\$ 1.364.010,00	\$ 936.789,43	\$ 23.800,00	\$ 2.324.599,43
15/12/2020	24/01/2024	1135	\$ 1.364.010,00	\$ 912.666,10	\$ 23.800,00	\$ 2.300.476,10
15/01/2021	24/01/2024	1104	\$ 1.364.010,00	\$ 887.738,65	\$ 23.800,00	\$ 2.275.548,65
15/02/2021	24/01/2024	1073	\$ 1.364.010,00	\$ 862.811,21	\$ 23.800,00	\$ 2.250.621,21
15/03/2021	24/01/2024	1045	\$ 1.364.010,00	\$ 840.296,10	\$ 23.800,00	\$ 2.228.106,10
15/04/2021	24/01/2024	1014	\$ 1.364.010,00	\$ 815.368,65	\$ 23.800,00	\$ 2.203.178,65
15/05/2021	24/01/2024	984	\$ 1.364.010,00	\$ 791.245,32	\$ 23.800,00	\$ 2.179.055,32
15/06/2021	24/01/2024	953	\$ 1.364.010,00	\$ 766.317,88	\$ 23.800,00	\$ 2.154.127,88
15/07/2021	24/01/2024	923	\$ 1.364.010,00	\$ 742.194,54	\$ 23.800,00	\$ 2.130.004,54
15/08/2021	24/01/2024	892	\$ 1.364.010,00	\$ 717.267,10	\$ 23.800,00	\$ 2.105.077,10
15/09/2021	24/01/2024	861	\$ 1.364.010,00	\$ 692.339,66	\$ 23.800,00	\$ 2.080.149,66
15/10/2021	24/01/2024	831	\$ 1.364.010,00	\$ 668.216,32	\$ 23.800,00	\$ 2.056.026,32
15/11/2021	24/01/2024	800	\$ 1.364.010,00	\$ 643.288,88	\$ 23.800,00	\$ 2.031.098,88
15/12/2021	24/01/2024	770	\$ 1.364.010,00	\$ 619.165,55	\$ 23.800,00	\$ 2.006.975,55
TOTAL						\$ 30.325.045,39

SALDO INSOLUTO							
	FECHA FINAL	PERIODO	SALDO INSOLUTO	INTERESES	SALDO SEGURO	TOTAL	
	13/01/2022	24/01/2024	741	\$ 49.444.827	\$ 21.599.195,33	\$ 23.800,00	\$ 71.067.822,33
TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ No. 459545233						\$ 101.392.867,73	

Del Señor Juez,


GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO
C.C. No 19.343.775 de Bogotá.
T.P. No 35.851 del C.S.J.

Carrera 43 B N° 21-37 Barrio El Buque- Viejo
Tel. 6663418- Cel. 301 289 2421
Geperez59@yahoo.es

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 01155 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

ALLEGO LIQUIDACION - EJECUTIVO No. 500014003004-2021-01155-00 BBVA vs MARIO FERNEY TAFUR PINTO Y OTRA

LUZ RUBIELA FORERO <rubyfogu@live.com>

Jue 18/01/2024 8:48 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (877 KB)

LIQ. MARIA FERNEY TAFUR PINTO Y DOLLY BIBIANA PANTIJA BERMEO.pdf;

Buen día, en calidad de apoderada judicial de la parte actora, adjunto memorial dentro del proceso del asunto.

Cordialmente,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS

Abogada Externa del Banco

3112629588 - 6647134

Edificio PARQUE SANTANDER , Calle 38 N° 32-41 Ofc 1503 Villavicencio - Meta.

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 500014003004- 2021-01155-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARIO FERNEY TAFUR PINTO Y DOLLY BIBIANA PANTOJA BERMEO.

Con el presente escrito ALLEGO LIQUIDACION de crédito al 30 de DICIEMBRE DE 2023

PAGARE No. 00130960979600151421

								CAPITAL	348.869
PERIODO INTERESES DE MORA						TASA INTERESES DE MORA		TOTAL	
								INTERESES	
dia	mes	año	dia	mes	año	No días	Efect. Anual	MENSUAL	MORA
1	6	2021	30	6	2019	30	17,18	2,148	7.250
1	7	2021	30	7	2021	30	17,24	2,155	7.276
1	8	2021	30	8	2021	30	17,19	2,149	7.255
1	9	2021	30	9	2021	30	17,08	2,135	7.208
1	10	2021	30	10	2021	30	17,27	2,159	7.288
1	11	2021	30	11	2021	30	17,46	2,183	7.368
1	12	2021	30	12	2021	30	17,46	2,183	7.368
1	1	2022	30	1	2022	30	17,66	2,208	7.453
1	2	2022	30	2	2022	30	18,3	2,288	7.723
1	3	2022	30	3	2022	30	18,47	2,309	7.795
1	4	2022	30	4	2022	30	19,05	2,381	8.039
1	5	2022	30	5	2022	30	23,5	2,938	9.917
1	6	2022	30	6	2022	30	20,4	2,550	8.609
1	7	2022	30	7	2022	30	21,38	2,673	9.023
1	8	2022	30	8	2022	30	22,21	2,776	9.373
1	9	2022	30	9	2022	30	23,5	2,938	9.917
1	10	2022	30	10	2022	30	24,61	3,076	10.386
1	11	2022	30	11	2022	30	25,78	3,223	10.880
1	12	2022	30	12	2022	30	27,64	3,455	11.665
1	1	2023	30	1	2023	30	28,84	3,605	12.171
1	2	2023	30	2	2023	30	30,18	3,773	12.737
1	3	2023	30	3	2023	30	30,84	3,855	13.015
1	4	2023	30	4	2023	30	31,39	3,924	13.247
1	5	2023	30	5	2023	30	30,27	3,784	12.775
1	6	2023	30	6	2023	30	29,76	3,720	12.559
1	7	2023	30	7	2023	30	29,36	3,670	12.390
1	8	2023	30	8	2023	30	28,75	3,594	12.133
1	9	2023	30	9	2023	30	28,03	3,504	11.829
1	10	2023	30	10	2023	30	37,8	3,150	10.635
1	11	2023	30	11	2023	30	36,28	3,023	10.206
1	12	2023	30	12	2023	30	35,56	2,963	10.004

INTERESES MORA	\$ 305.494
INTERESES CORRIENTES	\$ 477.074
CAPITAL	\$ 348.869
TOTAL	\$ 1.131.437

PAGARE No. 00130960979600151421

								CAPITAL	352.440
PERIODO INTERESES DE MORA						TASA INTERESES DE MORA		TOTAL	
dia	mes	año	dia	mes	año	No días	Efect. Anual	MENSUAL	INTERESES MORA
1	7	2021	30	7	2021	30	17,24	2,155	7.350
1	8	2021	30	8	2021	30	17,19	2,149	7.329
1	9	2021	30	9	2021	30	17,08	2,135	7.282
1	10	2021	30	10	2021	30	17,27	2,159	7.363
1	11	2021	30	11	2021	30	17,46	2,183	7.444
1	12	2021	30	12	2021	30	17,46	2,183	7.444
1	1	2022	30	1	2022	30	17,66	2,208	7.529
1	2	2022	30	2	2022	30	18,3	2,288	7.802
1	3	2022	30	3	2022	30	18,47	2,309	7.874
1	4	2022	30	4	2022	30	19,05	2,381	8.122
1	5	2022	30	5	2022	30	23,5	2,938	10.019
1	6	2022	30	6	2022	30	20,4	2,550	8.697
1	7	2022	30	7	2022	30	21,38	2,673	9.115
1	8	2022	30	8	2022	30	22,21	2,776	9.469
1	9	2022	30	9	2022	30	23,5	2,938	10.019
1	10	2022	30	10	2022	30	24,61	3,076	10.492
1	11	2022	30	11	2022	30	25,78	3,223	10.991
1	12	2022	30	12	2022	30	27,64	3,455	11.784
1	1	2023	30	1	2023	30	28,84	3,605	12.296
1	2	2023	30	2	2023	30	30,18	3,773	12.867
1	3	2023	30	3	2023	30	30,84	3,855	13.148
1	4	2023	30	4	2023	30	31,39	3,924	13.383
1	5	2023	30	5	2023	30	30,27	3,784	12.905
1	6	2023	30	6	2023	30	29,76	3,720	12.688
1	7	2023	30	7	2023	30	29,36	3,670	12.517
1	8	2023	30	8	2023	30	28,75	3,594	12.257
1	9	2023	30	9	2023	30	28,03	3,504	11.950
1	10	2023	30	10	2023	30	37,8	3,150	10.744
1	11	2023	30	11	2023	30	36,28	3,023	10.311
1	12	2023	30	12	2023	30	35,56	2,963	10.106
								INTERESES MORA	\$ 301.297
								INTERESES CORRIENTES	\$ 473.503
								CAPITAL	\$ 352.440
								TOTAL	\$ 1.127.240

PAGARE No. 00130960979600151421

								CAPITAL	346.517
PERIODO INTERESES DE MORA						TASA INTERESES DE MORA		TOTAL	
								INTERESES	
dia	mes	año	dia	mes	año	No días	Efect. Anual	MENSUAL	MORA
1	8	2021	30	8	2021	30	17,19	2,149	7.206
1	9	2021	30	9	2021	30	17,08	2,135	7.159
1	10	2021	30	10	2021	30	17,27	2,159	7.239
1	11	2021	30	11	2021	30	17,46	2,183	7.319
1	12	2021	30	12	2021	30	17,46	2,183	7.319
1	1	2022	30	1	2022	30	17,66	2,208	7.403
1	2	2022	30	2	2022	30	18,3	2,288	7.671
1	3	2022	30	3	2022	30	18,47	2,309	7.742
1	4	2022	30	4	2022	30	19,05	2,381	7.985
1	5	2022	30	5	2022	30	23,5	2,938	9.851
1	6	2022	30	6	2022	30	20,4	2,550	8.551
1	7	2022	30	7	2022	30	21,38	2,673	8.962
1	8	2022	30	8	2022	30	22,21	2,776	9.310
1	9	2022	30	9	2022	30	23,5	2,938	9.851
1	10	2022	30	10	2022	30	24,61	3,076	10.316
1	11	2022	30	11	2022	30	25,78	3,223	10.806
1	12	2022	30	12	2022	30	27,64	3,455	11.586
1	1	2023	30	1	2023	30	28,84	3,605	12.089
1	2	2023	30	2	2023	30	30,18	3,773	12.651
1	3	2023	30	3	2023	30	30,84	3,855	12.927
1	4	2023	30	4	2023	30	31,39	3,924	13.158
1	5	2023	30	5	2023	30	30,27	3,784	12.688
1	6	2023	30	6	2023	30	29,76	3,720	12.475
1	7	2023	30	7	2023	30	29,36	3,670	12.307
1	8	2023	30	8	2023	30	28,75	3,594	12.051
1	9	2023	30	9	2023	30	28,03	3,504	11.749
1	10	2023	30	10	2023	30	37,8	3,150	10.563
1	11	2023	30	11	2023	30	36,28	3,023	10.137
1	12	2023	30	12	2023	30	35,56	2,963	9.936
								INTERESES MORA	\$ 289.007
								INTERESES CORRIENTES	\$ 496.002
								CAPITAL	\$ 346.517
								TOTAL	\$ 1.131.526

PAGARE No. 00130960979600151421

								CAPITAL	350.295
PERIODO INTERESES DE MORA						TASA INTERESES DE MORA		TOTAL	
								INTERESES	
dia	mes	año	dia	mes	año	No días	Efect. Anual	MENSUAL	MORA
1	9	2021	30	9	2021	30	17,08	2,135	7.238
1	10	2021	30	10	2021	30	17,27	2,159	7.318

1	11	2021	30	11	2021	30	17,46	2,183	7.399
1	12	2021	30	12	2021	30	17,46	2,183	7.399
1	1	2022	30	1	2022	30	17,66	2,208	7.483
1	2	2022	30	2	2022	30	18,3	2,288	7.755
1	3	2022	30	3	2022	30	18,47	2,309	7.827
1	4	2022	30	4	2022	30	19,05	2,381	8.072
1	5	2022	30	5	2022	30	23,5	2,938	9.958
1	6	2022	30	6	2022	30	20,4	2,550	8.644
1	7	2022	30	7	2022	30	21,38	2,673	9.060
1	8	2022	30	8	2022	30	22,21	2,776	9.411
1	9	2022	30	9	2022	30	23,5	2,938	9.958
1	10	2022	30	10	2022	30	24,61	3,076	10.428
1	11	2022	30	11	2022	30	25,78	3,223	10.924
1	12	2022	30	12	2022	30	27,64	3,455	11.712
1	1	2023	30	1	2023	30	28,84	3,605	12.221
1	2	2023	30	2	2023	30	30,18	3,773	12.789
1	3	2023	30	3	2023	30	30,84	3,855	13.068
1	4	2023	30	4	2023	30	31,39	3,924	13.301
1	5	2023	30	5	2023	30	30,27	3,784	12.827
1	6	2023	30	6	2023	30	29,76	3,720	12.611
1	7	2023	30	7	2023	30	29,36	3,670	12.441
1	8	2023	30	8	2023	30	28,75	3,594	12.183
1	9	2023	30	9	2023	30	28,03	3,504	11.878
1	10	2023	30	10	2023	30	37,8	3,150	10.678
1	11	2023	30	11	2023	30	36,28	3,023	10.248
1	12	2023	30	12	2023	30	35,56	2,963	10.044
								INTERESES MORA	\$ 284.874
								INTERESES CORRIENTES	\$ 492.224
								CAPITAL	\$ 350.295
								TOTAL	\$ 1.127.393

PAGARE No. 00130960979600151421

								CAPITAL	354.115
PERIODO INTERESES DE MORA						TASA INTERESES DE MORA		TOTAL	
dia	mes	año	dia	mes	año	No días	Efect. Anual	MENSUAL	INTERESES MORA
1	10	2021	30	10	2021	30	17,27	2,159	7.398
1	11	2021	30	11	2021	30	17,46	2,183	7.479
1	12	2021	30	12	2021	30	17,46	2,183	7.479
1	1	2022	30	1	2022	30	17,66	2,208	7.565
1	2	2022	30	2	2022	30	18,3	2,288	7.839
1	3	2022	30	3	2022	30	18,47	2,309	7.912
1	4	2022	30	4	2022	30	19,05	2,381	8.160
1	5	2022	30	5	2022	30	23,5	2,938	10.067
1	6	2022	30	6	2022	30	20,4	2,550	8.739
1	7	2022	30	7	2022	30	21,38	2,673	9.158

1	8	2022	30	8	2022	30	22,21	2,776	9.514
1	9	2022	30	9	2022	30	23,5	2,938	10.067
1	10	2022	30	10	2022	30	24,61	3,076	10.542
1	11	2022	30	11	2022	30	25,78	3,223	11.043
1	12	2022	30	12	2022	30	27,64	3,455	11.840
1	1	2023	30	1	2023	30	28,84	3,605	12.354
1	2	2023	30	2	2023	30	30,18	3,773	12.928
1	3	2023	30	3	2023	30	30,84	3,855	13.211
1	4	2023	30	4	2023	30	31,39	3,924	13.446
1	5	2023	30	5	2023	30	30,27	3,784	12.967
1	6	2023	30	6	2023	30	29,76	3,720	12.748
1	7	2023	30	7	2023	30	29,36	3,670	12.577
1	8	2023	30	8	2023	30	28,75	3,594	12.315
1	9	2023	30	9	2023	30	28,03	3,504	12.007
1	10	2023	30	10	2023	30	37,8	3,150	10.795
1	11	2023	30	11	2023	30	36,28	3,023	10.360
1	12	2023	30	12	2023	30	35,56	2,963	10.154
INTERESES MORA									\$ 280.664
INTERESES CORRIENTES									\$ 488.404
CAPITAL									\$ 354.115
TOTAL									\$ 1.123.183

PAGARE No. 00130960979600151421

								CAPITAL	357.976
PERIODO INTERESES DE MORA						TASA INTERESES DE MORA		TOTAL	
día	mes	año	día	mes	año	No días	Efect. Anual	MENSUAL	INTERESES MORA
1	11	2021	30	11	2021	30	17,46	2,183	7.561
1	12	2021	30	12	2021	30	17,46	2,183	7.561
1	1	2022	30	1	2022	30	17,66	2,208	7.647
1	2	2022	30	2	2022	30	18,3	2,288	7.925
1	3	2022	30	3	2022	30	18,47	2,309	7.998
1	4	2022	30	4	2022	30	19,05	2,381	8.249
1	5	2022	30	5	2022	30	23,5	2,938	10.176
1	6	2022	30	6	2022	30	20,4	2,550	8.834
1	7	2022	30	7	2022	30	21,38	2,673	9.258
1	8	2022	30	8	2022	30	22,21	2,776	9.618
1	9	2022	30	9	2022	30	23,5	2,938	10.176
1	10	2022	30	10	2022	30	24,61	3,076	10.657
1	11	2022	30	11	2022	30	25,78	3,223	11.164
1	12	2022	30	12	2022	30	27,64	3,455	11.969
1	1	2023	30	1	2023	30	28,84	3,605	12.489
1	2	2023	30	2	2023	30	30,18	3,773	13.069
1	3	2023	30	3	2023	30	30,84	3,855	13.355
1	4	2023	30	4	2023	30	31,39	3,924	13.593
1	5	2023	30	5	2023	30	30,27	3,784	13.108

1	6	2023	30	6	2023	30	29,76	3,720	12.887
1	7	2023	30	7	2023	30	29,36	3,670	12.714
1	8	2023	30	8	2023	30	28,75	3,594	12.450
1	9	2023	30	9	2023	30	28,03	3,504	12.138
1	10	2023	30	10	2023	30	37,8	3,150	10.912
1	11	2023	30	11	2023	30	36,28	3,023	10.473
1	12	2023	30	12	2023	30	35,56	2,963	10.154
INTERESES MORA									\$ 276.135
INTERESES CORRIENTES									\$ 484.543
CAPITAL									\$ 357.976
TOTAL									\$ 1.118.654

PAGARE No. 00130960979600151421

								CAPITAL	37.711.406
PERIODO INTERESES DE MORA							TASA INTERESES DE MORA	TOTAL	
								INTERESES	
día	mes	año	día	mes	año	No días	Efect. Anual	MENSUAL	MORA
1	11	2021	29	11	2021	1	17,46	2,183	26.550
1	12	2021	30	12	2021	30	17,46	2,183	796.501
1	1	2022	30	1	2022	30	17,66	2,208	805.625
1	2	2022	30	2	2022	30	18,3	2,288	834.821
1	3	2022	30	3	2022	30	18,47	2,309	842.576
1	4	2022	30	4	2022	30	19,05	2,381	869.035
1	5	2022	30	5	2022	30	23,5	2,938	1.072.038
1	6	2022	30	6	2022	30	20,4	2,550	930.620
1	7	2022	30	7	2022	30	21,38	2,673	975.326
1	8	2022	30	8	2022	30	22,21	2,776	1.013.190
1	9	2022	30	9	2022	30	23,5	2,938	1.072.038
1	10	2022	30	10	2022	30	24,61	3,076	1.122.675
1	11	2022	30	11	2022	30	25,78	3,223	1.176.048
1	12	2022	30	12	2022	30	27,64	3,455	1.260.899
1	1	2023	30	1	2023	30	28,84	3,605	1.315.641
1	2	2023	30	2	2023	30	30,18	3,773	1.376.770
1	3	2023	30	3	2023	30	30,84	3,855	1.406.879
1	4	2023	30	4	2023	30	31,39	3,924	1.431.969
1	5	2023	30	5	2023	30	30,27	3,784	1.380.876
1	6	2023	30	6	2023	30	29,76	3,720	1.357.611
1	7	2023	30	7	2023	30	29,36	3,670	1.339.363
1	8	2023	30	8	2023	30	28,75	3,594	1.311.536
1	9	2023	30	9	2023	30	28,03	3,504	1.278.690
1	10	2023	30	10	2023	30	37,8	3,150	1.149.590
1	11	2023	30	11	2023	30	36,28	3,023	1.103.241
1	12	2023	30	12	2023	30	35,56	2,963	1.081.344
INTERESES MORA									\$ 28.331.454
INTERESES CORRIENTES									\$ -

CAPITAL	\$ 37.711.406
TOTAL	\$ 66.042.860

RESUMEN

INTERESES MORA	\$ 30.068.925
INTERESES CORRIENTES	\$ 2.703.342
CAPITAL	\$ 39.821.618
TOTAL	\$ 72.593.884

SON : SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE.

Señor Juez,


LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C. 23.488.492 DE CHIQUINQUIRA
T.P. No. 37756 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 01096 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Memorial allega liquidacion de credito proceso No 2021-1096 de BBVA Vs Humberto Hernandez Sarmiento

Zila Kateryne Muñoz Murcia <zila.abogada@hotmail.com>

Mar 19/12/2023 9:25 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (477 KB)

Memorial allega liquidacion de credito proceso No 2021-1096 contra HUMBERTO HERNANDEZ SARMIENTO.pdf;

Buen Día,

Señores

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio (Meta)

REF. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía

Radicado No 500014003004 2021-01096-00

Demandante: BBVA

Demandado: Humberto Hernández Sarmiento

ZILA KATERYNE MUÑOZ MURCIA, obrando en calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito adjuntar memorial que allega liquidación de crédito.

Gracias.

Cordialmente,



Zila Kateryne Muñoz Murcia
Coordinadora Departamento Jurídico
ASESORÍAS Y COBRANZAS FYM S.A.S.

Casa Externa especializada en Cobro y Recuperación de Cartera Financiera

Villavicencio: Calle 38 No 32-41 Oficina 902 Edificio Parque Santander PBX: (098) 6625415 - 3108189069

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta)

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado No 500014003004-2021-01096-00
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA
Demandado: Humberto Hernández Sarmiento

ZILA KATERYNE MUÑOZ MURCIA, obrando en calidad de Apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito de manera atenta allegar liquidación del presente crédito, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C.G.P.

Anexo:

- Liquidación crédito (01 fls.).

Del Señor Juez,



ZILA KATERYNE MUÑOZ MURCIA

C.C. No 40.342.428 de Villavicencio

T.P. No 166.535 del C.S. de la J.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
 RAD.: Nº 500014003004 2021-01096-00
 DTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA
 DDO.: HUMBERTO HERNANDEZ SARMIENTO

1) PAGARE N° M026300105187601586918356297
SALDO INSOLUTO

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 108.567.546	11-oct-21	31-oct-21	21	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$1.459.148	\$1.459.148
\$ 108.567.546	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$2.106.210	\$3.565.358
\$ 108.567.546	1-dic-21	31-dic-21	31	17,19%	25,80%	23,17%	1,93%	\$2.165.199	\$5.730.557
\$ 108.567.546	1-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$2.221.292	\$7.951.849
\$ 108.567.546	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.067.126	\$10.018.975
\$ 108.567.546	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$2.311.041	\$12.330.016
\$ 108.567.546	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$2.301.632	\$14.631.648
\$ 108.567.546	1-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,19%	2,18%	\$2.445.665	\$17.077.313
\$ 108.567.546	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$2.442.770	\$19.520.083
\$ 108.567.546	1-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$2.625.163	\$22.145.246
\$ 108.567.546	1-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	29,11%	2,43%	\$2.726.131	\$24.871.377
\$ 108.567.546	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$2.768.472	\$27.639.849
\$ 108.567.546	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$2.972.941	\$30.612.790
\$ 108.567.546	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$2.996.464	\$33.609.254
\$ 108.567.546	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	\$3.287.063	\$36.896.317
\$ 108.567.546	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	\$3.410.469	\$40.306.786
\$ 108.567.546	1-feb-23	28-feb-23	28	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	\$3.202.019	\$43.508.805
\$ 108.567.546	1-mar-23	31-mar-23	31	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	\$3.612.404	\$47.121.209
\$ 108.567.546	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	\$3.550.159	\$50.671.368
\$ 108.567.546	1-may-23	31-may-23	31	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	\$3.556.311	\$54.227.679
\$ 108.567.546	1-jun-23	30-jun-23	30	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	\$3.387.307	\$57.614.986
\$ 108.567.546	1-jul-23	31-jul-23	31	29,36%	46,26%	38,63%	3,22%	\$3.612.404	\$61.227.390
\$ 108.567.546	1-ago-23	30-ago-23	30	28,75%	43,13%	36,40%	3,03%	\$3.289.597	\$64.516.987
\$ 108.567.546	1-sep-23	30-sep-23	30	28,03%	42,05%	35,62%	2,97%	\$3.224.456	\$67.741.443
\$ 108.567.546	1-oct-23	31-oct-23	31	26,53%	39,80%	33,97%	2,83%	\$3.174.877	\$70.916.320
\$ 108.567.546	1-nov-23	30-nov-23	30	25,52%	38,28%	32,85%	2,74%	\$2.974.751	\$73.891.071
\$ 108.567.546	1-dic-23	31-dic-23	31	25,04%	37,56%	32,32%	2,69%	\$3.017.816	\$76.908.887
TOTAL INTERESES MORATORIOS									\$76.908.887
CAPITAL									\$108.567.546
TOTAL PAGARE									\$185.476.433

Intereses de plazo	VLR INTERES DE PLAZO
	\$
Interes remuneratorio	\$ 4.779.609
SUBTOTAL	\$ 4.779.609
TOTAL PAGARE	\$ 190.256.042

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 01022 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

**ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO BANCOLOMBIA Vs JHOAN IWINS MATEUS CAGUA
CC 86042291 Rad. 50001400300420210102200**

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Jue 29/06/2023 8:30 AM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (251 KB)

ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO BANCOLOMBIA Vs JHOAN IWINS MATEUS CAGUA CC 86042291.pdf; JHOAN IWINS MATEUS CAGUA-3640088554.pdf; JHOAN IWINS MATEUS CAGUA-AUDIOPRESTAMO.pdf;

SEÑOR:

JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 50001400300420210102200

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JHOAN IWINS MATEUS CAGUA C.C. 86042291

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, endosatario en procuración de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito:

1. Allegar liquidación de crédito conforme al mandamiento de pago y la orden de seguir adelante con la ejecución, liquidados hasta el 23 de junio del presente año.

No siendo otro el motivo del presente, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES

C.C. No. 79.397.838 de Bogotá.

T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.



Medellin, junio 23 de 2023

Producto Crediágil
Pagaré AUDIOPRESTAMO

Ciudad

Titular JHOAN IWINS MATEUS CAGUA
Cédula o Nit. 86042291
Obligación Nro. AUDIOPRESTAMO
Mora desde octubre 16 de 2021

Tasa máxima Actual 36.91%

Liquidación de la Obligación a oct 16 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	18,953,896.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	18,953,896.00

Saldo de la obligación a jun 23 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	18,841,311.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	7,882,916.10
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	26,724,227.10

JULIETH ANGARITA
Centro Preparación de Demandas

JHOAN IWINS MATEUS CAGUA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/16/2021			18.953.896.00	0.00	0.00						18.953.896.00	0.00	0.00	18.953.896.00
Salto para Demanda	oct-16-2021	0.00%	0	18.953.896.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.953.896.00	0.00	0.00	18.953.896.00
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	15	18.953.896.00	0.00	160.660.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.953.896.00	0.00	160.660.54	19.114.556.54
Abono	nov-2-2021	23.03%	2	18.953.896.00	0.00	182.198.89	0.00	0.00	10.000.00	0.00	10.000.00	18.953.896.00	0.00	172.198.89	19.126.094.89
Abono	nov-5-2021	23.03%	3	18.953.896.00	0.00	204.515.58	112.585.00	0.00	50.869.00	2.796.00	166.250.00	18.841.311.00	0.00	153.646.58	18.994.957.58
Abono	nov-12-2021	23.03%	7	18.841.311.00	0.00	228.689.51	0.00	0.00	12.388.00	733.00	13.101.00	18.841.311.00	0.00	216.321.51	19.057.632.51
Abono	nov-30-2021	23.03%	18	18.841.311.00	0.00	409.893.38	0.00	0.00	203.000.00	10.564.00	213.564.00	18.841.311.00	0.00	206.893.38	19.048.204.38
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	0	18.841.311.00	0.00	206.893.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	206.893.38	19.048.204.38
Abono	dic-3-2021	23.25%	3	18.841.311.00	0.00	239.298.16	0.00	0.00	206.893.38	32.437.00	239.330.38	18.841.311.00	0.00	0.00	18.841.311.00
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	28	18.841.311.00	0.00	304.621.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	304.621.15	19.145.932.15
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	18.841.311.00	0.00	645.308.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	645.308.88	19.486.619.88
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	18.841.311.00	0.00	961.735.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	961.735.08	19.803.046.08
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	18.841.311.00	0.00	1.315.051.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	1.315.051.48	20.156.362.48
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	18.841.311.00	0.00	1.665.454.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	1.665.454.85	20.506.765.85
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	18.841.311.00	0.00	2.037.627.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	2.037.627.67	20.878.938.67
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	18.841.311.00	0.00	2.407.586.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	2.407.586.51	21.248.897.51
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	18.841.311.00	0.00	2.802.926.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	2.802.926.34	21.644.237.34
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	31	18.841.311.00	0.00	3.211.734.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	3.211.734.08	22.053.045.08
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	30	18.841.311.00	0.00	3.624.793.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	3.624.793.62	22.466.104.62
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	31	18.841.311.00	0.00	4.067.151.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	4.067.151.08	22.908.462.08
Cierre de Mes	nov-30-2022	32.69%	30	18.841.311.00	0.00	4.510.331.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	4.510.331.33	23.351.642.33
Cierre de Mes	dic-31-2022	34.69%	31	18.841.311.00	0.00	4.992.927.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	4.992.927.68	23.834.238.68
Cierre de Mes	ene-31-2023	35.95%	31	18.841.311.00	0.00	5.490.882.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	5.490.882.54	24.332.193.54
Cierre de Mes	feb-28-2023	37.35%	28	18.841.311.00	0.00	5.955.190.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	5.955.190.13	24.796.501.13
Cierre de Mes	mar-31-2023	38.03%	31	18.841.311.00	0.00	6.478.039.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	6.478.039.01	25.319.350.01
Cierre de Mes	abr-30-2023	38.59%	30	18.841.311.00	0.00	6.990.312.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	6.990.312.22	25.831.623.22
Cierre de Mes	may-31-2023	37.44%	31	18.841.311.00	0.00	7.506.194.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	7.506.194.68	26.347.505.68
Salto para Demanda	jun-23-2023	36.91%	23	18.841.311.00	0.00	7.882.916.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.841.311.00	0.00	7.882.916.10	26.724.227.10



Medellin, junio 23 de 2023

Producto Consumo
Pagaré 3640088554

Ciudad

Titular JHOAN IWINS MATEUS CAGUA
Cédula o Nit. 86042291
Obligación Nro. 3640088554
Mora desde junio 8 de 2021

Tasa máxima Actual 36.91%

Liquidación de la Obligación a jun 8 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	33,558,853.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	33,558,853.00

Saldo de la obligación a jun 23 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	33,558,853.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	17,446,058.84
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	51,004,911.84

JULIETH ANGARITA
Centro Preparación de Demandas

JHOAN IWINS MATEUS CAGUA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/8/2021			33.558.853,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	0,00	33.558.853,00
Salto para Demanda	jun-8-2021	0,00%	0	33.558.853,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	0,00	33.558.853,00
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	22	33.558.853,00	0,00	420.682,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	420.682,18	33.979.535,18
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	33.558.853,00	0,00	1.014.039,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	1.014.039,29	34.572.892,29
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	33.558.853,00	0,00	1.609.085,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	1.609.085,30	35.167.938,30
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,94%	30	33.558.853,00	0,00	2.183.502,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	2.183.502,27	35.742.355,27
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	33.558.853,00	0,00	2.774.039,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	2.774.039,88	36.332.892,88
Abono	nov-2-2021	23,03%	2	33.558.853,00	0,00	2.812.174,63	0,00	0,00	0,00	13.055,00	13.055,00	33.558.853,00	0,00	2.812.174,63	36.371.027,63
Abono	nov-5-2021	23,03%	3	33.558.853,00	0,00	2.869.393,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	33.558.853,00	0,00	2.869.393,00	36.428.246,00
Abono	nov-12-2021	23,03%	7	33.558.853,00	0,00	3.003.054,33	0,00	0,00	0,00	9.085,00	9.085,00	33.558.853,00	0,00	3.003.054,33	36.561.907,33
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	18	33.558.853,00	0,00	3.347.831,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	3.347.831,29	36.906.684,29
Abono	dic-3-2021	23,25%	3	33.558.853,00	0,00	3.405.548,47	0,00	0,00	0,00	102.939,00	102.939,00	33.558.853,00	0,00	3.405.548,47	36.964.401,47
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	28	33.558.853,00	0,00	3.948.118,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	3.948.118,80	37.506.971,80
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	33.558.853,00	0,00	4.554.928,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	4.554.928,46	38.113.781,46
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	33.558.853,00	0,00	5.118.525,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	5.118.525,15	38.677.378,15
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	33.558.853,00	0,00	5.747.828,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	5.747.828,12	39.306.681,12
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	33.558.853,00	0,00	6.371.942,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	6.371.942,61	39.930.795,61
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	33.558.853,00	0,00	7.034.831,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	7.034.831,36	40.593.684,36
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	33.558.853,00	0,00	7.693.776,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	7.693.776,70	41.252.629,70
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	33.558.853,00	0,00	8.397.928,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	8.397.928,94	41.956.781,94
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	31	33.558.853,00	0,00	9.126.069,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	9.126.069,29	42.684.922,29
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	33.558.853,00	0,00	9.861.782,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	9.861.782,67	43.420.635,67
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	33.558.853,00	0,00	10.649.679,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	10.649.679,49	44.208.532,49
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	33.558.853,00	0,00	11.439.041,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	11.439.041,79	44.997.894,79
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	33.558.853,00	0,00	12.298.609,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	12.298.609,36	45.857.462,36
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	33.558.853,00	0,00	13.185.532,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	13.185.532,47	46.744.385,47
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	33.558.853,00	0,00	14.012.525,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	14.012.525,35	47.571.378,35
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	33.558.853,00	0,00	14.943.787,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	14.943.787,97	48.502.640,97
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	33.558.853,00	0,00	15.886.213,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	15.886.213,94	49.415.066,94
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	33.558.853,00	0,00	16.775.068,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	16.775.068,45	50.333.921,45
Salto para Demanda	jun-23-2023	36,91%	23	33.558.853,00	0,00	17.446.058,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.558.853,00	0,00	17.446.058,84	51.004.911,84

SEÑOR:
JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 50001400300420210102200
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JHOAN IWINS MATEUS CAGUA C.C. 86042291

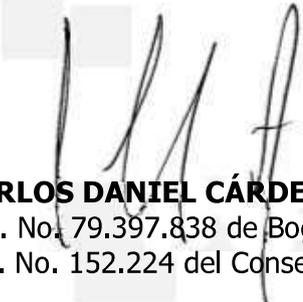
ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, endosatario en procuración de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito:

1. Allegar liquidación de crédito conforme al mandamiento de pago y la orden de seguir adelante con la ejecución, liquidados hasta el 23 de junio del presente año.

No siendo otro el motivo del presente, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá.
T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 01009 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL RAD: 50001400300420210100900

Esteban Salazar Ochoa <esalazar@consilioabogados.com>

Lun 23/10/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (131 KB)

LIQUIDACION JUDICIAL MES A MES.pdf;

Respetado Doctor,

ESTEBAN SALAZAR OCHOA con C.C. 1.026.256.428, con T.P 213.323. del C. S de la J. actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente acudo a su Despacho para presentar liquidación judicial ordenada.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Con el acostumbrado respeto,

--

Esteban Salazar Ochoa.

Socio.

Consilio Abogados S.A.S.

Acompañamiento Jurídico Integral.

315 8300646 - (1) 3004190.

www.consilioabogados.com

info@consilioabogados.com - esalazar@consilioabogados.com

MES	CAPITAL	INTERES	TASA MENSUAL	DÍAS	VALOR INT DIARIO	VALOR INT PERIODO	SALDO MORA	PAGOS
31-ago-19	\$ -		19,32%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-sep-19	\$ -		19,32%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-oct-19	\$ -		19,10%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-nov-19	\$ -		19,03%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-dic-19	\$ -		18,91%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ene-20	\$ -		18,77%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
29-feb-20	\$ -		19,06%	29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-mar-20	\$ -		18,95%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-abr-20	\$ -		18,69%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-may-20	\$ -		18,19%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-jun-20	\$ -		18,12%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-jul-20	\$ -		18,12%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ago-20	\$ -		18,29%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-sep-20	\$ -		18,35%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-oct-20	\$ -		18,09%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-nov-20	\$ -		17,84%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-dic-20	\$ -		17,46%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ene-21	\$ -		17,32%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
28-feb-21	\$ -		17,54%	28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-mar-21	\$ -		17,41%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-abr-21	\$ -		17,31%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-may-21	\$ -		17,22%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-jun-21	\$ -		17,21%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-jul-21	\$ -		17,18%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ago-21	\$ 5.868.738		17,24%	15	\$ 4.216	\$ 63.236	\$ 63.236	\$ -
30-sep-21	\$ 5.868.738		17,19%	30	\$ 4.203	\$ 126.105	\$ 189.340	\$ -
31-oct-21	\$ 5.868.738		17,08%	31	\$ 4.177	\$ 129.474	\$ 318.814	\$ -
30-nov-21	\$ 5.868.738		17,27%	30	\$ 4.223	\$ 126.691	\$ 445.506	\$ -
31-dic-21	\$ 5.868.738		17,46%	31	\$ 4.270	\$ 132.355	\$ 514.625	\$ -
31-ene-22	\$ 5.868.738		17,66%	31	\$ 4.318	\$ 133.871	\$ 522.391	\$ -
28-feb-22	\$ 5.868.738		18,30%	28	\$ 4.475	\$ 125.298	\$ 518.214	\$ -
31-mar-22	\$ 5.868.738		18,47%	30	\$ 4.516	\$ 135.494	\$ 653.709	\$ -
30-abr-22	\$ 5.868.738		19,05%	30	\$ 4.658	\$ 139.749	\$ 793.458	\$ -
31-may-22	\$ 5.868.738		19,17%	31	\$ 4.820	\$ 149.411	\$ 942.869	\$ -
30-jun-22	\$ 5.868.738		20,40%	30	\$ 4.988	\$ 149.653	\$ 1.092.522	\$ -
31-jul-22	\$ 5.868.738		21,28%	31	\$ 5.204	\$ 161.312	\$ 1.253.834	\$ -
31-ago-22	\$ 5.868.738		22,21%	31	\$ 5.431	\$ 168.362	\$ 1.422.196	\$ -
30-sep-22	\$ 5.868.738		23,50%	30	\$ 5.746	\$ 172.394	\$ 1.594.590	\$ -
31-oct-22	\$ 5.868.738		24,61%	31	\$ 6.018	\$ 186.555	\$ 1.781.145	\$ -
30-nov-22	\$ 5.868.738		25,78%	30	\$ 6.304	\$ 189.120	\$ 1.970.265	\$ -

31-dic-22	\$ 5.868.738	27,64%	3,46%	31	\$	6.759	\$	209.524	\$	2.179.789	\$	-
31-ene-23	\$ 5.868.738	28,84%	3,61%	31	\$	7.052	\$	218.620	\$	2.398.409	\$	-
28-feb-23	\$ 5.868.738	30,18%	3,77%	28	\$	7.380	\$	206.638	\$	2.605.047	\$	-
31-mar-23	\$ 5.868.738	30,84%	3,86%	31	\$	7.541	\$	233.781	\$	2.838.828	\$	-
30-abr-23	\$ 5.868.738	31,39%	3,92%	30	\$	7.676	\$	230.275	\$	3.069.103	\$	-
31-may-23	\$ 5.868.738	30,27%	3,78%	31	\$	7.402	\$	229.460	\$	3.298.563	\$	-
30-jun-23	\$ 5.868.738	29,76%	3,72%	30	\$	7.277	\$	218.317	\$	3.516.880	\$	-
31-jul-23	\$ 5.868.738	29,36%	3,67%	31	\$	7.179	\$	222.562	\$	3.521.125	\$	-
31-ago-23	\$ 5.868.738	28,75%	3,59%	31	\$	7.030	\$	217.938	\$	3.516.501	\$	-
30-sep-23	\$ 5.868.738	28,03%	3,50%	30	\$	6.854	\$	205.626	\$	3.504.189	\$	-
31-oct-23	\$ 5.868.738	26,53%	3,32%	23	\$	6.487	\$	149.210	\$	3.666.091	\$	-
TOTAL											\$	156.206

CAPITAL +INT MORA	\$	9.534.829
COSTAS	\$	450.000
REMUNERATORIOS		
TOTAL LIQUIDACION	\$	9.984.829

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 00876 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo 500014003004 20210087600

Hernán Garzón <hernan.legal2@gmail.com>

Mié 31/01/2024 8:01 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (242 KB)

Liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo 500014003004 20210087600.pdf;

Saludos cordiales

Por medio de la presente radico el memorial de la referencia en un (1) archivo adjunto.

Agradeciendo la atención prestada.

Hernán Garzón
Abogado conciliador



Señores

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio

E. S. D.

Ref.: Liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo 500014003004
20210087600

Hernán Alejandro Garzón Castro identificado con cedula de ciudadanía N° **1.121.956.520** y tarjeta profesional N° **388.920** del Consejo Superior de la Judicatura obrando en mi condición de endosatario en procuración del señor **Guillermo Parrado Guevara** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **17.33.0531**, por medio del presente escrito me permito presentar liquidación del crédito en los términos del auto que antecede.



Liquidación de intereses moratorios:

Desde	Hasta	IBC	Tasa de intereses de Mora	Días Mora	Año	Acumulado capital vencido en pesos	Intereses de mora de capital vencido en pesos	Acumulado intereses de mora de capital vencido en pesos
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	15	360	\$ 5.500.000,00	\$ 54.610,56	\$ 54.610,56
01/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 107.656,91	\$ 162.267,47
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 106.878,65	\$ 269.146,12
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 108.101,10	\$ 377.247,22
01/03/2021	31/03/2021	16,08%	24,12%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 99.933,07	\$ 477.180,29
01/04/2021	30/04/2021	17,31%	23,97%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 99.368,80	\$ 576.549,09
01/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 106.322,02	\$ 682.871,11
01/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 106.284,89	\$ 789.155,99
01/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 106.099,19	\$ 895.255,19
01/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 106.433,39	\$ 1.001.688,58
01/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 106.173,48	\$ 1.107.862,06
01/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 105.541,71	\$ 1.213.403,77
01/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 106.618,96	\$ 1.320.022,73
01/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 107.656,91	\$ 1.427.679,64
01/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 108.766,66	\$ 1.536.446,30



01/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 112.301,70	\$ 1.648.748,00
01/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 113.254,91	\$ 1.762.002,91
01/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 116.431,61	\$ 1.878.434,51
01/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 120.004,51	\$ 1.998.439,03
01/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 123.732,06	\$ 2.122.171,09
01/07/2022	31/7/2022	21,28%	31,92%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 128.446,94	\$ 2.250.618,03
01/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 133.382,94	\$ 2.384.000,97
01/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 140.151,84	\$ 2.524.152,81
01/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 145.905,55	\$ 2.670.058,36
01/11/2022	15/11/2022	25,78%	38,67%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 151.901,26	\$ 2.821.959,62
01/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 161.291,20	\$ 2.983.250,81
01/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 167.259,53	\$ 3.150.510,35
01/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 173.843,48	\$ 3.324.353,83
01/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 177.055,68	\$ 3.501.409,50
01/04/2023	30/04/2023	31,39%	47,09%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 179.717,32	\$ 3.681.126,83
01/05/2023	31/05/2023	30,27%	45,41%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 174.282,68	\$ 3.855.409,51
01/06/2023	30/06/2023	29,76%	44,64%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 171.788,89	\$ 4.027.198,40
01/07/2023	31/07/2023	29,36%	44,04%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 169.824,49	\$ 4.197.022,89
01/08/2023	31/08/2023	28,75%	43,13%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 166.814,30	\$ 4.363.837,19



01/09/2023	30/09/2023	28,03%	42,05%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 163.238,50	\$ 4.527.075,69
01/10/2023	31/10/2023	26,53%	39,80%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 155.708,18	\$ 4.682.783,87
01/11/2023	30/11/2023	25,52%	38,28%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 150.574,91	\$ 4.833.358,78
01/12/2023	31/12/2023	25,04%	37,56%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 148.117,25	\$ 4.981.476,03
01/01/2024	31/01/2024	23,32%	34,98%	30	360	\$ 5.500.000,00	\$ 139.212,69	\$ 5.120.688,72
Total						\$5.500.000,00		\$5.120.688,72

Concepto	Pesos
Capital Vencido	5.500.000,00
Intereses de Mora	5.120.688,72
TOTAL	10.620.688,72



Lo anterior para un total de diez millones seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$10.620.688), discriminados en un la suma de cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000) como capital insoluto y cinco millones ciento veinte mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$5.120.688) como intereses de mora.

En igual sentido informo al despacho que la orden de pago puede ser consignada en mi cuenta de ahorros Davivienda N° 0550488431859708 de la cual anexo certificado.

Agradeciendo la atención prestada

Hernán Alejandro Garzón Castro
C. C. 1.121.956.520
T. P. 388.920



CERTIFICADO

**BOGOTA, D.C.,
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,**

13/11/2023

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor HERNAN ALEJANDRO GARZON CASTRO** con **Cédula de Ciudadanía** número **1121956520**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número **0550488431859708**
Fecha de apertura **05/07/2022**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 00699 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL RAD: 50001400300420210069900

Esteban Salazar Ochoa <esalazar@consilioabogados.com>

Lun 22/01/2024 8:01 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (134 KB)

LIQUIDACION JUDICIAL MES A MES.pdf;

Respetado Doctor,

ESTEBAN SALAZAR OCHOA con C.C. 1.026.256.428, con T.P 213.323. del C. S de la J. actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente acudo a su Despacho para presentar liquidación judicial ordenada.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Con el acostumbrado respeto,

--

Esteban Salazar Ochoa.

Socio.

Consilio Abogados S.A.S.

Acompañamiento Jurídico Integral.

315 8300646 - (1) 3004190.

www.consilioabogados.com

info@consilioabogados.com - esalazar@consilioabogados.com

MES	CAPITAL	INTERES	TASA MENSUAL	DÍAS	VALOR INT DIARIO	VALOR INT PERIODO	SALDO INT. MORA	PAGOS
31-ago-19	\$ -	19,32%	2,42%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-sep-19	\$ -	19,32%	2,42%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-oct-19	\$ -	19,10%	2,39%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-nov-19	\$ -	19,03%	2,38%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-dic-19	\$ -	18,91%	2,36%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ene-20	\$ -	18,77%	2,35%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
29-feb-20	\$ -	19,06%	2,38%	29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-mar-20	\$ -	18,95%	2,37%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-abr-20	\$ -	18,69%	2,34%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-may-20	\$ -	18,19%	2,27%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-jun-20	\$ -	18,12%	2,27%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-jul-20	\$ -	18,12%	2,27%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ago-20	\$ -	18,29%	2,29%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-sep-20	\$ -	18,35%	2,29%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-oct-20	\$ -	18,09%	2,26%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-nov-20	\$ -	17,84%	2,23%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-dic-20	\$ -	17,46%	2,18%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-ene-21	\$ -	17,32%	2,17%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
28-feb-21	\$ -	17,54%	2,19%	28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-mar-21	\$ -	17,41%	2,18%	31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30-abr-21	\$ -	17,31%	2,16%	30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31-may-21	\$ 7.373.683	17,22%	2,15%	25	\$ 5.291	\$ 132.265	\$ 132.265	\$ -
30-jun-21	\$ 7.373.683	17,21%	2,15%	30	\$ 5.288	\$ 158.626	\$ 290.892	\$ -
31-jul-21	\$ 7.373.683	17,18%	2,15%	31	\$ 5.278	\$ 163.628	\$ 454.520	\$ -
31-ago-21	\$ 7.373.683	17,24%	2,16%	31	\$ 5.297	\$ 164.200	\$ 618.720	\$ -
30-sep-21	\$ 7.373.683	17,19%	2,15%	30	\$ 5.281	\$ 158.442	\$ 777.162	\$ -
31-oct-21	\$ 7.373.683	17,08%	2,14%	31	\$ 5.248	\$ 162.676	\$ 939.837	\$ -
30-nov-21	\$ 7.373.683	17,27%	2,16%	30	\$ 5.306	\$ 159.179	\$ 1.099.017	\$ -
31-dic-21	\$ 7.373.683	17,46%	2,18%	31	\$ 5.364	\$ 166.295	\$ 1.265.312	\$ -
31-ene-22	\$ 7.373.683	17,66%	2,21%	31	\$ 5.426	\$ 168.200	\$ 1.433.512	\$ -
28-feb-22	\$ 7.373.683	18,30%	2,29%	28	\$ 5.622	\$ 157.428	\$ 1.590.940	\$ -
31-mar-22	\$ 7.373.683	18,47%	2,31%	31	\$ 5.675	\$ 175.915	\$ 1.766.854	\$ -
30-abr-22	\$ 7.373.683	19,05%	2,38%	30	\$ 5.853	\$ 175.586	\$ 1.942.440	\$ -
31-may-22	\$ 7.373.683	19,71%	2,46%	31	\$ 6.056	\$ 187.725	\$ 2.130.165	\$ -
30-jun-22	\$ 7.373.683	20,40%	2,55%	30	\$ 6.268	\$ 188.029	\$ 2.318.194	\$ -
31-jul-22	\$ 7.373.683	21,28%	2,66%	31	\$ 6.538	\$ 202.678	\$ 2.520.872	\$ -
31-ago-22	\$ 7.373.683	22,21%	2,78%	31	\$ 6.824	\$ 211.536	\$ 2.732.407	\$ -
30-sep-22	\$ 7.373.683	23,50%	2,94%	31	\$ 7.220	\$ 223.822	\$ 2.956.229	\$ -
31-oct-22	\$ 7.373.683	24,61%	3,08%	31	\$ 7.561	\$ 234.394	\$ 3.190.623	\$ -
30-nov-22	\$ 7.373.683	25,78%	3,22%	30	\$ 7.921	\$ 237.617	\$ 3.428.240	\$ -
31-dic-22	\$ 7.373.683	27,64%	3,46%	31	\$ 8.492	\$ 263.253	\$ 3.691.493	\$ -

31-ene-23	\$ 7.373.683	28,84%	3,61%	31	\$ 8.861	\$ 274.682	\$ 3.966.175	\$ -
28-feb-23	\$ 7.373.683	30,18%	3,77%	28	\$ 9.272	\$ 259.627	\$ 4.225.802	\$ -
31-mar-23	\$ 7.373.683	30,84%	3,86%	31	\$ 9.475	\$ 293.731	\$ 4.519.533	\$ -
30-abr-23	\$ 7.373.683	31,39%	3,92%	30	\$ 9.644	\$ 289.325	\$ 4.808.858	\$ -
31-may-23	\$ 7.373.683	30,27%	3,78%	31	\$ 9.300	\$ 288.302	\$ 5.097.160	\$ -
30-jun-23	\$ 7.373.683	29,76%	3,72%	30	\$ 9.143	\$ 274.301	\$ 5.371.461	\$ -
31-jul-23	\$ 7.373.683	29,36%	3,67%	31	\$ 9.020	\$ 279.635	\$ 5.651.095	\$ -
31-ago-23	\$ 7.373.683	28,75%	3,59%	31	\$ 8.833	\$ 273.825	\$ 5.924.920	\$ -
30-sep-23	\$ 7.373.683	28,03%	3,50%	30	\$ 8.612	\$ 258.355	\$ 6.183.275	\$ -
31-oct-23	\$ 7.373.683	26,53%	3,32%	31	\$ 8.151	\$ 252.681	\$ 6.435.956	\$ -
30-nov-23	\$ 7.373.683	25,52%	3,19%	30	\$ 7.841	\$ 235.220	\$ 6.671.177	\$ -
31-dic-23	\$ 7.373.683	25,04%	3,13%	31	\$ 7.693	\$ 238.489	\$ 6.909.666	\$ -
31-ene-24	\$ 7.373.683	23,32%	2,92%	22	\$ 7.165	\$ 157.625	\$ 7.067.291	\$ -
				TOTAL	\$ 234.818	\$ 7.067.291	\$ 7.067.291	\$ -

CAPITAL +INT MORA	\$ 14.440.974
COSTAS	\$ 500.000
REMUNERATORIOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 14.940.974

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 00500 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

(4250)RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2021-00500 DE:TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA: HECTOR JANUARIO ROMERO MORENO

Notificaciones Verpy <notificaciones@verpyconsultores.com>

Mar 30/01/2024 12:20 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (788 KB)

2024-01-30 RADICACION LIQUIDACION 2021-00500 (4250-202403116).pdf;

Doctor

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL No. 2021-00500

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado: HECTOR JANUARIO ROMERO MORENO

Cordial saludo,

Por el presente adjunto memorial para su trámite respectivo en el presente asunto.

Atentamente,

PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA

Abogada



Calle 19 #7-48 Of.2101 Edificio Covinoc - Bogotá D.C.
Carrera 3 #11-32 Of.602 Edificio Edmond Zaccour - Cali



+57 6019172124 ext. 2002
+57 3223313419

SAguilar/ 2024-03116



Sede Bogotá: Calle 19 No. 7-48 Of. 2101 Edificio Covinoc

Sede Cali: Carrera 3 #11-32 Of. 602 Edificio Edmond Zaccour

(+57) 3245545805

<https://www.verpyconsultores.com/>

contactohevaran@verpyconsultores.com

Consecutivo Verpy: 4250-013-2024-03116

Página 1 de 1

Doctor

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

KR 29 #33B-79 TO A OF 412 PALACIO DE JUSTICIA

E. S. D.

REF: RADICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. **2021-00500**

Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Demandado: **HECTOR JANUARIO ROMERO MORENO**

PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, de las condiciones conocidas en el presente asunto, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, debidamente reconocida en el proceso, de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 27 de Enero de 2022 y dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 22 de Noviembre de 2023, procedo a presentar liquidación del crédito en el presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

Dejo constancia que se aplican los abonos efectuados por el demandado desde la presentación de la demanda hasta **30 de Enero 2024**. Los pagos realizados con posterioridad a esa fecha serán aplicados en actualización del crédito en oportunidad procesal.

Anexos: Liquidación del crédito.

Del Señor Juez,

PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA

C.C. No. 1.026.292.154 de Bogotá D.C.

T.P. No. 315.046 del C. S. de la J.

Elabora: SAguilar

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Fecha de Liquidación: **Enero 30 de 2024**

Fecha de presentación de demanda: **Mayo 14 de 2021**

Interes moratorio E.A.: **15.68%**

Juzgado: **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META**

Proceso: **202100500**

Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL**

Demandado: **HECTOR JANUARIO ROMERO MORENO**

Desde	Hasta	Dias	Capital Causado Pesos	Capital Acumulado	Interes Moratorio	Interes Corriente Pesos	Abonos	Aplica Interes	Aplica Capital	Interes Acumulado	Capital Acumulado	Saldo
06/09/2020	05/10/2020	30	255,734.49	255,734.49	3,341.60	154,298.83	0.00	0.00	0.00	157,640.43	255,734.49	413,374.92
06/10/2020	05/11/2020	30	257,861.47	513,595.96	6,710.99	152,171.85	0.00	0.00	0.00	316,523.27	513,595.96	830,119.23
06/11/2020	05/12/2020	30	260,006.13	773,602.09	10,108.40	150,027.19	0.00	0.00	0.00	476,658.86	773,602.09	1,250,260.95
06/12/2020	05/01/2021	30	262,168.64	1,035,770.73	13,534.07	147,864.68	0.00	0.00	0.00	638,057.61	1,035,770.73	1,673,828.34
06/01/2021	05/02/2021	30	264,349.13	1,300,119.86	16,988.23	145,684.19	0.00	0.00	0.00	800,730.03	1,300,119.86	2,100,849.89
06/02/2021	05/03/2021	30	266,547.75	1,566,667.61	20,471.12	143,485.57	0.00	0.00	0.00	964,686.72	1,566,667.61	2,531,354.33
06/03/2021	05/04/2021	30	268,764.66	1,835,432.27	23,982.98	141,268.66	0.00	0.00	0.00	1,129,938.36	1,835,432.27	2,965,370.63
06/04/2021	05/05/2021	30	0.00	1,835,432.27	23,982.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,153,921.34	1,835,432.27	2,989,353.61
06/05/2021	05/06/2021	30	16,716,509.76	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,396,333.38	18,551,942.03	19,948,275.41
06/06/2021	05/07/2021	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,638,745.42	18,551,942.03	20,190,687.45
06/07/2021	05/08/2021	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,881,157.46	18,551,942.03	20,433,099.49
06/08/2021	05/09/2021	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	2,123,569.50	18,551,942.03	20,675,511.53
06/09/2021	05/10/2021	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	2,365,981.54	18,551,942.03	20,917,923.57
06/10/2021	05/11/2021	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	1,108,393.58	18,551,942.03	19,660,335.61
06/11/2021	05/12/2021	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,350,805.62	18,551,942.03	19,902,747.65
06/12/2021	05/01/2022	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,593,217.66	18,551,942.03	20,145,159.69
06/01/2022	05/02/2022	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,835,629.70	18,551,942.03	20,387,571.73
06/02/2022	05/03/2022	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	1,078,041.74	18,551,942.03	19,629,983.77
06/03/2022	05/04/2022	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,320,453.78	18,551,942.03	19,872,395.81
06/04/2022	05/05/2022	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,562,865.82	18,551,942.03	20,114,807.85
06/05/2022	05/06/2022	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,805,277.86	18,551,942.03	20,357,219.89
06/06/2022	05/07/2022	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	2,047,689.90	18,551,942.03	20,599,631.93
06/07/2022	05/08/2022	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	2,290,101.94	18,551,942.03	20,842,043.97
06/08/2022	05/09/2022	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	2,532,513.98	18,551,942.03	21,084,456.01
06/09/2022	05/10/2022	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	2,774,926.02	18,551,942.03	21,326,868.05
06/10/2022	05/11/2022	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	3,017,338.06	18,551,942.03	21,569,280.09
06/11/2022	05/12/2022	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	3,259,750.10	18,551,942.03	21,811,692.13
06/12/2022	05/01/2023	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	3,502,162.14	18,551,942.03	22,054,104.17
06/01/2023	05/02/2023	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	3,744,574.18	18,551,942.03	22,296,516.21
06/02/2023	05/03/2023	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	0.00	0.00	0.00	3,986,986.22	18,551,942.03	22,538,928.25

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Fecha de Liquidación: **Enero 30 de 2024**

Fecha de presentación de demanda: **Mayo 14 de 2021**

Interes moratorio E.A.: **15.68%**

Juzgado: **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META**

Proceso: **202100500**

Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL**

Demandado: **HECTOR JANUARIO ROMERO MORENO**

Desde	Hasta	Dias	Capital Causado Pesos	Capital Acumulado	Interes Moratorio	Interes Corriente Pesos	Abonos	Aplica Interes	Aplica Capital	Interes Acumulado	Capital Acumulado	Saldo
06/03/2023	05/04/2023	30	0.00	18,551,942.03	242,412.04	0.00	4,620,168.00	4,229,398.26	390,769.74	0.00	18,161,172.29	18,161,172.29
06/04/2023	05/05/2023	30	0.00	18,161,172.29	237,305.98	0.00	0.00	0.00	0.00	237,305.98	18,161,172.29	18,398,478.27
06/05/2023	05/06/2023	30	0.00	18,161,172.29	237,305.98	0.00	0.00	0.00	0.00	474,611.96	18,161,172.29	18,635,784.25
06/06/2023	05/07/2023	30	0.00	18,161,172.29	237,305.98	0.00	0.00	0.00	0.00	711,917.94	18,161,172.29	18,873,090.23
06/07/2023	05/08/2023	30	0.00	18,161,172.29	237,305.98	0.00	0.00	0.00	0.00	949,223.92	18,161,172.29	19,110,396.21
06/08/2023	05/09/2023	30	0.00	18,161,172.29	237,305.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,186,529.90	18,161,172.29	19,347,702.19
06/09/2023	05/10/2023	30	0.00	18,161,172.29	237,305.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,423,835.88	18,161,172.29	19,585,008.17
06/10/2023	05/11/2023	30	0.00	18,161,172.29	237,305.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,661,141.86	18,161,172.29	19,822,314.15
06/11/2023	05/12/2023	30	0.00	18,161,172.29	237,305.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,898,447.84	18,161,172.29	20,059,620.13
06/12/2023	05/01/2024	30	0.00	18,161,172.29	237,305.98	0.00	3,720,000.00	2,135,753.82	1,584,246.18	0.00	16,576,926.11	16,576,926.11
06/01/2024	30/01/2024	25	0.00	16,576,926.11	180,504.31	0.00	0.00	0.00	0.00	180,504.31	16,576,926.11	16,757,430.42
			18,551,942.03	16,576,926.11	8,010,855.42	1,034,800.97	10,840,168.00	8,865,152.08	1,975,015.92	Total Liquidación		16,757,430.42

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 00406 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

PROCESO 2021-406

LUZ ANGELA LOPEZ SALAZAR <angela.umng@gmail.com>

Vie 19/01/2024 10:40 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (113 KB)

liquidacion 2021-00406.pdf;

BUENOS DIAS

CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD AL PROCESO RADICADO 2021-406 EN ARCHIVO ADJUNTO ENVIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A LA FECHA.

LO ANTERIOR POR CUANTO LA QUE ESTA EN EL ESTADO DEL 15 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SOLO ESTA HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y HAN TRASCURRIDO MAS DE UN AÑO DESDE LA FECHA DELA ULTIMA LIQUIDACIÓN.

AGRADEZCO DE SER POSIBLE DARLE TRÁMITE, LO ANTERIOR ATENDIENDO A QUE CADA VEZ QUE EL PROCESO INGRESA LA DESPACHO SE DEMORA MÁS DE 4 MESES PARA VOLVER A SALIR

AGRADEZCO MUCHO SU COLABORACIÓN

CORDIAL SALUDO

LUZ ANGELA LOPEZ SALAZAR

ACTUALIZACION LIQUIDACION

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

REF NO. 2021-00406

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 27.920.850,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$ 845.350,27
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$ 877.086,97
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$ 823.478,94
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$ 929.019,75
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$ 913.011,80
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$ 914.593,98
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$ 871.130,52
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$ 891.512,74
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$ 874.201,81
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$ 829.249,24
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$ 816.498,72
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$ 765.031,29
1/12/2023	31/12/2023	31	2,69	\$ 776.106,56
1/01/2024	20/01/2024	20	2,53	\$ 470.931,67
Total Intereses de Mora				\$ 11.597.204,26
Subtotal				\$ 39.518.054,26

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$ 27.920.850,00
Viene de liquidacion aprobada a 30 de nov de 2022 por auto de fecha 12 de enero de 2024	\$ 53.569.306,00
Total Intereses Mora (+) de 01/dic/2022 a 20 de enero de 2024	\$ 11.597.204,26
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN a 20 de enero de 2024	\$ 65.166.510,26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 00256 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD 2021-00256

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA <maryluzabogada@hotmail.com>

Vie 19/01/2024 2:51 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (198 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION.pdf;

Atentamente,



MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA

Abogada

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA
- ABOGADA -

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Despacho.-

Ref.: **Proceso. No. 2021-00256**

En mi condición de apoderada de la parte interesada en el asunto de la referencia de acuerdo a lo ordenado mediante Auto emitido por su despacho de fecha 04 de agosto de 2023, numeral "**Séptimo**" me permito presentar liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL \$55.000.000

INT. MORA 12 DE MAYO 2020 AL 19 DE ENERO DE 2024, \$ 57.641.381,59

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS					
MES	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	NUMERO DE DIAS EN EL MES	NUMERO DE DIAS CAUSADOS EN EL MES	INTERES MORATORIO MENSUAL
may-20	27,29	2,03	31	19	\$ 684.700,10
jun-20	27,18	2,02	30	30	\$ 1.113.099,44
jul-20	27,18	2,02	31	31	\$ 1.113.099,44
ago-20	27,44	2,04	31	31	\$ 1.122.650,05
sep-20	27,53	2,05	30	30	\$ 1.125.951,87
oct-20	27,14	2,02	31	31	\$ 1.111.628,53
nov-20	26,76	2,00	30	30	\$ 1.097.633,66
dic-20	26,19	1,96	31	31	\$ 1.076.569,09
ene-21	25,98	1,94	31	31	\$ 1.068.786,47
feb-21	26,31	1,97	28	28	\$ 1.081.010,98

Carrera 31 No. 39-38
Ofi 201 Edificio Luis Carlos González
Cel-317-6680307
E-mail: maryluzabogada@hotmail.com
Villavicencio- Meta

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA

- ABOGADA -

mar-21	26,12	1,95	31	31	\$ 1.073.976,20
abr-21	25,97	1,94	30	30	\$ 1.068.415,57
may-21	25,83	1,93	31	31	\$ 1.063.220,17
jun-21	25,82	1,93	30	30	\$ 1.062.848,86
jul-21	25,77	1,93	31	31	\$ 1.060.991,94
ago-21	25,86	1,94	31	31	\$ 1.064.333,91
sep-21	25,79	1,93	30	30	\$ 1.061.734,79
oct-21	25,62	1,92	31	31	\$ 1.055.417,12
nov-21	25,91	1,94	30	30	\$ 1.066.189,62
dic-21	26,19	1,96	31	31	\$ 1.076.569,09
ene-22	26,49	1,98	31	31	\$ 1.087.666,56
feb-22	27,45	2,04	28	28	\$ 1.123.017,02
mar-22	27,71	2,06	31	31	\$ 1.132.549,10
abr-22	28,58	2,12	30	30	\$ 1.164.316,06
may-22	29,57	2,18	31	31	\$ 1.200.225,88
jun-22	30,6	2,25	30	30	\$ 1.237.320,62
jul-22	31,92	2,34	31	31	\$ 1.284.469,41
ago-22	33,32	2,43	31	31	\$ 1.334.005,47
sep-22	35,25	2,55	30	30	\$ 1.401.518,37
oct-22	36,92	2,65	31	31	\$ 1.459.227,33
nov-22	38,67	2,76	30	30	\$ 1.519.012,57
dic-22	41,46	2,93	31	31	\$ 1.612.911,96
ene-23	43,26	3,04	31	31	\$ 1.672.595,34
feb-23	45,27	3,16	28	28	\$ 1.738.434,77
mar-23	46,26	3,22	31	31	\$ 1.770.556,78
abr-23	47,09	3,27	30	30	\$ 1.797.334,12
may-23	45,41	3,17	31	31	\$ 1.742.989,44
jun-23	44,64	3,12	30	30	\$ 1.717.888,86
jul-23	44,04	3,09	31	31	\$ 1.698.244,91
ago-23	43,13	3,03	31	31	\$ 1.668.307,97
sep-23	42,05	2,97	30	30	\$ 1.632.551,16
oct-23	39,8	2,83	31	31	\$ 1.557.250,34
nov-23	38,28	2,74	30	30	\$ 1.505.749,14
dic-23	37,56	2,69	31	31	\$ 1.481.172,46

Carrera 31 No. 39-38

Ofi 201 Edificio Luis Carlos González

Cel-317-6680307

E-mail: maryluzabogada@hotmail.com

Villavicencio- Meta

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA
- ABOGADA -

ene-24	34,98	2,53	31	19	\$ 853.239,06
TOTAL INTERESES					\$ 57.641.381,59
TOTAL= CAPITAL + INTERESES					\$ 112.641.381,59

Total intereses más capital CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$112.641.381,59) MONEDA CORRIENTE.

Atentamente,



MARY LUZ RODRÍGUEZ HERRERA
C.C. 40.412.572 de Granada Meta
T.P. 142.887 del C.S. de la Judicatura

Carrera 31 No. 39-38
Ofi 201 Edificio Luis Carlos González
Cel-317-6680307
E-mail: maryluzabogada@hotmail.com
Villavicencio- Meta

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00642 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR De: ADAMANTINE SAS Contra: 17314090 SAMUEL RINCON SANTIAGO Rad: 50001400300420200064200 Asunto: Actualización Liquidación del crédito

NOTIFICACIONES <notificaciones@consorciobm.com>

Jue 18/01/2024 12:20 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:'Juridica' <juridica@consorciobm.com>;'Sub - Gerencia Consorcio BM' <subgerencia@consorciobm.com>

📎 1 archivos adjuntos (147 KB)
APORTAR LIQUIDACION.pdf;

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio-Meta

Asunto:	EJECUTIVO SINGULAR
De:	ADAMANTINE SAS
Contra:	17314090 SAMUEL RINCON SANTIAGO
Rad:	50001400300420200064200
Asunto: Actualización Liquidación del crédito	

Comedidamente me permito aportar liquidación del crédito:

Pagaré No. 227410005818

Capital:	\$ 38.441.434,38
Fecha de exigibilidad:	16/07/2022
Fecha de liquidación:	18/01/2024
Intereses corrientes:	\$ 8.843.015
Intereses moratorios:	\$ 20.089.494
Intereses anteriores:	\$ 16.371.694,00

TOTAL DE LIQUIDACION.....	<u>\$ 83.745.637,11</u>
----------------------------------	--------------------------------

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO

CC 17.348.202. De V/cio
TP 80.190 C.S.J
SMRV-2570
18/01/2024

Tel: 6643004 Ext. 1019

Celular: 3155554269 Ext. 1019
Calle 48B No. 30-20 El Caudal
E-mail: juridica@consorciobm.com
Villavicencio- Meta- Colombia
www.consorciobm.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del **CONSORCIO B&M ABOGADOS S.A.S.**, está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como copia del mismo.

Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, **CONSORCIO B&M ABOGADOS S.A.S.** Tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

De conformidad con la ley 1581 de 2012 sus datos están incluidos en nuestras bases de datos, y los que lleguen a adicionarse por usted, podrán ser usados para alguno o algunos de estos fines: Evaluar la calidad de nuestros servicios y el nivel de información suministrada por los asesores, Realizar tratamiento estadístico de los datos de nuestros clientes, Localización de los clientes reportados en mora, Atender adecuadamente sus peticiones, solicitudes y reclamos, Procurar por lo pagos mediante medidas cautelares.

_YO ESTOY COMPROMETIDA CON EL MEDIO AMBIENTE

piensa antes de imprimir este correo, puedes salvar un árbol...



Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio-Meta

Asunto:	EJECUTIVO SINGULAR
De:	ADAMANTINE SAS
Contra:	17314090 SAMUEL RINCON SANTIAGO
Rad:	50001400300420200064200
Asunto:Actualización Liquidación del crédito	

Comedidamente me permito aportar liquidación del crédito:

Pagaré No. 227410005818

Capital: **\$ 38.441.434,38**

Fecha de exigibilidad: **16/07/2022**

Fecha de liquidación: **18/01/2024**

Intereses corrientes: **\$ 8.843.015**

Intereses moratorios: **\$ 20.089.494**

Intereses anteriores: **\$ 16.371.694,00**

TOTAL DE LIQUIDACION..... **\$ 83.745.637,11**

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO

CC. No. 17.348.202 V/cio

TP. No. 80.190 CSJ.P

CÁLCULO INTERESES MORATORI

CAPITAL	
VALOR	\$ 38,441,434.38

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	16-jul-22
DIAS	14
TASA EFECTIVA	31.92
FECHA DE CORTE	18-ene-24
DIAS	-12
TASA EFECTIVA	34.98
TIEMPO DE MORA	542
TASA PACTADA	31.51

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0.00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0.00
SALDO CAPITAL	\$ 0.00
INTERES (ANT. AB.)	\$ 0.00
INTERES (POST. AB.)	\$ 0.00
TASA NOMINAL	2.34
INTERESES	\$ 419,780.46

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 20,089.494
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 38,441,434.38
SALDO INTERESES	\$ 20,089.494
DEUDA TOTAL	\$ 58,530.928

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-22	22.21	33.32	2.43			\$ 1,353,907.32	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 934,126.66
sep-22	23.50	35.25	2.55			\$ 2,334,163.89	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 980,256.58
oct-22	24.61	36.92	2.65			\$ 3,352,881.90	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 1,018,698.01
nov-22	25.78	38.67	2.76			\$ 4,413,845.49	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 1,060,983.59
dic-22	27.64	41.46	2.93			\$ 5,540,179.52	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 1,126,334.03
ene-23	28.84	43.28	3.04			\$ 6,708,739.12	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 1,168,619.81
feb-23	30.18	45.27	3.16			\$ 7,923,548.45	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 1,214,749.33
mar-23	30.84	46.26	3.22			\$ 9,161,362.64	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 1,237,814.19
abr-23	31.39	47.09	3.27			\$ 10,418,397.54	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 1,257,034.90
may-23	30.27	45.41	3.17			\$ 11,636,991.01	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 1,218,593.47
jun-23	29.76	44.64	3.12			\$ 12,836,363.76	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 1,198,372.75
jul-23	29.36	44.04	3.09			\$ 14,024,204.09	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 1,187,840.32
ago-23	28.75	43.13	3.03			\$ 15,188,979.55	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 1,164,775.46
sep-23	28.03	42.05	2.97			\$ 16,330,690.15	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 1,141,710.60
oct-23	26.53	39.80	2.83			\$ 17,418,592.74	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 1,087,892.59
nov-23	25.52	38.28	2.74			\$ 18,471,878.04	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 1,053,295.30
dic-23	25.04	37.56	2.69			\$ 19,505,952.63	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 1,034,074.58
ene-24	23.32	34.98	2.53			\$ 20,478,520.92	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 583,540.97
feb-24	0.00	0.00	-			\$ 20,478,520.92	\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	\$ 0.00
			-				\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	# VALOR!
			-				\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	# VALOR!
			-				\$ 0.00	\$ 38,441,434.38		\$ 0.00	# VALOR!

CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	\$ 38.441.434	ACTIVADO
FECHA INICIAL	16-jul-22	
FECHA FINAL	18-ene-24	
TASA PACTADA	31,51	
TOTAL MORA	\$ 20.089.494	
ABONOS A INTERESES	\$ 0	
ABONOS A CAPITAL	\$ 0	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 38.441.434	
SALDO INTERESES	\$ 20.089.494	
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 58.530.928	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00490 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO // DEMANDADO : JOHN MAURICIO HERRERA RODRIGUEZ CC 86077516 RADICADO : 50001400300420200049000

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Lun 22/01/2024 4:25 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (230 KB)
86077516.pdf;

SEÑOR:
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA
DEMANDADO : JOHN MAURICIO HERRERA RODRIGUEZ CC 86077516
RADICADO : 50001400300420200049000

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de cuarenta y un millones setecientos setenta y siete mil ochocientos setenta y dos pesos (\$41.777.872) lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
DAVIVIENDA PROPIAS | ERIKA MERCEDES FONTECHA GON

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR:

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA
DEMANDADO : JOHN MAURICIO HERRERA RODRIGUEZ CC 86077516
RADICADO : 50001400300420200049000

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS:	\$	-
P. INTERÉS MORA	\$	-
P. CAPITAL	\$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 20.506.594,40
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 21.271.278,00
TOTAL:	\$ 41.777.872,40

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **cuarenta y un millones setecientos setenta y siete mil ochocientos setenta y dos pesos (\$41.777.872)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

DAVIVIENDA PROPIAS | ERIKA MERCEDES FONTECHA GON

JUZGADO: JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVIEJA	FECHA: 22/01/2024	CAPITAL ACCELERADO \$ 21.271.278,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 50001400300420200049000		INTERESES DE PLAZO \$ -	P. INTERES MORA: P. CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 20.506.594,40
DEMANDANTE: AECISA S.A.				SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: JOHN MAURICIO HERRERA RODRIGUEZ 86077516				SALDO CAPITAL: \$ 21.271.278,00
				TOTAL: \$ 41.777.872,40

1	DETALLE	IQ	ACION	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DEMORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	23/09/2020	24/09/2020	1	\$21.271.278,00	27,53%	2,05%	0,068%	\$ 14.373,69	\$21.285.651,69	\$ -	\$ 14.373,69	\$21.271.278,00	\$21.285.651,69	\$ -	\$ -	\$ -
1	25/09/2020	24/09/2020	2	\$21.271.278,00	27,53%	2,05%	0,068%	\$ 14.373,69	\$21.299.994,38	\$ -	\$ 14.373,69	\$21.271.278,00	\$21.299.994,38	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2020	31/10/2020	31	\$21.271.278,00	27,14%	2,02%	0,067%	\$ 439.970,47	\$21.711.248,47	\$ -	\$ 439.970,47	\$21.271.278,00	\$21.811.364,28	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$21.271.278,00	26,76%	2,00%	0,066%	\$ 420.468,40	\$21.691.746,40	\$ -	\$ 420.468,40	\$21.271.278,00	\$22.132.332,68	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2020	31/12/2020	31	\$21.271.278,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 426.223,50	\$21.697.501,50	\$ -	\$ 426.223,50	\$21.271.278,00	\$22.658.556,17	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$21.271.278,00	25,98%	1,94%	0,064%	\$ 423.170,77	\$21.694.448,77	\$ -	\$ 423.170,77	\$21.271.278,00	\$23.081.726,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$21.271.278,00	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 386.949,61	\$21.657.827,61	\$ -	\$ 386.949,61	\$21.271.278,00	\$23.468.276,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$21.271.278,00	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 425.008,48	\$21.696.484,48	\$ -	\$ 425.008,48	\$21.271.278,00	\$23.893.463,04	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$21.271.278,00	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 409.279,30	\$21.690.657,30	\$ -	\$ 409.279,30	\$21.271.278,00	\$24.302.362,33	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$21.271.278,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 420.987,14	\$21.692.265,14	\$ -	\$ 420.987,14	\$21.271.278,00	\$24.723.849,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$21.271.278,00	25,62%	1,93%	0,064%	\$ 407.165,94	\$21.678.543,94	\$ -	\$ 407.165,94	\$21.271.278,00	\$25.131.115,41	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$21.271.278,00	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 420.112,90	\$21.691.350,96	\$ -	\$ 420.112,90	\$21.271.278,00	\$25.551.228,37	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$21.271.278,00	25,66%	1,94%	0,064%	\$ 421.424,07	\$21.692.702,07	\$ -	\$ 421.424,07	\$21.271.278,00	\$25.972.652,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$21.271.278,00	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 406.842,97	\$21.678.120,97	\$ -	\$ 406.842,97	\$21.271.278,00	\$26.379.495,40	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$21.271.278,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 417.925,69	\$21.689.203,69	\$ -	\$ 417.925,69	\$21.271.278,00	\$26.797.421,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$21.271.278,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 408.539,25	\$21.679.812,25	\$ -	\$ 408.539,25	\$21.271.278,00	\$27.205.955,35	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$21.271.278,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 426.223,50	\$21.697.501,50	\$ -	\$ 426.223,50	\$21.271.278,00	\$27.631.378,84	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$21.271.278,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 430.975,76	\$21.701.853,76	\$ -	\$ 430.975,76	\$21.271.278,00	\$28.062.754,61	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$21.271.278,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 401.458,40	\$21.679.703,40	\$ -	\$ 401.458,40	\$21.271.278,00	\$28.464.174,01	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$21.271.278,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 448.169,56	\$21.719.447,56	\$ -	\$ 448.169,56	\$21.271.278,00	\$28.912.348,57	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$21.271.278,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 445.755,37	\$21.717.033,37	\$ -	\$ 445.755,37	\$21.271.278,00	\$29.358.103,95	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$21.271.278,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 474.672,93	\$21.745.950,93	\$ -	\$ 474.672,93	\$21.271.278,00	\$29.892.776,88	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$21.271.278,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 473.406,55	\$21.744.664,55	\$ -	\$ 473.406,55	\$21.271.278,00	\$30.306.183,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$21.271.278,00	31,82%	2,34%	0,077%	\$ 507.621,00	\$21.778.899,05	\$ -	\$ 507.621,00	\$21.271.278,00	\$30.813.804,48	\$ -	\$ -	\$ -

1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$21,271,276,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 526,972,63	\$21,798,250,63	\$ -	\$10,069,499,20	\$21,271,278,00	\$31,340,777,10	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$21,271,276,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 535,471,46	\$21,806,749,46	\$ -	\$10,604,370,56	\$21,271,278,00	\$31,876,248,56	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$21,271,276,00	36,92%	2,85%	0,087%	\$ 575,818,10	\$21,847,096,10	\$ -	\$11,180,788,66	\$21,271,278,00	\$32,452,066,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$21,271,276,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 579,775,83	\$21,851,053,83	\$ -	\$11,780,364,49	\$21,271,278,00	\$33,031,842,49	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$21,271,276,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 635,623,15	\$21,906,901,15	\$ -	\$12,396,187,64	\$21,271,278,00	\$33,667,465,64	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$21,271,276,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 658,806,17	\$21,930,084,17	\$ -	\$13,054,893,76	\$21,271,278,00	\$34,326,271,76	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$21,271,276,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 618,125,25	\$21,889,403,25	\$ -	\$13,673,119,00	\$21,271,278,00	\$34,944,397,00	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$21,271,276,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 686,806,44	\$21,968,084,44	\$ -	\$14,369,925,44	\$21,271,278,00	\$35,641,203,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$21,271,276,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 684,370,29	\$21,955,648,29	\$ -	\$15,084,295,73	\$21,271,278,00	\$36,325,573,73	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	21/05/2023	21	\$21,271,276,00	46,41%	3,17%	0,104%	\$ 666,119,10	\$21,967,397,10	\$ -	\$15,740,434,92	\$21,271,278,00	\$27,611,692,92	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$21,271,276,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 654,565,03	\$21,925,843,03	\$ -	\$16,394,979,59	\$21,271,278,00	\$37,666,257,93	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$21,271,276,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 668,763,01	\$21,940,040,01	\$ -	\$17,063,741,94	\$21,271,278,00	\$38,335,019,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$21,271,276,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 657,141,56	\$21,928,419,56	\$ -	\$17,720,983,49	\$21,271,278,00	\$38,991,151,49	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$21,271,276,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 632,504,13	\$21,892,782,13	\$ -	\$18,383,387,62	\$21,271,278,00	\$29,614,665,62	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$21,271,276,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 613,981,06	\$21,885,259,06	\$ -	\$19,057,363,68	\$21,271,278,00	\$40,228,646,68	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$21,271,276,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 574,778,96	\$21,846,066,96	\$ -	\$19,592,147,69	\$21,271,278,00	\$40,802,425,63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$21,271,276,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$ 584,367,48	\$21,855,645,48	\$ -	\$20,116,515,21	\$21,271,278,00	\$41,387,793,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2024	22/01/2024	22	\$21,271,276,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 390,079,28	\$21,661,357,28	\$ -	\$20,506,594,40	\$21,271,278,00	\$41,777,872,40	\$ -	\$ -	\$ -

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00399 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

ANEXO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PROCESO 2020-00399-00

Alvaro Leal <alvaro.leal.abogado@gmail.com>

Mié 31/01/2024 9:50 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juvenal1610@hotmail.com <juvenal1610@hotmail.com>

CC: alvaro.leal.abogado@gmail.com <alvaro.leal.abogado@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (174 KB)

LIQUIDACION CREDITO EDGAR TORO VS JUVENAL ANTONIO SANTOS j4cmpal PARA JUZGADO pdf..pdf;

Villavicencio (Meta), 31 de enero de 2024

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.S.D.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Referencia: 500014003004-2020-00399-00

Demandante: EDGAR TORO SAENZ

Demandada: JUVENAL ANTONIO SANTOS RAMIREZ

Junto con el presente escrito, me permito anexar la liquidación especificada del crédito, dentro del proceso de referencia.

Atentamente,

ALVARO HERNANDO LEAL

C.C. #17.336.113 de Villavicencio

T.P. 384.283 del C.S. de la J.

Anexo: -Lo anunciado

ALVARO LEAL

Abogado

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E . S . D .

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Nur: 50001-40-03-004-2020-00399-00

Dte: EDGAR TORO SAENZ

Ddo: JUVENAL ANTONIO SANTOS RAMIREZ

ALVARO HERNANDO LEAL, mayor de edad y vecino de Villavicencio, identificado con la Cédula de Ciudadanía #17.336.113 d Villavicencio, portador de la Tarjeta Profesional # 84283 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, junto con el presente escrito me permito presentar a su consideración y a la de mi distinguida contra parte, la liquidación especificada del crédito, así:

jul-20	\$70.000.000	2,26%	17	\$896.467
ago-20	\$70.000.000	2,28%	30	\$1.596.000
sep-20	\$70.000.000	2,29%	30	\$1.603.000
oct-20	\$70.000.000	2,26%	30	\$1.582.000
nov-20	\$70.000.000	2,20%	30	\$1.540.000
dic-20	\$70.000.000	2,18%	30	\$1.526.000
ene-21	\$70.000.000	2,16%	30	\$1.512.000
feb-21	\$70.000.000	2,19%	30	\$1.533.000
mar-21	\$70.000.000	2,17%	30	\$1.519.000
abr-21	\$70.000.000	2,16%	30	\$1.512.000
may-21	\$70.000.000	2,15%	30	\$1.505.000
jun-21	\$70.000.000	2,15%	30	\$1.505.000
jul-21	\$70.000.000	2,14%	30	\$1.498.000
ago-21	\$70.000.000	2,15%	30	\$1.505.000
sep-21	\$70.000.000	2,14%	30	\$1.498.000
oct-21	\$70.000.000	2,13%	30	\$1.491.000
nov-21	\$70.000.000	2,15%	30	\$1.505.000
dic-21	\$70.000.000	2,18%	30	\$1.526.000
ene-22	\$70.000.000	2,20%	30	\$1.540.000
feb-22	\$70.000.000	2,28%	30	\$1.596.000
mar-22	\$70.000.000	2,30%	30	\$1.610.000
abr-22	\$70.000.000	2,38%	30	\$1.666.000
may-22	\$70.000.000	2,40%	30	\$1.680.000
jun-22	\$70.000.000	2,55%	30	\$1.785.000
jul-22	\$70.000.000	2,66%	30	\$1.862.000
ago-22	\$70.000.000	2,77%	30	\$1.939.000
sep-22	\$70.000.000	2,93%	30	\$2.051.000
oct-22	\$70.000.000	3,07%	30	\$2.149.000
nov-22	\$70.000.000	3,22%	30	\$2.254.000
dic-22	\$70.000.000	3,45%	30	\$2.415.000
ene-23	\$70.000.000	3,60%	30	\$2.520.000
feb-23	\$70.000.000	3,77%	30	\$2.639.000

Calle 41 #30 "A"-21, Oficina 209, Edificio SCALA, Centro, Diagonal al Hotel SABOY, Villavicencio (Meta), Colombia, Teléfono
Móvil: # 310-2002784 # Email: alvaro.leal.abogado@gmail.com

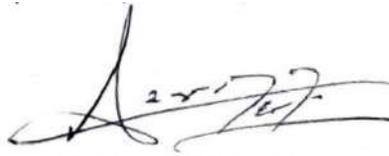
ALVARO LEAL

Abogado

mar-23	\$70.000.000	3,80%	30	\$2.660.000
abr-23	\$70.000.000	3,92%	30	\$2.744.000
may-23	\$70.000.000	3,78%	30	\$2.646.000
jun-23	\$70.000.000	3,72%	30	\$2.604.000
jul-23	\$70.000.000	3,66%	30	\$2.562.000
ago-23	\$70.000.000	3,59%	30	\$2.513.000
sep-23	\$70.000.000	3,50%	30	\$2.450.000
oct-23	\$70.000.000	3,31%	30	\$2.317.000
nov-23	\$70.000.000	3,19%	30	\$2.233.000
dic-23	\$70.000.000	3,13%	30	\$2.191.000
ene-24	\$70.000.000	2,91%	30	\$2.037.000
TOTAL INTERESES				\$81.515.467
CAPITAL				\$70.000.000
TOTAL				\$151.515.467

EL total hasta el treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024) es de, **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$151.515.467) MCTE.**

Atentamente,



ALVARO HERNANDO LEAL
C.C.#. 17.336.113 de Villavicencio
T.P. #. 84.283 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00394 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 50001400300420200039400 DE JUAN AGUSTIN RODRÍGUEZ ORTIZ vs GERMAN OSMANI SUAREZ.

German Suarez <outlook_0D78B909CF0CF6F1@outlook.com>

en nombre de

German Suarez <germanosmanisuarez@gmail.com>

Jue 20/04/2023 5:33 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

PETICION TERMINACION.pdf; SOPORTES.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto envío dos (2) archivos en PDF, memorial petición terminación de proceso por pago total y soporte de consignación.

Atte.

GERMAN OSMANI SUAREZ

C.C. 17.331.552

Email: germanosmanisuarez@gmail.com



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

27/03/2023 16:16 Cajero: brsalced

Oficina: 4501 - VILLAVICENCIO

Terminal: B4501CJ040V5 Operacion: 434858984

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: **\$2,950,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 717068

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1234791590

Nombre consignante : JULIAN ALEJANDRO PULIDO L

Juzgado : 500012041004 004 CIVIL MUNICIPAL

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 50001400300420200039400

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 17305852

Demandante : JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ ORTIZ

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 17331552

Demandado : GERMAN OSMANI SUAREZ

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$2,950,000.00

Valor total pagado : \$2,950,000.00

Código de Operación : 264169529

Número del título : 445010000624297

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Depósitos Judiciales

27/03/2023 03:55:45 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	717068
Fecha Maxima Recepción	30/03/2023
Código y Nombre Oficina Origen	4501 - VILLAVICENCIO
Código del Juzgado	500012041004
Nombre del Juzgado	004 CIVIL MUNICIPAL VILLAVICEN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO JUDICIAL
Número de Proceso	50001400300420200039400
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 17305852
Razón Social / Nombre Completo Demandante	JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ ORTIZ
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 17331552
Razón Social / Nombre Completo Demandado	GERMAN OSMANI SUAREZ
Valor de la Operación	\$2.950.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$2.950.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Villavicencio, 29 de marzo de 2023,

Señor

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 50001400300420200039400 DE JUAN AGUSTIN RODRÍGUEZ ORTIZ vs GERMAN OSMANI SUAREZ.

SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

GERMAN OSMANI SUAREZ, identificado como aparece al pide mi firma, obrando como parte demandada, respetuosamente Señor Juez, al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, me permito solicitar se *i)* declare terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se *ii)* levanten las medidas cautelares decretadas; previo traslado de la liquidación del crédito y costas que me permito presentar, acompañado el título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado.

Capital	\$2.000.000.00
---------	----------------

Por concepto cánones de arrendamientos,
conforme mandamiento de pago.

Clausula penal	\$ 800.000.00
----------------	---------------

Costas procesales	<u>\$ 150.000.00</u>
-------------------	----------------------

Agencias en derecho + notificaciones

Total	\$2.950.000.00
--------------	-----------------------

Son: Dos millones novecientos cincuenta mil pesos m/cte (\$2.950.000.00)

Atentamente,

GERMAN OSMANI SUAREZ

C.C. 17.331.552

Email: germanosmanisuarez@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00353 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

ACLARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN RAD 2020-00353

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA <maryluzabogada@hotmail.com>

Vie 15/09/2023 1:40 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (210 KB)

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION.pdf;

Atentamente,



MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA
Abogada

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA
- ABOGADA -

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio

Ref.: **Proceso. No. 2020-00353**

En mi condición de apoderada de la parte interesada en el asunto de la referencia me permito presentar aclaración y actualización de la liquidación del crédito así:

CAPITAL \$ 15.000.000,00

INT. CORRIENTES 14/NOV/2017 AL 12 ABRIL DE 2018 \$ 1.171.665

LIQUIDACION INTERESES CORRIENTE					
MES	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	NUMERO DE DIAS EN EL MES	NUMERO DE DIAS CAUSADOS EN EL MES	INTERES CORRIENTE MENSUAL
nov-17	20,96	1,5984	30	18	\$ 140.670
dic-17	20,77	1,5851	31	31	\$ 240.405
ene-18	20,69	1,5795	31	31	\$ 239.475
feb-18	21,01	1,6019	28	28	\$ 219.660
mar-18	20,68	1,5788	31	31	\$ 239.475
abr-18	20,48	1,5647	31	12	\$ 91.980
TOTAL INTERESES					\$ 1.171.665

Carrera 31 No. 39-38
Ofi 201 Edificio Luis Carlos González
Cel-317-6680307
E-mail: maryluzabogada@hotmail.com
Villavicencio- Meta

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA

- ABOGADA -

INT. MORA 01 DE ABRIL DE 2018, AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 \$ 22.092.212,81

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS					
MES	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	NUMERO DE DIAS EN EL MES	NUMERO DE DIAS CAUSADOS EN EL MES	INTERES MORATORIO MENSUAL
abr-18	30,72	2,26	30	18	\$ 203.174,98
may-18	30,66	2,25	31	31	\$ 338.038,15
jun-18	30,42	2,24	30	30	\$ 335.688,39
jul-18	30,05	2,21	31	31	\$ 332.058,07
ago-18	29,91	2,20	31	31	\$ 330.681,96
sep-18	29,72	2,19	30	30	\$ 328.812,22
oct-18	29,45	2,17	31	31	\$ 326.150,89
nov-18	29,24	2,16	30	30	\$ 324.077,45
dic-18	29,10	2,15	31	31	\$ 322.693,43
ene-19	28,74	2,13	31	31	\$ 319.128,22
feb-19	29,55	2,18	28	28	\$ 327.137,16
mar-19	29,06	2,15	31	31	\$ 322.297,75
abr-19	28,98	2,14	30	30	\$ 321.506,04
may-19	29,01	2,15	31	31	\$ 321.802,98
jun-19	28,95	2,14	30	30	\$ 321.209,04
jul-19	28,92	2,14	31	31	\$ 320.911,97
ago-19	28,98	2,14	31	31	\$ 321.506,04
sep-19	28,98	2,14	30	30	\$ 321.506,04
oct-19	28,65	2,12	31	31	\$ 318.235,49
nov-19	28,55	2,11	30	30	\$ 317.242,89
dic-19	28,37	2,10	31	31	\$ 315.454,43
ene-20	28,16	2,09	31	31	\$ 313.364,99
feb-20	28,59	2,12	29	29	\$ 317.640,01
mar-20	28,43	2,11	31	31	\$ 316.050,84
abr-20	28,04	2,08	30	30	\$ 312.169,61
may-20	27,29	2,03	31	31	\$ 304.675,16
jun-20	27,18	2,02	30	30	\$ 303.572,57

Carrera 31 No. 39-38

Ofi 201 Edificio Luis Carlos González

Cel-317-6680307

E-mail: maryluzabogada@hotmail.com

Villavicencio- Meta

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA
- ABOGADA -

jul-20	27,18	2,02	31	31	\$ 303.572,57
ago-20	27,44	2,04	31	31	\$ 306.177,29
sep-20	27,53	2,05	30	30	\$ 307.077,78
oct-20	27,14	2,02	31	31	\$ 303.171,42
nov-20	26,76	2,00	30	30	\$ 299.354,64
dic-20	26,19	1,96	31	31	\$ 293.609,75
ene-21	25,98	1,94	31	31	\$ 291.487,22
feb-21	26,31	1,97	28	28	\$ 294.821,18
mar-21	26,12	1,95	31	31	\$ 292.902,60
abr-21	25,97	1,94	30	30	\$ 291.386,06
may-21	25,83	1,93	31	31	\$ 289.969,14
jun-21	25,82	1,93	30	30	\$ 289.867,87
jul-21	25,77	1,93	31	31	\$ 289.361,44
ago-21	25,86	1,94	31	31	\$ 290.272,89
sep-21	25,79	1,93	30	30	\$ 289.564,03
oct-21	25,62	1,92	31	31	\$ 287.841,03
nov-21	25,91	1,94	30	30	\$ 290.778,99
dic-21	26,19	1,96	31	31	\$ 293.609,75
ene-22	26,49	1,98	31	31	\$ 296.636,33
feb-22	27,45	2,04	28	28	\$ 306.277,37
mar-22	27,71	2,06	31	31	\$ 308.877,03
abr-22	28,58	2,12	30	30	\$ 317.540,74
may-22	29,57	2,18	31	31	\$ 327.334,33
jun-22	30,6	2,25	30	30	\$ 337.451,08
jul-22	31,92	2,34	31	31	\$ 350.309,84
ago-22	33,32	2,43	31	31	\$ 363.819,67
sep-22	35,25	2,55	30	30	\$ 382.232,28
oct-22	36,92	2,65	31	31	\$ 397.971,09
nov-22	38,67	2,76	30	30	\$ 414.276,16
dic-22	41,46	2,93	31	31	\$ 439.885,08
ene-23	43,26	3,04	31	31	\$ 456.162,36
feb-23	45,27	3,16	28	28	\$ 474.118,57
mar-23	46,26	3,22	31	31	\$ 482.879,12

Carrera 31 No. 39-38
Ofi 201 Edificio Luis Carlos González
Cel-317-6680307
E-mail: maryluzabogada@hotmail.com
Villavicencio- Meta

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA
- ABOGADA -

abr-23	47,09	3,27	30	30	\$ 490.182,03
may-23	45,41	3,17	31	31	\$ 475.360,76
jun-23	44,64	3,12	30	30	\$ 468.515,14
jul-23	44,04	3,09	31	31	\$ 463.157,70
ago-23	43,13	3,03	31	31	\$ 454.993,08
sep-23	42,05	2,97	30	15	\$ 222.620,61
TOTAL INTERESES					\$ 22.092.212,81

Resumen Liquidación:

CAPITAL	\$ 15.000.000,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 1.171.665,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 22.092.212,81
TOTAL	\$ 38.263.877,81

Atentamente,



MARY LUZ RODRÍGUEZ HERRERA
C.C. 40.412.572 de Granada Meta
T.P. 142.887 del C.S. de la Judicatura

Carrera 31 No. 39-38
Ofi 201 Edificio Luis Carlos González
Cel-317-6680307
E-mail: maryluzabogada@hotmail.com
Villavicencio- Meta

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00300 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR De: ADAMANTINE SAS Contra: 17321486 JOAQUIN EMILIO GARCIA OSORIO Rad: 50001400300420200030000 Asunto: Actualización Liquidación del crédito

NOTIFICACIONES <notificaciones@consorciobm.com>

Jue 18/01/2024 11:18 AM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:'Juridica' <juridica@consorciobm.com>;'Sub - Gerencia Consorcio BM' <subgerencia@consorciobm.com>

📎 1 archivos adjuntos (147 KB)
APORTAR LIQUIDACION.pdf;

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio-Meta

Asunto:	EJECUTIVO SINGULAR
De:	ADAMANTINE SAS
	17321486 JOAQUIN EMILIO GARCIA
Contra:	OSORIO
Rad:	50001400300420200030000
Asunto: Actualización Liquidación del crédito	

Comendidamente me permito aportar liquidación del crédito:

Pagaré No. 207419266445

Capital:	\$ 25.512.094,54
Fecha de exigibilidad:	25/06/2022
Fecha de liquidación:	18/01/2024
Intereses corrientes:	\$ 2.101.722
Intereses moratorios:	\$ 13.746.682
Intereses anteriores:	\$ 14.809.600,00

TOTAL DE LIQUIDACION.....	<u>\$ 56.170.098,20</u>
----------------------------------	--------------------------------

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO

CC 17.348.202. De V/cio
TP 80.190 C.S.J
SMRV-2449
18/01/2024

Tel: 6643004 Ext. 1019
Celular: 3155554269 Ext. 1019

Calle 48B No. 30-20 El Caudal
E-mail: juridica@consorciobm.com
Villavicencio- Meta- Colombia
www.consorciobm.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del **CONSORCIO B&M ABOGADOS S.A.S.**, está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como copia del mismo.

Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, **CONSORCIO B&M ABOGADOS S.A.S.** Tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

De conformidad con la ley 1581 de 2012 sus datos están incluidos en nuestras bases de datos, y los que lleguen a adicionarse por usted, podrán ser usados para alguno o algunos de estos fines: Evaluar la calidad de nuestros servicios y el nivel de información suministrada por los asesores, Realizar tratamiento estadístico de los datos de nuestros clientes, Localización de los clientes reportados en mora, Atender adecuadamente sus peticiones, solicitudes y reclamos, Procurar por lo pagos mediante medidas cautelares.

_YO ESTOY COMPROMETIDA CON EL MEDIO AMBIENTE

piensa antes de imprimir este correo, puedes salvar un árbol...



Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio-Meta

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR
De: ADAMANTINE SAS
Contra: 17321486 JOAQUIN EMILIO GARCIA OSORIO
Rad: 50001400300420200030000
Asunto: Actualización Liquidación del crédito

Comedidamente me permito aportar liquidación del crédito:

Pagaré No. 207419266445

Capital: \$ 25.512.094,54

Fecha de exigibilidad: 25/06/2022

Fecha de liquidación: 18/01/2024

Intereses corrientes: \$ 2.101.722

Intereses moratorios: \$ 13.746.682

Intereses anteriores: \$ 14.809.600,00

TOTAL DE LIQUIDACION..... \$ 56.170.098,20

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO

CC. No. 17.348.202 V/cio

TP. No. 80.190 CSJ.P

CÁLCULO INTERESES MORATORI

CAPITAL	
VALOR	\$ 25.512.094,54

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	25-jun-22
DIAS	5
TASA EFECTIVA	30,60
FECHA DE CORTE	18-ene-24
DIAS	-12
TASA EFECTIVA	34,98
TIEMPO DE MORA	563
TASA PACTADA	31,51

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERES (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERES (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,25
INTERESES	\$ 95.670,35

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 13.746.682
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 25.512.094,54
SALDO INTERESES	\$ 13.746.682
DEUDA TOTAL	\$ 39.258.776

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 692,653,36	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 596,983,01
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 1,312,597,26	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 619,943,90
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 1,963,155,67	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 650,558,41
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 2,639,226,18	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 676,070,51
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 3,343,359,98	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 704,133,81
dic-22	27,64	41,46	2,83			\$ 4,090,894,35	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 747,504,37
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 4,866,432,03	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 775,567,67
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 5,672,214,22	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 806,182,19
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 6,494,103,66	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 821,489,44
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 7,328,349,15	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 834,245,49
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 8,137,082,55	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 808,733,40
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 8,933,059,90	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 785,977,35
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 9,721,333,62	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 768,323,72
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 10,494,400,08	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 773,016,46
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 11,252,109,29	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 757,709,21
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 11,974,101,57	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 721,992,28
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 12,673,132,96	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 696,031,39
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 13,359,408,30	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 666,275,34
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 14,004,864,29	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 387,273,59
feb-24	0,00	0,00	-			\$ 14,004,864,29	\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	\$ 0,00
			-				\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	# VALOR!
			-				\$ 0,00	\$ 25.512,094,54		\$ 0,00	# VALOR!

CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	\$ 25.512.095	ACTIVADO
FECHA INICIAL	25-jun-22	
FECHA FINAL	18-ene-24	
TASA PACTADA	31,51	
TOTAL MORA	\$ 13.746.682	
ABONOS A INTERESES	\$ 0	
ABONOS A CAPITAL	\$ 0	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 25.512.095	
SALDO INTERESES	\$ 13.746.682	
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 39.258.776	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00298 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR De: REFINANCIA Contra: 40341707 ADRIANA YANETH MORALES Rad: 50001400300420200029800 Asunto: Actualización Liquidación del crédito

NOTIFICACIONES <notificaciones@consorciobm.com>

Jue 18/01/2024 11:44 AM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:'Juridica' <juridica@consorciobm.com>;'Sub - Gerencia Consorcio BM' <subgerencia@consorciobm.com>

📎 1 archivos adjuntos (228 KB)
APORTAR LIQUIDACION.pdf;

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio-Meta

Asunto:	EJECUTIVO SINGULAR
De:	REFINANCI
Contra:	40341707 ADRIANA YANETH MORALES
Rad:	50001400300420200029800
Asunto: Actualización Liquidación del crédito	

Comedidamente me permito aportar liquidación del crédito:

Pagaré No. 207419261854

Capital: \$ 39.871.940,69
Fecha de exigibilidad: 26/10/2022
Fecha de liquidación: 18/01/2024
Intereses corrientes: \$ 6.502.811
Intereses moratorios: **\$ 17.500.326**
Intereses anteriores: \$ 25.914.635,00

TOTAL \$ 89.789.713,18

Pagaré No. 4073980903344916

Capital: \$ 4.820.950,00
Fecha de exigibilidad: 26/10/2022
Fecha de liquidación: 18/01/2024
Intereses corrientes: \$ 6.360.571
Intereses moratorios: **\$ 2.115.979**
Intereses anteriores: \$ 3.133.360,00

TOTAL \$ 16.430.860,24

TOTAL DE LIQUIDACION.....**\$ 106.220.573,41**

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO

CC 17.348.202. De V/cio

TP 80.190 C.S.J

SMRV-2451

18/01/2024

Tel: 6643004 Ext. 1019

Celular: 3155554269 Ext. 1019

Calle 48B No. 30-20 El Caudal

E-mail: juridica@consorciobm.com

Villavicencio- Meta- Colombia

www.consorciobm.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del **CONSORCIO B&M ABOGADOS S.A.S.**, está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como copia del mismo.

Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, **CONSORCIO B&M ABOGADOS S.A.S.** Tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

De conformidad con la ley 1581 de 2012 sus datos están incluidos en nuestras bases de datos, y los que lleguen a adicionarse por usted, podrán ser usados para alguno o algunos de estos fines: Evaluar la calidad de nuestros servicios y el nivel de información suministrada por los asesores, Realizar tratamiento estadístico de los datos de nuestros clientes, Localización de los clientes reportados en mora, Atender adecuadamente sus peticiones, solicitudes y reclamos, Procurar por lo pagos mediante medidas cautelares.

_YO ESTOY COMPROMETIDA CON EL MEDIO AMBIENTE

piensa antes de imprimir este correo, puedes salvar un árbol...



Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio-Meta

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR
De: REFINANCIA
Contra: 40341707 ADRIANA YANETH MORALES
Rad: 50001400300420200029800
Asunto: Actualización Liquidación del crédito

Comedidamente me permito aportar liquidación del crédito:

Pagaré No. 207419261854

Capital: \$ 39.871.940,69
Fecha de exigibilidad: 26/10/2022
Fecha de liquidación: 18/01/2024
Intereses corrientes: \$ 6.502.811
Intereses moratorios: \$ 17.500.326
Intereses anteriores: \$ 25.914.635,00

TOTAL \$ 89.789.713,18

Pagaré No. 4073980903344916

Capital: \$ 4.820.950,00
Fecha de exigibilidad: 26/10/2022
Fecha de liquidación: 18/01/2024
Intereses corrientes: \$ 6.360.571
Intereses moratorios: \$ 2.115.979
Intereses anteriores: \$ 3.133.360,00

TOTAL \$ 16.430.860,24

TOTAL DE LIQUIDACION \$ 106.220.573,41

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO

CC. No. 17.348.202 V/cio

TP. No. 80.190 CSJ.P

CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	\$ 39.871.941	ACTIVADO
FECHA INICIAL	26-oct-22	
FECHA FINAL	18-ene-24	
TASA PACTADA	31,51	
TOTAL MORA	\$ 17.500.326	
ABONOS A INTERESES	\$ 0	
ABONOS A CAPITAL	\$ 0	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 39.871.941	
SALDO INTERESES	\$ 17.500.326	
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 57.372.267	

CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	\$ 4.820.950	ACTIVADO
FECHA INICIAL	26-oct-22	
FECHA FINAL	18-ene-24	
TASA PACTADA	31,51	
TOTAL MORA	\$ 2.115.979	
ABONOS A INTERESES	\$ 0	
ABONOS A CAPITAL	\$ 0	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 4.820.950	
SALDO INTERESES	\$ 2.115.979	
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 6.936.929	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00257 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RADICADO 2022-00257

Oficina moscoso Abogados SAS <oficinamoscosoabogados@gmail.com>

Mar 30/01/2024 9:01 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (158 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO - Doris Mireya Cifuentes Cabrera 2022-00257.pdf;

Cordial saludo,

Me permito enviar el siguiente memorial, mediante el cual se allega la liquidación del crédito. favor acusar recibo

Atentamente,

Ángela Patricia León Díaz
Apoderada Banco de Bogotá S.A.

Señor:

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)

E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA DORIS MIREYA CIFUENTES CABRERA**

Radicado: **2022-00257**

Asunto: **LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

ÁNGELA PATRICIA LEÓN DÍAZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.840.227 de Villavicencio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 245.589 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por medio del presente escrito me permito señor Juez aportar lo siguiente:

1. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito, a efectos de seguir adelante con el trámite del proceso.

Atentamente,



ÁNGELA PATRICIA LEÓN DÍAZ
C.C. 1.121.840.227 de Villavicencio
T.P. 245.589 del C.S. de la Jud.

PAGARÉ No. 40763115

PERIODO	INTERES		DIAS	TOTAL
2022				
MARZO	18,47%	2,31	29	\$1.070.817
ABRIL	19,05%	2,38	30	\$1.142.528
MAYO	19,71%	2,46	30	\$1.182.111
JUNIO	20,40%	2,55	30	\$1.223.494
JULIO	21,28%	2,66	30	\$1.276.272
AGOSTO	22,21%	2,78	30	\$1.332.049
SEPTIEMBRE	23,50%	2,94	30	\$1.409.417
OCTUBRE	24,61%	3,08	30	\$1.475.990
NOVIEMBRE	25,78%	3,22	30	\$1.546.161
DICIEMBRE	27,64%	3,46	30	\$1.657.715
2023				
ENERO	28,84%	3,61	30	\$1.729.685
FEBRERO	30,18%	3,77	30	\$1.810.052
MARZO	30,84%	3,86	30	\$1.849.635
ABRIL	31,39%	3,92	30	\$1.882.622
MAYO	30,27%	3,78	30	\$1.815.449
JUNIO	29,76%	3,72	30	\$1.784.862
JULIO	29,36%	3,67	30	\$1.760.872
AGOSTO	28,75%	3,59	30	\$1.724.287
SEPTIEMBRE	28,03%	3,50	30	\$1.681.105
OCTUBRE	26,53%	3,32	30	\$1.591.142
NOVIEMBRE	25,52%	3,19	30	\$1.530.567
DICIEMBRE	25,04%	3,13	30	\$1.501.779
2024				
ENERO	23,32%	2,92	20	\$932.414

TOTAL INTERESES (2/03/2022 – 20/01/2024)	\$34.911.026
CAPITAL	\$47.980.162
TOTAL	\$82.891.187

TOTAL INTERESES LIQUIDACIÓN APROBADA POR EL DESPACHO
 MEDIANTE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2022

\$11.633.890

TOTAL LIQUIDACIÓN	\$94.525.077
PAGARE No. 40763115	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmp104vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00394 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- FEBRERO 8 DE 2024. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 461, Inciso 3, Ibídem. El término empieza el 9 DE FEBRERO de 2024 y vence el 13 DE FEBRERO de 2024, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 50001400300420200039400 DE JUAN AGUSTIN RODRÍGUEZ ORTIZ vs GERMAN OSMANI SUAREZ.

German Suarez <outlook_0D78B909CF0CF6F1@outlook.com>

en nombre de

German Suarez <germanosmanisuarez@gmail.com>

Jue 20/04/2023 5:33 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

PETICION TERMINACION.pdf; SOPORTES.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto envío dos (2) archivos en PDF, memorial petición terminación de proceso por pago total y soporte de consignación.

Atte.

GERMAN OSMANI SUAREZ

C.C. 17.331.552

Email: germanosmanisuarez@gmail.com



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

27/03/2023 16:16 Cajero: brsalced

Oficina: 4501 - VILLAVICENCIO

Terminal: B4501CJ040V5 Operación: 434858984

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: **\$2,950,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 717068

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1234791590

Nombre consignante : JULIAN ALEJANDRO PULIDO L

Juzgado : 500012041004 004 CIVIL MUNICIPAL

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 50001400300420200039400

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 17305852

Demandante : JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ ORTIZ

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 17331552

Demandado : GERMAN OSMANI SUAREZ

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$2,950,000.00

Valor total pagado : \$2,950,000.00

Código de Operación : 264169529

Número del título : 445010000624297

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Depósitos Judiciales

27/03/2023 03:55:45 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	717068
Fecha Maxima Recepción	30/03/2023
Código y Nombre Oficina Origen	4501 - VILLAVICENCIO
Código del Juzgado	500012041004
Nombre del Juzgado	004 CIVIL MUNICIPAL VILLAVICEN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO JUDICIAL
Número de Proceso	50001400300420200039400
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 17305852
Razón Social / Nombre Completo Demandante	JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ ORTIZ
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 17331552
Razón Social / Nombre Completo Demandado	GERMAN OSMANI SUAREZ
Valor de la Operación	\$2.950.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$2.950.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Villavicencio, 29 de marzo de 2023,

Señor

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 50001400300420200039400 DE JUAN AGUSTIN RODRÍGUEZ ORTIZ vs GERMAN OSMANI SUAREZ.

SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

GERMAN OSMANI SUAREZ, identificado como aparece al pide mi firma, obrando como parte demandada, respetuosamente Señor Juez, al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, me permito solicitar se *i)* declare terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se *ii)* levanten las medidas cautelares decretadas; previo traslado de la liquidación del crédito y costas que me permito presentar, acompañado el título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado.

Capital	\$2.000.000.00
---------	----------------

Por concepto cánones de arrendamientos,
conforme mandamiento de pago.

Clausula penal	\$ 800.000.00
----------------	---------------

Costas procesales	<u>\$ 150.000.00</u>
-------------------	----------------------

Agencias en derecho + notificaciones

Total	\$2.950.000.00
--------------	-----------------------

Son: Dos millones novecientos cincuenta mil pesos m/cte (\$2.950.000.00)

Atentamente,

GERMAN OSMANI SUAREZ

C.C. 17.331.552

Email: germanosmanisuarez@gmail.com